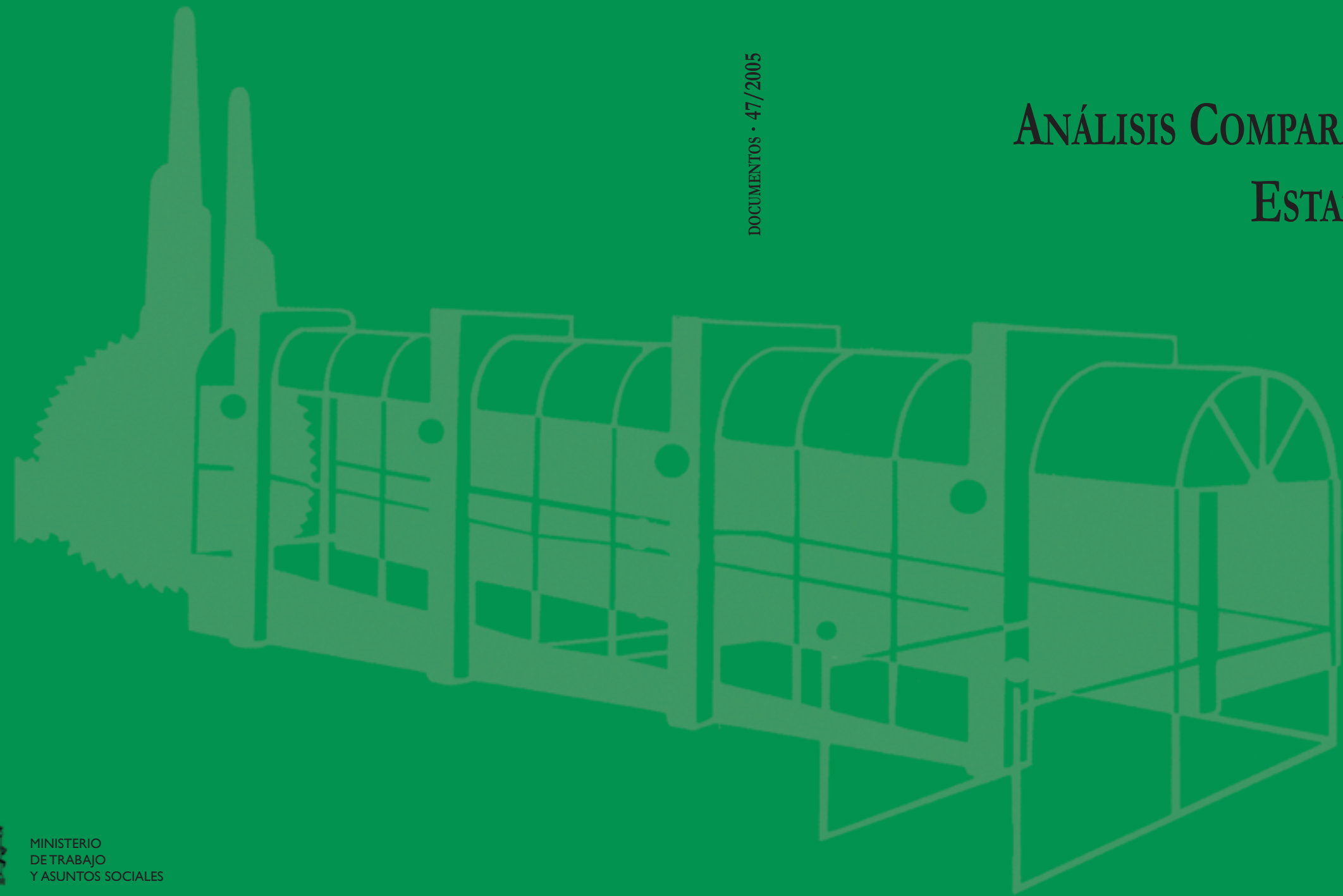


# ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD



DOCUMENTOS · 47/2005



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

REAL PATRONATO  
SOBRE DISCAPACIDAD



REAL PATRONATO  
SOBRE DISCAPACIDAD

# **ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD**

**Autores:** Lluís Alegre, Natividad Casado y Jordi Vergés

**Fuente:** Base de datos del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad, del Real Patronato

**DOCUMENTOS 47/2005**

**Edita:** Real Patronato sobre Discapacidad

**Cuidado de la edición y distribución:** Centro Español de Documentación sobre Discapacidad, del Real Patronato  
Serrano, 140. 28006 Madrid. Tel.: 91 745 24 49/46. Fax: 91 411 55 02. Correo electrónico: [cedd@futurnet.es](mailto:cedd@futurnet.es) - [www.cedd.net](http://www.cedd.net)

Primera edición: Febrero de 1998, 1.000 ejemplares  
Segunda edición: Marzo de 1999, 1.000 ejemplares  
Tercera edición: Octubre de 2001, 1.000 ejemplares  
Cuarta edición: Diciembre de 2005, 1.000 ejemplares

Imprime: Grafo, S.A.

NIPO: 214-05-017-6  
Depósito legal: BI-3236-05

# Índice

<b>Presentación</b> .....	7
<b>Introducción</b> .....	9
1. <b>Metodología</b> .....	9
2. <b>Contenido</b> .....	10
<b>Contenidos de las normas autonómicas y estatales de accesibilidad</b> .....	13
<b>C-G</b> Contenidos generales .....	15
<b>C-U</b> en el urbanismo .....	23
<b>C-EPU</b> en los edificios de uso público .....	27
<b>C-EPR</b> en los edificios de uso privado .....	31
<b>C-T</b> en el transporte .....	35
<b>C-C</b> en la comunicación .....	39
<b>Requerimientos de accesibilidad en el urbanismo</b> .....	45
<b>R-U1</b> Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias .....	45
<b>R-U2</b> Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura .....	63
<b>R-U3</b> Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja .....	79
<b>R-U4</b> Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal .....	97
<b>Requerimientos de accesibilidad en los edificios de uso público</b> .....	111
<b>R-EPU1</b> Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias .....	111
<b>R-EPU2</b> Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura .....	131
<b>R-EPU3</b> Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja .....	151
<b>R-EPU4</b> Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal .....	169

<b>Requerimientos de accesibilidad en los edificios de uso privado</b> . . . . .	183
<b>R-EPR1</b> Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias . . . . .	183
<b>R-EPR2</b> Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura . . . . .	199
<b>R-EPR3</b> Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja . . . . .	211
<b>R-EPR4</b> Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal . . . . .	225
<b>Requerimientos de accesibilidad en el transporte</b> . . . . .	237
<b>R-T1</b> Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias . . . . .	237
<b>R-T2</b> Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura . . . . .	251
<b>R-T3</b> Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja . . . . .	265
<b>R-T4</b> Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal . . . . .	281
<b>Requerimientos de accesibilidad en la comunicación</b> . . . . .	291
<b>R-C1</b> Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias . . . . .	291
<b>R-C2</b> Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura . . . . .	299
<b>R-C3</b> Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja . . . . .	311
<b>R-C4</b> Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal . . . . .	319
<b>Resumen del estudio comparado de las normas autonómicas y estatales de accesibilidad</b> . . . . .	327
<b>ES-U</b> en el urbanismo . . . . .	329
<b>ES-EPU</b> en los edificios de uso público . . . . .	337
<b>ES-EPR</b> en los edificios de uso privado . . . . .	347
<b>ES-T</b> en el transporte . . . . .	355
<b>ES-C</b> en la comunicación . . . . .	361
<b>ANEJO: Normativa básica autonómica y estatal de accesibilidad</b> . . . . .	367

## PRESENTACIÓN

Entre las tareas expuestas en las líneas estratégicas de actuación del Real Patronato sobre Discapacidad presentadas en la sexta reunión del Consejo, presidida por S.M. la Reina, figura el apoyar los estudios sobre las condiciones de accesibilidad y no discriminación que garanticen la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos con discapacidad.

Es por ello que se ha visto el interés de abordar la reedición de este documento que, desde el año 1998, el Real Patronato sobre Discapacidad viene publicando, con el fin de prestar a los profesionales e interesados en la materia una visión pormenorizada de la situación normativa que sobre accesibilidad está vigente en el ámbito estatal y en las diferentes comunidades autónomas.

Debido al interés suscitado por este trabajo, y dado que es un tema que todas las comunidades han abordado en su legislación, hemos considerado la oportunidad de una nueva edición actualizada, en la que se recogen las novedades que se han ido produciendo a lo largo de estos años. Agradecemos a los autores, así como a Ricard Valls, responsable de las ediciones anteriores y que han servido de base para la realización de la presente edición, el esfuerzo desarrollado para plasmar, de la forma lo más atractiva posible, las normas existentes; deseamos que siga teniendo la misma aceptación que las ediciones anteriores.

AMPARO VALCARCE

*Secretaria de Estado de Servicios Sociales,  
Familias y Discapacidad  
Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad*

## INTRODUCCIÓN

Este volumen corresponde a la cuarta edición, actualizada, del «Análisis Comparado de las Normas Autonómicas y Estatales de Accesibilidad». Cabe destacar en esta edición la incorporación de numerosas normas de accesibilidad tanto de ámbito autonómico como estatal.

En el ámbito autonómico es reseñable la aprobación de cinco decretos de accesibilidad correspondientes a las comunidades autónomas del Principado de Asturias, Baleares, Castilla y León, Extremadura y Valencia. También destaca el decreto de accesibilidad en el transporte en el País Vasco junto con los decretos de uso de Tarjeta de Estacionamiento de la Comunidades Autónomas de Cataluña y Cantabria. Además se aprueban dos leyes en las comunidades de Galicia y Valencia que regulan los perros de asistencia y el decreto de distintivo de perro guía en Andalucía.

A nivel estatal la novedad en esta edición es la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que da un paso adelante al plantear el diseño universal de los espacios públicos, edificios, transportes y sistemas de comunicación y que prevé un desarrollo mediante unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. También cabe destacar el Real Decreto 1036 /2004 sobre reglas y normas de seguridad en los buques de pasaje, en el que se recoge la accesibilidad en los buques de pasaje de clase A, B, C, y D y de gran velocidad construidos a partir del 1 de octubre de 2004, incorporando también la accesibilidad en la comunicación.

La presente edición recoge, junto a las disposiciones de carácter específico sobre la accesibilidad, información sobre otras disposiciones normativas que de manera tangencial regulan aspectos específicos de la accesibilidad.

Los autores  
Noviembre 2005

## 1. Metodología

La Metodología utilizada parte de ordenar y sistematizar el conjunto de disposiciones legales vigentes de manera que sea fácil su manejo y comparación. De acuerdo con este criterio, se ha utilizado exclusivamente aquella legislación vigente en el momento de cerrar el estudio a fecha de 31 de mayo de 2005. La primera cuestión que se ha planteado es la relativa al universo normativo a analizar, ya que la accesibilidad ha sido objeto de regulación por normas de diferente rango, sin que tampoco haya homogeneidad entre rango normativo y su contenido.

Así, hay que destacar que en la década de los ochenta se optó por regular esta materia mediante órdenes o decretos, ya que éstos permitían una mayor flexibilidad en un ámbito en el que se carecía de tradición y, por tanto, con mayores riesgos en los resultados de su aplicación.

En la década de los noventa hubo una tendencia a regular la accesibilidad mediante ley, ya que su contenido afecta a temas relativos a la propiedad privada así como a la voluntad de incluir un régimen sancionador, siendo ambas materias reserva de ley. Así pues, en estos momentos se está ya cerrando el proceso de desarrollo legislativo, de manera que sólo dos comunidades autónomas tienen leyes pendientes de desarrollo mediante sus reglamentos correspondientes. Estamos pues en una fase de maduración reglamentaria.

Como ya se ha señalado, no existe homogeneidad entre el rango normativo utilizado y su contenido, siendo así que nos encontramos con leyes que establecen las líneas generales a desarrollar mediante decretos u otras normas, mientras que en otras comunidades autónomas nos enfrentamos a leyes que descienden a detallar parámetros técnicos.

Con la finalidad de permitir una lectura más clara y de facilitar el análisis comparativo de las legislaciones, la presentación del estudio se hace mediante tablas con una doble matriz de entrada. Una de las matrices la forma el conjunto de Administraciones Públicas reguladoras, mientras que la segunda la integran los contenidos objeto de la regulación. La ordenación de contenidos como eje vertical u horizontal de la matriz ha quedado condicionada por el volumen de la información a recoger en cada apartado y por el objetivo de la claridad expositiva.

## 2. Contenido

### 2.1. Contenido general de las normas de accesibilidad

La accesibilidad ha sido objeto de regulación en todas las comunidades autónomas.

En general se regula en los ámbitos de accesibilidad en el urbanismo, en la edificación, en el transporte y en la comunicación.

La accesibilidad a la comunicación está ausente en las legislaciones de 3 comunidades autónomas.

En 14 de las 16 regulaciones autonómicas está prevista la existencia de planes para la ejecución de las leyes. Dichos planes tienen contenidos diversos y se establecen plazos de 1 a 2 años para su elaboración y de 10 a 12 años para su ejecución.

### 2.2. Análisis comparado de los contenidos de accesibilidad al urbanismo

Es el ámbito con un mayor nivel de homogeneidad en los contenidos que son objeto de regulación.

Cabe señalar que en 10 comunidades autónomas se regulan específicamente los itinerarios mixtos de peatones y vehículos, de manera que se flexibiliza la accesibilidad en el entorno urbano.

El mobiliario urbano es objeto de una regulación poco homogénea.

### 2.3. Análisis comparado del contenido de las normas de accesibilidad a edificios de uso público

No hay homogeneidad sobre cuántos niveles de accesibilidad existen, en su denominación —adaptado/accesible, practicable, convertible/adaptable— ni en los contenidos técnicos de cada uno de ellos.

Hay claras y evidentes discrepancias sobre la tipología de edificios de uso público afectados por la normativa de cada autonomía: desde aquellas que los limitan exclusivamente a los edificios de titularidad pública, a aquellas que realizan una relación exhaustiva de usos afectados por la misma.

Existe una cierta homogeneidad en los contenidos regulados con las excepciones en circulación exterior al interior de los edificios de uso público, la reserva de plazas de aparcamiento, la regulación de los vestuarios en los edificios de uso público que corresponda y en el mobiliario interior. En bastantes casos se regulan los dormitorios en edificios de uso público.

### 2.4. Análisis comparado del contenido de las normas de accesibilidad a edificios de uso privado

Algunas comunidades autónomas tienen pendiente el desarrollo reglamentario de la normativa de accesibilidad en edificios de uso privado.

Se utilizan indistintamente conceptos como accesible, practicable o adaptable. No hay homogeneidad en su tratamiento, mientras que aparecen los nuevos conceptos de adaptable o convertible en algunas autonomías.

El ámbito de edificios de uso privado afectados por la normativa es diverso: desde los que regulan todos los edificios de uso privado (por ejemplo, edificios de oficinas o centros de trabajo), hasta los que lo limitan a edificios de vivienda con ascensor obligatorio, los que se limitan a edificios de vivienda de promoción pública o subvencionados, o aquellos que aún limitan más su ámbito de aplicación al afectar exclusivamente a las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.

Cabe destacar que en algunas comunidades autónomas dan criterios de accesibilidad sobre los interiores de las viviendas con el objetivo de hacerlas practicable, es decir, que con intervenciones de escasa entidad y coste pueden ser utilizadas por personas con movilidad reducida.



## **2.5. Análisis comparado del contenido de las normas de accesibilidad en el transporte**

Existe homogeneidad en cuanto a los contenidos regulados, ya que todas las comunidades autónomas consideran como ámbito de aplicación las paradas y estaciones de transporte público y el material móvil, aunque con escasez de regulación de detalle.

Cabe destacar algunas ausencias de regulación en los vehículos especiales de transporte para personas con movilidad reducida, mientras que se ha avanzado en la facilitación del transporte en vehículos privados.

Hay que resaltar que en algunas legislaciones hay una enorme falta de concreción y se limitan a hacer declaraciones genéricas y planes de acción a muy largo plazo.

En general se detecta una tendencia a desplazar las medidas de accesibilidad de las paradas y estaciones al material móvil ya que la tecnología reciente ha evidenciado ser más dúctil y económica que las grandes inversiones en infraestructuras.

## **2.6. Análisis comparado del contenido de las normas de accesibilidad a la comunicación**

Se trata del ámbito de aplicación con menor desarrollo en la legislación, cuando es recogida.

En cualquier caso, se trata habitualmente de referencias genéricas sin concreción. Sólo hay cierta homogeneidad en el trato dado a las personas acompañadas de perros guía, aspecto que se ha visto incrementado por las leyes específicas en este sector.

En dos comunidades autónomas se regula la figura del perro de asistencia del que se puede beneficiar cualquier tipo de persona con limitaciones, ampliando el ámbito del perro guía que se asigna a las personas con limitaciones visuales.

# **CONTENIDOS DE LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**C-G      CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS  
AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

C-G / CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		Uso público	Uso privado				Rango	Órgano
ANDALUCÍA	X	X	X	X	X	Tiene aprobada por O. 05/09/96 la Ficha de accesibilidad para la justificación de Decreto 72/1992.  En uso privado sólo se aplica a vivienda.  <b>Decreto 32/2005 basado en la Ley 5/1998</b>	<b>Decreto 72/1992</b>  <b>Decreto 133/1992</b>  <b>Orden 17/02/1994</b> <b>Resolución 15/3/1994</b> <b>Orden 03/06/1995</b> <b>Decreto 298/1995</b> <b>Orden 05/09/1996</b> <b>Ley 5/1998</b> <b>Ley 2/2003</b> <b>Decreto 32/2005</b>	Consejería de la Presidencia  Consejería de la Presidencia  Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de la Presidencia Presidencia de la Junta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
ARAGÓN	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 3/1997</b> <b>Decreto 89/1991</b> <b>Decreto 19/1999</b>	Presidencia Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte Dpto. de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X	X	X	Contempla la utilización de ayudas técnicas.  <i>Desarrolla la Ley 5/1995</i>	<b>Ley 5/1995</b>  <b>Decreto 39/98</b>  <b>Decreto 180/1999</b> <b>Decreto 37/2003</b>	Presidencia del Principado  Consejería de Fomento  Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales
BALEARES	X	X	X	X	X	Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda.  <i>Deroga el Decreto 96/1994</i>	<b>Ley 3/1993</b>  <b>Ley 5/1999</b> <b>Decreto 20/2003</b>	Presidencia del Gobierno  Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte
CANARIAS	X	X	X	X	X	Planes de actuación. El Decreto incluye ficha de accesibilidad.  <i>Modifica el Decreto 227/1997</i>	<b>Ley 8/1995</b>  <b>Decreto 227/1997</b> <b>Decreto 148/2001</b>	Presidencia del Gobierno  Presidencia del Gobierno Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

C-G / CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		Uso público	Uso privado				Rango	Órgano
CANTABRIA	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación.	<b>Ley 3/1996</b> <b>Decreto 61/1990</b> <b>Decreto 106/2001</b>	Presidencia de la Diputación Regional  Consejo de Gobierno
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla el uso de ayudas técnicas.  Desarrolla la Ley 3/1998 de 24 de junio	<b>Ley 3/1998</b> <b>Decreto 217/2001</b>	Presidencia de la Junta  Consejería de Sanidad y Bienestar Social
CASTILLA-LA MANCHA	X	X	X	X	X	Planes de actuación.  Contempla la utilización de ayudas técnicas. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	<b>Ley 1/1994</b> <b>Decreto 158/1997</b>	Presidencia de la Junta  Consejería de Bienestar Social
CATALUÑA	X	X	X	X	X	Planes de actuación.   Ley de la Movilidad Ley del taxi	<b>Ley 20/1991</b> <b>Decreto 135/1995</b> <b>Ley 10/1993</b> <b>Decreto 97/2002</b> <b>Ley 9/2003</b> <b>Ley 19/2003</b>	Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social Presidencia de la Generalitat Presidencia de la Generalitat
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.  <i>Modifica artículos de la ley 8/1997</i>	<b>Ley 8/1997</b> <b>Ley 6/2002</b> <b>Decreto 8/2003</b>	Presidencia de la Junta Consejería de Obras Públicas y Transportes  Presidencia de la Junta Consejería de Obras Públicas y Transportes
GALICIA	X	X	X	X	X	Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 8/1997</b> <b>Decreto 286/1992</b> <b>Decreto 35/2000</b>  <b>Ley 10/2003</b>	Presidencia de la Junta de Galicia  Consejería de Presidencia y Administración Pública Presidencia de la Junta de Galicia Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Presidencia de la Junta de Galicia

C-G / CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		Uso público	Uso privado				Rango	Órgano
<b>MADRID, COMUNIDAD DE</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Planes de actuación.  Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 8/1993</b>  <b>Decreto 138/1998</b>  <b>Ley 23/1998</b>	Presidencia de la Comunidad   Presidencia de la Comunidad
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Pendiente del Reglamento.  Planes de actuación.  Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 5/1995</b>  <b>Decreto 39/1987</b>  <b>Orden 15/10/1991</b>  <b>Ley 3/1994</b>  <b>Resolución</b>	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Política Territorial y Obras Públicas Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
<b>NAVARRA</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>		Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda.         <i>Modifica la ley 4/1988.</i>	<b>Ley Foral 4/1988</b>  <b>Decreto Foral 154/1989</b>  <b>Decreto Foral 57/1990</b>  <b>Decreto Foral 74/1987</b>  <b>Ley Foral 7/1995</b>  <b>Ley Foral 22/2003</b>	Presidencia del Gobierno de Navarra  Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente Dpto. de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones Dpto. de Sanidad y Bienestar Social Presidencia del Gobierno de Navarra Presidencia del Gobierno de Navarra
<b>RIOJA, LA</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 5/1994</b>  <b>Decreto 12/1991</b>  <b>Decreto 21/1989</b> <b>Decreto 38/1988</b>  <b>Decreto 19/2000</b>  <b>Ley 1/2000</b>  <b>Decreto 2/2005</b>	Presidencia Consejería de Obras Públicas y Urbanismo  Consejería de Obras Públicas y Urbanismo Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Consejería de Obras Públicas y Urbanismo  Presidencia de la Comunidad Autónoma  Consejería de Salud

C-G / CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		Uso público	Uso privado				Rango	Órgano
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas. En uso privado sólo se aplica a vivienda. <i>Modifica la ley 1/1998.</i> <i>Desarrolla la ley 1/1998.</i>	<b>Ley 1/1998</b>  <b>Ley 12/2003</b> <b>Decreto 39/2004</b>  <b>Ley 3/2004</b>	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte Presidencia  Presidencia de la Generalidad Consellería de Infraestructuras y transporte Consellería de Territorio y Vivienda Presidencia de la Generalidad
VASCO, PAÍS	X	X	X	X	X	Disposiciones de rango inferior a la Ley quedan derogadas en lo que se opongan a ella. Programas de actuación. Promueve las ayudas técnicas.	<b>Ley 20/1997</b>  <b>Decreto 59/1981</b> <b>Decreto 291/1983</b> <b>Decreto 236/1987</b> <b>Ley 17/1997</b> <b>Decreto 68/2000</b>  <b>Decreto 126/2001</b>	Presidencia del Gobierno  Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes Presidencia del Gobierno Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. Dpto. de Transportes y Obras Públicas
CEUTA Y MELILLA						Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta.		
ESTATAL	X	X	X	X	X	Contrato alquiler vehículos. Buques de pasaje. Ley sector ferroviario.	<b>Ley 13/1982, Cap. IX</b> <b>Real Decreto 556/1989</b> <b>Orden 03/03/1980</b> <b>Ley 3/1990</b> <b>Real Decreto 3250/1983</b> <b>Ley 38/1999</b> <b>Ley 40/2002</b> <b>Ley 32/2003</b> <b>Ley 39/2003</b>	Jefatura del Estado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo  Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Jefatura del Estado Ministerio de la Presidencia  Jefatura del Estado Jefatura del Estado Jefatura del Estado Jefatura del Estado

C-G / CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		Uso público	Uso privado				Rango	Órgano
						Ley General de Telecomunicaciones. Ley de accesibilidad universal. Ley firma electrónica.	<b>Ley 51/2003</b>  <b>Ley 59/2003</b> <b>Ley 59/2003</b> <b>Real Decreto Ley 1/2004</b> <b>Real Decreto 1036/2004</b>	Jefatura del Estado  Jefatura del Estado Jefatura del Estado Jefatura del Estado  Ministerio de Fomento



**C-U      CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE  
ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización								Mobiliario urbano	Otros
	De peatones	Mixto de peatones y vehículos	Pavimento	Vados	Pasos de peatones	Escaleras	Rampas	Ascensor	Aparcamiento	Servicios higiénicos		
ANDALUCÍA	X		X	X	X	X	X		X	X	X	
ARAGÓN	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	D. 89/91 con Anejos gráficos. Programas de actuación.
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
BALEARES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación.
CANARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Anejos gráficos.
CANTABRIA	X		X		X	X	X		X		X	Pendiente de Reglamento. Planes de accesibilidad. Anejo gráfico D. 61/90.
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CASTILLA-LA MANCHA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación.
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Accesibilidad con medios sostenibles. Planes de movilidad.
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación. Anejos gráficos D. 8/2003.
GALICIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Anejo gráfico de la Ley 8/1997.
MADRID, COMUNIDAD DE	X		X	X	X	X	X		X	X	X	Planes de actuación.

C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización								Mobiliario urbano	Otros
	De peatones	Mixto de peatones y vehículos	Pavimento	Vados	Pasos de peatones	Escaleras	Rampas	Ascensor	Aparcamiento	Servicios higiénicos		
MURCIA, REGIÓN DE	X										X	Pendiente de Reglamento. Planes de actuación.
NAVARRA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Anejo gráfico D.F. 154/89. Planes de actuación.
RIOJA, LA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Anejo gráfico de la Ley 5/94. Planes de actuación.
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación.
VASCO, PAÍS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación.
CEUTA Y MELILLA												Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta.
ESTATAL												Sin parámetros sólo ámbito de aplicación.

**C-EPU    CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES  
DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
ANDALUCÍA	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
ARAGÓN	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
BALEARES	(P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CANARIAS	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CANTABRIA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable		X	X	X	X		X	X	X	X	Pendiente de Reglamento.
CASTILLA Y LEÓN	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Plan de actuación para la gradual adaptación para los ya existentes y no accesibles.
CASTILLA-LA MANCHA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Centros de trabajo. Dormitorios.
CATALUÑA	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dormitorios. Anejo Gráfico D.8/2003.
EXTREMADURA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dormitorios.
GALICIA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
MADRID, COMUNIDAD DE	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X		X	X	

C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible											Pendiente de Reglamento.
<b>NAVARRA</b>	1: Recorridos intensivos 2: Recorridos medios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>RIOJA, LA</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>VASCO, PAÍS</b>	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>CEUTA Y MELILLA</b>												<i>Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
<b>ESTATAL</b>	(P) Practicable	X	X	X	X	X						Carácter supletorio a las normas autonómicas. Pendiente desarrollo Ley de Edificación y de aprobar condiciones de accesibilidad universal de la Ley 51/2003.

**C-EPR    CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES  
DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad		Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
ANDALUCÍA	(AC) Accesible	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda. Escaleras: zonas comunes y acceso a viviendas.
ARAGÓN	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP.
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	(P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP.
BALEARES	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X		X	
CANARIAS	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP.
CANTABRIA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X			Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP. Escaleras zonas comunes.
CASTILLA Y LEÓN	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	
CASTILLA-LA MANCHA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda.
CATALUÑA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP.
EXTREMADURA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H = PB + PP. Cualquier vivienda, como mínimo, será convertible.
GALICIA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Condiciones para interior de viviendas en general.
MADRID, COMUNIDAD DE	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP.



C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad		Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si $H > PB + PP$ . Escaleras zonas comunes.
<b>NAVARRA</b>	Nivel 1: recorridos intensivos Nivel 2: recorridos medios	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda con ascensor obligatorio, de viviendas reservadas, VPO.
<b>RIOJA, LA</b>		X	X	X	X	X		X	
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Sólo edificios de vivienda. Edificios con viviendas adaptadas, de viviendas con obligación de ascensor y de viviendas sin obligación de ascensor.
<b>VASCO, PAÍS</b>	(AC) Accesible	X	X	X	X	X		X	
<b>CEUTA Y MELILLA</b>									<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta.</i>
<b>ESTATAL</b>	(P) Practicable	X	X	X	X	X		X	Pendiente el desarrollo de la Ley de edificación y de la Ley de accesibilidad universal.

**C-T      CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES  
DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
ANDALUCÍA	X	X			
ARAGÓN	X	X	X	X	
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X	X	Plan de adaptación, sin concretar.
BALEARES	X	X	X	X	Plan de adaptación a cumplir en 15 años, como máximo.
CANARIAS	X	X	X	X	Plan de actuación, sin concretar plazos.
CANTABRIA	X	X	X	X	Plan de actuación.
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	Plan de actuación.
CASTILLA- LA MANCHA	X	X	X	X	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo.
CATALUÑA	X	X	X	X	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo (sin concretar). Planes de movilidad.
EXTREMADURA	X	X	X	X	Plan de adaptación, y también para las empresas privadas de transporte discrecional.
GALICIA	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor del D. 286/92 .
MADRID, COMUNIDAD DE	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir objetivos en 12 años.
MURCIA, REGIÓN DE	X	X	X	X	Contenido genérico.
NAVARRA	X	X	X	X	Contenido genérico.
RIOJA, LA	X	X	X		Contenido muy genérico en Ley 5/94. Plan de adaptación.
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	Contenido muy genérico en Decreto 193/1988. Contenido de los planes de adaptación y de la Ley 1/1998 también muy genérico.
VASCO, PAÍS	X	X	X	X	
CEUTA Y MELILLA					<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta.</i>

**C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE (vigente a 31/05/2005)**

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
<b>ESTATAL</b>		X			Se adoptarán medidas para la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos. Ley 13/1982. Capítulo IX. Se regula la accesibilidad en los buques de pasaje de las clases A, B, C y D y las de gran velocidad.

**C-C      CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES  
DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	En el urbanismo	En la edificación	En el transporte	En los medios de comunicación de masas	Recursos técnicos y humanos	Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Otros
ANDALUCÍA						X	Perros guía regulados por ley y por decreto. Sólo un artículo que regula la información y señalización en edificios públicos.
ARAGÓN		X		X		X	Contenido genérico.
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X			X	Contenido genérico.
BALEARES	X	X	X	X	X	X	Contenido genérico. Perros guía regulados por ley.
CANARIAS	X	X			X	X	
CANTABRIA						X	Contenido genérico.
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	X	Contenido genérico.
CASTILLA-LA MANCHA	X	X	X	X	X	X	
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	
EXTREMADURA	X	X	X	X		X	Contenido genérico.
GALICIA	X	X	X	X	X	X	Contenido genérico. Perros guía regulados por ley.
MADRID, COMUNIDAD DE					X	X	Contenido genérico. Perros guía regulados por ley.
MURCIA, REGIÓN DE	X	X		X	X	X	Contenido genérico.
NAVARRA		X				X	Contenido genérico.
RIOJA, LA						X	Es un ámbito de aplicación de la Ley 5/1994, pero no se desarrolla. Perros guía regulados por ley.

C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN (vigente a 31/05/2005)

Autonomía	En el urbanismo	En la edificación	En el transporte	En los medios de comunicación de masas	Recursos técnicos y humanos	Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Otros
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	X	Contenido genérico. Perros guía regulados por ley.
VASCO, PAÍS	X	X	X	X	X	X	* Proyecto de Ley sobre acceso al entorno de las personas con deficiencia visual acompañadas de perros-guía.
CEUTA Y MELILLA							* Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta.
ESTATAL	X	X	X			X	En los buques de pasaje de las clases A, B, C y D y las de gran velocidad. Contenido genérico. Ley 32/2003 general de telecomunicaciones.

# REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD



**R-U1      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(P) Practicable	(AC) Accesible (A) Adaptado
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Instrumentos de planeamiento urbanístico, ordenanzas de uso del suelo y edificación. Proyectos de urbanización.  Elementos urbanos y mobiliario urbano en obras de primer establecimiento y de reforma.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.  Programas de actuación para eliminar barreras arquitectónicas en vías públicas, parques y demás espacios de uso público.	Vías públicas y demás espacios de uso público.  Planificación y urbanización.  Adaptación gradual de las vías y espacios públicos existentes (sin concretar).	Espacios de uso público. Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización.  Pliegos de condiciones de contratos administrativos.	Planificación, trazado y ejecución de la red viaria peatonal y, en particular, de los itinerarios públicos.  Planificación y ejecución de parques y jardines y cualquier otro espacio urbano de uso público o privado de pública concurrencia.  Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización.  Planes de actuación para la adaptación gradual de vías y espacios urbanos existentes no adaptados, aprobados en un plazo de 2 años, revisados cada 5 años y con un plazo de realización de 10 años.
	Excepciones	Condiciones físicas del terreno.	Espacios naturales protegidos.			Cascos antiguos o históricos: estudio previo exhaustivo para lograr la máxima accesibilidad, manteniendo el carácter peculiar de estas áreas.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Itinerarios Peatonales	Requerimientos	(AC) Itinerarios peatonales públicos y privados de uso comunitario	(AC) Accesos a los espacios de pública concurrencia, instalaciones de transporte urbano e interurbano así como en las zonas comunes de los edificios de uso privado.	(AC) Itinerarios peatonales o mixtos de peatones y vehículos.	(P) Itinerarios públicos destinados al tránsito de peatones.  (P) Accesos permanentes a las playas y zonas de baño.	(A) <i>Red viaria o parte de la misma adaptada</i> : si existe un itinerario peatonal adaptado, o bien una solución alternativa o un itinerario mixto de peatones y vehículos. Sus elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano son adaptados.  (A) <i>Espacio de uso público adaptado</i> : si existe itinerario que permite llegar a todos los edificios del entorno, es posible entrar a todos los edificios de uso público ubicados en ese espacio y es posible hacer uso de todas las instalaciones públicas del entorno. Sus elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano son adaptados.
	Ancho mínimo	1,20 m	1,00 m x 2,10 m 1,50 m cruce con usuario silla de ruedas 1,80 m cruce entre usuarios silla de ruedas	1,50m 1,20 m puntuales Mixto: 3,50 m y 3,00m puntuales, inscribir círculo 6,50 m.	0,90 m x 2,10 m Mixto: A = 3,00 m y H = 2,10m.	<i>Itinerarios peatonales</i> : 1,40 m Elementos salientes o volados no podrán sobresalir más de 10 cm. si están H <2,10m.  <i>Acera</i> : 1,40 m de banda libre  <i>Itinerarios mixtos</i> : 3,00 m. Existe una franja peatonal claramente definida. H ≥ 3,00 m.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Espacio de cambios de dirección		Se podrá inscribir un círculo de D = 1,50 m.		Se podrá inscribir un círculo D = 1,20 m.	<i>Itinerario mixto:</i> giro de un vehículo a motor, R ≥ 6,50 m.
	Pendiente longitudinal máxima	8%	8% (6% recomendable)	8%	<6%	<i>Itinerario peatonal y aceras:</i> 6%
	Pendiente transversal máxima	2%	1 - 2%	2%	2%	<i>Itinerario peatonal:</i> 1,5%. <i>Aceras:</i> 2%
	Desniveles aislados	H ≤ 2 cm.	H ≤ 2 cm. entre planos horizontales de pavimento: redondear o achaflanar a 45°	No podrán incluir ningún peldaño aislado.	No incluye ninguna escalera, ni escalón aislado.	<i>Itinerario peatonal y mixto:</i> No existen escaleras, ni peldaños, ni interrupción brusca del itinerario. Pavimento sin resaltes, excepto los propios de las losas.
	Otros	H bordillo ≤ 0,14 m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones y esquinas.	H bordillo ≤ 0,15 m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones. Iluminación mínima de 50 luxes en el periodo horario en que se encuentra abiertos al uso general. Señalización visual debe ser visible desde 50 m.	El bordillo de separación de peatones y vehículos <0,15m. Si >0,15m. deberán de estar provistos de elementos de protección.	Siempre y cuando no haya una guía natural (fachada, zócalos, bordillos en espacios ajardinados o similares) se creará un itinerario continuo para invidentes mediante un pavimento con textura diferenciada.	<i>Itinerario peatonal y mixto:</i> Elementos comunes de urbanización y mobiliario adaptados.  <i>Aceras:</i> banda de acceso ≥ 10 cm.; banda externa ≥ 0,50 m, donde se situaran los elementos de mobiliario urbano.  <i>Sendas peatonales:</i> con bordillos o pequeñas barandillas a ambos lados.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Pavimentos</b>	Características	Antideslizante	Duros, antideslizantes, continuas y regladas. En parques y jardines se considera accesible el pavimento de tierra compactada con un 90% de Proctor Modificado.	Compacto, duro, regular, antideslizante y sin resaltes diferentes a los propios de las piezas.	Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del gravado de las piezas. En parques y jardines: pavimentos de tierras compactadas con un 90% PM.	Duro de material no deslizante ( $25 \leq \mu. \leq 40$ ) o antideslizantes ( $\mu. > 40$ ). Sin resaltes, excepto los dibujos de las propias losas.  Suelos blandos de arena o tierras: compactadas (75% - 90% PM), o cubiertas con una capa de riego asfáltico; exentas de gravilla o similar.
	Diferenciados	Textura y color en esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro obstáculo.	Textura (franja de 1 m) en vados, semáforos, cruces, escaleras, rampas, paradas de autobús, obstáculos, desniveles.	Textura y color (franja de 1 m) en esquinas, vados, paradas de autobús, otros lugares de interés y en obstáculos.	Con textura diferenciada para detectar pasos peatones.	En determinados y específicos lugares, textura y aún color, en: vados, salidas de vehículos, arranque de escalera, etc.
	Rejas y registros	A nivel de pavimento circundante	Enrasados a pavimento, tolerándose resaltes no superiores a 0,2 cm.	Enrasados a pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante.	Perfectamente enrasados con pavimento.
	Diseño y abertura máxima de rejas	2 cm.	2 cm. en cualquier dirección.	Impidan el tropiezo de las personas con bastones o silla de ruedas, si su anchura >0,20 m sus entramados estarán perpendicular al sentido marcha.	3 cm. Reja perpendicular al sentido de marcha, impide tropiezos de personas con bastones o sillas de ruedas.	Barras en sentido transversal a la de la marcha, Separación entre barras $\leq 2$ cm. Orificios chapa perforada $\leq 2,5$ cm.
	Alcorques de árboles en itinerarios	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Enrasados con pavimento circundante.	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	Enrasado con el pavimento.
	Otros					

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Vados</b>	De peatones	Ancho mínimo	1,80 m	1,50 m	1,80 m., mixto si paso libre invadido >1,50m. pendiente principal y laterales <8%, si paso <1,50m. pendiente principal <2% y laterales <8%	1,40 m, si es posible.	1,20 m
		Pendiente longitudinal máxima	8%	8%	8%	12%	8%
		Pendiente transversal máxima	2%		2%	2%	2%
		Otros	2 cm. desnivel máximo sin plano inclinado. Vados de peatones: como mínimo en cada cruce de calle o vía.	2 cm. desnivel máximo sin plano inclinado, redondeado o achaflanado 45°.	Las partes superior o inferior del vado deben enrasarse con pavimento, sin que existan esas aristas desnivel vertical, pavimento señalizador se ejecutará perpendicular al vado.	Altura entre calzada y vado <2cm. cantos redondeados o achaflanados 45°, señalizados con pavimento de textura diferenciada .	Borde de la rampa enrasado con la calzada; 1 cm. desnivel máximo, o 2 cm. si está redondeado o achaflanado. Pavimento señalizador.
	De entrada y salida de vehículos	No afectan a los itinerarios peatonales que atraviesan. Pendiente longitudinal: 12% si L < 3m; 8% si L ≥ 3 m; Pendiente transversal: 2%.		Si el ancho libre >1,50 m. la pendiente principal <2%, si el ancho libre <1,50m. la pendiente principal <2% y laterales <8%	No afectan las condiciones mínimas del itinerario peatonal que atraviesan.	No alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las P.M.R. Rampa ≤ 8%, pendiente transversal ≤ 2% Pavimento señalizador.	
<b>Pasos de peatones</b>	Entre acera y calzada	Vado de peatones	Vado de peatones	H<0,15m., si los vados no están enfrentados se instalará una franja táctil 5 cm. y 6 mm. alto.	Vados de peatones, enfrentados (caso que no, pavimentará con un material de granulometría distinta).	A nivel: vado peatonal. A ≥ 4,00 m Elevado: Puente o pasarela A ≥ 1,80 m, con rampas y/o pasarelas adaptadas. Subterráneo: Ancho ≥ 2,40 m. acceso a través de rampas o escaleras adaptadas, ancho ≥ 1,20 m.	

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Isletas intermedias	A nivel de calzada ancho igual al de paso de peatones. Paso en dos tiempos: 1,80 x 1,20 m.	A >1,20 m en sentido transversal. Cuando A < 4,00 m pavimento nivelado con la calzada y textura diferenciada.	A nivel de calzada en un ancho igual al paso de peatones. Paso en dos tiempos: espacio D ≥ 1,50 m, pavimento con textura y color diferentes a las calzadas.	A nivel de calzada, anchura igual al paso de peatones desnivel < 0,02 m. Paso en dos tiempos: L > 1,50 m Pavimento diferenciado.	A nivel de calzada. Fondo ≥ 1,40 m. Ancho igual al paso de peatones.
	Otros	Pasos elevados y subterráneos: no sólo con escaleras.	Barandilla 0,95 m, si bordillo H ≥ 0,20 m. Pasos de peatones regulados por semáforo: velocidad de cruce 0,70 m/s.	Si los vados no están enfrentados: señalización con franja táctil. Pavimento señalizador A = 1,0 m, pasos elevados 2,40 m, pasos inferiores 1,50 m.	Franja táctil en cruces de calles de configuración atípica. Franja de pavimento especial de 20 cm., paralela al bordillo si no existe fachada.	Semáforos regulados para que una P.M.R. pueda cruzar sin agobios, dotados de señalización acústica y luminosa.
<b>Escaleras</b>	Ancho mínimo	1,20 m	1,20 m	Igual al itinerario, mínimo y > 1,50 m.	1,50 m	1,20 m
	Dimensión mínima de huella (h) y pavimento	30 cm. directriz recta 40 cm., directriz curva Pavimento antideslizante.	27 cm. (máximo 36 cm.) Pavimento antideslizante y sin resaltes ni discontinuidad.	2h+t = 0,64 m. Pavimento antideslizante y sin resaltes sobre la tabica.	30 cm. Medida a 40 cm. de la línea interior del pasamanos si directriz no recta. Franja antideslizante de 4 cm.	30 cm Pavimento duro y antideslizante. Distinto color que la tabica.
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	16 cm.	18,5 cm. (mínimo 13 cm.)	2h+t = 0,64 m.	16 m	15 cm
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	16 mínimo 2	Diferencias de cota inferiores a 40 cm. se salvarán con rampa.	14	12	10
	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	1,50 m	1,20 m	1,20 m, en línea con la directriz

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Pasamanos	H = 0,90 - 0,95 m Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.	H = 0,90-0,95 m Prolongación de los extremos 0,30 m. Dos pasamanos por cada tramo inclinado. En escaleras de A>2,40 m barandilla intermedia.	A ambos lados y doble H = 0,70m. y H = 0,95 m. con diseño ergonómico D = 0,03-0,05 m y separación 0,04 m paramentos, prolongación extremos 0,45 m, Pasamanos intermedio si escalera A > 5,0m.	H = 1,0 m, D = 0,04-0,05 m, separados >0,04 m paramentos verticales, y prolongación extremos 0,25m., que pueden ser utilizadas en los dos sentidos de circulación	Pasamanos corridos, D = 5 cm., H = 0,70 m ± 2 cm y H = 0,90 m ± 2 cm. Prolongación de los extremos 0,40-0,45 m. Separación paramentos ≥ 4 cm.
	Otros	Preferentemente directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Franja de 60 cm. de pavimento diferenciado inicio y final.	Todas las escaleras tendrán una rampa como vía alternativa. Elemento señalizador detectable mediante banda de pavimento de color, textura y tacto diferenciador del resto. Tendrá longitud igual al ancho útil de la escalera y fondo de al menos 30 cm. Espacios existentes bajo escalera protegidos. Iluminación en arranque, desembarque y mesetas intermedias no menor de 10 lux.	Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Pavimento de textura y color diferenciado en inicio y final.	Pavimento diferenciado inicio y final (color y textura). Cualquier tramo de escalera, complementado con rampa u otros medios mecánicos.	Directriz recta o curvatura muy ligera. La huella no vuela sobre la contrahuella y no hay escalones compensados. Pavimento diferenciador al inicio y final. Nivel de iluminación = 300 lux. En todo itinerario, si existe una escalera: rampa alternativa.
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	1,20 m	≤1,00 m tramos de un sentido ≤1,80 m tramos de dos sentidos.	1,50 m, y excepcionalmente 1,20 m en recorridos L<3,0 m	0,90 m	1,80 m
	Pavimento	Antideslizante	Especialmente antideslizante.	Al inicio, descansos, cambios dirección y final señalar cambio textura y color del pavimento.	Duro, no deslizante y sin resaltes propios del grabado de las piezas.	Duro, antideslizante. Pavimento diferenciado al inicio y final.



**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Pendiente longitudinal máxima	8% si L > 3 m 12% si L < 3m	8% Se recomienda 6% para sillas de ruedas.	8% si L > 3 m 12% si L ≤ 3 m (manteniendo la pendiente en todo el recorrido)	10% <L 3m 8% L entre 3 y 10m 6% > L 10m	3%, L > 15 m 6%, L > 10 m 8%, L >3 m 10% < 3 m
	Pendiente transversal máxima	2%	2%	2%	2%	2%
	Longitud máxima		10 m	10 m	20 m	9 m
	Longitud mínima rellano intermedio		1,20 m en recta 1,50 m en cambios de dirección superiores a 90°		1,50 m	1,50 m
	Espacio libre inicio y final de rampa			1,50 m y pendientes inferior al 2%	1,50 m	
	Protección lateral		Bordillo longitudinal H > 5 cm	10 × 10cm	Si desnivel > 0,20 m, bordillo longitudinal H > 5 cm	Zócalo H = 15 cm. o pletina metálica de 10 cm. a 5 cm. del suelo.
	Pasamanos	Dos barras H = 0,70 m y H = 0,95 m. Coinciden como mínimo con inicio y final de la rampa. Barandillas no escalables	Doble de 5 cm. de diámetro situados a 90/95 cm y 70/75 cm del suelo, separados del paramento vertical un mínimo de 4 cm., y se prolongan al arranque y al final de cada tramo 30 cm. Diseño anatómico que permita adaptar la mano.	A ambos lados y doble H = 0,70m. y H = 0,95 m. con diseño ergonómico D = 0,03-0,05 m. y separación 0,04 m. paramentos, prolongación extremos 0,45 m., Pasamanos intermedio si escalera A > 5,0m.	Si rampa > 8% y/o hay desnivel lateral >0,20 m. A ambos lados. H = 0,95 m y H = 0,70 m. Prolongación de los extremos 0,25 m. Fijación firme por la parte inferior, separación paramentos ≥ 4 cm. D 4-5 cm.	Barandillas a ambos lados, D ≤ 5 cm, H = 0,70 m ± 2 cm y H = 0,90 m ± 2 cm.
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva		Directriz recta o ligeramente curva radio >50,0 m.	Rampa si P ≥ 5%. Al inicio y final se señalará con pavimento diferenciado, iluminación inicio y final 10 lux	Nivel de iluminación = 200 lux. No se admiten rampas escalonadas.
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso		1,40 m		1,40 m	1,40 m

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Anchura mínima de cabina		1,10 m		1,10 m	1,10 m
	Ancho de puertas		0,80 m Si son perpendiculares la de entrada y salida dimensiones mínimas de 1,10 m x 1,40 m.		0,80 m	0,80 m
	Apertura de puertas de recinto				Automáticas	
	Apertura de puertas de cabina		Telescópicas con dispositivo que impida el cierre cuando en el umbral hay alguna persona.		Automáticas	
	Espacio libre frente a puertas		1,50 m		Ø 1,50 m	1,50 m
	Altura de botonera		<1,40 m		Entre 1,0 y 1,4 m	1,00 m - 1,40 m
	Lectura de botonera		Ha de tener numeración en Braille o relieve.		En Braille o relieve	Normal y en relieve en Braille. Botones de alarma y parada destacarán por su color y tamaño.
	Pasamanos		En el perímetro interior fijo del camarín a H = 75-90 cm.		En la parte interior H = 0,90-0,95 m	
	Señalización en planta		Número en relieve, con dimensión mínima de 10 cm. en cada lado, colocada a H = 140 cm.		Número en alto relieve de 10x10cm., H = 1,40m	D = 5 cm., H = 0,90 m
	Otros		Testigo luminoso que indique el funcionamiento del timbre de emergencia. Zona transparente que permita la comunicación visual con el exterior.		Sistema visual y acústico para informar paradas. <1 cm. desnivel disposición cabina respecto rellano.	Suelo no deslizante, sin alfombras o similares. En la cabina se dará información visual y sonora.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Servicios higiénicos	Reserva	Aseos públicos en parques, jardines y espacios libres públicos.	20% del total. Al menos uno para cada sexo, fácilmente accesibles.	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos.	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos.	
	Puertas	0,80 m		0,80 m	0,80 m. y al abrirse no deben invadir el área mínima D 1,50 m	0,80 m, abren hacia afuera, mecanismo ergonómico.
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m. entre 0 y 0,70 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro	0,70 m	0,90 m a un lado	0,80 m ambos lados	0,80 m a un lado	0,90 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Sin obstáculos en la parte inferior.			0,30 m. de profundidad y 0,70 m altura libres	Sin pedestal
	Barras de soporte	<i>Inodoro</i> : dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud.	<i>Inodoro</i> : a ambos lados, D = 4-5 cm., separación a paramentos ≥ 5 cm., H = 20-25 cm. sobre asiento, L = 0,80-0,90 m; abatibles para favorecer el acceso.	<i>Inodoro</i> : fijas o abatibles, H = 0,75 m y L = 0,50 m	2 barras de apoyo de 0,70 m. de longitud y entre 0,70 y 0,75 m. y 0,70 de separación	<i>Inodoro</i> : dos barras de apoyo, una fija y otra batiente en el lado libre H = 0,70-0,75 m
	Altura de accesorios y mecanismos	H = 0,80-1,20 m		H = 0,90 m	Entre 1,40 y 0,40 m	H = 0,90 m
	Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. Cisterna con sistema de descarga adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores.	Grifos de volante-cruceta o a palanca.	Fácil manipulación. Grifería monomando o por infrarrojos.	Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o monomando.	Grifería: monomando o a presión. Prohibida de tipo pomo.
	Aparatos higiénicos	Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m		H inodoro = 0,50 m H sup. lavabo = 0,80 m H inf. lavabo = 0,65-0,70 m, sin pedestal. H inf. espejo = 0,80 m, inclinado.	H = 0,45-0,50 m. water, bidet y ducha, asiento ducha 0,5x0,5m, espejo H = 0,90m	<i>Inodoro</i> : altura del asiento H = 0,40-0,45 m. <i>Lavabo</i> : H = 0,80 m <i>Espejo</i> : borde inferior H = 0,90 m
Pavimento		Antideslizante		No deslizante	Antideslizante y a ras con el pavimento exterior	

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Otros		Espejo orientable, situado al alcance de una silla de ruedas. Señalización mediante una letra en relieve, con una altura mínima de 10 cm., situada sobre el mecanismo de apertura de la puerta en su parte exterior.		Indicadores servicios hombres-mujeres sobre manecillas, H y D en alto relieve para lectura táctil.	Señalizado en el exterior con el símbolo internacional de accesibilidad. Aseo utilizado indistintamente por todo tipo de personas, permite la presencia de un auxiliar de P.M.R.
<b>Aparcamientos</b>	Reserva de plazas	1 cada 50 o fracción en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas.	1 cada 40 o fracción en aparcamientos públicos y vías públicas.	1 cada 40 o fracción, hasta 280 plazas. 1 más cada 100 o fracción, si > 280 plazas. Aparcamientos públicos y vía pública.	Vía pública: 1 plaza + 1 plaza cada 33 o fracción.	Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción. Grandes almacenes: 3 plazas cada 100.
	Situación	Junto a los accesos peatonales	Próximas a accesos o pasos de peatones.	Próximas a accesos peatonales y vinculados a un espacio peatonal adaptado.	Próximas a los accesos.	Próximas a los accesos de peatones.
	Dimensiones mínima de plaza en batería	5,00 m x 3,60 m	5,00 m x 3,30 m (se admite 5,00 m x 2,50 m si espacio libre de A ≥ 1,20 m lado conductor.	5,0 x 3,6 m	3,50 m. x 4,50 m., Plazas dobles: A = 2,50 m + franja compartida de 1,00 m	3,30 m x 5,00 m Puede reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas hay un espacio compartido de 1,00 m.
	Dimensiones mínima de plaza en hilera	5,00 m x 3,60 m		6,0x2,5 m. y 6,0x3,6 m. en paralelo, a ambos lados de calzada.	2,00 m, x 4,50 m	2,30 m x 5,00 m
	Espacio de acercamiento	Itinerario peatonal		Vado de peatones	Comunicado con un itinerario adaptado.	Itinerario peatonal señalizado que comunica las plazas reservadas con la vía pública.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Señalización	Símbolo internacional y señal de «Prohibido aparcar».	Símbolo internacional en el suelo y una señal vertical en lugar visible con el mismo símbolo.	Símbolo internacional y señal de «Prohibido aparcar».	Pintando en el suelo el símbolo internacional y la señal vertical para reserva de plaza, máquinas expendedoras H<1,40m. elemento manipulable.	Debidamente señalizadas.
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva mínima		10% del conjunto; al menos uno para usuario con necesidades espaciales más desfavorables. (Conjunto si discontinuidad entre elementos < 50 m).			Se establece que cada municipio elaborará un catálogo de mobiliario urbano con dimensiones que condicionarán su ubicación.
	Colocación		De manera uniforme y codificada. No han de ser un obstáculo.	Deberán respetar las medidas mínimas de paso, en el borde de la acera más próximo a la calzada. En el tercio exterior si A>1,20 m., alineación de fachada si <1,20 m.	Accesible a través de un itinerario adaptado, si A<1,50 se colocarán en junto a fachadas o sujetas a éstas.	Evitar la acumulación de elementos de mobiliario urbano que constituyan obstáculo, ralentizar el tráfico o peligro para los ciegos. No invade la zona libre de circulación de aceras ni sendas peatonales. No constituye ningún obstáculo. En vías urbanas de nueva obra: (Ancho de elementos urbanos (E) / Ancho libre mínimo de paso (A)) E ≤ 0,90 m, A ≥ 1,40 m E = 0,90-1,20 m, A ≥ 1,50 m, acceso frontal E = 1,20-2,20 m, A ≥ 2,40 m E > 2,20 m, A ≥ 3,00 m.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Elementos salientes o volados	$H \geq 2,10$ m	$H > 2,10$ m Si $H \leq 2,10$ m, prolongar hasta el suelo su proyección en planta.	$H > 2,10$ m o borde inferior prolongado hasta el suelo.	Si $>0,15$ m. proteger perimetralmente con elemento fijo entre 0-0,15m alto.	$H \geq 2,10$ m. Si $H < 2,10$ m y saliente $> 0,15$ m, señalar en el suelo su proyección en planta.
	Elementos accesibles manualmente	$H \leq 1,20$ m	Al alcance de todo tipo de personas.	$H = 0,90-1,20$ m	$H = 1,00$ m y $H = 1,40$ m	$H = 1,00-1,20$ m, $H \leq 1,40$ m
	Elementos verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Acera ancho libre $\geq 0,90$ m, en el tercio exterior. Acera ancho libre $< 0,90$ m, alineación en fachada.		Dejaran espacio libre de 1,20 m. y $H = 2,20$ m. Acera $\geq 1,20$ m, en el tercio exterior. Acera $< 1,20$ m, alineación en fachada.	Acera $\geq 1,50$ m: al lado del bordillo. Acera $< 1,50$ m: adosada a la pared. Dejar paso libre 0,90 m, ancho y 2,10 m. alto, sección de cantos redondeados.	Sección circular. Situados junto al bordillo Si Acera $\leq 1,50$ m, tangentes o adosados a las fachadas.
	Teléfono	$H \leq 1,20$ m	$H \leq 1,40$ m Superficie frontal libre de obstáculos, que permita inscribir un círculo de 1,50 m de tamaño.	$H = 0,90-1,20$ m Pavimento enrasado, desnivel $\pm 2$ cm.	$H < 1,40$ m. alto elementos manipulables, en cabinas cerradas 0,80 x 1,20 m. y $H = 2,1$ m.	Aparato: $H \leq 1,40$ m y Fondo $\leq 0,30$ m. Repisa: $H \text{ inf. } \geq 0,70$ m Espacio de giro D 1,50 m Criterios de diseño.
	Contenedores, papeleras, buzones	$H \leq 0,90$ m		$H = 0,70-0,90$ m	Dejar paso libre 0,90 m, ancho y 2,10 m. alto.	H boca: 0,80-1,00 m Criterios de diseño.
	Fuentes	H caño $\leq 0,70$ m Grifo fácil uso		$H = 0,70-1,20$ m		H grifo = 0,85 m. Criterios de diseño.
	Elementos para impedir paso de vehículos			Un solo fuste, luz mínima 0,80 m., prohibidas las cadenas	Separación mínima de 0,90 m	Pintados con colores que destaquen.
	Semáforos con señal sonora	Según volumen de tráfico rodado o peligrosidad.		Funcionarán a petición del usuario mediante mando a distancia, calculando la duración a una velocidad 50cm/seg.	Según volumen de tráfico o peligrosidad. Señal sonora o sistemas táctiles Mediante mando a distancia.	

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Asientos públicos	50 cm × 40 cm × 50 cm (altura × ancho × largo).		El 25% serán adaptados, asiento H = 0,45 m, fondo 0,40-0,45 m, respaldo 0,45-0,61 y ángulo 105° y si apoyabrazos 0,18-0,26 m. sujetos al suelo.	H = 0,45-0,50 respaldo de 0,40 m. y reposabrazos en los extremos y espacio lateral libre que permita la aproximación.	H asiento = 0,40-0,45 m H reposabrazos = 0,70-0,75 m Fondo asiento = 0,45 m Ancho respaldo = 0,60 m
	Otros	Máquinas expendedoras H 0,90 -1,20 m, acceso ≥ 1,00 m Terrazas y kioscos: franja de 1 m de pavimento diferenciado en frentes de acceso peatonal.	Barandilla H ≥ 0,95 m en vías horizontales con pendientes superiores al 6% o situadas H ≥ 0,20 m sobre el terreno.	Paneles información H = 1,50-0,75 m, kioscos paso libre A > 1,20 m, H > 2,20 m, H < 0,80 m altura zona atención 0,70 m libres y A = 0,80 m	Mobiliario atención público H < 0,85 m, para acercamiento frontal: espacio libre H = 0-0,70 m, A = 0,80 m y profundidad 0,60 m. Mesas H < 0,80 m y H = 0-0,70 m y A = 0,80 m libres obstáculos.	Criterios para paneles de información.
	Protección y señalización de obras en la vía pública	Vallas y balizas con luz roja intermitente. Vallas estables y continuas en todo el perímetro a 0,50 m de la obra.	Vallas resistentes separadas ≥ 0,60 m del hueco o zanja	Vallas estables y continuas, en todo el perímetro y separadas 0,50 m de la obra. Luces rojas por la noche iluminación > 10lux, proteger andamios < 2,20 m. Mantener accesibilidad mientras duren las obras.	Señalizados con barreras estables y continuadas (ni cuerdas o cables) y bien iluminadas toda la noche (10 lux). Colocar elementos de protección y señalización para que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia de obstáculos. Si itinerario alternativo 0,90 × 2,10 m	Convenientemente valladas y señalizadas: luces rojas y destellos, vallas estables separadas 1,00 m de la obra como mínimo. Si las obras afectan al itinerario: itinerario alternativo accesible, o cubrir zanja con planchas asentadas A ≥ 1,00 m. Criterios en el caso de andamios: paso libre de 1,20 × 2,10 m.
	Otros	Máquinas expendedoras H 0,90 -1,20m, acceso ≥ 1,00 m. Terrazas y kioscos: franja de 1 m de pavimento diferenciado en frentes de acceso peatonal.	Barandilla H ≥ 0,95 m en vías horizontales con pendientes superiores al 6% o situadas H ≥ 0,20 m sobre el terreno.	Señalización con franja de 1 m de pavimento con textura y color diferente.	Gradas: reserva plaza de 0,80 × 1,20 m.	Criterios para paneles de información.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Arbolado y jardinería			Podar ramas <2,20 m inclinación <20°, tiestos y jardineras dejarán un espacio entre ellas >0,80 m.	Las ramas $H \geq 2,20$ m. Árboles tronco inclinado > 20°, si son obstáculo: enrejados y si es posible, señalizados. Zonas ajardinadas y setos: delimitados con bordillo de $H \geq 5$ cm. y cambio de textura en el pavimento.	Se podarán ramas $H < 2,10$ m. Evitar la inclinación de árboles mediante guías verticales. Controlar raíces salientes.



**R-U2      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(A) Adaptado (P) Practicable	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización. Pliegos de condiciones de contratos administrativos.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de planes de accesibilidad elaborados por los entes locales.</p>	<p>Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones.</p>	<p>Vías públicas y espacios libres de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones.</p> <p>Pliegos de condiciones de los contratos administrativos.</p> <p>Adaptación gradual de las vías públicas, parques y otros espacios de uso público existentes, en el plazo máximo de 10 años, según programas específicos de actuación elaborados por los entes locales.</p> <p>Adaptación de las ordenanzas municipales en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto 158/1997.</p>	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de ordenación urbanística. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de planes de accesibilidad elaborados por los entes locales, que se revisarán cada 5 años.</p> <p>Garantizar la accesibilidad a los lugares de residencia, de trabajo, formación, asistencia sanitaria, interés social, prestación de servicios u ocio, con medios sostenibles.</p> <p>Fomento del transporte público y colectivo, y del desplazamiento con bicicleta y a pie.</p> <p>Pendiente de aprobación: planes directores de movilidad, planes específicos y planes municipales de movilidad urbana.</p>	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Planeamiento, gestión y ejecución.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios existentes no accesibles a través de planes de accesibilidad elaborados por entes locales, revisados cada 5 años y ejecutados en un plazo máximo de 10 años, que se revisarán cada 15 años.</p>

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Excepciones			Condiciones físicas del terreno. Soluciones alternativas en núcleos urbanos existentes y entornos naturales protegidos.	Soluciones alternativas en núcleos urbanos existentes y entornos naturales protegidos.	Accesibilidad en entornos naturales, monumentales o histórico-artísticos: Se adaptarán a las normas de accesibilidad, realizando si fuera necesario estudios específicos y estudios previos a las posibles intervenciones.
Itinerarios peatonales	Requerimiento	(A) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario, destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos.  Arcenes específicos en área rurales y vías interurbanas.	(AC) Espacios públicos destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos.	(AC) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos.  (AC) Se admite <i>itinerario alternativo accesible</i> cuando el coste de ejecución del itinerario de peatones como accesible > 50% al coste como no accesible.  (AC) Se admite <i>itinerario mixto de peatones y vehículos</i> en tramos en los que el coste de ejecución de un itinerario de peatones accesible sea > 50% al coste de un itinerario mixto accesible.	(A) <i>Itinerario de peatones adaptado</i> .  (A) Se admite <i>itinerario alternativo adaptado</i> cuando el coste de ejecución del itinerario de peatones como adaptado > 50% al coste como no adaptado.  (A) Se admite <i>itinerario mixto de peatones y vehículos</i> en tramos en los que el coste de ejecución de un itinerario de peatones adaptado sea > 50% al coste de un itinerario mixto adaptado	(A) Itinerarios peatonales en espacios públicos o privados de uso comunitario.  (A) Itinerarios mixtos de vehículos y peatones.  Siempre que la orografía y la urbanización preexistente lo permitan: trazado y diseño accesible
	Ancho mínimo	2,00 m en paseos.	A = 1,20m y H = 2,20m.	<i>Itinerario peatonal</i> : 1,50 m x 2,10 m <i>Itinerario mixto</i> : 4,00 m x 3,00 m	<i>Itinerario peatonal</i> : 0,90 m x 2,10 m <i>Itinerario mixto</i> : 3,00 m x 3,00 m	<i>Itinerario peatonal</i> : (AC) 1,50 m (P) 1,20 m y 0,90 m puntuales. <i>Itinerario mixto</i> : 3,50 m y 3,00 m puntuales

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
						Al menos: dos personas, una de ellas en silla de ruedas; En todo caso: paso de una persona en silla de ruedas.
	Espacio de cambios de dirección	D 1,50 m y otras dimensiones según tipo de maniobras.	Cada 50,0 m círculo D = 1,50 m	<i>Itinerario peatonal:</i> D 1,50 m <i>Itinerario mixto:</i> giro de vehículos con un radio $\geq$ 6,50 m a eje de itinerario.	<i>Itinerario peatonal:</i> D 1,50 m <i>Itinerario mixto:</i> giro de vehículos con un radio $\geq$ 6,50 m a eje de itinerario	<i>Itinerario mixto:</i> D 6,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	5%	<6%	<i>Itinerarios peatonales y mixtos:</i> 6%. Por condiciones topográficas se admite: L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%	<i>Itinerarios peatonales:</i> 8%. > 8%, se considera rampa. <i>Itinerarios mixtos:</i> no se determina la pendiente.	(AC)8% (P)10% y 12% L<10 m. No dificulta su utilización por personas con movilidad reducida.
	Pendiente transversal máxima		2%	<i>Itinerario peatonal:</i> 2%. <i>Itinerario mixto:</i> 2%	<i>Itinerario peatonal:</i> 2%. <i>Itinerario mixto:</i> 2%	2%
	Desniveles aislados	Prohibidos peldaños aislados.		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> No incluyen escalera, ni escalón aislado.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Sin escaleras ni escalones aislados. H $\leq$ 2 cm, redondeado o achaflanado.	No escaleras, peldaños sueltos, ni interrupción brusca del itinerario.  No dificulta su utilización por personas con movilidad reducida.
	Otros		.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Los elementos de urbanización y de mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Los elementos de urbanización y mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	Espacio para descanso PMR de 1,20m. de profundidad totalmente planos en itinerarios con pendientes diferentes o del 12%.
	Pavimentos				<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del, grabado de las piezas..	No escaleras, peldaños sueltos, ni interrupción brusca del itinerario.

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Pavimentos</b>	Características	Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas.	No deslizantes en seco y mojado, continuo y compacto, se evitará la tierra sin compactar (al menos 90% P.M.), la grava o guijarros sueltos.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duros, antideslizantes y sin relieves diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.	No deslizante, duro y no presenta cejas ni más resaltes que los dibujos o hendiduras de los elementos que las constituyen. En zonas ajardinadas pueden ser de arena o tierra adecuadamente compactada (90% P.M.) o recubrirse con una capa de riego asfáltico, quedando siempre libres de gravilla o material suelto
	Diferenciados en	Vados, escaleras	Pavimento táctil con color y textura contrastado con el resto del pavimento en vados, comienzo y final rampas y escaleras, paradas de autobuses, A entre 0,90-1,20 m	Acceso a otros itinerarios, a edificios y a servicios públicos. <i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Textura y color: esquinas, paradas de autobús, zonas donde se ubique mobiliario o posibles obstáculos. Textura: pasos de peatones.	<i>Itinerario peatonal:</i> Textura: Pasos de peatones, escaleras.	<i>Itinerario peatonal :</i> Pasos de peatones, escaleras, rampas, vados, esquinas, chaflanes y paradas de transporte público: textura y color, en franjas de entre 90 y 120 cm. de profundidad que abarcan todo el ancho del itinerario. Cabinas, kioscos, buzones y elementos análogos: textura y color, en franjas de entre 40 y 60 cm. de profundidad y que abarcan todo el perímetro de acceso a los mismos. Bordillos: textura y color, entre la calzada y la acera. Pavimento de señalización táctil: botones circulares. D 20-25 cm. H 5-6 mm Separación entre centros 60-70 mm Separación entre círculos 35-60 mm

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	
Rejas y registros		A nivel de pavimento.	Enrasados con pavimento adyacente.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Enrasados	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Enrasados	Enrasados con el pavimento circundante.	
Diseño y abertura máxima de las rejas		Impide tropiezo a usuarios de bastón o silla de ruedas.	Menores a 0,02 m.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> 2 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	3 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	<0,03 m., la disposición del enrejado impedirá el tropiezo, al no estar situado en el mismo sentido de la circulación.	
Alcorques de árboles en itinerarios peatonales		Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	Dejarán el paso mínimo y las aberturas menores a 0,02 m.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.		Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados. Si se mantiene la anchura mín. bordillo con los cantos redondeados de al menos 5 cm. de altura, que rodee los alcorques.	
Otros							
<b>Vados</b>	Vados de peatones	Ancho mínimo		Embocadura 1,80 m.	1,80 m.	1,20 m.	1,20 m.
		Pendiente longitudinal máxima	5%	12%	8%	12%	12% L <3 m. 8% L >3 m.
		Pendiente transversal máxima		2%	2%	2%	2%
		Otros	Rebajar los bordillos a nivel de calzada o levantar calzada a altura de bordillos.	Franja señalizadora 0,90-1,20 m. El resalte entre el vado con el nivel inferior <0,03 m., entre 0,02 y 0,03 se achaflanará. Vados de un plano protegidos lateralmente y no presentarán cambio de nivel en los primeros 0,90m.	Bordillo del vado ≤ 2 cm., redondeado o achaflanado a 45°. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	Acera enrasada con la calzada. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	Señalización con franjas antes y después del vado, con pavimento de color y textura diferenciados. Acera preferentemente enrasada con la calzada, se permite H ≤ 2 cm. a 45° si el canto está achaflanado. Vados desarrollados en dirección perpendicular al itinerario peatonal sólo cuando dejen paso libre >0,90 m.,

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
						anchura mínima acera (A) 1,50 m. y (P) 1,20 m., no existirá resalte vertical entre calzada y el inicio de la rampa.
	Vados de entrada y salida de vehículos		Dejar paso libre >0,90 m., no se señalizaran y se resolverán con bordillos achaflanados o solución equivalente.	No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq 8\%$ , transversal $\leq 2\%$ .	No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq 12\%$ , transversal $\leq 2\%$ .	No interferir en la zona mínima de circulación de los peatones.
<b>Pasos de peatones</b>	Entre acera y calzada	Vado de peatones	H = 0,10-0,15m.	Vado de peatones.	Vado de peatones.	Ancho mínimo 3,50 m., Bordillos H<0,15m.
	Isletas intermedias	Enrasadas con la calzada.	1,80 m.	Anchura igual a la del paso de peatones. La isleta central tendrá longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta $\leq 4,00$ m.	Anchura igual a la del paso de peatones. La isleta central tendrá longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta $\leq 4,00$ m.	Ancho igual al del paso de peatones. Igual a paso peatones si A<4,0m. Ancho mínimo 1,50 m. Imbornal de recogida de aguas previo al vado salvo que la pendiente $\geq 3\%$ .
	Otros	Señalizados con franja de pavimento especial. Sumideros aguas arriba de los pasos de peatones.	Pasos elevados A = 1,80 m. y pasos subterráneos A = 1,80 y H = 2,20 m.			Pasos elevados A>1,80m. o subterráneos: escaleras complementadas con rampas, ascensores o tapices rodantes. Pasos subterráneos H $\geq 2,10$ m, desagües cubiertos con rejillas e iluminación uniforme.
<b>Escaleras</b>	Ancho mínimo		(A) 1,20 m. (P) 1,10 m.	1,20 m.	1,20 m.	1,20 m.
	Dimensión mínima de huella Pavimento	(D) 30 cm. (D) No deslizante y sin resaltes sobre la tabica.	0,28-0,34 m.	30 cm. (medidos a 40 cm. del interior en escaleras curvas). Antideslizante y sin resaltes sobre la tabica (bocel).	30 cm. (medidos a 40 cm. del interior en escaleras curvas). No deslizante y sin resaltes sobre la tabica.	$\geq 30$ cm. Duro, no deslizante (en seco como mojado) y sin resaltes sobre la tabica. Se recomienda bandas longitudinales de color diferenciado y textura antideslizante en el borde de las huellas.

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm.	0,15-0,18 m.	16 cm.	16 cm.	(A) 0,16 m. (P) 0,175 m. <15° inclinación, no se admite sin pieza de tabica en itinerarios peatonales accesibles
Número máximo de peldaños seguidos	(D) H ≤ 1,50 m.	12 máximo 3 mínimo	12	12	altura <2,10 m.
Longitud rellano intermedio		(A)1,20 m. (P)1,10 m.	1,20 m.	1,20 m.	1,20 m.
Pasamanos	(D) Al menos en un lado.	H = 0,90 m. Separación 0,04 m. prolongación 0,30 m.	Utilizables en los dos sentidos de circulación. Sin interrupción entre tramos de escalera. El punto de inflexión coincide con el inicio del tramo de escalera. Doble: H = 0,90-0,95 y H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos ≥ 30 cm. en cada tramo de escalera. Diseño anatómico, D 3-5 cm., separado ≥ 5 cm de paramentos.	Utilizables en los dos sentidos de circulación. H rellanos = 0,90-0,95 H tramo = 0,80-0,85 m Prolongación extremos ≥ 30 cm. en cada tramo de escalera. Diseño anatómico, D 3-5 cm., separado ≥ 4 cm de paramentos.	Doble a ambos lados. H = 0,90-0,95 m H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos ≥ 30 cm. en cada tramo de escalera. Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm., separado ≥ 4 cm de paramentos. Si anchura > 5 m, pasamanos central.
Otros	Cualquier escalera dispondrá de rampa alternativa. Prohibidos peldaños compensados. Pavimento diferenciador en los extremos.	Espacio libre de barrido de 0,5m de fondo y ancho escalera, pavimento señalizador, Pavimento no deslizante, bandas rugosas en borde escalón.	Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux.	Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux. mínimo durante la noche.	Si desnivel < 3 peldaños, rampa. Inicio y final con pavimento diferenciado. Tabicas: inclinación máx. 15° respecto la vertical. Si existen puertas de acceso en un rellano D ≥ 1,50 m Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.



**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima		(A)1,20 m. (P)0,90 m.	1,50 m.	0,90 m.	1,20 m si existe itinerario alternativo, al menos 1,50 m (recom. 1,80 m) si es el único.
	Pavimento	No deslizante.	No deslizante, duro y fijo	Duro, antideslizante y sin relieves diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	Duro, no deslizante y sin resaltos diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltos distintos al del grabado de las piezas. Diferenciado inicio, final, rellanos y cambios de dirección.
	Pendiente longitudinal máxima		12% <3,0 m. 8% <10,0 m.	6% Por condiciones topográficas se admite: L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%	8% (recom. 6%), L > 10 m 10% (recom. 8%) L = 3-10 m 12% (recom. 10%), L < 3 m	(A) <10% L < 0,30m <8% L = 0,31-0,80 m >8% L = 0,81-12,0 m. (P) <12% L < 0,30m <8% L > 0,80 m
	Pendiente transversal máxima			2%	2%	2%
	Longitud máxima	H ≤ 1,50 m.	10,0 m.	10 m.	20 m.	H ≤ 1,20 m. y 20 m.
	Longitud mínima rellano intermedio		1,20 m.	1,50 m.	1,50 m.	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa		D1,50 m.	L 1,50 m.	D 1,50 m.	D 1,50 m.
	Protección lateral	Reborde H ≥ 15 cm. , si desnivel lateral ≥ 20 cm.		Elemento de protección longitudinal a 10 cm. del suelo si desnivel lateral ≥ 20 cm.	Elemento de protección longitudinal a 10 cm. del suelo si desnivel lateral ≥ 20 cm.	Bordes inferiores o zócalos con H ≥ 10 cm. siempre que existan laterales libres si desnivel >0,20 m.
Pasamanos	(D) Prolongación en extremos ≥ 0,45 m. Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico. D 5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.	H = 0,90 m. separación 0,04 m. prolongación 0,30 m.	A ambos lados. Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 5 cm.	A ambos lados. H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.	Doble a ambos lados. H = 0,90-0,95 H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos ≥ 30 cm. en cada tramo de escalera. Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm., separado ≥ 4 cm de paramentos.	

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros	Minimizar problemas del agua lluvia con cunetas, sumideros y dibujo en espina de pez en suelo.	Señalización proyección cuando $H < 2,20$ m.	Nivel de iluminación durante la noche $\geq 10$ lux.		Si anchura $> 5$ m, pasamanos central, separación barrotes 0,10-0,12m.  Inicio y final de la rampa, los descansillos y los cambios de dirección, se señalarán con pavimento de textura y color diferenciados. Si existen puertas de acceso en un rellano $D \geq 1,50$ m Si la H de paso $\leq 2,10$ m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura, 20 lux durante la noche
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso			1,40 m.	1,40 m.	(A)1,40 m. (P)1,20 m.
	Anchura mínima de cabina			1,10 m.	1,10 m.	(A)1,10 m. (P)1,00 m.
	Ancho de puertas			0,80 m.	0,80 m.	0,80 m.
	Apertura de puertas de recinto			Automática	Automática	(A)automáticas (P>manual
	Apertura de puertas de cabina			Automática	Automática	Automática
	Espacio libre frente a puertas			D 1,50 m.	D 1,50 m.	(A)1,50 x 1,50 m. (P)1,20 x 1,20 m.
	Altura de botonera			$\leq 1,40$ m.	1,00-1,40 m.	H entre 0,95 y 1,40 m.
	Lectura de botonera			Braille o relieve	Braille o relieve	Visual y táctil
	Pasamanos			H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación $\geq 4$ cm. de paramentos.	H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación $\geq 4$ cm. de paramentos.	Perimetral, de sección circular D 4-5 cm. H = 0,90 m Separación $\geq 4$ cm. de paramentos.
Señalización en planta			Al lado de la puerta, N° de planta en altorrelieve, 10 x 10 cm., a H $\leq 1,40$ m.	Al lado de la puerta, N° de planta en altorrelieve, 10 x 10 cm., a H $\leq 1,40$ m.		

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros					H libre de obstáculos $\geq 2,10$ m Rellano y suelo de la cabina enrasados. Separación máx. entre rellano y cabina $\leq 2$ cm.
Servicios higiénicos	Reserva	1, al menos por cada sexo en cada batería de aseos públicos.		Al menos uno por sexo.	1, como mínimo.	Los que se dispongan en parques, jardines y otros espacios públicos.
	Puertas	(D) 0,80 m.	0,80 m.	0,80 m, abren hacia afuera.	0,80 m, abren hacia afuera.	0,80 m, abren hacia afuera o son correderas sin guía en el suelo.
	Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m.	(A)D1,50 m. (P)D1,20 m.	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m.	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m.	(A)D1,50 m. (P)D1,20 m.
	Espacio de acceso lateral a inodoro		0,75 x 1,20 m.	0,80 m.	0,80 m.	0,80 x 1,20 m.
	Espacio de acceso frontal a lavabo		Espacio libre 0,68 m. profundidad 0,30 m.		0,80 m.	Borde superior H < 0,85m.
	Barras de soporte		Ambos lados H = 0,75m. longitud 0,60 m., separación < 0,80 m.	Inodoro: doble H = 0,70-0,80 m. L = 0,85 m. Barra abatible en el lado de acceso.	Inodoro: doble H = 0,70-0,75 m. barra abatible en el lado de acceso.	Inodoro a ambos lados H = 0,70-0,75 m., longitud mínima 0,70m. separadas entre sí 0,70-0,80m. y D = 0,04-0,06m.
	Accesorios y mecanismos		H = 0,70-1,20 m.	H = 0,40-1,40 m.	H = 0,40-1,40 m.	H = 0,95-1,40m.
	Accionamiento		de palanca o presión	A presión o palanca	A presión o palanca	A presión o palanca
	Aparatos higiénicos	Inodoro: H asiento = 0,50 $\pm$ 0,05 m Lavabo: L $\geq$ 0,70 m; H inf. $\geq$ 0,65 m. sin pedestal. Espejo inclinado	Inodoro H = 0,45 m.	Lavabo sin pedestal, H superior = 0,65-0,75 m. Espejo: H inferior $\leq$ 0,90 m, inclinado.	Lavabo sin pedestal. Espejo: H inferior $\leq$ 0,90 m, inclinado.	Lavabo sin pedestal, H superior $\leq$ 0,85 m. Inodoro: H asiento = 0,45-0,50 m Espejo: H inferior $\leq$ 0,90 m, o inclinado 10°
	Pavimento		No deslizantes		No deslizante	Antideslizante
Otros	Cabina para inodoro y lavabo ancho x largo $\geq$ 1,50 m x 2,00 m.	Ducha 0,80 x 1,20 m. asiento H = 0,45 y 0,45 x 0,40m. y gritería = 0,70-1,20m.	Indicadores de lectura táctil, sobre tirador de la puerta en altorrelieve (H-M)	Indicadores de lectura táctil, sobre tirador de la puerta en relieve (H-D)	Cabina, ancho x largo $\geq$ 1,65 m x 1,80 m.	

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Aparcamientos	Reserva de plazas	En las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares que se considere necesario:  1 cada 50 o fracción.	En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías, espacios públicos o centros de titularidad pública o privada de uso público masivo, ya sean subterráneas o de superficie.  1 por cada 40 o fracción adicional. Más de 10, mín. 1	En aparcamientos en vías públicas y en garajes y aparcamientos públicos que no estén al servicio de un edificio público. En lugares estratégicos próximos a la vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, sanitarios y culturales.  1 cada 50 o fracción.	En zonas de aparcamiento que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público:  ≤ 200 plazas, 1 cada 40 De 201 a 1000 plazas, 1 cada 100. De 1001 a 2000 plazas, 1 cada 200.	En las vías o espacios urbanos de uso público se reservarán en el viario, al menos un 2% de las plazas existentes.
	Situación	Próximas a los accesos peatonales. (D) Junto a la plaza, rampa de acceso a la acera o rebajar ésta.	Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, en un itinerario accesible. Cerca de los lugares de trabajo y en las cercanías de los edificios de uso público.	Próximas a los accesos peatonales y con un itinerario de peatones accesible que las una con la vía pública.	Un itinerario adaptado que comunique las plazas con la vía pública.	Tan cerca como sea posible de un itinerario peatonal adaptado. La acera frente al espacio libre estará rebajada en una anchura mínima de 0,90 m. al nivel de la calzada.
	Dimensiones mín. plaza en batería	3,60 m × 5,00 m.	4,50 × 2,20m.	3,60 m × 5,00 m.	3,30 × 4,50 m.	(A)5,00 × 3,50 m. (P)5,00 × 3,20 m.
	Dimensiones mín. plaza en hilera			2,20 m × 5,00 m.	2,00 × 4,50 m.	5,00 × 2,00 m.
	Espacio de acercamiento		1,20m lado largo 1,50m lado corto, al mismo nivel plaza.	<i>Batería:</i> D 1,50 m. frente a la puerta del conductor. <i>Hilera:</i> Franja señalizada de 1,20 m de acceso a la calzada y, en la calzada, paralela al vehículo.  Desnivel entre acera y calzada se salvará con vado accesible.	<i>Batería:</i> D 1,50 m. frente a la puerta del conductor	(A)1,50 m. y (P)1,20 m. mín. de espacio libre lateral.  Desnivel entre acera y calzada se salvará con vado peatonal de ancho mín. 90 cm.
	Señalización	Símbolo internacional y señal de «Prohibido aparcar».	Símbolo internacional en el suelo y señal vertical, bandas color entre 0,50 y 0,60.	Símbolo internacional y señal vertical «reservado a personas con movilidad reducida».	Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical.	Símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y en señal vertical de «Prohibido aparcar».
	Otros					

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva mínima			Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado.	Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado.	
	Colocación	(D) $A \geq 0,80$ m. Accesibles y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal.	Respetando el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación. En el lado de la calzada a 0,15 m. del borde.	Itinerario de acceso accesible y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal. Banda mínima de paso libre: 1,50 x 2,10 m.	Banda mínima de paso libre: 0,90 x 2,10 m.	Banda mínima de paso libre (A) > 1,50m. en borde exterior y < 1,50 m. junto fachada (P) 1,20m.
	Elementos salientes o volados	No constituyen obstáculos.	< 0,08 m. si > 0,20 m. y $H > 1,00$ m. se prolongarán hasta el suelo.	Si vuelan más de 15 cm., tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados $H \geq 2,10$ m.	Si vuelan más de 15 cm., tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados $H \geq 2,10$ m.	No barrera para invidentes y personas de movilidad reducida. $H \geq 2,10$ m, si menor referencia en el suelo.
	Elementos accesibles manualmente	(D) 0,40 m-1,40 m.	H entre 0,90-1,20 m.	H = 1,00-1,40 m.	H = 1,00-1,40 m.	H entre 0,95-1,40 m.
	Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	(D) banda de pavimento señalizador.	Dejarán espacio de paso libre de $A = 1,20$ m, $H = 2,20$ m.	Acera $\geq 1,50$ m: al lado del bordillo. Acera < 1,50 m, adosada a pared $H \geq 2,10$ m. Parques y jardines: situar en zonas ajardinadas. Cantos redondeados.	Normalmente parte exterior de la acera. Acera < 1,50 m, fachadas Parques: situar en zonas ajardinadas o similar. Cantos redondeados.	Acera $\geq 1,50$ m: en el borde exterior. Acera < 1,50 m, junto a la fachada o colgados. $H \geq 2,10$ m.
	Teléfono	1 al menos acondicionado para personas con movilidad reducida. $H \leq 1,20$ m.	H entre 0,90-1,20 m.	$H \leq 1,40$ m Cabina-Locutorio mínimo = 1,25 x 1,20 m. Espacio de acceso $\geq 0,85$ m.	$H \leq 1,40$ m Locutorio mínimo = 0,80 m x 1,20 m Cabina mínima = 0,80 m ancho x 2,10 alto.	Elemento manipulable $H < 1,40$ m., cabina locutorio 0,80 x 1,20m. y $H > 2,10$ m. y altura libre obstáculos 0,70m., y 1,20m. libre frente cabina.
	Contenedores, papeleras, buzones		Dejarán espacio de paso libre de $A = 1,20$ m. y $H = 2,20$ m.			$H = 0,85$ -1,20 m Dejarán paso libre mínimo $H = 2,10$ m y ancho (A) 1,50m., (P) 1,20m. y 0,90 m. puntuales.
	Fuentes	(D) H libre inf. = 0,70 m. (D) H caño = 1,00 m.	H = 0,90-1,20 diales.			$H = 0,75$ -0,85 Sin bordes inferiores y fácilmente manipulables.

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Elementos para impedir paso de vehículos		H = 0,60 m., separación 1,20-1,50 m.	Separación ≥ 0,90 m. Altura ≥ 0,80 m.	Separación ≥ 0,90 m. Altura ≥ 0,80 m.	Espacio libre ≥ 1,50 m. No obstáculo para invidentes ni sillas de ruedas, señalizados.
Semáforos con señal sonora	Los semáforos contarán con señalización acústica.	Con emisión de sonidos u otra ayuda técnica.	Singularmente	Si se instala, funcionará mediante mando a distancia del usuario.	Mecanismos homologados. Señal suave, intermitente y sin estridencias.
Asientos públicos	(D) H = 0,55 ± 0,05 m. Barras H = 0,70-0,75 m	H = 0,40-0,50 con respaldo y reposabrazos.	Zonas de gradas y espectadores: plazas de 0,80 m de ancho x 1,20 m de profundidad.	Zonas de gradas y espectadores: plazas de 0,80 m de ancho x 1,20 m de profundidad.	H = 0,43-0,45m., profundidad 0,40-0,45m., con respaldo y reposabrazos, gradas reserva espacios 0,90 x 1,20m. señalizadas permanentemente con el símbolo de accesibilidad.
Otros					Mobiliario de atención al público H = 0,85m., si dispone acercamiento frontal: altura libre entre 0 y 0,70m. A = 0,80m. y profundidad 0,60m.
Protección y señalización de obras en la vía pública	(D) Vallas estables y continuas con señalización luminosa y señales acústicas intermitentes. (D) Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras.	Señalizadas y con elementos de protección rígidos (ni cintas, ni cuerdas o similares) H = 0,90m., separados de las obras 0,50m., carecerán de cantos vivos, de color contrastado. Mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación y de señales acústicas intermitentes. Itinerarios peatonales cortados por las obras sustituidos por itinerarios alternativos.	Barreras estables y continuadas que permanecen iluminadas toda la noche (≥ 10 lux). Detectables por personas con disminución visual. Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras: mínimo 1 m x 2,10 m.	Vallas estables iluminadas toda la noche. Detectables por personas con disminución visual.	Vallas estables y continuas, H ≥ 0,90 m, separadas al menos 0,50 m del perímetro afectado, y señalización luminosa en horarios de poca luz, con destellos de color naranja o rojo, nivel de iluminación 10 lux. Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras. Itinerario alternativo rampas con pendiente ≤8%.

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros	Fuentes, bancos, quioscos, etc. diseñados para ser utilizados por personas con movilidad reducida.		<p>Maquinas expendedoras, recreativas y similares: No sobresalen de la vertical de la fachada o se prolongan hasta el suelo en toda su proyección en planta.</p> <p><i>Mobiliario de atención al público:</i> H superior <math>\leq</math> 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m del suelo.</p> <p><i>Mesas:</i> H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-0,70 m del suelo.</p>		
	Arbolado y jardinería		No invadirán itinerarios (1,20 x 2,20 m.) <15° inclinación. Los árboles situados en itinerarios tendrán alcorques cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados con el pavimento adyacente.			Serán controlados y podados para evitar que invadan la banda libre de circulación.

**R-U3      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD



**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable Nivel 1 Nivel 2	(AC) Accesible (A) Adaptado: los parámetros se definirán reglamentariamente. (P) Practicable: los parámetros se definirán reglamentariamente.	(A) Adaptado (P) Practicable (AC) Accesible	(A) Adaptado (P) Practicable: este nivel, junto con el adaptado se contempla en la Orden de 15/10/91. Sin embargo, en la Ley 5/1995 no se diferencia niveles para Urbanismo.	<b>Nivel 1:</b> en recorridos intensivos (estructura principal de comunicación o recorridos específicos para personas con limitaciones físicas o sensoriales). <b>Nivel 2:</b> en recorridos medios (estructura secundaria de comunicación).	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  (D) Espacios privativos de uso comunitario en edificios dependientes de la Admón. autonómica.  Planeamiento, gestión o ejecución urbanística: Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones.  Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según planes especiales de actuación elaborados por los entes locales.  Pliegos de condiciones de los contratos administrativos de obras.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Planificación y urbanización.  Adaptación de los espacios urbanos existentes a través de Planes especiales de actuación elaborados desde los entes locales.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Zonas de equipamientos y espacios locales libres.  Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.  Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los entes locales.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Diseño y ejecución de obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso de los espacios libres de edificación de uso o concurrencia públicos.  Planes y normas de ordenación.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Planificación y urbanización.  Adaptación gradual de vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales elaborados por los entes locales.  Planeamiento, gestión o ejecución en materia de urbanismo.  Edificaciones y construcciones de uso público o privado.  Redacción de proyectos, tanto nuevos como reforma o rehabilitación.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Excepciones	Espacios de uso público declarados bienes de interés cultural, siempre que las modificaciones necesarias afecten a elementos objeto de protección. En este supuesto, se desarrollará un programa de accesibilidad en el que pueden habilitar ayudas técnicas para permitir la visita de personas con limitaciones o con movilidad reducida.		(O) Condicionantes topográficos: al menos un itinerario practicable o soluciones alternativas para el acceso a equipamientos y espacios públicos.	Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa es > 20% al coste de la obra ordinaria. En espacios protegidos o naturales si el cumplimiento de la normativa origina transformaciones contrarias a la finalidad de dichos espacios.	Soluciones inviables técnica o económicamente: al menos acceso a equipamientos de nueva creación.
<b>Itinerarios peatonales</b>	Requerimiento	(D) (AC) Como mínimo un itinerario de peatones o mixto de peatones y vehículos que desde todas las entradas comunique las distintas zonas de uso e instalaciones.	(A) Itinerarios peatonales públicos o privados de uso comunitario. (P) Itinerarios peatonales en áreas consolidadas restringidas. (P) Áreas histórico-artísticas. (AC) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tráfico mixto de peatones y vehículos.	(O) (A) Itinerarios peatonales.  (O) (P) Itinerarios peatonales en acceso a equipamientos con condicionantes topográficos graves.	(1) (2) Elementos de urbanización y mobiliario urbano.	(AC) Itinerarios destinados al tráfico de peatones o mixto.  Se admiten itinerarios alternativos siempre que cumplan las condiciones de accesibilidad.
	Ancho mínimo	<i>Itinerario de peatones:</i> Áreas de ordenación integral: Sin señalizaciones: (A) 1,80 m. (B) 1,30 m. Con señalizaciones (A) 1,50 m. (P) 1,20 m.	(A) 1,20 m (P) 0,90 m	(A) 1,50 m: en general; 0,90 m: en calles consolidadas A < 6 m; (O) si no se pudiera cumplir, como mínimo calzada mixta continua.	(1) 2,50 m. (2) 1,50 m.	En función del nivel de tráfico peatonal (intenso, medio, o bajo) y el número de habitantes del municipio (mayor de 25.000, entre 10.000 y 25.000, o entre 1.000 y 10.000 habitantes) Entre 3,00m y 0,90m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otras áreas: 0,90 m. <i>Itinerario mixto:</i> (A) 3,00 m. (P) 2,30 m.				
Espacio de cambios de dirección	<i>Itinerario mixto:</i> Radio de giro para vehículos ≥ 6,50 m.			(1) D 1,50 m. (2) D 1,20 m.	<i>Itinerario mixto:</i> Radio de giro para vehículos ≥ 6,50 m.
Pendiente longitudinal máxima	<i>Itinerario de peatones:</i> (A) 10% (P) 12% <i>Itinerario mixto:</i> (A) 8% (P) 10%	12%			8%
Pendiente transversal máxima	<i>Itinerario de peatones:</i> (A) 2% (P) 3% <i>Itinerario mixto:</i> (A) 2% (P) 3%	3%			2% Recomendado 1,5%
Pavimentos		Antideslizante, duro y estable. Sin piezas sueltas ni cejas, resaltes, bordes o huecos.			Duros, no deslizantes o antideslizantes sin cejas ni resaltes.
Desniveles aislados		Desniveles con un único peldaño sustituidos por rampa.		(1) (2) 2 cm., remate romo o con bisel 100%	
Otros	<i>Itinerario peatonal:</i> Altura libre ≥ (A) 2,20m. (P) 2,10 m. <i>Itinerario mixto:</i> Altura libre ≥ (A) 3,00 m. (P) 2,20 m	Altura de bordillo ≤ 14 cm. H libre = 2,10 m Sin resaltes > 0,5 cm., ni peldaños aislados o escaleras.		≤ 6% se considera desplazamiento horizontal.	No existirán escaleras, ni peldaños, ni interrupción brusca del itinerario. <i>Itinerario peatonal:</i> Si H < 2,10 m sin resaltes < 10 cm. <i>Itinerario mixto:</i> Altura libre ≥ 3,00 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Pavimentos</b>	Características	Duros, antideslizantes, regulares y sin resaltos. Bordillos: altura (A) 14 cm., (P)16 cm., cantos redondeados o achaflanados, rebajados a nivel de pavimento en pasos de peatones. Caminos de tierra compactados. Cambio de pavimento (A)2 cm. (P)3 cm.	Antideslizante y sin resalte distintos a los propios del grabado de las piezas.	(O) Duros y antideslizantes. Textura y relieve que permitan desplazamiento sin tropiezos. En parques y jardines se acepta tierras compactadas 95% PM.	Duros con textura antideslizante; blandos suficientemente compactados.	(D) Duros, antideslizantes y sin resalte distintos a los propios del gravado de las piezas. (D) Caminos de tierra compactados 90% PM «Pavimento Especial Señalizado» en zonas de riesgo o como aviso de existencia de vados.
	Diferenciados	(D) Textura. (D) Pasos de peatones, escaleras y rampas (franja 1,00 m).	Textura y color. Esquinas, vados, encuentro entre distintos modos de transporte, paradas de autobús, otros lugares de interés y obstáculos.	(O) Relieve normalizado. Franja A = 0,80-1,20 m en esquinas y cruces, pasos de peatones y vados, curvas, medianas y puntos singulares.	En obstáculos y salidas de vehículos, banda perimetral de textura diferenciada: (1) 1,50 m. (2) 1,00 m.	En puntos singulares: franja de 1,20 m de textura diferenciada, transversal al sentido de la marcha.
	Rejas y registros	(D) A nivel de pavimento.	Enrasados.	(O) Enrasados con pavimento.		(D) Enrasados con el pavimento.
	Diseño y abertura máxima de la reja	2 cm., formando cuadrícula. (D) rejas longitudinales: perpendiculares al sentido prioritario de la marcha.	Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o sillas de ruedas.	(O) 2 cm., transversal al sentido de la marcha.	(1) (2) 1,5 × 1,5 cm.	(D) 2 cm., barras en sentido transversal al del itinerario.
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales		Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados.	(O) Protegidos con rejas.	Protegidos con rejas.	(D) Salvo causas justificadas: alcorques, desagües, etc., protegidos con rejas u otros elementos enrasados.
	Otros					

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Vados	Ancho mínimo	<i>Tipo A, Vados perpendiculares al itinerario:</i> (A) 1,80 m (P) 1,30 m, en áreas desarrolladas según instrumentos de planeamiento integral. (A) 1,50 m (P) 1,20 m, otras áreas. <i>Tipo B: Vados en sentido del itinerario:</i> (A) 1,30 m (P) 1,20 m o (A) 0,90 m más el ancho del bordillo.	1,80 m.	1,20 m.	<i>Pasos peatonales:</i> (1) 2,50 m. (2) 1,50 m. <i>Vados para plazas de aparcamiento reservadas:</i> (1) 1,20 m. (2) 0,80 m.	(D) Ancho igual al del paso de peatones. Desnivel = 0 cm. (máximo 2 cm.). En función del nivel de tráfico peatonal y del número de habitantes del municipio tienen una anchura de paso mínima igual al de la banda libre de obstáculos del itinerario peatonal al que pertenezcan.
	Pendiente longitudinal máxima	12%	8%	(O) 10%	(1) 10% (2) 12%	8% Rampa de longitud nunca inferior a 1,20m.
	Pendiente transversal máxima		2%			2%
	Vados de entrada y salida de vehículos	L = 0,60 m, en sentido perpendicular a calzada. Resalte (A) = 2 cm., (P) = 3 cm., entre vado y calzada. (A) 1,80 m (P) 1,30 m, en áreas desarrolladas según instrumentos de planeamiento integral. (A) 1,50 m (P) 1,20 m, otras áreas. El paso libre entre vado y fachada 0,90 m.	Pendiente longitudinal ≤ 12% (≤ 8% en un itinerario peatonal) Pendiente transversal ≤ 2%. en general, sin afectar al itinerario peatonal si forma parte de uno.	(O) Pendiente ≤ 10%, pavimento diferenciado.		(D) No alteran las condiciones del itinerario peatonal.
Otros	<i>Tipo A:</i> Resalte ≤ 2 cm. entre vado y calzada.	Enrasado Señalizado con pavimento de textura y color diferenciado.	(O) Material antideslizante y diferenciado. Sin resalte entre acera y calzada.		(D) Pavimento diferenciado. (D) Previsión de desagüe del agua de lluvia.	

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vado peatonal	Vado peatonal	Vado peatonal		(D) Vado peatonal
	Isletas intermedias	(O) A nivel de calzada. (O) Desnivel $\leq 2$ cm. (O) Anchura igual a la del paso de peatones. (O) Parada intermedia: L $\geq 1,80$ m en sentido de cruce.	A nivel de calzada, anchura igual a la del paso de peatones si paso en dos tiempos: F $\geq 1,20$ m.		En viales de doble sentido con 3 o más carriles en cada uno. A nivel de calzada. (1) F $\geq 2,00$ m (2) F $\geq 1,20$ m	(D) a nivel de calzada Fondo $\geq 1,20$ m. Pavimento diferenciado
	Otros	<i>Itinerarios de peatones:</i> Anchura $\geq 1,80$ m, en áreas desarrolladas a través de instrumentos de planeamiento integral. Anchura $\geq 0,90$ m, en otras áreas. <i>Itinerarios mixtos:</i> Anchura $\geq 0,90$ m.	Pasos elevados y subterráneos: complementar las escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes. Forman parte de los itinerarios peatonales que enlazan, a todos los efectos. Ancho mín. igual al de los vados que lo limitan.			En función del nivel de tráfico peatonal y del número de habitantes del municipio tienen una anchura de paso mínima entre 4 y 2 metros. Los semáforos estarán para que una PMR pueda cruzar sin agobios y dotados de señal acústica además de luminosa. Pasos elevados constituido por un puente o pasarela de 1,80m de ancho mínimo con acceso y salida mediante rampas y escaleras situadas en los extremos. Pasos subterráneos con ancho mínimo de 2,40 m, se accede mediante ascensor o rampas y escaleras, con suelo antideslizante e iluminación continua de 300 luxes.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Escaleras	Ancho mínimo	(A)1,20 m (P)1,00 m	1,20 m	(O) (A) 1,50 m (1,20 m obstáculos puntuales) (O) (P) 1,20 m	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	1,20m
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm. Sin resaltes sobre la tabica o inclinada ≤ 15° con la vertical.	30 cm. Huella con pavimento antideslizante y sin resaltes sobre la tabica.	(O) 2t + h = 64 ± 1 cm. (O) 32 cm. aconsejable, sin resaltes bruscos sobre la tabica.	(1) (2): 28 cm. (máxima 36 cm.). Sin resaltes sobre la contrahuella.	>28cm Relación huella/tabica que cumpla con la regla de comodidad.
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	(A)17 cm. (P)18 cm.	17 cm.	(O) 16 cm.	(1) (2) 18,5 cm. (mínima 13 cm.)	<18,5cm.
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	(A) H = 2,00 m, (P) H = 2,30 m. Desniveles de un solo rellano		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)	10 (No hay mínimo)
	Longitud rellano intermedio	(A)1,20 m (P)1,00 m	1,20 m	(O) Igual al ancho de la escalera		1,20 m.
	Pasamanos	A ambos lados de la escalera y barandilla central si el ancho es superior a 3 m. Diámetro entre 3 y 5 cm. sin resaltes. Prolongar 0,35-0,45 cm. de los extremos. Separación a paramentos <4 cm. H = 0,90-0,95 cm. recomendable una segunda barandilla a H = 0,65-0,70 cm.	A ambos lados. Doble pasamanos H = 0,70 m. y H = 0,90 m.	(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,50-0,60 y H = 0,90-1,00 m. Prolongación 0,30 m de los extremos. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. A escalera >3 m: pasamanos intermedio.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2): separación a paramentos = 4-6 cm.	A ambos lados de 5 cm. de diámetro situados a 95/105 cm. del suelo, separados del paramento vertical un mínimo de 5 cm., y se prolongan al arranque y al final de cada tramo unos 40 o 50 cm. Los anclajes permitirán el deslizamiento continuo de la mano.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	Espacio bajo escalera H < 2,20m, cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna, no exterior ≥ 10 lux. (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico. Pavimento antideslizante con cambio de color en el borde de la huella. Diferenciado mediante contraste de color y textura al inicio y al final en un tramo de 1m.	Escaleras en itinerarios peatonales, sólo cuando complementan una rampa. Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Inicio y final con pavimento diferenciado. En largos recorridos, división en tramos. Ancho mín. rellano 1,20m.	(O) Toda escalera se debe complementar con una rampa paralela o de itinerario alternativo. Si no es posible: se puede aceptar con justificación mecanismos elevadores o plataformas. Pavimento diferenciado en arranque superior.		Toda escalera complementada con una rampa paralela o de itinerario alternativo. El acabado es tal que impide el deslizamiento tanto en seco como con el material mojado. El material de cobertura de huellas i descansillos es duro, sin cejas ni resaltes. Dispone de una iluminación suficiente de 150 lux, sin deslumbramientos ni zonas oscuras.
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	(A)1,30 m (P)1,20 m	1,20 m., en itinerarios adaptados 0,90 m en itinerarios practicables.	(O) (A) 1,50 m (1,20 m, obstáculos puntuales) (O) (P) 1,20 m. (O) 1,80 m, siempre que sea posible	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	1,50 m. Recta o curva muy ligera.
	Pavimento	Duro y antideslizante y sin relieves.	Antideslizante. Textura y color diferenciados inicio y final de rampa.	Duro y antideslizante. Diferenciado en el arranque superior.		Duro y antideslizante.
	Pendiente longitudinal máxima	(A)10% (P)12% si L<3m (A)8% (P)10% si 3m<L<10m (A)6% (P)8% si L>10m. Aumento de un 2% en caso exigible.	8% si L ≤ 10 m 10% si L ≤ 6 m 12% si L ≤ 3m	(O) (A) 6% (O) (P) 8%	(1) 6%, 8<l<15 m 8%, 3<L<8 m 10%, L < 3m (2) 8%, 8<l<15 m 10%, 3<L<8 m 12%, L < 3m	3% si L>15m 6% si 10<L<15m 8% si 3<L<10m 10% si L<3m
	Pendiente transversal máxima	(A) 2% (P) 3%	2%	(O) 2%	(1) (2) 2%	1,5%

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Longitud máxima	(A) 20 m (P) 15 m	10 m	(O) 10 m	(1) (2) 15 m	
Longitud mínima rellano intermedio	(A) 1,50 m (P) 1,20 m Cuando haya un giro permitirá inscribir un círculo de diámetro: (A) 1,50 m (P) 1,20 m	1,20 m en itinerario adaptado 0,90 en itinerario practicable	(O) 1,50 m		
Espacio libre inicio y final de rampa	(A) 1,80m x 1,80 m (P) 1,50 m x 1,50 m		(O) 1,50 m		
Protección lateral	En los lados libres H = 5 -10 cm. del pavimento.		(O) Bordillo H ≥ 5 cm.	A ambos lados (exentos o no de paramentos verticales): 10x10 cm.	Zócalo de 15 cm. de altura o una pletina metálica de 10 cm. a 5 cm. del suelo.
Pasamanos	A ambos lados de la rampa. Diámetro entre 3 y 5 cm. sin resaltes. Prolongar 0,35-0,45 cm. de los extremos. Separación a paramentos <4 cm. H = 0,90-0,95 cm. recomendable una segunda barandilla a H = 0,65-0,70 cm.	A ambos lados. Doble pasamanos H = 0,70 m. y H = 0,90 m.	(O) A ambos lados. Doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	Barandilla de protección a ambos lados con pasamanos doble continuos situados a 60/75 cm. y 95/105 cm. respectivamente del suelo. Sus anclajes permitirán el deslizamiento continuo de la mano sobre ellos.
Otros	Espacio bajo rampa H < 2,20 m: cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna no exterior ≥ 10 lux. Pavimento señalizado mediante contraste de color y textura al inicio y al final en un tramo de 1m.	Ancho mín. rellano intermedio :1,20 m		Rampa: pendiente > 6%. Rampa escalonada: (1) huella ≥ 1,50 m (2) huella ≥ 1,20 m (1) (2) contrahuella: 7 cm. ≤ t ≤ 12 cm.	La iluminación será continua de 200 luxes, sin zonas oscuras ni elementos que puedan producir deslumbramientos.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,40 m				1,40 m
	Anchura mínima de cabina	(A)1,10 m (P)0,90 m				1,10 m
	Ancho de puertas	0,80 m				0,80 m
	Apertura de puertas de recinto	automática				automática
	Apertura de puertas de cabina	automática				automática
	Espacio libre frente a puertas	D 1,50 m				D 1,50 m
	Altura de botonera	0,90 m - 1,20 m, recomendable horizontal.				1,20m-1,40m
	Lectura de botonera	Recomendable botones con señalización en relieve				Numeración doble, normal y en Braille, en relieve o voz.
	Pasamanos	H = 0,90 cm, diámetro entre 3 y 5 cm. Separación a paramentos <4 cm.				
	Señalización en planta	1,10 m- 1,20 m				Se dará información sonora y/o visual de las paradas y otros movimientos.
Otros	Condiciones de escaleras mecánicas y tapices rodantes de 1 m. Señal acústica para indicar parada.				El suelo de la cabina del ascensor es de material apropiado, evitando alfombras y moquetas sueltas.	
<b>Servicios higiénicos</b>	Reserva	1, como mínimo, compuesto al menos de un inodoro y un lavabo.			10% del total, 1 como mínimo.	(D) Los que se instalen en vías o espacios públicos.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Puertas	0,80 m. Abren hacia el exterior. Tirador de presión o palanca para apertura a: (A)0,90<H<1,20 m (P)0,80<H<1,30 m	0,80 m		(1) 0,80 m (2) 0,70 m Espacio de abertura: Apartado B2 del Art. 6 del Decreto Foral 154/1989	(D) 0,82 m. Prohibidas las puertas giratorias. (D) Puerta a cabina de inodoro: hacia el exterior con zócalo protector a ambos lados H ≥ 0,30 m.
Espacio libre de giro y maniobra	(A)1,30 m (P)1,20 m	D 1,50 m		(1) Cilindro H = 1,50 m y D = 1,20 m	Zonas de paso D 1,50 m Cabina de inodoro de 2,10 x 1,70 m
Espacio de acceso lateral a inodoro	0,80 m	0,70 m a ambos lados			0,80m
Espacio de acceso frontal a lavabo	0,80 m				
Barras de soporte	Inodoro: a ambos lados y a una altura del suelo: (A)H = 0,70 m (P)H = 0,80 m, y del asiento: (A)H = 0,20 m (P)H = 0,23 m	H = 0,75 m. L = 0,50 m.		H = 0,65 m. D 4-6 cm. Separación a paramentos: 4-6 cm.	Barras de apoyo batiente a ambos lados del inodoro: H = 0,70-0,75 m, del suelo que permitirán la transferencia lateral.
Altura de accesorios y mecanismos	(A)0,90<H<1,20 m (P)0,80<H<1,30 m	H = 0,90 m		<i>Interruptores</i> (1) H ≤ 1,00 m (2) H ≤ 1,40 m	H = 0,90 m
Accionamiento	Grifería a presión o palanca.	Fácil		<i>Interruptores</i> (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada <i>Grifería y manillas</i> 1: de forma prismática o cilíndrica estilizada.	Grifería monomando o temporizada con intervalo suficiente.
Aparatos sanitarios	Lavabo: sin pie, ni mobiliario inferior y espacio de aproximación 0,80 m mínimo. (A)H = 0,83 m. (P)H = 0,90 m Inodoro: H = 0,45-0,50 m	Borde inferior del espejo H ≤ 0,80 m.		Se definen planos de uso de los aparatos.	Inodoro: H = 0,45-0,50 m. Lavabo: H = 0,85 m Borde inferior de espejo H = 0,90m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Pavimento	Antideslizantes y cuando tengan rejillas los espacios entre barras serán de menos de 1cm.				Antideslizante en seco y con el material mojado.	
Otros	Letrero de 0,10 x 0,10 m con símbolo internacional de accesibilidad encima del tirador de apertura a una altura de 1,20 m.				Cabina de inodoro: símbolo internacional y sistema de aviso. El 3% o fracción no tendrá impedimentos que dificulten la aproximación frontal a encimera con silla de ruedas.	
<b>Aparcamientos</b>	Reserva de plazas	Hasta 200 plazas: 1 plaza por cada 40. De 201 a 1000 plazas: 1 plaza por cada 100. De 1001 a 2000 plazas: 1 plaza por cada 400. Más de 2000 plazas: 1 plaza por cada 400.	1 cada 50 o fracción: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros —en superficie o subterráneas—, en vías o espacios públicos.	1 cada 50 o fracción: En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos.	3% del total; 1 plaza como mínimo: En zonas de aparcamiento de vehículos ligeros, en superficie o subterráneas. En zonas existentes de aparcamiento, excluyéndose los aparcamientos en línea inmediatos a los carriles de circulación.	1 cada 75 o fracción: vías tráfico peatonal intenso. 1 cada 100 o fracción: vías tráfico peatonal medio. 1 cada 57 o fracción: aparcamiento y/o garaje cubierto o descubierto. 3 cada 100 en grandes almacenes. Nunca inferior al 6% del total existente.
	Situación	Próximas a los accesos de peatones. Accesos adaptados, si es preciso con rampas o ascensores adaptados o practicables. (D) Acceso mediante itinerario peatonal. Vado de ≤12%.	Comunicada o formando parte de un itinerario peatonal adaptado.	Próximas a los accesos peatonales.	Próximas a los accesos peatonales.	Próximas a los accesos. Acceso a través de un itinerario peatonal.
	Dimensiones mín. plaza en batería	3,50 x 5,00 m	2,20 m x 4,50 m.	3,30 m x 4,50 m	(1) (2) 3,20 m x 5,00 m	3,30 m x 5,00 m
	Dimensiones mín. plaza en hilera	2,20 x 5,00 m	2,20 m x 4,50 m.			2,30 m x 5,00 m

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Espacio de acercamiento	Franja lateral 1,50 m	Franja lateral 1,20 m Largo 4,50 m Al nivel de la plaza o más alto, con $H \leq 14$ cm.			
	Señalización	(D) Símbolo internacional de accesibilidad.	Símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y en la señal vertical de «reservado a personas de movilidad reducida».	Símbolo internacional de accesibilidad en suelo y placa vertical.		Símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y en la señal vertical de «reservado a personas de movilidad reducida».
	Otros					
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva mínima					
	Colocación	(A) $A = 1,30$ m (P) $A = 1,20$ m en áreas de ordenación integral. $A = 0,90$ en el resto de casos.	No invadirán el volumen del itinerario peatonal. Tendrán en cuenta las características concretas de los desplazamientos de las personas y las de su uso, facilitando en ambos la calidad de seguridad y comodidad.	Paso libre $\geq 1,20$ m. (O) Marquesinas: acera $A > 3,00$ m y paso $\geq A/2$ No constituyen obstáculo para invidentes o personas con movilidad reducida. (D) Utilizado en igualdad de condiciones por todos los ciudadanos.		No constituyen obstáculo para invidentes ni para personas con movilidad reducida. (D) Puede ser utilizado, en su caso, por personas con movilidad reducida. Accesible a través de itinerario practicable y/o adaptable.
	Elementos salientes o volados	$H \geq 2,10$ m	$H \geq 2,10$ m	(O) $H \geq 2,20$ m (O) Saliente $\leq 20$ cm.	(1) (2) $H \geq 2,10$ m	No constituyen obstáculo para el desplazamiento de personas con limitaciones.
	Elementos accesibles manualmente	$H = 0,90-1,40$ m Dejarán un espacio frontal mínimo de: (A) $1,20 \times 0,80$ m (P) $1,00 \times 0,80$ m	$H = 0,90$ m, pulsadores.		Parámetros de planos de uso y de referencia	$H = 0,90-1,20$ m Dejarán un espacio frontal mínimo de 1,00 m para niveles de tráfico peatonal intenso o medio, y de 1,20 m para niveles de tráfico peatonal bajo.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	A > 1,80 m en la banda exterior a las mismas. A < 1,80 m si es posible sujetos a la fachada o: A = 1,50 m en áreas de ordenación integral. A = 0,90 m en el resto de casos. (D) Señalización con franja de 10 cm. de color a H = 1,50 m. (A) H mínima = 2,20 m (P) H mínima = 2,10 m	Acera A ≥ 0,90 m: tercio exterior de la acera. Acera: A libre < 0,90 m, junto a fachada.	(O) Acera ≥ 1,50 m: borde exterior. (O) Acera < 1,50 m: junto a fachadas (O) Marquesinas, si acera A > 3,00 m y paso ≥ A/2		En función del nivel de tráfico peatonal (intenso, medio, o bajo) y el número de habitantes del municipio (mayor de 25.000, entre 10.000 y 25.000, o entre 1.000 y 10.000 habitantes) Entre 2,20m y 0,90m.
Teléfono	Dejarán un espacio frontal mínimo de: (A) 1,20 × 0,80 m (P) 1,00 × 0,80 m La puerta, cuando existiera, será de apertura hacia el exterior y con un paso mínimo de anchura/altura: (A) 0,80 × 2,10 m (P) 0,80 × 2,00 m Desnivel máximo del piso exterior: (A) 2cm, (P) 3cm Pulsadores, mecanismos: (A) 0,90 < H < 1,20 m (P) 0,80 < H < 1,30 m	H ≤ 1,20 m			Cuando sean cerradas: Fondo: 1,20 m, Ancho: 0,90 m, Puerta: 0,80 m de luz × 2,10 m de altura. Suelo enrasado con emplazamiento. Aparato telefónico de dimensiones que permitan su uso a PMR, que utilicen silla de ruedas y personas bajas, situado de forma que la parte más alta no rebase 1,40 m. Intensidad lumínica mínima de 150 luxes medida a 0,80 m del suelo.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Contenedores, papeleras, buzones		H = 0,90 m			Boca H = 0,80-1,00m y sin aristas cortantes, con una dimensión similar en planta o sobre pedestal, que en el remate superior, y sean de colores que destaquen.
Fuentes	(D) H caño ≤ 0,80 m. Permiten el acceso de una silla de ruedas.	H caño = 0,70 m, sin obstáculos y fácilmente manipulable.			H caño = 0,85-1,00 m. Permiten el acceso de una silla de ruedas. No se colocarán en pedestales que impidan el acercamiento a PMR. Grifo preferentemente de presión o palanca.
Elementos para impedir paso de vehículos	(D) Separación ≥ 0,90 m		0,90-1,20 m, pavimento diferenciado táctil	(1) 2,50 m (2) 1,50 m	
Semáforos con señal acústica	(D) Duración de cambio semafórico: permite cruzar la calzada a una velocidad de 0,70 m/s.	Donde se requiera. Mecanismos homologados.		(1) (2) Velocidad de paso 0,7 m/s. Emisores sonoros intermitentes sincronizados con el cambio de luz.	Donde se requiera. Mecanismos homologados.
Asientos públicos					Recomendable que tengan respaldos y apoyabrazos. Medidas recomendables: Asiento H = 40/45 cm. Brazos H = 70/75 cm. Fondo H = 45 cm. Respaldo H = 45/60 cm. No invadirán la zona libre de circulación de los itinerarios y/o aceras.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Protección y señalización de obras en la vía pública	Señalizadas y protegidas de manera que se garantice la seguridad física de todos los peatones. Vallas estables y continuas, ocupando todo el perímetro afectado y separadas al menos 0,50 m. Dotadas de señalización luminosa de color rojo y de señales acústicas intermitentes de manera que puedan ser advertidas con antelación por personas con cualquier tipo de limitación. H >0,90 m, se situarán de modo que dejen un paso libre de 0,90 m. Si no es posible, Deberán substituirse por otros con el grado de adaptado o practicable que corresponda al original.	Vallas estables y continuas, ocupan todo el perímetro y separadas de las obras 0,50 m., mín. Luces rojas encendidas por la noche.	Vallas estables y continuas, con señalización luminosa y pueden ser advertidas con antelación por personas con movilidad reducida. Si el itinerario queda obstaculizado o anulado, se substituirá por uno alternativo.	(1) y(2): vallas dotadas de luces rojas nocturnas.	Vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para periodos de insuficiente iluminación, pueden ser advertidas con antelación por personas con movilidad reducida. Si el itinerario queda obstaculizado o anulado, se substituirá por uno alternativo.
	Otros	Zonas de atención al público: mostrador a: (A)H < 0,85 m en una anchura ≥ 0,80 m. (P)H < ,90 m en una anchura ≥ 0,90 m.		(O) Franjas de pavimento diferenciado en perímetro o frente acceso de kioscos, terrazas, cabinas, etc.		3% o fracción de las mesas colocadas dispondrán de un espacio o banda libre sin banco de 0,80m para que una persona en silla de ruedas se pueda acercar a ella.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-U4      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(P) Practicable (AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	Accesibilidad universal Diseño para todos.
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Planeamiento y urbanización de vías, espacios, jardines y elementos de uso público. Planes generales, proyectos de urbanización y obras ordinarias. Adecuación de espacios de uso público existentes.	Vías, parques y plazas de uso público, equipamientos comunitarios, instalaciones de servicios públicos y mobiliario urbano. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Estudios de detalle, proyectos y obras de urbanización. Adaptación gradual de los espacios de uso público existentes: Programas cuadriennales de adecuación de los espacios públicos existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Adaptación paulatina del patrimonio histórico-artístico.		Planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de uso público. Adaptación gradual de las calles, parques y jardines existentes cuya vida útil sea aún considerable: Planes municipales de actuación Espacios públicos urbanizados e infraestructuras. (Pendiente de aprobar condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación).
	Excepciones		(D) Adaptación, reformas y mejoras de elementos de urbanización cuando origine soluciones no correctas o exija medios económicos desproporcionados: soluciones especiales justificadas. (D) Espacios protegidos o naturales si originan transformaciones contrarias a su propia finalidad y características.		
<b>Itinerarios peatonales</b>	Requerimientos	(AC) Itinerarios públicos destinados al paso de peatones o mixto de peatones y vehículos	Itinerarios públicos, o privados de uso comunitario, destinado al tránsito, o al tránsito mixto de peatones y vehículos, se realizarán de forma que se garantice la accesibilidad.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Ancho mínimo	(A)A = 1,50m. H = 3,00m. (P)A = 1,20m. H = 2,20m.	2,00 m, excepto en urbanizaciones de densidad inferior a 12 viviendas/hectárea donde la anchura podrá ser de 1,50 m.		
Espacio de cambios de dirección	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.	1,80 m × 1,80 m en urbanizaciones de densidad inferior a 12 viviendas/hectárea.		
Pendiente longitudinal máxima	(A)6% (P)8%	6%		
Pendiente transversal máxima	2%	2% (Recomendado 1,5%)		
Desniveles aislados	Prohibidos escalones aislados; se sustituirán por rampa.	Desniveles de 1 sólo peldaño: rampa. Altura máxima del bordillo en caso de aceras será de 12 cm.		
Otros	Mecanismos para advertir a personas ciegas de la existencia de carril bici, si lo hubiera.	Altura libre en cualquier punto 2,20 m.		
<b>Pavimentos</b>	Características	Duro, grado deslizamiento mínimo (aún en mojado), en parques y jardines grado compactación 90% del Proctor Modificado.	Duros, antideslizantes y sin resaltos entre piezas. En caso de pavimentos blandos, suficientemente compactados para impedir el desplazamiento y hundimiento de las sillas de ruedas, bastones etc.	
	Diferenciados	Pavimento señalizador franja A = 1,20m delante de accesos de pasos de peatones elevados y subterráneos, escaleras y rampas.	Franjas señalizadoras de 1,00 m en todos los frentes de acceso y de llegada., para señalar desniveles, depresiones, cambios de cota, rampas, etc. Serán pavimentos de textura y coloración diferentes, bien contrastado con el resto de pavimento circundante.	
	Rejas y registros	Enrasados con el pavimento circundante.	Enrasados con el pavimento.	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Diseño y abertura máxima de la reja	Huecos <0,02 m. y orientados en el sentido perpendicular al de la marcha	Material antideslizante, en cuadrícula y tendrán aperturas máximas de 1 x 1 cms. si invaden el ancho mínimo y de 2,5 x 2,5 cms. en caso contrario.	
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales	Si ancho acera <3,00m cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	Cubiertos con elementos enrasados o rejas. Colocados sin holguras y que no sean deformables.	
	Otros			
<b>Vados</b>	Ancho mínimo	Misma anchura paso peatones y >1,80 m.	1,50 m	
	Pendiente longitudinal máxima	10%	6%	
	Pendiente transversal máxima	Adecuada	2% (Recomendado 1,5%)	
	Vados de entrada y salida de vehículos	No invadan la banda libre peatonal y mantengan alineada en todo su perímetro el encintado de las aceras.	No alteran las condiciones de accesibilidad de los itinerarios peatonales que atraviesan.	
	Otros	Sin ningún tipo resalte entre acera y calzada. Textura del pavimento debe claramente contrastar táctil y visualmente. Franja de pavimento señalizador A = 1,20 m. desde fachada a centro vado	En el caso que la acera sea de 1,50 m no pudiéndose realizar el vado, se resolverá rebajando el bordillo.	
<b>Pasos de peatones</b>	Entre acera y calzada	<0,18 m.	Vados peatonales	
	Isletas intermedias	L > 1,80 m. anchura Enrasada a nivel de calzada. Anchura igual a la del paso de peatones si L < 5,00 m. Paso en dos tiempos: dimensiones para que permanezca usuario se silla de ruedas.	Enrasada a nivel de calzada. Anchura igual a la del paso de peatones y pavimento igual al del vado. Si la isleta se encuentra en viales de doble sentido y con tres o más carriles tendrá A ≥ 2,00 m.	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Otros	Si disponen de semáforo, existencia de dispositivos sonoros. Los vados se situarán siempre enfrentados y perpendiculares a la calzada, si no se señalizarán sobre la calzada mediante bandas reflectantes. Vados elevados A>1,80m, vados subterráneos A>2,40m y H>3,00 m.	Franja señalizadora de 1,00 m, ejecutada mediante baldosas u otro tipo de material con protuberancias de 25 mm de diámetro 6 mm. y 67 mm. de separación entre sus centros, o solución similar. Serán antideslizantes y contrastadas de color. Pendientes longitudinales ≤ 8% y transversales ≤ 1,5%, quedando un ancho de acera >1,50 m. Anchura a cota de calzada será mínimo la del paso de peatones.		
<b>Escaleras</b>	Ancho mínimo	A = 1,50 m.	2,00 m	
	Dimensión mínima de huella	2 × h + t = 0,62-0,64 m h < 0,30 m a 0,40 m cara interior Material antideslizante sin alteraciones sobre su frontal.	35 cm. Material antideslizante sin resaltes.	
	Dimensión máxima de contrahuella	t = 0,16-0,175 m	15 cm.	
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	10	3-12 No podrán solaparse.	
	Longitud rellano intermedio	D = 1,50 m. No se permiten rellanos en ángulo o partidos o escaleras compensadas.	1,50 m, pendiente ≤ 1%	
	Pasamanos	A ambos lados y doble a H = 0,90-1,05m y H = 0,70-0,75 m. aconsejable Prolongación extremos L = 0,30m D = 4-5 cm. diseño anatómico Separación 4,5 -6,5 cm. vertical, mín. 4 cm horizontal. si ancho >5,00 m. pasamanos a ambos lados y uno central.	A ambos lados y doble a H = 1,005 m y H = 0,705 m. Prolongación extremos L = 0,45 cm. D = 4-5 cm. Separación mín. 10 cm. vertical, mín. 4 cm horizontal. No se colocará encastado. Rematados de forma que eviten los enganches. Color contrastado.	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Pavimento	Textura y colores diferentes inicio y final.	Antideslizante y que no produzca destellos o deslumbramiento.		
Otros	Cualquier tramo de escaleras del itinerario se complementa con rampa. En el embarque y el desembarque escalera franja A = 1,20 m. con pavimento señalizador. Proteger espacio bajo escaleras H < 2,20 m.	Directriz recta siempre que la huella <35 cm. La altura mínima de luz libre bajo escalera será de 2,20 m. El intradós del tramo más bajo de la escalera se ha de cerrar hasta una altura mínima de 2,20 m. Se complementarán las escaleras con rampas.		
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	(A) 1,80 m. (P) 1,20 m.	2,00 m.	
	Pavimento	Duro, grado deslizamiento mínimo (aún en mojado).	Antideslizante, rugoso preferiblemente.	
	Pendiente longitudinal máxima	(A) <8% (P) <10%	8%	
	Pendiente transversal máxima	1,5%	1,5%	
	Longitud máxima	9,0 m.	10 m.	
	Longitud mínima rellano intermedio	1,50 m.	2,00 m.	
	Espacio libre inicio y final de rampa		1,80 x 1,80 m.	
	Protección lateral	Si desnivel lateral >0,20 m. se dispondrá un zócalo resaltada >0,10 m.	Bordillo H ≥ 5 cm.	
Pasamanos	Si rampa L > 3,0 m. A ambos lados y doble a H = 0,90-1,05m y H = 0,70-0,75 m. aconsejable Prolongación extremos L = 0,30m D = 4-5 cm. diseño anatómico Separación 4,5 -6,5 cm. vertical, mín. 4 cm. horizontal.	A ambos lados y doble a H = 100 cm. ± 5 cm y H = 70 cm. ± 5 cm. Prolongación extremos L = 0,45 cm. D = 4-5 cm. Anatómico. Separación mín. 10 cm. vertical, mín. 4 cm. horizontal. No se colocará encastado. Rematados de forma que eviten los enganches. Color contrastado.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Otros	En el embarque y el desembarque escalera franja A = 1,20 m. con pavimento señalizador.	Señalización en los itinerarios mediante «Franja Señalizadora».		
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,40 m.	1,40 m Si entrada y salida se sitúan en distinta dirección 1,80 m y 1,50 x 1,50 en vivienda.	
	Anchura mínima de cabina	1,10 m.	1,10 m	
	Ancho de puertas	0,80 m.	0,90 m	
	Apertura de puertas de recinto	Automáticas	Automáticas	
	Apertura de puertas de cabina	Automáticas	Automáticas	
	Espacio frente a puerta ascensor	Círculo D = 1,50 m.	D = 1,80 m D = 1,50 en viviendas. Espacio de 1,50 x 1,50 m iluminado con 100 lux.	
	Altura de botonera	H = 0,90-1,00 m. a 0,40 m. esquina	H = 0,90-1,20 m	
	Lectura de botonera	Numeración en Braille o en relieve, botones D > 0,02 m. con iluminación interior y contrastarán visualmente	Legible por tamaño, en altorrelieve y en Braille.	
	Pasamanos	H = 0,90-0,95 m. de diseño anatómico sección igual o equivalente tubo redondo D = 0,04-0,05m. separadas 0,045-0,06 m. paramentos verticales.	Continuo rodeando el contorno de cabina. H = 0,90 ± 0,05 m Separado de la pared 4 cm. y ergonómico.	
Señalización en planta	Número en altorrelieve 0,10x0,10 m. y H = 1,40 m. al lado puerta ascensor.	H = 1,50 preferiblemente a la derecha, con información en altorrelieve y en Braille.		
Otros	Cierres de puertas equipadas con cédulas fotoeléctricas, sistema visual y auditivo que incluya la maniobra y posición ascensor y voz en off para ciegos.	Iluminación interior de la cabina ≥ 100 lux. Las cabinas dispondrán de generador autónomo de iluminación para casos de emergencia.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Servicios higiénicos	Reserva	Servicios públicos en parques, jardines y espacios libres públicos. 1 por sexo.	Un elemento por sexo por cada 10 o fracción.	
	Puertas	A = 0,80 m., han de abrirse hacia el exterior.	0,90 m con zócalo protector de H > 30 cm. y apertura hacia el exterior.	
	Espacio libre de giro y maniobra	D = 1,50 m. entre el suelo y altura 0,70 m.	1,80 × 1,80 m.	
	Espacio de acceso lateral a inodoro	0,80 m.	0,80 m.	
	Espacio de acceso frontal a lavabo		No tendrá pie.	
	Barras de soporte	Dos barras de apoyo, abatibles en los lados de transferencia, H = 0,70-0,80 m., L = 0,85 m. a 0,30-0,35 m. eje inodoro y separadas 0,70-0,90 m., de sección circular D = 0,03-0,04 m. y separadas pared 0,045-0,55 m.	A ambos lados, a H = 0,805 m y L = 0,80-0,90 m en inodoro. Distancia de las barras al eje 30-35 cm.	
	Altura de mecanismos y accesorios	H = 0,90-1,00 m.	0,90 m - 1,20 m.	
	Accionamiento	Mecanismos de palanca u otro fácilmente accionables.	Grifo automático o monomando.	
	Aparatos sanitarios	Inodoro H = 0,40-0,50m. portarrollos H = 0,60-0,70 m. aconsejable incorporarlo a las barras, urinarios uno H = 0,45 m.	Inodoro H = 0,45 -0,50 m Lavabo H = 0,80 m Espejos: inclinado, borde inferior > 0,95 m.	
	Pavimento	Duro, grado deslizamiento mínimo (aún en mojado).	Antideslizante en seco y en mojado. Desagües con rejilla de luz libre ≤ 1 cm.	
Otros	Señalización táctil sobre el tirador, mediante letra «H» o «M» en alto relieve.			

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.



**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal	
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla		
<b>Aparcamientos</b>	Reserva de plazas	En zonas de estacionamiento, sean de superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos o privados. Una por cada 40 o fracción en aparcamientos <280 vehículos y una cada 100 o fracción si >280.	1 cada 40 o fracción.		
	Situación	Próximos a los accesos peatonales. Cerca de los centros de trabajo o estudio, domicilio y edificios públicos.	Próximos a los accesos peatonales.		
	Dimensiones mínima de plaza en batería	5,00 x 3,60 m.	6,00 m x 3,60 m (se podría reducir a 5,00 m x 3,60 m).		
	Dimensiones mínima de plaza en hilera	5,00 x 2,20 m.	6,00 m x 3,60 m.		
	Espacio de acercamiento	En línea franja de 1,50 m. en el lado del conductor y en paralelo A = 1,20 m. En batería espacio aproximación vehículo A = 1,50 m. que podrá compartirse.	Se garantiza la incorporación evitando situaciones de riesgo. En caso de que se realice la reserva en zona próxima a pasos de peatones se dejará libre una distancia de 2 m.		
	Señalización	Adecuada	Símbolo internacional rotulado bilingüe. Antideslizante.		
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva mínima				
	Colocación	Se respeta ancho de paso de peatones. No constituyen un obstáculo para invidentes y usuarios de sillas de ruedas. Pueden ser utilizados por personas con movilidad reducida.	Alineado en el sentido longitudinal del itinerario. En el caso de aceras en el exterior, nunca junto a las fachadas, y en todos los casos sin reducir la anchura libre. No se situarán invadiendo el vado y el paso de peatones, ni en los cruces de calle en toda la de intersección de itinerarios peatonales.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Elementos salientes o volados	<0,10 m. y H>2,20 m. y <0,10 m. que puedan suponer peligro.	H ≥ 2,20 m o prolongación hasta el suelo.		
Elementos accesibles manualmente	Uso con silla de ruedas Teclados H = 0,80-1,00m, pantallas H = 1,00-1,40m, monederos y tarjeteros H = 0,90-1,00m, recogida billetes o productos H = 0,70-1,20m	H = 0,90 m.		
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Se dispondrán de forma que no sean un obstáculo para los invidentes y las personas que se desplazan en silla de ruedas. Si el semáforo es manual, pulsador a una altura suficiente para ser alcanzado desde una silla de ruedas. En el tercio exterior si A>1,50 m y adosados fachada si A<1,50 m. Elementos adosados H>2,20 m.	En los semáforos pulsador a H = 0,90-1,20 m. La regulación deberá ser como máximo 0,70 m/segundo.		
Teléfono	Elementos manipulación H = 0,70-1,00 m. Cabinas 0,90×1,20m., puerta A = 0,80m y círculo delante cabina (A) D = 1,50 m (P) D = 1,20 m	1 aparato, cada diez o fracción. Aparatos y diales a H = 0,90 m. Cabinas cumplirán los parámetros de accesibilidad definidos para la edificación. Diales de teclado manejable, y numeración visible por tamaño y contraste. Repisa de apoyo a H = 0,80 m dejando un espacio debajo de H = 0,70 m. Situados en espacios fácilmente localizables y accesibles, permitiéndose un espacio de giro de 1,80 × 1,80 m. En caso de baterías de teléfonos prolongación de los laterales del primero y último hasta el suelo.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Contenedores, papeleras, buzones	H = 0,70-1,00 m.	H = 0,90 m, sin obstáculos o bordes que sobresalgan del paramento donde se sitúen o dificulten su acceso y uso.		
Fuentes	Caños o grifos H = 0,70 m. sin obstáculos o bordes para acceso y fácilmente accionables.	No habrá cambios de nivel que impidan el acercamiento. Si el accionamiento es manual estará situado a H < 0,90 m. Cuando se instalen rejillas de desagüe serán antideslizantes y con una apertura máxima de 2,5 x 2,5 cm.		
Elementos para impedir paso de vehículos	Obstáculos verticales. H > 0,40 m. y separados entre 1,20 y 1,50 m.	A ≥ 0,95 m.		
Semáforos con señal sonora	Con señal acústica homologada en pasos de especial peligro por situación o volumen de tráfico	Señal sonora, suave y sin estridencias.		
Asientos públicos	H = 0,45 ± 0,02 m., profundidad 0,40-0,45 m., con respaldo H > 0,40 m. y reposabrazos en los extremos.	Zonas de bancos asiento H = 0,40-0,50 m y reposabrazos a H = 0,20-0,25 m del asiento. Cuando se pongan varios se colocarán a una distancia máxima de 50 m.		
Otros	Mobiliario atención público: espacio libre obstáculos (A) D = 1,50 m (P) D = 1,20 m, H < 0,85 m., A = 0,90 m. H libre 0,70 m. para aproximación silla ruedas.			

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Protección y señalización de obras en la vía pública	Obras señalizadas y protegidas mediante barreras estables y continuas, iluminadas con luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y dotadas de señales acústicas de baja frecuencia. Prohibidas cuerdas, cables o similares. Todo recorrido o acceso obstaculizado, deberá ser sustituido por otro alternativo. Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras en la vía pública deberá señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuas que permanecerán iluminadas toda la noche y separadas de ellas >0,50 m.	Vallas estables y continuas que no tengan cantos vivos en todo el perímetro y separadas 1 m de la obra, dotadas de luces rojas encendidas por la noche. Todo itinerario peatonal que provisionalmente quede limitada su accesibilidad garantizará un paso mínimo libre de obstáculos de 1,50 m. Los contenedores se situarán fuera de los itinerarios peatonales.		
Otros	Cabinas, bancos, papeleras, fuentes y otros análogos, diseño y situación para que puedan ser usados por cualquier persona y no supongan un obstáculo para los transeúntes. <b>Zonas de esparcimiento de perros:</b> entrada a nivel de acera o con rampa dotada de barandilla, así como plaza de aparcamiento adaptada cerca del acceso a esta zona.	Máquinas expendedoras: En caso de instrucciones de uso, con sistema Braille, altorrelieve y macrocaracteres. Diales y monederos a H = 0,90 m, y recogida de billetes a H = 0,70 m. Puntos de información: Altura que permita la lectura a todo tipo de usuario. Cuando el sistema de información sea interactivo se situarán en espacios fácilmente localizables y accesibles, debiéndose permitir un radio de giro de 1,80 m libre de obstáculos. Teclado a H = 0,90-1,20 m. La pantalla se instalará ligeramente inclinada y a H = 1,00-1,40 m.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			Mostradores y ventanillas: A una altura máxima de 1,10 m y contarán con un tramo de longitud mínima de 1,20 m a H = 0,80 m, con un hueco en la parte inferior de 0,70 m de alto y 0,50 de profundidad.		
	Arbolado y jardinería	No invadirán los itinerarios peatonales con ramas o troncos inclinados dejarán paso libre H>2,20 m. Las zonas ajardinada de las aceras colindantes con el itinerario peatonal dispondrán de un bordillo H = 0,05 m. adyacentes a la banda de paso.	Arbolado no invade caminos H ≥ 2,10 m. Todo elemento transparente dispondrá de dos bandas señalizadoras horizontales de una anchura de 20 cm. colocadas a una altura de 1,50 m y 0,90 m.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PÚBLICO**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable	(AC) Accesible	(A) Adaptado Anexo I del Decreto 96/1994 (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	<p>Espacios y dependencias interiores o exteriores de uso público, según <b>Lista de usos públicos</b> (no exhaustiva del Anexo 1 del Decreto 72/1992).</p> <p>(AC) Obra nueva, reforma o cambio de uso. En reforma: se aplica a los elementos que queden afectados por la reforma.</p> <p>Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.</p>	<p><b>Lista de edificios de uso público.</b></p> <p>(A) Construcción, ampliación y reforma: accesible. (P) Adaptación: si requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.</p> <p>Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.</p> <p>Fomento de Ayudas técnicas.</p> <p>Programas de Actuación para la Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios existentes.</p>	<p><b>Lista de edificios de uso público.</b></p> <p>(AC) Construcción y reforma.</p> <p>Fomento de Ayudas técnicas.</p> <p>La construcción y reforma de los edificios de titularidad pública o privada de uso público.</p>	<p>(A) Todos los edificios de uso público de titularidad pública de nueva planta. (A) Edificios destinados a residencia para personas mayores y personas con movilidad reducida.</p> <p>(P) Todos los edificios de uso público de titularidad privada de nueva planta y reforma integral o ampliación que supere el 50% de la superficie existente.</p> <p>(P) Alojamientos turísticos de nueva planta cuando sea obligatorio el ascensor; y en caso de no serlo, siempre los serán sus plantas bajas.</p> <p>(P) En reforma integral de alojamientos turísticos, zonas reservadas al público: practicables. Establecimientos comerciales o de servicios y despachos de profesionales situados en edificios de viviendas cumplirán lo dispuesto para edificios de viviendas.</p>	<p><b>Cuadro exhaustivo de usos públicos</b> (A) (P) Construcción, ampliación, rehabilitación y reforma, según nivel fijado en el Cuadro.</p> <p>(P) Ampliación, rehabilitación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados (sobrecoste &gt; 20% obra ordinaria).</p> <p>Establecimientos de uso público no incluidos en el Cuadro de usos públicos, como mínimo las condiciones de edificaciones de uso privado.</p> <p>Se justificará la idoneidad de las soluciones mediante la Ficha de accesibilidad.</p> <p>Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad. Planes de actuación de adaptación gradual de edificaciones de uso o concurrencia públicos.</p>

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					<p>Todos los edificios, instalaciones y espacios de uso público de nueva construcción de titularidad privada deberán tener adaptados los espacios de uso comunitario.</p> <p>Los alojamientos turísticos de más de treinta unidades de alojamiento deberán disponer de una unidad adaptada de alojamiento para personas con movilidad reducida y por cada cincuenta unidades más de alojamiento o fracción que tenga el establecimiento, se añadirá otra unidad adaptada.</p> <p>Los edificios destinados a residencia para personas mayores y personas con movilidad reducida, tendrán adaptadas todas las unidades de alojamiento y las dependencias comunitarias que estén al servicio de dichas personas.</p> <p>Los establecimientos de uso deportivos, las salas de proyecciones cinematográficas y teatros, los palacios de congresos, las salas de conferencias y por lo general los locales de espectáculos y actividades análogas, dispondrán de espacios reservados, de uso preferente para personas con movilidad reducida.</p>	



**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Excepciones	<p>Condiciones físicas del terreno: soluciones especiales debidamente justificadas.</p> <p>Edificios o inmuebles declarados de interés cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.</p>		<p>Edificios o inmuebles declarados de interés cultural o histórico-artístico.</p> <p>Inmuebles de singulares características.</p>	<p>Edificios o inmuebles declarados de interés cultural, de valor histórico - artístico o catalogados.</p>	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	<p>Espacios exteriores: cumplirán condiciones de accesibilidad en el <b>urbanismo</b>.</p> <p>(AC) Comunicación interior - exterior.</p>	Todos los accesos sin barreras arquitectónicas.	<p>(AC) Al menos uno de los accesos principales en edificios de nueva construcción.</p> <p>Conjunto de edificios e instalaciones: <b>un itinerario de peatones</b> que los una entre sí y con la vía pública.</p>	<p>(A)(P) Uno de los accesos al interior de la edificación, como mínimo</p> <p>Conjunto de edificios e instalaciones: <b>un itinerario de peatones</b>, como mínimo, que los una entre sí y con la vía pública.</p>	<p>(A) (P) Itinerario de comunicación entre la vía pública y el interior de la edificación o establecimiento.</p> <p>(A) (P) Itinerario de comunicación de los diversos edificios del conjunto entre sí y con la vía pública.</p>
	Itinerarios interiores	<p>(AC) Comunicación entre un acceso y áreas de uso público.</p> <p>(AC) Edificios de la Administración: comunicación entre un acceso y la totalidad del edificio.</p> <p>(AC) Acceso a un aseo adaptado.</p>	Comunicación horizontal y vertical entre dependencias y servicios y con el exterior.	<p>(AC) Un itinerario que comunique todas las dependencias y servicios con el exterior.</p> <p>(AC) Un itinerario que comunique horizontalmente y en sentido vertical todas las dependencias y servicios.</p>	<p>(A) (P) Espacios de comunicación horizontal.</p> <p>(A) (P) Comunicación vertical: al menos con un elemento constructivo o mecánico accesible.</p> <p>(A) Escaleras de uso público.</p> <p>(A) (P) Locales y zonas comunes.</p>	<p>(A) (P) Itinerario de comunicación entre un acceso al edificio o establecimiento y las áreas y dependencias de uso público.</p> <p>(A) (P) Itinerario de acceso a espacios adaptados singulares.</p> <p>(A) (P) Itinerario de aproximación a los elementos de mobiliario adaptados y reservas de espacios para personas con limitaciones.</p>

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Banda de paso mínima	1,20 m. pasillos D 1,50 m. vestíbulos	0,90 m. circulación 1,50 m. cruce con usuario silla de ruedas 1,80 m cruce entre dos usuarios de silla de ruedas Calculada para 10% de los usuarios con discapacidades y, al menos uno en el caso espacialmente más desfavorable.	A = 1,20m. y 1,00 puntuales H = 2,50 m. y 2,20 m. puntuales	A = 0,90 m. y H = 2,10 m.	(A) (P) 0,90 m. × 2,10 m. (P) 0,85 m. × 2,10 m. en el interior de la vivienda.
Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con peldaños, sustituir o complementar con rampa.	2 cm, tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento.	Salvados con medios mecánicos o rampas	Ninguna escaleras, ni escalón aislado	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados (P) No incluye ningún tramo de escalera. (P) A ambos lados de un escalón hay un espacio libre llano con una profundidad $\geq 1,20$ m, H escalón $\leq 0,14$ m.
Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	desnivel < 12 cm.: plano inclinado $\leq 60\%$ en A $\geq 0,80$ .	Desnivel $\leq 12$ cm., plano inclinado 50%.		Desnivel $\leq 2$ cm., redondear o achaflanará el borde a 45°.	(A) Desnivel $\leq 2$ cm., redondear o achaflanará el borde a 45°. (P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la entrada H $\leq 0,12$ m, con espacio libre llano a ambos lados de 1,20 m.
Espacio libre de giro en cada planta	D 1,50 m, vestíbulos		D1,50 m. en recorridos inferiores a 12,0 m.	D1,50 m.	(A) D 1,50 m en cada planta del itinerario
Espacio libre en cambios de dirección		Se podrá inscribir un círculo de D = 1,50 m.		D1,20 m.	(A) (P) D 1,20 m.
Pendiente longitudinal máxima	8%	8% (recomendable 6%)			
Pendiente transversal máxima	2%	1% - 2%			

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Otros		Iluminación mínima de 50 luxes en el periodo horario en que se encuentra abiertos al uso general. Señalización visual debe ser visible desde 50 m.	Señalizar obstáculos o elementos que reduzcan anchura 0,15 m.		
<b>Pavimentos</b>	Características		Duros, antideslizantes, continuos y planos. 2 cm., tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento.	Firmes, continuos o juntas enrasadas, no deslizantes y no producir deslumbramientos, alfombra o similar deberá estar enrasada con el suelo y con un material que no produzca hundimientos.	Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas.	
	Diferenciados		Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos			
	Otros					
<b>Puertas</b>	Anchura mínima puertas o huecos paso	0,80 m.	0,80 m.	A = 0,80 m. y H = 2,00 m.	0,80x2,00 m., (si hay dos puertas una de ellas A = 0,80 m.)	(A) (P) 0,80 m x 2,00 m. (P) 0,70 m x 2,00 m, en el interior de la vivienda. (A) (P) en puertas de dos o más hojas, una de ellas $\geq 0,80$ m.
	Espacio libre de maniobra	P $\geq 1,20$ m. horizontal, no barrido por hojas de puerta D 1,50 entre puertas dobles	D $\geq 1,50$ m. no barrido por la apertura de las puertas.	D 1,50 m. ambos lados sin solaparse con barrido puertas, pendiente <2%	D 1,50 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.
	Accionamiento de tiradores		Tipo manilla o manivela. H $\leq 1,40$ m.	De presión o palanca H = 0,90-1,20 m.	De presión o palanca.	(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Puertas de vidrio	vidrio de seguridad zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m.	Zócalo protector 0,30 m y franja horizontal < 5 cm. a H = 1,50 m y con contraste cromático.	Vidrio de seguridad, dos franjas H = 0,60-1,20m. y H = 1,50-1,70m. y zócalo H = 0,30 m. (caso usar materiales que puedan dañarse)	Franja horizontal de 0,05 m. a 1,50 m. y zócalo de 0,30 m. (vidrio de no seguridad).	(A) Vidrio de seguridad o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m. y ancho 0,05 m. de marcado contraste de color.
	Otros	Requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia.	Prohibidas las puertas giratorias.	Puertas automáticas: con mecanismos de seguridad. Giratorias tendrán alternativa, felpudos enrasados, información para invidentes siempre a la derecha puerta.		
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	1,20 m.	0,95 m. 1,80 m. en doble dirección	1,50 m. y 1,20 m. si longitud <3,0 m.	A = 0,90 m.	(A) (P) 0,90 m.
	Pavimento	Antideslizante	Antideslizante	Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes. Diferenciado en inicio, final, descansos o cambios de dirección.	Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas.	(A) No deslizante.
	Pendiente longitudinal máxima	8%, L > 3 m. 12%, L < 3 m.	8%, L ≤ 10 m. 11%, L ≤ 3 m. Interior ≤ 11%. Exterior ≤ 8%.	8%, L > 3 m. 12%, L ≤ 3 m.	10% L < 3,0 m. 8% L > 3,0 y < 10,0 m. 6% L > 10,0 m	(A) 3%, L > 15 m. (A) 6%, L = 10-15 m. (A) 8%, L = 3-10 m. (A) 10%, L < 3 m. (P) 12%
	Pendiente transversal máxima	2%	2%	2%	2%	(A) (P) 2%, en rampas exteriores
	Longitud máxima sin rellano		10 m.	12 m.	20,0 m.	(A) 20 m. (P) 10 m.
	Longitud mínima rellano intermedio		1,50 m.		1,50 m.	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Espacio libre en extremos			1,50 m y pendientes inferior al 2%	(A)1,50 m. (P)1,20 m.	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.
	Protección lateral, altura		Bordillo lateral H ≥ 5 cm.	10 × 10 cm.	Si desnivel lateral > 0,20 m, bordillo H > 5 cm.	(A) H ≥ 0,10 m.
	Pasamanos	Doble H = 0,70 m. y H = 0,95 m. Coincidirán, como mínimo, principio y final de la rampa. Barandillas no escalables	Doble de 5 cm. de diámetro situados a 90/95 cm. y 70/75 cm. del suelo, separados del parámetro vertical un mínimo de 4 cm., y se prolongarán al arranque y al final de cada tramo 30 cm. Diseño anatómico que permita adaptar la mano.	Doble pasamanos y a ambos lados. H = 0,70 m. y H = 0,95 m. Prolongación extremos: 0,45 m. Sección con diseño ergonómico D entre 30-50mm y separación 40mm paramentos.	Doble y a ambos lados. H = 1,00 m. y H = 0,70 m. Prolongación extremos: 0,25 m. D 4-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. Fijación firme por la parte inferior. Pasamanos si rampa > 8% o desnivel > 0,20 m.	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m. y H = 0,70 ± 0,02 m. Prolongación extremos: 0,40-0,45 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. (P) A un lado, como mínimo, H = 0,90-0,95 m.
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva.		Directriz recta o ligeramente curva.	Si se justifica mediante proyecto se podrá aumentar pendiente un 2%, siempre y cuando se solicite la excepción.	
<b>Ascensores</b>	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m.	1,40 m.	1,40 m.	(A) 1,40 m. y (P) 0,90 m. (1,20 m <sup>2</sup> sup.)	(A) 1,40 m. (P) 1,20 m. Superficie. ≥ 1,20 m <sup>2</sup> .
	Anchura de cabina	0,90 m.	1,10 m.	1,10 m.	(A) 1,10 m. y (P) 0,90 m. (1,20 m <sup>2</sup> sup.)	(A) 1,10 m. (P) 0,90 m.
	Apertura puertas de cabina	Automática	Telescópicas con dispositivo que impida el cierre cuando en el umbral hay alguna persona.	Ttelescópicas y automáticas	(A) y (P) Automáticas	(A) (P) Automáticas
	Apertura puertas de recinto	Automática	Telescópicas	Telescópicas y automáticas	(A) Automáticas (P) Manuales	(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Anchura puertas ascensor	0,80 m.	0,80 m. Si son perpendiculares la de entrada y salida dimensiones mínimas de 1,10 m x 1,40 m.	0,80 m.	0,80 m.	(A) (P) 0,80 m.
	Espacio frente a puerta del ascensor	D ≥ 1,50 m.	D ≥ 1,50 m.	D ≥ 1,50 m.	D 1,20 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.
	Pavimento de cabina			Pavimento compacto, duro, antideslizante, liso y fijo.	(A) (P) Compacto, fijado firmemente, resaltes ≤ 2 cm.	
	Señalización de apertura de las puertas	Indicador acústico		Llegada y abertura, señal acústica.	Disponer de un sistema visual y acústico para informar de las paradas, en un sitio visible dentro de la cabina.	
	Altura de botonera	≤ 1,20 m.	≤ 1,40 m.	H = 0,90-1,20 m.	H = 1,00-1,40 m.	(A) (P) H = 1,00-1,40 m.
	Lectura de botonera	En Braille y arábigo. Botón de alarma: triángulo o campana en relieve. Botones pisos con señal luminosa y colocados para que los invidentes los localicen sin dificultad.	Ha de tener numeración en Braille o relieve.	Arábigo y alternativa en Braille. Botones de alarma: identificación visual y táctil.	En Braille o alto relieve.	(A) En Braille y relieve.
	Pasamanos	H = 0,80-0,90 m.	En el perímetro interior fijo del camarín a H = 75-90 cm.	H = 0,70 m. Diseño anatómico D = 0,03-0,04m. y separación 0,04 m.	(A) (P) H = 0,95 m. D 4-5 cm. Separación ≥ 4 cm. Fijación parte inferior.	(A) H = 0,90 ± 0,02 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación ≥ 4 cm.
	Señalización en planta	Indicadores acústicos y luminosos de llegada y luminosos de sentido desplazamiento. En las jambas N° de planta en Braille y arábigo o sintetizador de voz.	Número en relieve, con dimensión mínima de 10 cm. en cada lado, colocada a H = 140 cm.	Mandos dotados de caracteres Braille y botones de alarma deberán ser identificados visual y táctilmente. Alternativa a señalización visual	Número en alto relieve 10 x 10 cm. H = 1,40 m.	

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Otros	Cumplirá al menos uno de los ascensores. Si hay aparcamiento en sótanos: llegará a todas las plantas sótano.	Testigo luminoso que indique el funcionamiento del timbre de emergencia. Zona transparente que permita la comunicación visual con el exterior.	Cumplirá al menos uno de los ascensores. Dispositivo que impida el cierre puertas mientras haya un obstáculo.	Sólo se define un tipo de ascensor para los dos niveles de accesibilidad.	(A) Información sonora y visual en la cabina. Iluminancia $\geq 200$ lux. (P) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración.  Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su idoneidad.
Aparcamiento	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción	1 cada 50 o fracción	<i>Garajes y aparcamientos:</i> 1 cada 33 o fracción. <i>Alojamientos turísticos:</i> 1 cada 50 o fracción si tienen > 30 plazas de alojamiento. <i>Aparcamientos en grandes superficies comerciales y edificios de uso público:</i> 1 plaza + 1 plaza cada 100 o fracción.	<i>Reserva aparcamientos interiores o exteriores de los edificios y establecimientos de uso público del Cuadro y los destinados al uso público:</i> De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Mas de 201 plazas, 1 más cada 100 o fracción. <i>Reserva en alojamientos turísticos y locales de espectáculos:</i> Como mínimo igual al número de plazas adaptadas o reservadas.
	Situación	Próximas a los accesos al interior del edificio.	Próximas a los accesos.	En la proximidad de un itinerario peatonal adaptado y sus plazas lo más próximas a los elementos de comunicación vertical.	Próximas a los accesos de peatones.	Próximas a los accesos de peatones. Existirá un itinerario adaptado que las una con la vía pública o con un acceso adaptado del edificio.

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Dimensiones mínimas en batería	3,60 m. × 5,00 m.	5,00 m. × 3,30 m. (Se admite 5,00 × 2,50 m. si franja A ≥ 1,20 m. en lado conductor).	6,00 m. × 3,60 m.	3,50 × 4,50 m. Plazas dobles con espacio compartido 1,00 m. A = 2,50 m.	2,30 m. × 5,00 m.
	Dimensiones mínimas en hilera	3,60 m. × 5,00 m.		6,00 × 3,60 m 6,40 × 3,60 m (si están a ambos lados calzada).	2,50 × 4,50 m; separación entre plazas 0,50 m	
	Espacio de acercamiento		A ≥ 1,25 m.	Vado de acceso.	Comunicado con un itinerario adaptado.	Espacio de aproximación, ancho = 1,00 m, permite inscribir un D 1,50 m frente a la puerta de conductor. Puede ser compartido. Estará comunicado con un itinerario adaptado de uso comunitario.
	Señalización	Símbolo internacional y señal de «prohibido aparcar».	Símbolo internacional en el suelo y una señal vertical en lugar visible con el mismo símbolo.	Símbolo internacional y señal de «prohibido aparcar». A la entrada se indicará la existencia de plazas adaptadas.	Pintando en el suelo el símbolo internacional y la señal vertical de reserva.	Símbolo internacional en suelo y señal vertical con el mismo símbolo.
	Otros				En las máquinas expendedoras de tickets el elemento más alto manipulable H = 1,40 m.	
<b>Escaleras</b>	Anchura mínima	1,20 m.	1,20 m.	1,20 m.	1,00 m.	1,00 m.
	Dimensión mínima de huella (h)	29 cm. En escaleras curvas se mide a 40 cm. de su borde interior.	28 cm. (máximo. 36 cm.) Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	$h + 2t = 0,64$ m. Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	0,30 m. Directriz no recta medida a 0,40 m de la línea interior del pasamanos. Franja de 4 cm. de material antideslizante.	29 cm. En escaleras curvas se mide a 0,40 m. de la parte interior del escalón. Sin discontinuidades sobre la tabica. Pavimento no deslizable cubierta y antideslizante si es descubierta.



**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	17 cm.	18,5 cm. (mínimo 13 cm.)	$h + 2t = 0,64$ m.	0,16 m.	16 cm.
	Número máximo de peldaños seguidos	16	16 (mínimo 3) Diferencias de cota inferiores a 40 cm. se salvarán con rampa.	14	12	12
	Longitud rellano intermedio	1,20 m.	1,20 m.	1,50 m.	1,20 m.	1,20 m.
	Pasamanos	H = 0,90-0,95 m. No escalables cuando exista ojo de escalera Coincidirán con inicio y final de la escalera.	H = 0,90-0,95 m. Prolongación de los extremos 0,30 m. Dos pasamanos por cada tramo inclinado. En escaleras de A>2,40 m barandilla intermedia.	Dobles pasamanos a ambos lados. H = 0,70 m y H = 0,95 m. Prolongación de los extremos $\geq 0,45$ m. Escalera A > 5 m. pasamanos central.	Un pasamanos, a ambos lados. D 4-5 cm. Separación paramentos $\geq 4$ cm. Fijación firme por la parte inferior.	A ambos lados. H = 0,90 $\pm$ 0,02 m. en rellanos y H = 0,82 $\pm$ 0,02 en tramos. Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación paramentos $\geq 4$ cm. Prolongación de los extremos $\geq 0,40$ m.
	Otros	No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y tapices rodantes.	Todas las escaleras tendrán una rampa como vía alternativa. Elemento señalizador detectable mediante banda de pavimento de color, textura y tacto diferenciador del resto. Tendrá longitud igual al ancho útil de la escalera y fondo de al menos 30 cm. Espacios existentes bajo escalera protegidos. Iluminación en arranque, desembarque y mesetas intermedias no menor de 10 lux.	Pavimento diferenciado en inicio y final. Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y tapices rodantes.		Las escaleras cumplirán estas condiciones si no disponen de recorrido alternativo con ascensor. Iluminación $\geq 300$ lux.
<b>Servicios higiénicos</b>	Reserva	Al menos uno	20% del total. Al menos un aseo para cada sexo fácilmente accesibles.	Al menos uno	1 inodoro y un lavabo: en todos los edificios de titularidad pública, en edificios de titularidad privada Sup. > 500 m <sup>2</sup> , y bares y restaurantes de Sup. > 200 m <sup>2</sup> .	Al menos uno adaptado

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Puertas	0,80 m.		0,80 m.	0,80 m.	0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas, con mecanismos de presión o palanca.
Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m.	D 1,50 m.	D = 1,50 m. de H = 0,35m.	D1,50 m. de H = 0-0,70 m..	D 1,50 m. a H = 0,00-0,70 m.
Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,70 m.	0,90 m. a un lado	Inodoro: 0,80 m. a uno de sus lados.	0,40-0,45 m. de la pared y 0,70-0,75 m.	0,90 m.
Espacio de acceso frontal a lavabo	Sin obstáculos en la parte inferior.		Sin pedestal H = 0,65 m. libres y 0,25m. fondo.	0,30 m. de profundidad y 0,70 m. libres y borde superior a 0,85 m.	Sin pie ni mobiliario inferior. Fondo mínimo de 0,60 m.
Barras	En inodoro: dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud. H = 0,80-1,20 m grifería fácilmente manipulable.	D = 4-5 cm., separación 5 cm, H = 20-25 cm del asiento, L = 0.80-0,90 m; abatible para facilitar el acceso.	A ambos lados, abatible verticalmente la lateral y fija lado pared, H = 0,75 m., y separación entre ejes 0,65-0,70 m. Sección circular separación pared 0,04m.	2 barras (una abatible) de 0,70 m de longitud, H = 0,70-0,75 m. y separadas 0,70 m. La barra situada junto al espacio de acercamiento es batiente.	<i>Inodoro i bidé:</i> Dos barras de soporte H = 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso. <i>Ducha:</i> Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo.
Colocación de mecanismos y accesorios	H = 0,80-1,20 m.		H = 0,70-1,20 m.	H entre 0,40-1,40 m.	H = 0,40-1,40 m.
Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. No se permiten pomos redondos.	Grifería de cruceta o palanca	Grifería tipo monomando, palanca o cédula fotoeléctrica.	(A) Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o monomando.	Grifería mediante mecanismos de presión o palanca.
Aparatos higiénicos	Cisterna con sistema de descarga adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores. Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m.		Lavabo: H superior. 0,80 m. H inferior = 0,65m., inodoro = 0,45 m., Borde superior bañera H = 0,45 m., urinarios uno a H < 0,40 m. Borde inferior H < 0,90 m.	(A) Lavabo: H superior. 0,80 m. H inferior = 0,67-0,70 m, sin pedestal. Inodoro: nivel del asiento > 0,45 m; usuarios silla de ruedas: 0,48-0,52 m. Bañeras: H ≤ 0,50 m; plataforma de acceso, suelo antideslizante y grifería en el medio. Dispondrán de teléfono interno o timbre.	<i>Espejo:</i> H canto inferior = 0,90 m. <i>Ducha:</i> espacio ≥ 0,80 × 1,20 m. Base enrasada con el pavimento. Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. <i>Bañera:</i> grifería en el centro y no en los extremos.

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Pavimento		Antideslizante	No deslizantes tanto en seco como en mojado, de fácil limpieza y resistente a productos de limpieza y desinfectantes.	(A) No deslizante	Antideslizante
	Señalización		Señalización mediante una letra en relieve, con una altura mínima de 10 cm., situada sobre el mecanismo de apertura de la puerta en su parte exterior.		Indicadores de servicios hombres y mujeres en alto relieve.	
	Otros		Espejo orientable, situado al alcance de una silla de ruedas.		Con teléfono interno o timbre a 0,90 m. del suelo y a 0,80 m. del water. Espacio utilización ducha 0,85 × 1,20 m., asiento abatible H = 0,4-0,45 m. de 0,5 × 0,5 m. a 0,4-0,45 m. pared	
<b>Dormitorios</b>	Reserva mínima				<p><i>Alojamientos turísticos</i> de &gt; 30 unidades: 1 plaza cada 50 unidades o fracción.</p> <p><i>Residencias para personas mayores y con movilidad reducida:</i> todas las unidades de alojamiento.</p>	<p><i>Alojamientos turísticos:</i> De 30 a 60 habitaciones, 1 dormitorio adaptado De 61 a 100, 2 De 101 a 150, 3 De 151 a 250, 4 Más de 251, 5</p> <p><i>Establecimientos residenciales:</i> De 50 a 100 plazas residenciales, 2 plazas adaptadas De 101 a 150, 4 De 151 a 200, 6 Más de 200, 8</p>

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
						<i>A incrementar en residencias asistenciales:</i> De 25 a 50 plazas residenciales, 1 plaza adaptada Por cada 25 plazas que excedan de 50, 1 plaza adaptada más. Si estos dormitorios disponen de aseo, éste será adaptado. En otro caso, unidos a un aseo adaptado a través de itinerario adaptado.
	Anchura mínima de puertas				0,80 m.	0,80 m, mecanismos de presión o palanca.
	Espacio de giro mínimo		1,20 m.		D1,50 m.	A ≥ 0,90 m. En cambios de dirección y frente a puertas D 1,20 m. Espacio de giro D 1,50 m.
	Espacio de acceso lateral a la cama		1,20 m.		0,80 m.	0,90 m. Cama doble: espacio de aproximación por ambos lados.
	Colocación de mecanismos y accesorios				Entre 0,40 y 1,40 m.	H = 0,40-1,40 m.
	Accionamiento de mecanismos				De palanca o presión	
	Otros		Los elementos de mobiliario dispondrán de una franja de espacio libre ≥70 cm.			Criterios para «Unidad alojativa»
<b>Vestuarios</b>	Reserva mínima	Al menos un vestuario y una ducha	Como mínimo una pieza adaptada	Al menos un vestuario y una ducha		Como mínimo una pieza adaptada
	Anchura mínima de puertas		0,80 m.	0,80 m.	0,80 m.	0,80 m, manecillas a presión o palanca

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Anchura libre mínima de circulación				0,90 m.	0,90 m
Espacio libre de giro y maniobra		D 1,50 m libre de obstáculos y área de barrido de la puerta.	D 1,50 m. de H = 0,35 m	D1,50 m.	Interior de la pieza y frente a puertas D 1,50 m; Cambios de dirección D 1,20 m.
Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura		0,80 m	0,80x1,20 m.	0,80 m.	0,90 m
Pavimento		Antideslizante	No deslizantes tanto en seco como en mojado, de fácil limpieza y resistente a productos de limpieza y desinfectantes.	No deslizante	Antideslizante
Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,70-1,00 m., perchas <1,40 m.	Entre 0,40 y 1,40 m.	H = 0,40-1,40 m.
Accionamiento de mecanismos			Monomando, palanca o presión.	De palanca o presión.	
Señalización		Mediante una letra en relieve, con una altura mínima de 10 cm., situado sobre el mecanismo de apertura de la puerta.		Indicadores de servicios hombres y mujeres en alto relieve.	
Ducha individual adaptada	1,80 m x 1,20 m (largo x ancho) Barras metálicas horizontales H = 0,75 m. Puertas hacia afuera o de vaivén.	1,80 m x 1,20 m (largo x ancho) no existiendo discontinuidad de pavimento entre ducha y la zona exterior. Asiento abatible de material resistente a la humedad.	0,80 x 1,20 m. y cerrada 1,50 x 1,50m. Asiento adecuado (0,40 x 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H = 0,70 m.	D 1,50 m Enrasada con el pavimento. Asiento abatible de 0,40 x 0,40 m y H = 0,50 m.	0,80 x 1,20 m con espacio de aproximación lateral. Base enrasada con pavimento colindante; Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m a presión o palanca; Como mínimo una barra de soporte horizontal en el lado más largo H = 0,70-0,75 m; asiento abatible.

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Vestuario individual adaptado	D 1,50 m Asiento adosado: 0,70 × 0,45 × 0,40 m (largo × ancho × alto) H repisas: 0,80-1,20 m H perchas: 1,20-1,40 m Barras metálicas horizontales H = 0,75 m. Puertas hacia afuera o de vaivén.		D 1,50 m Asiento adecuado (0,40 × 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H = 0,70 m.		En vestidores-probadores, como mínimo un espacio que se puede cerrar y donde se inscribe D 1,50 m, sin ser barrido por la puerta.
<b>Mobiliario</b>	Reserva		Mostradores adaptados en todos los edificios públicos, y 50% de cabinas telefónicas accesibles.			Como mínimo un elemento de mobiliario de uso público adaptado por cada uso diferenciado.
	Elementos salientes o volados				Si >0,15 m. y <2,10 m. elemento perimetral de 0,10-0,15 m. de alto.	H ≥ 2,10 m. Si H < 2,10 m y vuelan > 0,15 m, elemento fijo entre 0-0,20 m del suelo.
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)		H ≤ 1,40 m.		Entre 1,00 y 1,40 m.	H = 0,80-1,40 m
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Ancho ≥ 0,80 m y H = 0,70-0,80 m, sin obstáculos en la parte inferior. Ventanillas H ≤ 1,10 m.	Ancho ≥ 1,00 m y H = 0,80 m, y superficie frontal al mismo, libre de obstáculos que permita inscribir un círculo de D = 1,50 m y comunicado con un itinerario accesible.	H ≤ 1,10 m. Tramo H = 0,80 m, A ≥ 0,80 m.	H = 0,85 m., espacio libre 0,70 m. y anchura de 0,80 m.	H superior ≤ 0,85 m en un ancho ≥ 0,90 m. Si tiene espacio de aproximación frontal, parte inferior H = 0-0,70 m libre de obstáculos.
	Mesas		H = 0,70-0,80 m.	H = 0,80m. 0,70 m. libres y A = 0,80 m.	H > 0,80 m. espacio libre H = 0,70 m. y ancho 0,80 m.	H superior ≤ 0,80 m; H inferior 0-0,70 m libre de obstáculos en A ≥ 0,90 m.
	Teléfonos públicos	Al menos uno. H = 0,90-1,20 m.	H ≤ 1,40 m. y superficie frontal al mismo, libre de obstáculos que permita inscribir un círculo de D = 1,50 m.	Al menos uno. H = 0,90-1,20 m. Pavimento enrasado con el colindante.	Elemento más alto manipulable H < 1,40 m., espacio 0,80 × 1,20m., cabina cerrada acceso A = 0,80 m. y H = 2,10 m.	H ≤ 1,40 m. Cabina-locutorio: 0,80 × 1,20 m., pavimento enrasado, espacio de acceso: 0,80 × 2,00 m.

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Plazas de espectador reservadas	2%, aforo ≤ 5.000 personas 1%, 5000 < aforo ≤ 20.000 personas 0,5%, aforo > 20.000 personas. Próximos a los accesos; pasillo A ≥ 1,20 m. Plazas para personas con deficiencias visuales o auditivas.	2% del aforo hasta 500 plazas y 1 plaza por cada 1000 a partir de esa cifra. Se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades disminuyan. Reserva de zonas con geometría suficiente para una silla de ruedas, contando con un ancho mínimo de 90 cm. y un fondo de 140 cm. Se situarán en lugares próximos al escenario garantizando condiciones similares al resto. Las plazas estarán convenientemente señalizadas mediante el símbolo de accesibilidad.	Reserva de plazas para personas con silla de ruedas, y con deficiencias visuales y auditivas; en función del aforo que se determinará reglamentariamente 0,80 × 1,20m. cerca accesos y pasos.	0,80×1,20m.	<i>En establecimientos destinados a espectáculos y actividades análogas:</i> De 51 a 100 plazas de espectadores, 1 plaza de uso preferente De 100 a 200, 2 De 200 a 500, 3 De 500 a 1000, 4 Más de 1000, 5 Dimensiones: 0,80 × 1,20 m, pavimento horizontal, comunicada con un itinerario adaptado.
	Otros	Mecanismos eléctricos: prohibidos los de tipo rotatorio; utilizables por personas con deficiencias de movilidad o de comunicación.			Diseño adecuado a los parámetros del Anexo I del Decreto 96/1994.	

**R-EPU2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PÚBLICO  
Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD





**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Nivel de Accesibilidad</b>		(AC) Accesible (P) Practicable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(AC) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>(D) Criterios para la rehabilitación de edificios de equipamiento colectivo (Decreto 61/1990).</p>	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(AC) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>Plan gradual de adaptación de los ya existentes y no accesibles actualmente.</p> <p>Áreas de uso público, tanto exterior como interior, de los edificios, establecimientos e instalaciones de nueva construcción, incluidas las ampliaciones de nueva planta. Cuando se realice una reforma local o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, redistribución o cambio de uso.</p>	<p>Lista de usos públicos: establecimientos e instalaciones de utilización colectiva o concurrencia pública o constituyen en su totalidad un <b>centro de trabajo</b>.</p> <p>Se distingue entre:                      - espacios comunitarios abiertos al público                      - áreas de trabajo o espacios reservados a los trabajadores.</p> <p>(AC) Construcción de edificios, instalaciones y establecimientos de uso público.</p> <p>(AC) Reforma integral de edificios, instalaciones y establecimientos de uso público. En reformas parciales: elementos afectados accesibles.</p> <p>(P) Reforma cuando se requieran medios técnicos o económicos desproporcionados (presupuesto de las obras nivel accesible &gt; 50% coste nivel practicable; en el proyecto se debe justificar la diferencia de coste).</p>	<p>Cuadro de Nivel de accesibilidad exigible para usos públicos en edificios de nueva construcción: muy completo.</p> <p>Cuando un uso público forme parte de un edificio de uso privado y no esté incluido en el Cuadro, se ajustará a condiciones de uso privado.</p> <p>(A) Construcción y cambio de uso.                      Ampliación: si afecta a más de 10%; de la superficie inicial.                      Reforma: si afecta a elementos de accesibilidad.</p> <p>(P) Ampliación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados. (Presupuesto de las obras nivel adaptado &gt; 50% coste nivel practicable; en el proyecto se debe justificar la diferencia de coste).</p>	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(A) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>(P) Ampliación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados. (coste adicional de las obras nivel adaptado &gt; 20% coste nivel practicable)                      Un acceso, los espacios singulares modificados y al menos un aseo, adaptados.</p> <p>Planes de adaptación y supresión de barreras revisados cada 5 años y realizados en un máximo de 10 años.</p>

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
				<p>Adecuación gradual de los edificios de uso público existentes, con un plazo máximo de 10 años.</p> <p><i>Establecimientos de uso público en edificios de uso público o privado no accesibles:</i> tendrán accesible el acceso desde el edificio al establecimiento.</p> <p><i>Establecimientos de atención sanitaria, servicios sociales o enseñanza en edificios de uso público o privado no accesibles:</i> tendrán garantizado un itinerario practicable desde la vía pública al interior del establecimiento.</p>		
	Excepciones	Edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural o edificios de valor histórico artístico.		Edificios protegidos por la Ley del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha: se habilitarán ayudas técnicas para adecuarse en lo posible.	Edificios o inmuebles declarados bienes culturales o incluidos en catálogos municipales de edificios de valor histórico - artístico, si se contradice la normativa específica para la conservación de este tipo de edificios.	Edificios de valor histórico artístico, reformas: se habilitarán ayudas técnicas.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	<p>Un <b>acceso</b> desde el exterior libre de barreras y obstáculos.</p> <p>Conjunto de edificaciones: al menos un <b>itinerario peatonal accesible</b> que las comunique entre sí y con el exterior.</p>	<p>Al menos, un acceso al interior del edificio debidamente señalizado y desprovisto de barreras y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.</p>	<p>(AC) Al menos una <b>acceso accesible</b> desde la vía pública al interior.</p> <p>(AC) En el caso de varios establecimientos públicos en el interior de un edificio: al menos un <b>itinerario accesible</b> que los comunique con la vía pública.</p> <p>(AC) (P) Conjunto de edificaciones: al menos un <b>itinerario peatonal accesible o practicable</b> que las comunique entre sí y con el exterior.</p> <p>Si hay <b>acceso alternativo</b>, recorrido <math>\leq</math> 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones.</p>	<p>Al menos una <b>entrada accesible</b> desde la vía pública al interior.</p> <p>(A) (P) Conjunto de edificios: al menos un <b>itinerario</b> que los una entre sí y con la vía pública.</p> <p>Si hay <b>acceso alternativo</b>, recorrido <math>\leq</math> 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones.</p>	<p>(A) Si existe un único acceso o el principal si existen varios.</p> <p>Accesos alternativos señalizados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.</p> <p>Acceso desde la vía pública a través de un itinerario peatonal.</p> <p>Conjunto de edificios e instalaciones: al menos un <b>itinerario</b> que los una entre sí y con la vía pública.</p>
	Itinerarios interiores	<p><b>Comunicación horizontal:</b> al menos un itinerario accesible que comunique horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre sí; señalizado y con iluminación adecuada.</p>	<p><b>Comunicación horizontal:</b> accesibilidad óptima en rampas, vestíbulos, pasillos, huecos de paso, puertas, salidas de emergencia y elementos análogos.</p>	<p><b>Movilidad vertical:</b> rampa o ascensor accesible o practicable. Escaleras de uso público: adaptadas. Hueco de ascensor: dimensiones para cabina accesible o practicable.</p>	<p><b>Movilidad vertical:</b> elemento adaptado o practicable. Escaleras de uso público: adaptadas, si las hay alternativas al itinerario principal. Hueco de ascensor: dimensiones para cabina adaptada o practicable.</p>	<p><b>Comunicación horizontal:</b> (A) (P) itinerarios que garantizan la comunicación entre distintos edificios cuando haya varios, entre un acceso adaptado del edificio y las áreas de uso público, el acceso a los espacios, servicios y elementos de mobiliario adaptados y si el edificio tiene más de una planta, el acceso a los elementos de comunicación vertical adaptados.</p>

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
		<p><b>Comunicación vertical:</b> al menos un itinerario accesible que una las dependencias y servicios en sentido vertical (escaleras, ascensores, tapices rodantes y espacios de acceso).</p> <p><b>Dependencias de uso público:</b> su interior permite la estancia y el giro de una silla de ruedas y se sitúan junto a itinerarios accesibles</p>	<p><b>Comunicación vertical:</b> accesibilidad a escaleras, escaleras mecánicas, pasillos rodantes, ascensores y otros similares, que permitan la comunicación y el acceso a las zonas situadas en distintas plantas.</p>	<p><b>Movilidad horizontal:</b> itinerario accesible entre espacios y servicios comunitarios: puertas y pasillos accesibles; itinerario accesible de aproximación a los elementos de uso público; los desniveles se salvan mediante rampas adaptadas.</p> <p><b>Áreas de trabajo de nueva construcción que cuenten con 6 o más trabajadores:</b> itinerario accesible que comunique con la vía pública; servicio higiénico y vestuario accesibles.</p>	<p><b>Movilidad horizontal:</b> itinerario adaptado entre dependencias y de acceso a los elementos de uso público.</p>	<p><b>Comunicación vertical:</b> (A) (P) las escaleras, rampas y ascensores comunicarán los itinerarios existentes en las distintas plantas.</p>
	Banda de paso mínima	(D) 0,90 m.	(A)1,20 adaptado (P)1,10 practicable	(AC) 1,00 m. × 2,10 m. (P) 0,90 m. × 2,10 m.	(A) (P) 0,90 m. × 2,10 m.	0,90 m. × 2,10 m. (A) pasillos 1,20m. Estrechamientos puntuales 0,90m. (P) pasillos 1,00m. Estrechamientos puntuales 0,80m.
	Desniveles en general	Desnivel entre portal y ascensor: se resolverá con rampa.	Menos del 6%	(AC) Sin escaleras ni escalones aislados. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm., máx. con espacio libre L 1,20 m. a ambos lados.	(A) Sin escaleras ni escalones aislados. Desnivel máximo de 2 cm. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm., máx. con espacio libre L 1,20 m. a ambos lados.	(A) (P) Sin escaleras ni escalones aislados, salvados mediante rampas.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel máximo entre calle y portal ≤ 10 cm.	Desnivel <0,20 m. podrá salvarse con plano inclinado <12%	(AC) Desnivel máximo de 2 cm., redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm. con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	(A) Desnivel máximo de 2 cm., redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm. con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	Menor de 2 cm. Cuando existan escaleras o escalones en el acceso al edificio, siempre habrá rampas adaptadas alternativas, u otros elementos de elevación mecánica.
	Espacio libre de giro en cada planta	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990	(A) D1,50 m. (P) D1,20 m.	(AC) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.
	Espacio libre en cambios de dirección	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) (P) D 1,20 m.	(A) (P) D 1,20 m	(A) D1,20m. (P) D1,00m.
	Pendiente longitudinal máxima		12% L <0,20m 6% L < 10m			
	Pendiente transversal máxima					
	Otros		Franjas guía en espacios útiles de más de 50 m <sup>2</sup> . de A = 0,1 m. de textura y color diferenciado. Salidas emergencia ancho 1,0 m. y accionadas por simple presión. Indicación entrada accesible.			
Pavimentos	Características		No deslizante	(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	Pendiente de Reglamento
	Diferenciados en		Contraste color suelo con paredes.			
	Otros		Evitarán deslumbramiento por reflexión.			

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Puertas</b>	Anchura mínima puertas o huecos paso	(D) 0,80 m.	0,80 m., si hay más de una hoja, una dejará un paso libre >0,80 m.	(AC) (P) 0,80 m. × 2,00 m.	(A) (P) 0,80 m.	A = 0,80 m. y H = 2,00 m.
	Espacio libre de maniobra	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990	Puerta entrada edificio (A) círculo D1,50 m. (P) círculo D1,20 m., puertas interiores círculo D1,20 m.	(AC) 1,50 m, ambos lados (P) 1,20 m. ambos lados	(A) 1,50 m. ambos lados (P) 1,20 m. ambos lados	(A) 1,50 m. a un lado, 1,20 m al otro. (P) 1,20 m. ambos lados
	Accionamiento de tiradores		Mecanismos de presión o palanca a H = 1,0 m.	(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) A presión o palanca	Diseño ergonómico, fáciles de manipular, a presión o palanca H = 0,95-1,40 m.
	Puertas de vidrio		Zócalo protector 0,40 m. doble banda horizontal H = 0,85-1,10 y 1,5-1,7m	(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm., H = 1,50 m.	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm., H = 1,50 m.	Banda de señalización o puntos de color, 1,50 y 1,70 m. y con zócalo de 0,30 m. si no son de seguridad.
	Otros	(D) Puertas giratorias: complementadas con otra automática o batiente.	Puertas abatibles, correderas (manuales o automáticas) con dispositivo apertura automático caso aprisionamiento, las giratorias tendrán una puerta alternativa.			Puertas giratorias: sistema alternativo de acceso. Señalizar situación entrada accesible cuando la puerta accesible sea independiente a la general.
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	(D) 1,40 m.	(A) 1,20 m. (P) 0,90 m.	(A) 1,00 m. (P) 0,90 m.	(A) (P) 0,90 m.	(A) 1,00 m. (P) 0,90 m.
	Pavimento	(D) No deslizante	No deslizante, duro y fijo	(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	(A) (P) Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima		12% L < 3,0 m. 8% L > 3,0 m.	(AC) 6-8%, L = 10 m. (AC) 8-10%, 3 ≤ L < 10 m. (AC) 10-12%, L < 3m. (P) 12%, L ≤ 10 m.	(A) 8%, L ≤ 20m. (A) 10%, L < 10 m. (A) 12%, L < 3m. (P) 12%	(A) (P) (A) 10% L < 0,30m. 8% L > 0,31 y < 0,80m. < 8% L > 0,81 y < 12,0m. (P) 12% L < 0,30m. 10% L > 0,31 y < 0,80m. < 8% L > 0,81 y < 12,0m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores. (P) 5% en exteriores	(A) (P) 2%	(A) (P) 2%
	Longitud máxima	(D) 9 m.	10 m.	(AC) (P) 10 m.	(A) 20 m. (P) 10 m.	(A) (P) 12,0 m. (Desnivel máx. 1,20 m)
	Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m.	1,20 m. y 1,50 m. en cambios de dirección	(AC) 1,50 m. (P) 1,20 m.	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa		Círculo D 1,50 m.	(AC) 1,50 m. (P) 1,20 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.
	Protección lateral	(D) Zócalo a todo lo largo	Zócalo H = 0,10 m.	(AC) A 10 cm. del suelo	(A) A 10 cm. del suelo	Protección lateral 0,10m. si desnivel >0,20 m.
	Pasamanos	(D) A todo lo largo. Doble pasamanos. H = 0,70-0,75 m y H = 0,90 -0,95 m. Diámetro 5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. Prolongación en extremos: 0,45 m.	Si desnivel H>0,5m. A ambos lados, H = 0,90 m punto medio huella. Anatómico Separación paramentos 0,04 m. Prolongación L = 0,30 m. Color contrastado, continuos, no escalables, también en mesetas.	(AC) A ambos lados (AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. (AC) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm. (P) A un lado (P) H = 0,90-0,95 m	(A) A ambos lados (P) A un lado (A) (P) H = 0,90-0,95 m (A) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(A) (P) A ambos lados. Prolongación extremos ≥ 30 cm. Sección D 4-6 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. (A) Doble H = 0,70-0,75 m y H = 0,90-0,95 m (P) H = 0,90-0,95 m
	Otros		Se señalará el inicio y final con una franja de diferente color y textura de 1,0 m. L. Si altura libre paso bajo escalera <2,20 m. se señalará la proyección vertical			Bordes inferiores con H ≥ 10 cm. siempre que existan laterales libres Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m.	(A)1,40 m. (P)1,25 m.	(AC) 1,40 m. (P) 1,20 m.	(A) 1,40 m. (P) 1,20 m.	(A) 1,40 m. (P) 1,20 m.
	Anchura de cabina	(D) 1,00 m.	(A)1,10 m. (P)1,00 m.	(AC) 1,10 m. (P) 1,00 m. (Superficie ≥ 1,20 m. <sup>2</sup> )	(A) 1,10 m. (P) 0,90 m. (Superficie ≥ 1,20 m. <sup>2</sup> )	(A) 1,10 m. (P) 0,90 m.
	Apertura puertas de cabina		Telescópicas	(AC) (P) automáticas	(A) (P) automáticas	Telescópicas y apertura automática

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Apertura puertas de recinto		Telescópicas	(AC) automáticas	(A) automáticas	(telescópicas y apertura automática)
Anchura puertas ascensor	(D) 0,80 m.	0,80 m.	(AC) (P) 0,80 m.	(A) (P) 0,80 m.	(A) (P) 0,80 m.
Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	(D) 1,50 × 1,50 m.	Circulo D 1,50 m.	(AC) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.
Pavimento de la cabina		No deslizante, duro y fijo.			
Señalización de apertura de las puertas		Sistema luminoso y acústico, interior y exterior cabina, que indique la llegada del ascensor y en el interior información sonora que avise del número de la planta.			Aconseja señales sonoras apertura puertas.
Altura de botonera	(D) ≤ 1,20 m. Interior: centrada en el lateral	En el lateral derecho H = 0,90-1,20 m	(AC) (P) ≤ 1,40 m	(A) 1,00-1,40 m	Entre 0,95 y 1,40m.
Lectura de botonera		Numeración y símbolos en relieve y en Braille, se accionarán por presión y contarán con iluminación interior.	(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	Sistemas de información alternativa: visual y táctil.
Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina	En paredes cabinas H = 0,85-0,90 m.	(AC) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos ≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm.	(A) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos ≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm.	(A) Perimetral, de sección H = 0,90 m Separación horizontal ≥ 4 cm. (A) En los paramentos interiores (P) En al menos un paramento interior
Señalización en planta		H = 1,20-1,40 m. al lado derecho del embarque, en alto relieve y sistema Braille.	(AC) En las jambas N° de planta en relieve, 10 × 10 cm. a H = 1,40 m.	(A) En las jambas N° de planta en relieve, 10 × 10 cm. a H = 1,40 m.	N° planta placa 10 × 10 cm. en alto relieve al lado derecho puerta a H = 0,95-1,40m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros	Al menos uno de los ascensores. Si no se coloca ascensor: rampas o plataformas montaescaleras de acceso a dependencias de uso público en planta baja y también a dependencias de atención al público de planta primera si su superficie > 500 m <sup>2</sup> .	En edificios de más de 250 m <sup>2</sup> en otra planta distinta acceso. Franja de textura y color contrastada L = 1,0 m. Mecanismos de nivelación interior-exterior cabina <0,02 m.	(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.	(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.	(A) H libre de obstáculos ≥ 2,10 m Rellano y suelo de la cabina enrasados. Separación máx. entre rellano y cabina ≤ 2 cm.
Aparcamiento	Reserva	Plazas debidamente señalizadas para personas con movilidad reducida.	1 por cada 40 o fracción adicional. Más de 10, mín. 1	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio, establecimiento o instalación de uso público: 1 cada 50 o fracción	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio de uso público: de 10 a 70, 1 plaza de 71 a 100, 2 plazas de 101 a 150, 3 plazas de 151 a 200, 4 plazas más de 1000, 10 plazas. En edificios de uso sanitario o asistencial: 1 plaza en la vía pública, como mínimo, lo más próximo posible al acceso.	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores : de 25 a 50, 1 plaza de 51 a 200, 1 plaza más cada 50 o fracción a partir de 201, 1 plaza más cada 100 o fracción.
	Situación	Próximas a accesos de peatones.	Tan cerca posible de los accesos peatonales.	Próximas a accesos de peatones, comunicadas con un itinerario accesible.	Próximas a los accesos y comunicadas con un itinerario adaptado.	Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales y circuitos accesibles.
	Dimensiones mínimas en batería	5 m x 3,60 m.	4,50 x 2,20 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	(A) 4,50 x 3,50m. (P) 3,20 x 2,00m.
	Dimensiones mínimas en hilera			vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	4,50 x 2,00m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Espacio de acercamiento		1,20 m. lados mayores 1,50 m. lados menores, al mismo nivel plaza.	D 1,50 m. frente a la puerta del conductor, que puede ser compartido, comunicado con un itinerario de uso comunitario accesible.	0,90 m. y D 1,50 m. frente a la puerta del conductor, que puede ser compartido y comunicado con un itinerario adaptado o practicable.	(A) 1,50 m. y (P) 1,20m., mín. de espacio libre lateral, comunicado con un itinerario adaptado de uso comunitario. En los aparcamientos en el viario, desnivel entre acera y calzada se salvará con vado peatonal de ancho mín. 90 cm.
	Señalización		Símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y señal vertical, bandas color entre 0,50 y 0,60.	Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical de «Reservado a personas con movilidad reducida».	Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical de «Prohibido aparcar».	Símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y en señal vertical de «Prohibido aparcar».
	Otros		En los aparcamientos subterráneos existirá al menos un ascensor adaptado hasta el nivel de la vía pública, pudiendo ser sustituido o complementado por una rampa accesible específica para peatones.			Garajes públicos con ascensor y/o rampa accesibles hasta el nivel de la vía pública.
Escaleras	Anchura mínima		(A)1,20 m. (P)1,10 m.	(AC) 1,00 m.	(A) 1,00 m.	(A)1,20m. (P)1,00m.
	Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm. Sin resaltes sobre la tabica.	Entre 0,28 y 0,34 m.	(AC) 30 cm. (medidos a 40 cm. del interior en escaleras de planta no recta).	(A) 30 cm. (medidos a 40 cm. del interior en escaleras de planta no recta).	(A) 30 cm. (P) 29 cm. (A) (P) Duro, no deslizante y sin resaltes sobre la tabica.
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm.	Entre 0,15 y 0,18 m ángulo 75°-90°	(AC) 16 cm., sin bocel.	(A) 16 cm., sin discontinuidades entre huella y tabica.	(A)0,16m. (P)0,175m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Número máximo de peldaños seguidos	(D) Desnivel de 1,20 m., en general y 2,20 m. en planta baja.	12	(AC) 12	(A) 12	(A) (P) H ≤ 2,10 m.
	Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m.	(A) 1,20 m. (P) 1,10 m.	(AC) 1,20 m.	(A) 1,20 m.	(A) 1,20 m. (P) 1,00 m.
	Pasamanos	(D) A ambos lados, a todo lo largo incluso rellanos y entradas. Prolongación en extremos: 0,45 m.	A ambos lados, H = 0,90 m punto medio huella. Anatómico Separación paramentos 0,04 m. Prolongación L = 0,30 m. Color contrastado, continuos, no escalables, también en mesetas.	(AC) Doble H = 0,90 m - 0,95 m y H = 0,70m - 0,75 m. Utilizables en los dos sentidos de circulación. Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm.	(A) H = 0,90m - 0,95 m A ambos lados Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(A) (P) A ambos lados. H = 0,90 m Prolongación extremos ≥ 30 cm. Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm., separado ≥ 4 cm. de paramentos.
	Otros	(D) No se permiten peldaños aislados ni compensados.	Espacio libre de barrido de 0,50 m. de fondo y ancho escalera, pavimento señalizador, pavimento no deslizante, bandas rugosas en borde escalón entre 0,04-0,10 m., borde lateral protector H = 0,10 m. cuando no exista paramento, señalar la proyección vertical cuando H < 2,20 m., si A > 5,0 m. barandilla intermedia,	Aplicable sólo a escaleras de uso público.	Aplicable sólo a escaleras de uso público.	(A) (P) Tabicas; inclinación máx. 15° respecto la vertical. Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura. Espacios libres en inicio y final de los tramos sin fondos < 1,20 m
Servicios higiénicos	Reserva	Al menos uno por sexo, junto a itinerario accesible.	Como mín. 1 accesible.	1, como mínimo, junto a itinerario accesible.	1, como mínimo.	1, como mínimo. En las instalaciones deportivas al menos dos aseos, uno por sexo.
	Puertas	(D) 0,80 m. Abren hacia afuera.	0,80 m.	0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	0,80 m. × 2,00 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m.	(A) círculo D 1,50 m. (P) D 1,20 m.	D 1,50 m. entre 0 m - 0,70 m. del suelo	D 1,50 m. entre 0 m. - 0,70 m. del suelo	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.
Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé		0,75 × 1,20 m.	0,80 m.	0,80 m.	0,80 × 1,20 m.
Espacio de acceso frontal a lavabo		H libre 0,68 y 0,30 de profundidad	0,80 m.	0,80 m.	Borde superior H < 0,85 m.
Barras	(D) Inodoro: fija y abatible en lado de acceso.	A ambos lados inodoro, H = 0,75 m. y 0,60 largo y 0,80 separación entre ejes barras, D = 0,03-0,05 m. y separación paramentos 0,045-0,065 m.	Inodoro: H = 0,70-0,80 m, batiente la del lado de acceso. L = 0,85 m.	Inodoro - bidés: H = 0,70-0,75 m., batiente la del lado de acceso.	Inodoro: a ambos lados. H = 0,70-0,75 m. L ≥ 0,60 m D 4-5cm Barra abatible en el lado de acceso, separación 0,70-0,80 m. y sección circular D = 0,04-0,06m.
Colocación de mecanismos y accesorios		H = 0,70-1,20 m.	H = 0,40-1,40 m.	H = 0,40-1,40 m.	entre 0,95-1,40 m.
Accionamiento de mecanismos		De presión o palanca a 1,0 m. del suelo, contraste color de la hoja de la puerta	A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	A presión o palanca o tiradores.
Aparatos higiénicos	(D) Inodoro: H = 0,50 ± 0,05 m. (D) Lavabo: Salida mínima: 0,70 m. H libre inferior ≥ 0,67 m. (D) Espejo inclinado.	grifería monomando, inodoro a H = 0,45 m.	Lavabo sin pedestal, ni mobiliario inferior. Hueco libre, H = 0,65 m - 0,75 m. Inodoro: H asiento = 0,45 m - 0,50 m. Espejo H inf. = 0,90 m.	Lavabo sin pie, ni mobiliario inferior. Espejo H inf. = 0,90 m.	Lavabo sin pedestal, H sup. ≤ 0,85 m. Inodoro: H asiento = 0,45-0,50 m. Espejo: H inf. ≤ 0,90 m, o inclinado 10°
Pavimento		No deslizante	Antideslizante.	No deslizante	Antideslizante
Señalización		Símbolo internacional en alto relieve y indicación sexos en Braille H = 1,40-1,60 m.	Letra H-M (Hombres-Mujeres) en altorrelieve, sobre el tirador.	Letra H-D (Hombres-Dones) en altorrelieve, sobre el tirador.	Indicadores hombres-mujeres con símbolo internacional con lectura táctil.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros		Características fijadas en las normas de desarrollo de la Ley.	<p>Cuarto de baño accesible: además de los requerimientos anteriores se cumplirá:</p> <p>Bañera: grifos en el centro; aproximación frontal o lateral; banco de apoyo; superficie interior antideslizante.</p> <p>Ducha: Espacio de dimensiones mínimas 0,85 m. × 1,20 m., además del espacio de aproximación lateral; asiento abatible fijado a la pared 0,40 m. × 0,40 m. H = 0,45 m.; pavimento enrasado, antideslizante, impermeabilizado mediante pendientes de desagüe 2%; grifería en el centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.</p>		<p>Cabina, ancho × largo ≥ 1,65 m × 1,80 m.</p> <p>Ducha: barra horizontal H = 75cm, barra vertical H inf. = 75 cm. Asiento abatible fijado a la pared 0,40 -0,50 m. × 0,45 m. H = 0,45-0,50 m.; pavimento enrasado, antideslizante, huecos rejillas &lt; 2cm. Grifería H = 0,85 - 1,20 m. Borde inferior espejo H&lt;0,90 m., espejos inclinados 10° sólo en centros donde sus usuarios van en silla de ruedas</p>
<b>Dormitorios</b>	Reserva mínima			<p>En establecimientos residenciales, dormitorios con cuartos de baño accesibles:                      De 50 a 100, 5 plazas                      De 101 a 150, 10 plazas                      De 151 a 200, 15 plazas                      Más de 200, 20 plazas</p> <p>En establecimientos asistenciales: 1 mínimo</p>	<p>En establecimientos residenciales:                      De 50 a 100, 2 plazas                      De 101 a 150, 4 plazas                      De 151 a 200, 6 plazas                      Más de 200, 8 plazas</p> <p>En establecimientos asistenciales: 1 mínimo</p>	<p>Establecimientos hoteleros :                      De 20 a 50, 1 plaza                      De 50 a 100, 2 plazas                      Más de 100, 3 plazas</p> <p>Establecimientos Residenciales y Asistenciales :                      De 20 a 50, 1 plaza                      Más de 50, 2 plazas</p>
	Anchura mínima de puertas			0,80 m.	0,80 m.	0,80 m. ×2,00 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Espacio de giro mínimo			D 1,50 m.	D 1,50 m.	D 1,50 m. D 1,20 m. frente a las puertas
	Espacio de acceso lateral a la cama			0,85 m. En habitaciones dobles, 0,85 m por. los dos lados.	0,80 m En habitaciones dobles, 0,80 m. por los dos lados.	A = 0,90m. y H = 2,10m.
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40 m. -1,40 m.	H = 0,40 m. -1,40 m.	H = 0,95-1,40m.
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca	A presión o palanca	Palanca o presión.
	Otros					Avisadores lumínicos de timbre, bucles magnéticos y de teléfonos de texto o con aviso luminoso o sonoro..
<b>Vestuarios</b>	Reserva mínima	Al menos uno, (vestuario, ducha, aseo) junto a itinerario accesible.	Como mín. 1 accesible, de características fijadas en las normas de desarrollo de la Ley	Al menos una pieza accesible, (vestuario, ducha, aseo) junto a itinerario accesible.	1 ducha adaptada 1 cabina adaptada	En instalaciones deportivas, 2 aseos, 2 duchas y 2 cabinas, una por sexo.
	Anchura mínima de puertas			0,80 m.	0,80 m.	0,80 m.
	Anchura libre mínima de circulación			1,00 m.	0,90 m.	1,20 m.
	Espacio libre de giro y maniobra		(A) círculo D 1,50 m. (P)D 1,20 m.	D 1,50 m.	D 1,50 m.	D 1,50 m.
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura		0,75 × 1,20 m.	0,85 m.	0,80 m.	0,80 m.
	Pavimento			Antideslizante	No deslizante	Antideslizante
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40-1,40 m.	H = 0,40-1,40 m.	Entre 0,95 y 1,40m.
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca	A presión o palanca	A presión o palanca
Señalización			Letra H-M (Hombres-Mujeres) en altorrelieve sobre el tirador.	Letra H-D (Hombres-dones) en altorrelieve sobre el tirador.	Indicadores hombres-mujeres con símbolo internacional con lectura táctil.	

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Ducha individual adaptada			0,85 m. × 1,20 m (ancho × largo). Asiento 0,40 m. × 0,40 m. H = 0,45 m. Grifos en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. Pavimento enrasado, antideslizante, impermeabilizado mediante pendientes de desagüe 2%; grifería en el centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.	0,80 m. × 1,20 m. (ancho × largo) Pavimento enrasado Asiento 0,40 m. × 0,40 m. Grifos en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. Barras de soporte H = 0,70-0,75 m.	1,65 m. × 1,80 m. (ancho × largo) Pavimento enrasado, antideslizante, huecos rejillas < 2cm. Asiento 0,40-50 × 0,45m. H = 0,45-0,50 m. H = 0,95-1,40 m. Barra de soporte horizontal H = 0,75 m., barra vertical H inf. = 0,75 m.
	Vestuario individual adaptado			D 1,50 m., libre. Se puede cerrar.	D 1,50 m., libre. Se puede cerrar.	(A)D1,50 (P)D1,20
<b>Mobiliario</b>	Reserva mínima	(D) Diseño según gráficos del Anexo II del D. 61/1990		Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	Mesas: 10%
	Elementos salientes o volados		H<2,20 m. y sobresalgan >0,13 m. tendrán un elemento fijo o zócalo detectable	Si vuelan > 0,15 m: H > 2,10 m.	Si vuelan > 0,15 m.: H > 2,10 m o elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.	>2,10 m. Elemento fijo y perimetral H = 0,10-0,15 si >0,15 m.
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)		H = 0,90-1,20 m.	H = 1,00-1,40 m.	H = 1,00-1,40 m.	H = 0,95-1,40 m.
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Junto a itinerario accesible, espacio libre para giro de una silla de ruedas. (D) H superior ≤ 0,80 m. H inferior > 0,65 m. Profundidad ≥ 0,70 m.	L = 1,00 m., H<0,85 m. y H libre >0,70 m. y 0,50 m. fondo y espacio previo pueda inscribirse un círculo D = 1,20 m.	H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m. del suelo.	H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,80 m. entre 0,00-0,70 m. del suelo.	L ≥ 1,00 m H superior ≤ 0,85 m. Profundidad ≥ 0,60 m Espacio inf. libre de obstáculos ≥ 0,70 m.
	Mesas			H = 0,80 m. Ancho libre de obstáculos de 0,80 m. entre H 0,00-0,70 m. del suelo.	H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-0,70 m del suelo.	10% mesas H = 0,80 m., H = 0,70 m. libre y profundidad 0,60 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Teléfonos públicos	Al menos uno junto a itinerario accesible. (D) Elementos manipulables: H ≤ 1,20 m. (D) <i>Cabina - locutorio</i> : 0,70 m, × 1,20 m.	H < 1,20 m. y diales H = 0,70-1,20 m.	Al menos uno junto a itinerario accesible. <i>Elementos manipulables</i> : H ≤ 1,40 m. <i>Cabina - locutorio</i> : 0,80 m × 1,20 m., pavimento enrasado.	<i>Elementos manipulables</i> : H ≤ 1,40 m. <i>Cabina - locutorio</i> : 0,80 m. × 1,20 m., pavimento enrasado.	<i>Elementos manipulables</i> : H = 0,95-1,40 m.
Plazas de espectador reservadas	En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, de reuniones, teatros: Cerca de lugares de acceso y paso para usuarios de silla de ruedas. Zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales; mobiliario adecuado a personas zurdas. (D) En auditorios cerrados > 500 plazas: acondicionar para personas con limitaciones auditivas.	Las salas de proyecciones, teatros, palacios de congresos, aulas, salas de conferencias y, en general, los locales de espectáculos, salones de actos y otros análogos, contarán con un acceso debidamente señalizado y con espacios reservados para personas en silla de ruedas, así como espacios destinados a personas con limitaciones visuales y auditivas. 0,90 × 1,20 m. para silla de ruedas.	Dimensiones: 0,80 m × 1,20 m (ancho × largo). En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, teatros se reservarán los siguientes espacios debidamente señalizados: a/ Para personas con movilidad reducida cerca de lugares de acceso y paso (espacios laterales de las filas en contacto con pasillos de 1,20 m) De 20 a 100 plazas, 2 espacios reservados. De 101 a 500 plazas, 5 De 501 a 1000 plazas, 10 De 1001 a 5000 plazas, 20 Más de 5000 plazas, 30 b/ Zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales, donde las dificultades mencionadas se reduzcan y dotadas de mobiliario adecuado a personas zurdas.	Dimensiones: 0,80 m. × 1,20 m. (ancho × largo)	En locales públicos: Ancho ≥ 0,90 m Largo ≥ 1,20 m y unidos a los accesos y itinerarios accesibles por zonas de ancho libre ≥ 1,20 m Reserva mín. de plazas: De 51 a 100, 1 plaza De 101 a 250, 2 plazas De 251 a 500, 3 plazas De 501 a 1000, 4 plazas De 1001 a 2500, 5 plazas De 2501 a 5000, 6 plazas De 5001 a 10000, 7 plazas Más de 10.000, 10 plazas Plazas señalizadas con el símbolo de accesibilidad.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros	(D) Especificaciones de acondicionamiento para disminuciones auditivas o visuales.	Buzones y papeleras H = 0,90-1,20 m., caños o grifos fuentes H = 0,85-1,00 m. y 1/20 de los asientos H = 0,45 m. con reposabrazos abatible H = 0,20 m. sobre asiento.			Paneles de texto que detallen toda la información H<1,60 m., y todos los trámites básicos se hallarán descritos con textos claros y comprensibles.
Otros				<p><b>Instalaciones deportivas accesibles en edificios de uso público:</b> un <i>itinerario accesible</i> que une las instalaciones (pistas, piscinas) con elementos comunes y con la vía pública; en las piscinas, ayudas técnicas para la entrada y salida del vaso de la piscina a personas con movilidad reducida.</p> <p><b>Áreas de trabajo en edificios de uso público:</b> <i>Itinerario accesible:</i> banda de paso de 0,90 x 2,10 m.; sin escalera; rampas ≤ 12% y L ≤ 10 m.; en rampas exteriores pendiente transversal ≤ 5%. Puertas de 0,80 m. accionadas a presión o palanca.</p>		

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Otros			<p><i>Servicio higiénico accesible:</i> puertas 0,80 m. accionadas a presión o palanca; espacio de aproximación a inodoro y lavabo <math>\geq 0,80</math> m.; grifos a presión o palanca; accesorios y mecanismos <math>H \leq 1,40</math> m.; pavimento antideslizante;</p> <p><i>Vestuario accesible:</i> puertas de 0,80 m. accionadas a presión o palanca; espacios de circulación <math>\geq 1,00</math> m; espacios aproximación lateral a casilleros, duchas, etc. <math>A \geq 0,85</math> m.; pavimento suelo y ducha antideslizante; accesorios y mecanismos <math>H \leq 1,40</math> m.</p>		

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PÚBLICO**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible Nivel 1 Nivel 2	(A) Adaptado (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	<b>Nivel 1:</b> en recorridos intensivos (estructura principal de comunicación y recorridos específicos para disminuidos físicos y sensoriales). <b>Nivel 2:</b> en recorridos medios (estructura secundaria de comunicación).	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (Estos niveles se definen en la Ley pero no se concretar parámetros)
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Edificios que impliquen <b>conurrencia de público de titularidad pública o privada.</b> Lista de usos públicos.  (A) Construcción, ampliación o reforma.  (P) Ampliación o reforma cuya adaptación implique medios técnicos o económicos desproporcionados.  Plan de actuación para la adaptación de edificios de titularidad de las administraciones públicas gallegas o sobre los que dispongan derecho de uso.  Aplicable en planes de evacuación y seguridad.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada.</b>  Lista de usos públicos.  (A) Construcción, ampliación y reforma. Planes de adaptación y supresión de barreras arquitectónicas.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada.</b> (D) Lista de usos públicos.  (A) (P) (C) Nueva construcción.  (P) Reforma, rehabilitación o restauración si requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.  (D) Plan de actuación para adaptar edificios de la Administración autonómica.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada.</b> Lista de usos públicos.  (1) (2) Obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso de los edificios y locales de uso o concurrencia públicos.  Planes de actuación en edificios existentes.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada.</b> Lista de usos públicos.  (A) Construcción, ampliación o reforma de edificios de uso público. (también cambio de uso según D 38/1988).  (P) Ampliación o reforma donde se requieran medios técnicos o económicos desproporcionados.  Aplicable en planes de evacuación y seguridad. Piscinas e instalaciones acuáticas.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Excepciones	Inmuebles de uso público declarados bienes de interés cultural, siempre que las modificaciones necesarias afecten a elementos objeto de protección. En este supuesto, se desarrollará un programa de accesibilidad en el que se pueden habilitar ayudas técnicas para permitir la visita de personas con limitaciones o con movilidad reducida.	Edificios e inmuebles declarados de interés cultural o edificios de valor histórico - artístico.	Proyectos singulares, previo informe de la Comisión Regional.	Edificios de valor histórico - artístico cuando las modificaciones conlleven un incumplimiento de su normativa específica.  Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa es > 20% al coste de la obra ordinaria.	Edificios de valor histórico - artístico cuando las modificaciones conlleven un incumplimiento de su normativa específica.  Soluciones alternativas en construcción o rehabilitación de inmuebles de características singulares.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Al menos un <b>acceso peatonal al interior</b> . (A) (P) Al menos un <b>itinerario peatonal</b> en conjunto de edificios o instalaciones que los una entre sí y con la vía pública.	Acceso a través de un itinerario peatonal.  Al menos un <b>itinerario peatonal</b> en conjunto de edificios o instalaciones que los una entre sí y con la vía pública que estará señalizado.	Al menos un <b>itinerario adaptado</b> que comunique todas las zonas públicas con el exterior y con la vía pública.	(1) (2) Los <b>accesos principales a los edificios</b> .  (1) (2) <b>Itinerarios peatonales</b> que unan un conjunto de edificios o servicios anexos.	(D) Un <b>itinerario peatonal</b> que comunique la edificación con la vía pública.
	Itinerarios interiores	(A) (P) <b>Comunicación horizontal</b> entre espacios, instalaciones y servicios: itinerarios y rampas.  (A)(P) <b>Comunicación vertical</b> entre espacios, instalaciones y servicios: ascensor, escalera, rampas, tapices rodantes.	(A) <b>Itinerario horizontal</b> que una entre sí las dependencias y servicios y con el exterior.  (A) <b>Itinerario en vertical</b> que una las dependencias y servicios.	(A) Edificios de nueva construcción de más de una planta: <b>ascensor adaptado</b> que comunique dependencias de uso público y uso restringido.  (P) Zonas de uso no restringido al público.  (C) Zonas con acceso restringido al público.	(1) (2) <b>Comunicación horizontal</b> entre áreas de uso público. (1) (2) <b>Comunicación vertical</b> entre áreas de uso público. (1) Dependencias y espacios situados en áreas de uso público. (1) Servicios higiénicos. (1) Plazas de garaje y sus accesos. (1) Mobiliario.	(D) Acceso sin escalera hasta nivel de plataforma del ascensor. (D) <b>Comunicación libre de barreras entre acceso y dependencias de uso público</b> . El <b>ascensor</b> es obligatorio en todo edificio de la lista de usos públicos de 4 o más plantas (se cuenta la planta baja). (D) Zonas o áreas de uso público, como mínimo las de uso principal, sin barreras.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Banda de paso mínima	Pasillos: (A) 1,20 m., (P) 1,00 m., con estrechamientos puntuales de 0,90 m. <b>Corredores que coincidan con vías de evacuación:</b> (A) 1,80 m., (P) 1,30 m.	1,20 m., pasillos D 1,50 m., vestíbulos	(O) (A) 1,50 m., pasillos (O) (P) 1,20 m., pasillos	(1) 1,50 m. (2) 1,20 m.	(D) 1,20 m.
Desniveles en general		Desniveles del itinerario horizontal se salvarán mediante rampas.		(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm., remate romo o bisel 100%	
Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio: cumplirá las condiciones de itinerarios peatonales.		(O) Altura de umbral ≤ 3 cm., redondeado o achaflanado. (O) Casos justificados: altura ≤ 12 cm. con plano inclinado 30%.	(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm., remate romo o bisel 100%.	(D) H ≤ 12 cm. y plano inclinado ≤ 60°.
Espacio libre de giro	(A) D 1,50 m. (P) D 1,20 m.			(1) D 1,50 m. (2) D 1,20 m.	D 1,50 m.
Espacio libre en cambios de dirección	D 1,20 m.	D 1,50 m. Estrechamiento permitido en huecos de paso de L > 8,80 m., con 1,20 m. sin puertas antes y después.	(O) D 1,50 m.	(1) D 1,50 m. (2) D 1,20 m.	D 1,50 m.
Pendiente longitudinal máxima		12%		(1) 6%, 8 m. < L < 15 m. 8%, 3 m < L < 8 m. 10%, L < 3m. (2) 8%, 8 m. < L < 15 m. 10%, 3 m. < L < 8 m. 12%, L < 3m.	(D) 11%, L ≤ 5 m.
Pendiente transversal máxima					

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	(A) H mínima = 2,20 m. (P) H mínima = 2,10 m.	H libre = 2, 10 m. Sin resaltes, ni peldaños aislados o escaleras.			(D) Portales y vestíbulos con iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables
Pavimentos	Características	Antideslizantes.			(1) (2) Duros con textura antideslizante.	
	Diferenciados en	Grandes superficies, cuando existan interrupciones, desniveles, obstáculos y zona de riesgo, con objeto de avisar a invidentes.				
	Otros	Losetas del pavimento perfectamente enrasadas, permitiéndose diferencia de nivel de: (A) 2 cm., (P) 3 cm.				
Puertas	Anchura mínima puertas o huecos paso	0,80 m.	0,80 m.	(O) 0,80 m. exterior	(1) 0,80 m. (2) 0,70 m.	(D) 0,80 m. Altura mínima 2m.
	Espacio libre de maniobra	(A) 1,30 m. (P) 1,20 m.	1,20 m. profundidad, ambos lados	(O) 1,20 m.	(1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta: 1,45 x 1,20 m. Frontal con barrido de puerta: 1,95 x 1,40 m. Lateral sin barrido de puerta: 1,20 x 1,60 m. Lateral con barrido de puerta: 1,20 x 2,20 m.	A ambos lados de cualquier puerta se dispondrá de un espacio libre no barrido por la hoja donde sea posible inscribir un círculo de 1,50 m.
	Accionamiento de tiradores			(O) Manivela u otro sistema de fácil manipulación.	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica estilizada.	Los mecanismos de las puertas se accionarán mediante palanca o presión.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Puertas de vidrio	Zócalo protector 0,30 m y señalización con elementos de color situados a H = 1,50 m y una anchura de 5 cm. mínimo.	Vidrio de seguridad con zócalo protector de 0,40 m. Banda de señalización horizontal de color H = 0,60-1,20 m.			(D) Señales o protecciones para evitar tropiezos.
	Otros	Puertas giratorias: sistema alternativo de puertas (electrónicas o mecánicas) de 0,80 m. Zócalo protector de 0,30 m. todas las puertas. H>2,00 m.	Puertas automáticas: mecanismos de ralentización y seguridad en caso de aprisionamiento. Puertas de emergencia: A ≥ 1,00 m., accionamiento a presión.	(O) Puertas giratorias: sistema alternativo de puertas (automáticas).	Se evitarán accesos únicos con puertas giratorias de franqueo dificultoso.	Las puertas automáticas tendrán mecanismos ralentizadores de velocidad y de seguridad en caso de aprisionamiento.
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	(A) 1,30 m. (P) 1,20 m.		(O) (A) 1,20 m. (O) (P) 0,90 m.	(1) 1,20 m. (2) 1,00 m.	(D) 1,00 m.
	Pavimento	Duro, antideslizante y sin relieves. Diferenciado en el inicio y final con una franja de 1 m. de profundidad mínimo.		(O) Duro, antideslizante; diferenciado en el arranque superior.		Duro, antideslizante.
	Pendiente longitudinal máxima	(A) 6%, (P) 8% si L ≥ 10 m. (A) 8%, (P) 10% si 3 m. ≤ L < 10 m. (A) 10%, (P) 12% si L < 3 m. Si las condiciones físicas del lugar no lo permitiesen, se podría aumentar un 2%, y se justificará en memoria.		(O) (A) 6% (O) (P) 8%, 10% si L < 10 m.; 12% si L < 3 m.	(1) 6%, 8 m. < L < 15 m. 8%, 3 m. < L < 8 m. 10%, L < 3m. (2) 8%, 8 m. < L < 15 m. 10%, 3 m. < L < 8 m. 12%, L < 3m.	8% si 10 m. ≤ L < 20 m. 9% si 3 m. ≤ L < 10 m. 10% si < 3 m.
	Pendiente transversal máxima	(A) 2% (P) 3%		(O) 2%	(1) (2) 2%	1,5%

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Longitud máxima	(A) 20,00 m. (P) 23,00 m.		(O) 10 m.	(1) (2) 15 m.	20 m.
	Longitud mínima rellano intermedio	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.		(O) 1,50 m.		1,5 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa	(A) 1,80 × 1,80 m. (P) 1,50 × 1,50 m.		(O) 1,50 m.		1,5 m (adaptadas) 1,2 m. (practicables)
	Protección lateral	En los lados libres H = 5 -10 cm. del pavimento.		(O) A ambos lados H ≥ 5 cm.	A ambos lados, estén exentos o no de paramentos verticales. (alto × ancho): 10 × 10 cm.	Limitadas lateralmente por un zócalo de protección de 0,10 m. mínimo.
	Pasamanos	A ambos lados de la rampa. Diámetro entre 3 y 5 cm. sin resaltes. Prolongar 0,35-0,45 cm. de los extremos. Separación a paramentos <4 cm. H = 0,90-0,95 cm. recomendable una segunda barandilla a H = 0,65-0,70 cm.		(O) A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m. y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,60-0,75 y H = 0,90-1,05 m. Sección D 5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm. Anclajes permitirán el deslizamiento continuo de la mano sobre ellos.
	Otros	Espacio de giro D 1,50 m. Espacio bajo rampa H < 2,20 m: cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna no exterior ≥ 10 lux.			Rampa: pendiente > 6%. Rampa escalonada, huella: (1) 1,50 m. (2) 1,20 m. contrahuella: (1) (2) mínima: 7 cm., máxima: 12 cm.	Iluminación continua de 200 luxes sin zonas oscuras ni elementos que puedan producir deslumbramientos.
<b>Ascensores</b>	Profundidad cabina en sentido de acceso	(A) 1,10 m (P) 1,20 m Superficie (A)>1,60 m. <sup>2</sup> , (P) > 1,20 m. <sup>2</sup>	1,20 m. Superficie ≥1,20 m. <sup>2</sup>	(O) (A) 1,40 m. (O) (P) 1,20 m., Superficie ≥ 1,20 m. <sup>2</sup>	(1) 1,40 m. (2) 1,20 m., Superficie ≥ 1,20 m. <sup>2</sup>	1,40 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Anchura de cabina	(A)1,10 m. (P)0,90 m.	0,90 m.	(O) <b>A:</b> 1,10 m. (O) <b>P:</b> 0,90 m.	(1) 1,10 m. (2) 0,90 m.	1,10 m.
	Apertura puertas de cabina	Automáticas	Automáticas	(O) automáticas		Automáticas
	Apertura puertas de recinto	Automáticas	Automáticas	(O) automáticas		(D) telescópicas, de fuelle o automáticas
	Anchura puertas ascensor	0,80 m.	0,80 m.	(O) 0,80 m.	(1) 0,85 m. (2) 0,75 m.	0,80 m.
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	D 1,50		(O) D 1,50 m.	(1) D 1,50 m. (2) D 1,20 m.	D 1,50 m.
	Señalización de apertura de las puertas	Indicador acústico			Indicador acústico	(D) Indicador de nivel o planta
	Altura de botonera	0,90-1,20 m., recomendable horizontal.	≤ 1,20 m.	(O) 0,80-1,40 m.	(1) (2) 1,00 m.	1,20-1,40 m.
	Lectura de botonera	Recomendable botones con señalización en relieve.	Arábica y otra alternativa. Botones de alarma identificables visual y tácticamente.	(O) Numeración y símbolos en relieve Braille.	(1) (2) Alarma: triángulo, parada: cuadro; cada piso con luz interior y dispuestos para que sean localizados por los invidentes.	Numeración doble, normal y en Braille, en relieve o voz.
	Pavimento de la cabina			(O) Pavimento antideslizante; no se permite alfombra o moqueta suelta.	(1) (2) Pavimento antideslizante. Coeficiente de rozamiento 0,4-0,8.	Apropiado, evitando alfombras y moquetas sueltas.
	Pasamanos	(D) H = 0,90 m.	H = 0,90 m.	(O) H = 0,75-0,90 m.		
	Señalización en planta	En relieve: H = 1,10-1,30 m.	Sistemas alternativos a los visuales.		(1) (2) Indicadores luminosos de llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor.	Información sonora y/o visual de las paradas inmediatas y otros movimientos.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	Condiciones para escaleras mecánicas y tapices rodantes. Los ascensores servirán a las plantas de aparcamiento cuando las hubiere.		(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral y ascensor.	Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones verticales desde la rasante de PB en todos los recorridos intensivos (1) y en los recorridos medios (2) que se desarrollen en edificios > PB+3PP.	
<b>Aparcamiento</b>	Reserva	En los aparcamientos que dan servicio a edificios de uso público. 1 cada 10-70 plazas 2 cada 71-100 plazas 3 cada 101-150 plazas 4 cada 151-200 plazas 1 plaza más por cada 200 plazas más. 1 más de 1000 plazas	En los aparcamientos de uso público, en superficie o interior de edificios, fijadas reglamentariamente. En los edificios de uso Administrativo Sanitario y Asistencial que no dispongan de garaje, reserva en la vía pública al menos 1 plaza.	(O) 1 cada 50 o fracción	3% del total de plazas existentes, mínimo 1.	Norma 17U: 1 cada 75 o fracción: vías tráfico peatonal intenso. 1 cada 100 o fracción: vías tráfico peatonal medio. 1 cada 57 o fracción: aparcamiento y/o garaje cubierto o descubierto. 3 cada 100 en grandes almacenes.
	Situación	Próximos a una entrada accesible.	Próximas a los accesos peatonales.	(O) Próximas a los accesos.	(1) (2) Próximas a los accesos.	Próximas a los accesos. Acceso a través de un itinerario peatonal.
	Dimensiones mínimas en batería	(2,00+1,50) × 5,00 m.	3,60 × 5,00 m.	(O) 3,30 × 4,50 m.	(1) (2) 3,20 × 5,00 m.	3,30 m. × 5,00 m.
	Dimensiones mínimas en hilera	(2,00+1,50) × 4,50 m.	3,60 × 5,00 m.			2,30 m. × 5,00 m.
	Espacio de acercamiento	Franja lateral A ≥ 1,50 m.				0,90m. pudiendo ser compartido y que permita la inscripción de un círculo de 1,50 m. El círculo podrá invadir la zona de plaza 0,3 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Señalización	Símbolo internacional de accesibilidad.	Símbolo internacional de accesibilidad y señal de prohibido aparcar a otros usuarios.	(O) Símbolo internacional de accesibilidad en suelo y placa.		
	Otros					
Escaleras	Anchura mínima	(A) 1,20 m. (P) 1,00 m.	1,20 m.	(O) A: 1,20 m. (O) P: 1,00 m.	(1) 1,20 m. (2) 1,00 m.	1,20 m.
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm. Sin resaltes sobre la tabica o inclinada ≤ 15° con la vertical.	30 cm.	2t + h = 64 ± 1 cm. 27 cm.	(1) (2) 28 cm. (máxima 36 cm.). Sin resaltes sobre la contrahuella	>28cm. Relación huella/tabica que cumpla con la regla de comodidad.
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	(A) 17 cm. (P) 18 cm.	17 cm.	18,5 cm.	(1) (2) 18,5 cm. (mínima 13 cm)	<18,5cm.
	Número máximo de peldaños seguidos	H = 2,30 m.		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)	16 (No hay mínimo)
	Longitud rellano intermedio	1,20 m.	1,20 m.	Igual al ancho de la escalera.		1,20 m. 1,30 m. con puerta
	Pasamanos	A ambos lados de la escalera y barandilla central si el ancho es superior a 3 m. Diámetro entre 3 y 5 cm. sin resaltes. Prolongar 0,35-0,45 cm. de los extremos. Separación a paramentos <4 cm. H = 0,90-0,95 cm. recomendable una segunda barandilla a H = 0,65-0,70 cm.	A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,90 m. y H = 0,70 m.	(O) A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,50-0,60 m y H = 0,90-1,00 m. Prolongación de los extremos: 0,30 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. Escaleras A > 3 m, pasamanos intermedio	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m. y H = 0,70 m. (1) (2): D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	A ambos lados de 5 cm. de diámetro situados a 95/105 cm del suelo, separados del paramento vertical un mínimo de 5 cm, y se prolongan al arranque y al final de cada tramo unos 40 o 50 cm. Los anclajes permitirán el deslizamiento continuo de la mano. Se recomienda segundo pasamanos de idénticas características al primero a H = 0,65-0,75 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	Espacio bajo escalera H < 2,20 m, cerrado o protegido. Nivel de ilu.minación nocturna, no exterior ≥ 10 lux. Pavimento antideslizante con cambio de color en el borde de la huella. Se diferenciará en un tramo de 1 m. (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico.	Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Huella con material antideslizante, sin resaltes sobre la tabica. Pavimento de textura y color diferenciados en inicio y final de escalera. Requerimientos para escaleras mecánicas y tapices rodantes.	(O) Desniveles menores a 3 peldaños: salvar mediante rampa. (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior de la escalera.		El acabado es tal que impide el deslizamiento tanto en seco como con el material mojado. El material de cobertura de huellas i descansillos es duro, sin cejas ni resaltes. Dispone de una iluminación suficiente de 200 lux, sin deslumbramientos ni zonas oscuras.
<b>Servicios higiénicos</b>	Reserva mínima	Como mínimo, 1 para cada sexo, compuesto por un lavabo y un inodoro.	1, como mínimo Dependerá del aforo.	(O) 1, como mínimo.	10% del total existente; 1, como mínimo.	
	Puertas	0,80 m, hacia afuera. Zócalo protector 0,30 m. Tirador (A) H = 0,90-1,20 m., (P) H = 0,80-1,30 m. en la cara exterior.	0,80 m.	(O) 0,80 m. Abren hacia el exterior y se accionan mediante manivela.		
	Espacio libre de giro y maniobra	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.	D 1,50 m.	(O) D 1,50 m.	(1) Cilindro H = 1,50 m., D = 1,20 m.	D 1,50 m.
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,80 m.	0,70 m. a ambos lados.			
	Espacio de acceso frontal a lavabo	0,80 m.	Suficiente para acceso frontal y uso.			

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Barras	Inodoro: a ambos lados, (A) H = 0,70 m del suelo y H = 0,20 m del asiento, (P) H = 0,80 m del suelo y H = 0,25 m sobre asiento, abatible la del lado de acceso.	H = 0,70 m y L = 0,50 m. De sujeción y abatibles.	(O) Asideros abatibles sólidamente anclados.	(1) H = 0,65 m. D 4-6 cm. Separación a paramentos: 4-6 cm.	Barras de apoyo batiente a ambos lados del inodoro: H = 0,70-0,75 m, del suelo que permitan la transferencia lateral.
Colocación de mecanismos y accesorios	(A) H = 0,90-1,20 m. (P) H = 0,80-1,30 m.	H = 0,90 m.		<i>Interruptores</i> (1) H ≤ 1,00 m. (2) H ≤ 1,40 m.	H = 0,90 m.
Accionamiento de mecanismos	Grifería a presión o palanca.	De fácil manipulación.		<i>Interruptores</i> (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada <i>Grifería y manillas</i> (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada.	Grifería monomando o temporizada con intervalo suficiente.
Aparatos higiénicos	Inodoro: H = 0,45-0,50 m. Lavabo: sin pie ni mobiliario inferior. (A) H superior = 0,85 m, (P) H superior = 0,90 m. (D) Espejo: H parte inferior = 0,90 m., ligeramente inclinado.	Borde inferior del espejo H ≤ 0,80 m.		Se definen planos de uso de los aparatos y parámetros de referencia.	Inodoro: H = 0,45-0,50 m. Lavabo: H = 0,85 m Borde inferior de espejo H = 0,90m.
Pavimento	(D) Antideslizante. Rejas enrasadas, abertura ≤ 1 cm.		(O) Antideslizante. Rejillas abertura ≤ 1 cm.		Antideslizante en seco y con el material mojado.
Señalización	Letrero de 0,10 × 0,10 m con símbolo internacional de accesibilidad encima del tirador de apertura a una altura de 1,20 m.				Cabina de inodoro: símbolo internacional y sistema de aviso.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros					El 3% o fracción no tendrá impedimentos que dificulten la aproximación frontal a encimera con silla de ruedas.
<b>Dormitorios</b>	Reserva mínima	1 cada 25-50 plazas 2 cada 51-100 plazas 4 cada 101-150 plazas 6 cada 151-200 plazas 8 más de 200 plazas				1 cada 33 habitaciones 2 cada 66 habitaciones 3 mas de 100 habitaciones
	Anchura mínima de puertas	0,80 m.				0,80 m.
	Espacio de giro mínimo	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.			(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m.	D = 1,50 m.
	Espacio de acceso lateral a la cama	0,90 m.				0,80 m.
	Colocación de mecanismos y accesorios	(A) H = 0,90-1,20 m. (P) H = 0,80-1,30 m.				
	Accionamiento de mecanismos	De presión o palanca				De presión o de palanca.
	Otros					Los aseos vinculados a estos dormitorios cumplirán la Norma 6E.
<b>Vestuarios</b>	Reserva mínima	1 ducha 1 cabina de vestuario	1 ducha 1 cabina de vestuario	(O) 1 aseo, 1 ducha y 1 vestuario para cada sexo.		
	Anchura mínima de puertas			(O) 0,80 m.		0,80 m.
	Anchura libre mínima de circulación	1,20 m.				0,90 m. 1,20 m en cambio de dirección
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m.	D. 1,50 m,	(O) D 1,50 m.	(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m.	1,50 m.
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc.	0,80 m.				0,80 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Pavimento	Antideslizante		Antideslizante, rejillas de obertura $\geq$ 1cm.		Antideslizante
	Colocación de mecanismos y accesorios	(A) H = 0,90-1,20 m. (P) H = 0,80-1,30 m.	H $\leq$ 1,20 m			0,40 m <H<1,40 m.
	Accionamiento de mecanismos	De presión o de palanca				De presión o de palanca.
	Señalización	Letrero de 0,10 x 0,10 m. con símbolo internacional de accesibilidad encima del tirador de apertura a una altura de 1,20 m.				
	Ducha individual adaptada	1,80 m. x 1,20 m. Asiento de 0,40 m. x 0,40 m. a 0,45 m. de altura. Barras fijas y abatibles H = 0,70-0,75 m. Espacio aproximación 0,80 m., y pasillo de (A)1,20 m., (P) 1,00 m.	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m. a 0,55 m. de altura. Barras fijas o abatibles H = 0,75 m.	(O) Banco fijo o abatible. Asideros firmes.	(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	0,90 x 1,20 m. Barra fija o abatible H = 0,70-0,75 m. colocada sobre el lado mas largo y asiento abatible en el lado corto.
	Vestuario individual adaptado	1,80 m x 1,70 m. Asiento de 0,40 m x 0,40 m a 0,45 m. de altura. Barras fijas y abatibles H = 0,70-0,75 m.	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m. a 0,55 m. de altura. Barras fijas y abatibles H = 0,75 m.		(1) Cilindro H = 1,50 m., D = 1,20 m.	
<b>Mobiliario</b>	Reserva mínima	De acceso y uso para todas las personas.			Criterios: planos de uso y parámetros de referencia.	
	Elementos salientes o volados	H $\geq$ 2,10 m.				
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)	(A) H = 0,90-1,20 m. (P) H = 0,80-1,30 m.				0,80 m. $\leq$ H $\leq$ 1,40 m.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	H ≤ 0,85 m., A ≥ 0,80 m. Espacio de aproximación: (A) 1,20 m. × 0,80 m. (P) 1,00 m. × 0,80 m. H ≤ 0,85 m., en una anchura mínima de 0,80 m, con un espacio vacío por debajo de 0,70 m. para permitir la aproximación frontal de una silla de ruedas.	H ≤ 1,10 m, con un tramo sin obstáculos L ≥ 0,80 m. y H ≥ 0,80 m.			H ≤ 0,85 m., en una anchura mínima de 0,80 m, con un espacio vacío por debajo de 0,70 m. para permitir la aproximación frontal de una silla de ruedas.
	Mesas	H libre inferior ≥ 0,70m., con ancho A ≥ 0,80m.				
	Teléfonos públicos	Espacio frente/fondo: (A) 0,80 m. × 1,20 m. (P) 0,80 m. × 1,00 m. Puerta hacia exterior: (A) 0,80 m. × 2,10 m. (P) 0,80 m. × 2,00 m.	H ≤ 1,20 m.			H ≤ 1,40 m.
	Plazas de espectador reservadas para personas con limitaciones	En locales de espectáculos, aulas y otros análogos. 1 cada 51-100 plazas 2 cada 101-250 plazas 3 cada 251-500 plazas 4 cada 501-1000 plazas 5 cada 101-2500 plazas 6 cada 251-5000 plazas 7 cada 5001-10000 plazas 10 más de 10000 plazas	Dependiendo del aforo, disponiendo tanto reserva permanente como espacios convertibles. Señalizadas.			En locales de espectáculos 1 por cada 200 plazas o fracción. Señalizadas con un espacio de dimensiones mínimas de 0,80 m. de ancho por 1,20 m. de profundidad. A estas plazas se llegará mediante acceso adaptado o reservándolas en planta baja o zonas análogas. Estos recorridos estarán fuera de las zonas de evacuación.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	Se preverá colocación de asientos a H = 0,40-0,45 m, en zonas de información, largos recorridos, o cerca núcleos de comunicación.				

*Nota:* (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPU4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PÚBLICO  
Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo).  (D) (P) Practicable	<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>	(P) Practicable Accesibilidad universal Diseño para todos.
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Edificios de uso público no destinados a vivienda.  (A) Uso general: Concurrencia de público.  (P) Uso restringido: Uso ceñido a actividades internas del edificio sin concurrencia de público.  Las actuaciones sobre los edificios existentes deben fomentar la obtención de un nivel de accesibilidad practicable y, en su caso adaptado, con el orden de prioridad que se establezca.  Planes generales de adaptación.  Accesibilidad en edificios de pública concurrencia y en el medio urbano. A los edificios de nueva planta, así como a las actuaciones sobre edificios existentes o zonas de éstos que se rehabiliten.  La accesibilidad es un <b>requisito básico de la edificación</b> que permite a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y circulación por el edificio en los términos previstos por la Ley 1/1998.	Edificaciones de nueva planta, incluidas las subterráneas. Especificaciones para uso hotelero y agroturismo.  Obras de reforma, ampliación o modificación.  Programas cuatrienales de adecuación de los edificios existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.  (D) Lista de usos públicos.		(P) Edificios de nueva planta de <b>concurrencia de público</b> .  Edificaciones en general. (Pendiente de aprobar condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación)

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Excepciones		(D) En reformas, adaptaciones o mejoras si se originan soluciones no correctas o exigen de medios económicos desproporcionados: soluciones alternativas.	Condicionantes urbanísticas, previsiones de un plan especial: proyecto con justificación de imposibilidad. Respeto a los valores histórico-artísticos.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Un itinerario que una el interior con el exterior del edificio y con la vía pública.	(AC) <i>Uso hotelero</i> : Accesos con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario y con los aparcamientos.  (AC) <i>Agroturismo</i> : Reforma, ampliación o modificación de casas particulares: se recomienda adaptar al menos una unidad.  (D) (P) Comunicación interior - exterior.  (D) (P) Conjunto de edificios o instalaciones: acceso a los diferentes inmuebles, sin gradas, ni escaleras hasta el nivel del ascensor.	(P) Comunicación interior - exterior
	Itinerarios interiores	(A) (P) Itinerario que comunique vertical y horizontalmente las áreas y dependencias de uso público, un aseo adaptado y garaje.	(AC) <i>Uso hotelero</i> : Comunicaciones de los alojamientos con los elementos comunes, así como el acceso y uso de los alojamientos reservados.  (AC) <i>Agroturismo</i> : Reforma, ampliación o modificación de casas particulares: se recomienda adaptar al menos una unidad. (P) Espacios de libre acceso al público interiores a la edificación destinadas a usos y actividades de la lista.	(P) Comunicación entre un acceso al edificio y las áreas y dependencias de uso público.  (P) Itinerario de acceso, al menos a un aseo adaptado en cada local o unidad de ocupación independiente.

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Banda de paso mínima	0,90 m., pasillos 1,50 m., zaguán o portal.	1,80 m. y H = 2,20 m. 1,50 m. en vivienda.		0,90 m.
Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con escaleras o peldaños aislados.	Sin escaleras, ni escalones aislados. Desnivel máximo $\pm$ 2 cm.		Sin escaleras ni peldaños aislados.
Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel < 12 cm., plano inclinado $\leq$ 60%.			Desnivel máximo desde el exterior al portal H $\leq$ 12 cm. con plano inclinado $\leq$ 60%.
Espacio libre de giro en cada planta		D 1,80 m, vestíbulo. D 1,50 m, vestíbulo viviendas. D 1,50 en zonas de paso.		
Espacio libre en cambios de dirección	Giro silla de ruedas.	D 1,50 m, cruces de recorridos.		Giros con silla de ruedas.
Pendiente longitudinal máxima	8%, si L $\geq$ 3 m. 10% si L < 10 m. 12%, si L < 3 m.	10% si L < 10 m. 8%, si L $\geq$ 3 m. (6% recomendado)		8% 10% si L < 10 m. 12% si L < 3m.
Pendiente transversal máxima				
Otros	Superficies acristaladas señalizadas con dos bandas H = 1,50-1,70m. y H = 0,85-1,10m.	En vestíbulos iluminación permanente de 300 lux.		
<b>Pavimentos</b>	Características	De resbalamiento reducido, especialmente en recintos húmedos y en el exterior.	Duro, antideslizante, continuos y planos.	
	Diferenciados		Se dispondrán «Franjas Guía»	
	Otros		Dependencias: suprimir alfombras o con tejido fuerte y de poco pelo.	
<b>Puertas</b>	Anchura mínima de hueco libre de paso	0,80 m.	0,90 m. 1,20 m. en puertas automáticas.	0,70 m.
	Espacio libre de maniobra	Horizontal; P = 1,20 m., a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta.	D = 1,80 m. a ambos lados, no barrido por la puerta. D = 1,50 m. en viviendas.	Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta.

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Accionamiento de tiradores		Se dispondrán preferentemente en sentido horizontal a H = 0,90-1,20 m. En caso vertical cubrirán la zona H = 0,90-1,20 m. y dejarán una franja inferior de 40 cm. Diseño ergonómico y preferentemente circular. Se separarán mínimo 4 cm. de la puerta.		
	Puertas de vidrio		Vidrios de seguridad, disponiendo de un zócalo protector de 40 cm. y de dos bandas señalizadoras horizontales de 20 cm. de contraste cromático, colocadas a 1,50 m y 0,90 m del suelo.		
	Otros		En la entrada del edificio se colocará un cartel informador del número y/o el portal a H = 1,50-1,60 m junto al portero automático. Los sistemas de comunicación, llamada o apertura se situarán junto a la puerta y a H = 0,90-1,20 m. En puertas de apertura automática su tiempo programado será el adecuado y en ningún caso superará 0,5 m/seg. En las salidas de emergencia las aperturas dispondrán de doble barra a H = 0,90 m y H = 0,20 m, que se accionará por presión.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.



**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal	
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla		
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima		1,80 m. 1,00 m en viviendas y con mesetas de encuentro y giro de 1,50 x 1,50 m.		
	Pavimento	Antideslizante	Antideslizante	Antideslizante	
	Pendiente longitudinal máxima	8%, si L ≥ 3 m. 10% si L < 10 m. 12%, si L < 3 m.	10% si L < 10 m. 8%, si L ≥ 3 m. (6% recomendado)		8% 10% si L < 10 m. 12% si L < 3m.
	Pendiente transversal máxima				
	Longitud máxima		10 m.		
	Longitud mínima rellano intermedio		1,80 m. 1,50 m. en viviendas		
	Espacio libre inicio y final		Espacio de D = 1,80 m. y de D = 1,50 en vivienda.		
	Protección lateral	Limitadas lateralmente por un zócalo de 0,10 m.	Bordillo H ≥ 5 cm.		
	Pasamanos	Doble H = 0,90-1,05 m. y H = 0,65-0,75m. y D = 0,04-0,05m. y separación 0,045-0,055m.	A ambos lados y doble a H = 100 cm. ± 5 cm. y H = 70 cm. ± 5 cm. Prolongación extremos L = 0,45 cm. D = 4-5 cm. Anatómico. Separación mín. 10 cm. vertical, mín. 4 cm horizontal. No se colocará encastado. Rematados de forma que eviten los enganches. Color contrastado.		Dotados de elementos de protección y ayuda adecuados.
Otros		En la prolongación de la rampa no podrá haber ninguna escalera a menos de 3,00 m. que conduzca hacia abajo.			

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
<b>Ascensores</b>	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	1,40 m. Si entrada y salida se sitúan en distinta dirección 1,80 m. y 1,50 x 1,50 en vivienda.	1,20 m. Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$
	Anchura de cabina	0,90 m.	1,10 m.	0,90 m.
	Anchura mínima paso libre de puertas	0,80 m.	0,90 m.	0,80 m.
	Apertura puertas de cabina	Automática	Automáticas	Automáticas
	Apertura puertas de recinto	Automática	Automáticas	Automáticas
	Espacio libre frente a ascensor	D1,50 m.	D = 1,80 m. D = 1,50 en viviendas. Espacio de 1,50 x 1,50 m. iluminado con 100 lux.	
	Pavimento cabina		Duro, antideslizante, liso y fijo.	
	Señalización de apertura de las puertas		Avisadores sonoros y luminosos.	
	Altura de botonera	H entre 0,80 m. y 1,20 m.	H = 0,90-1,20 m.	
	Lectura de botonera	Números en relieve e indicaciones en Braille	Legible por tamaño, en altorrelieve y en Braille.	
	Pasamanos	H = 0,90m.	Continuo rodeando el contorno de cabina. H = 0,90 $\pm$ 0,05 m. Separado de la pared 4 cm. y ergonómico.	
	Señalización en planta	Números en relieve e indicaciones en Braille.	H = 1,50 preferiblemente a la derecha, con información en altorrelieve y en Braille.	
Otros	Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida. Plataforma elevadora no menor de 1,20 x 0,80 m. y plataforma salvaescaleras.	Iluminación interior de la cabina $\geq 100 \text{ lux}$ . Las cabinas dispondrán de generador autónomo de iluminación para casos de emergencia.	Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida.	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
<b>Aparcamiento</b>	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción	
	Situación	Próxima a los accesos del itinerario practicable	Próximos a los accesos peatonales	
	Dimensiones mínimas en batería	3,30 m. × 4,50 m.	6,00 m × 3,60 m. (se podría reducir a 5,00 m. × 3,60 m.)	
	Dimensiones mínimas en hilera		6,00 m. × 3,60 m.	
	Espacio de acercamiento	Una 0,80 m. × 1,20 m. Dos 1,60 m. × 1,20 m. Frontal y 1,60 m. × 1,20 m. lateral	Se garantiza la incorporación evitando situaciones de riesgo. En caso de que se realice la reserva en zona próxima a pasos de peatones se dejará libre una distancia de 2 m.	
	Señalización	Símbolo en el pavimento.	Símbolo internacional rotulado bilingüe Antideslizante.	Promoverán la incorporación de mecanismos de aviso homologados que emiten señales ópticas y sonoras, perceptibles desde la vía pública, en los accesos a los aparcamientos y garajes.
	Otros			
<b>Escaleras</b>	Anchura mínima			
	Dimensión mínima de huella			
	Dimensión mínima de contrahuella			
	Número mínimo - máximo de peldaños		2 mínimo	
	Longitud rellano intermedio			

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Pasamanos	H = 0,90-1,05 m., D = 0,04-0,05 m. y separación 0,045-0,055 m.	Si superan 1,20 m. Si la anchura supera 2,40 m. se pondrá pasamanos intermedio. A ambos lados y doble a H = 100 cm. ± 5 cm y H = 70 cm. ± 5 cm. Prolongación extremos L = 0,45 cm. D = 4-5 cm. Anatómico. Separación mín. 10 cm. vertical, mín. 4 cm. horizontal. No se colocará encastado. Rematados de forma que eviten los enganches. Color contrastado.		
Otros		La altura mínima de luz libre bajo escalera será de 2,20 m. El intradós del tramo más bajo de la escalera se ha de cerrar hasta una altura mínima de 2,20 m. Prohibidos los solapes de escalones.		
<b>Servicios higiénicos</b>	Reserva mínima	Al menos uno en el itinerario practicable de cada planta del edificio.	Un elemento por sexo por cada 10 o fracción.	Al menos uno en cada unidad de ocupación.
	Puertas		0,90 m. con zócalo protector de H> 30 cm. y apertura hacia el exterior	
	Espacio libre de giro y maniobra	1,20 m. Anchura de cabina individual para inodoro ≥ 1,40 m.	1,80 × 1,80 m.	
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	Ancho 0,80 m. y fondo 0,75 m.	0,80 m.	
	Espacio de acceso frontal a lavabo	H = 0,85-0,80 m., H = 0,70m. libre y profundidad 0,25m.	No tendrá pie.	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Barras	Ø0,03-0,04m., separación 0,045-0,055m., altura 0,70-0,75m. y longitud 0,20-0,25m. mayor que el aparato.	A ambos lados, a H = 0,805 m y L = 0,80-90 m en inodoro. Distancia de las barras al eje 30-35 cm.		
Colocación de mecanismos y accesorios	H = 0,70-1,25 m.	0,90 m. - 1,20 m.		
Accionamiento de mecanismos	Automático: detección de presencia. manuales: monomando con palanca alargada.	Grifo automático o monomando.		
Aparatos sanitarios	Inodoro H = 0,45-0,50m.	Inodoro H = 0,45 -0,50 m Lavabo H = 0,80 m Espejos: inclinado, borde inferior < 0,95 m.		
Pavimento		Antideslizante en seco y en mojado. Abertura rejilla desagües < 1 cm.		
Señalización	De situación en planta y junto puertas.			
Otros		Conducciones de desagüe protegidas.		
<b>Dormitorios</b>	Reserva		<i>Alojamientos turísticos hoteleros: 1 alojamiento cada 50 o fracción.</i>  <i>Campamentos de turismo o campings: 1 plaza por cada 50 o fracción.</i>  <i>Apartamentos turísticos y viviendas turísticas: 1 plaza por cada 50 o fracción.</i>	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			<p><i>Alojamientos turísticos, en general:</i> 1 de cada 10 plazas o fracción, equipadas con ayudas técnicas a la comunicación.</p> <p><i>Aparcamiento de alojamientos turísticos:</i> si hay, 1 plaza por cada alojamiento objeto de reserva.</p>		
	Anchura mínima de puertas				
	Espacio de giro mínimo	D = 1,50 m.	D 1,80 m. frente a la puerta		
	Espacio de acceso lateral a la cama	D = 1,20 m.	0,90 m.		
	Colocación de mecanismos y accesorios		H = 0,90- 1,20 m.		
	Accionamiento de mecanismos		Manillas fácilmente manejables.		
	Otros		1,10 m. a pie de cama.		
<b>Vestuarios</b>	Reserva mínima		Un elemento por sexo por cada 10 o fracción.		
	Anchura mínima de puertas		0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a ambos lados que permitan abrir sin las dos manos.		
	Anchura libre mínima de circulación				
	Espacio libre de giro y maniobra		1,50 m. espacios de distribución.		
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura:				
	Pavimento		Antideslizante. Abertura de rejilla $\leq$ 1 cm.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Colocación de mecanismos y accesorios		H = 0,90 - 1,20 m.		
Accionamiento de mecanismos				
Señalización				
Ducha individual adaptada		1,20 × 1,80 m Barras D = 4-5 cm. y H = 0,80 ± 0,05 m		
Vestuario individual adaptado		1,70 × 1,80 m. Asiento 0,45 × 0,70 m a una altura = 0,45-0,50 m. Barras D = 4-5 cm. y H = 0,80 ± 0,05 m		
Otros		Acceso sin escalones		
<b>Mobiliario</b>				
Reserva mínima				
Elementos salientes o volados				
Elementos de mando (pulsadores, etc.)	Entre 0,70 y 1,00 m.	Se situarán en espacios fácilmente localizables y accesibles, debiéndose permitir un radio de giro de 1,80 m libre de obstáculos. H = 0,90-1,20		
De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Longitud 0,80 m. altura entre 0,75-0,85 m. espacio libre 0,70 m. y profundidad 0,60 m.	A una altura máxima de 1,10 m y contarán con un tramo de longitud mínima de 1,20 m a H = 0,80 m, con un hueco en la parte inferior de 0,70 m de alto y 0,50 de profundidad. Intensidad de la luz en la zona > 500 luxes.		
Mesas		Utilizables por usuarios de silla de ruedas.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Teléfonos públicos	Bases conexión H = 0,50-1,20 m.	1 aparato, cada diez o fracción. Aparatos y diales a H = 0,90 m. Diales de teclado manejable, y numeración visible por tamaño y contraste. Repisa de apoyo a H = 0,80 m dejando un espacio debajo de H = 0,70 m. Situados en espacios fácilmente localizables y accesibles, permitiéndose un espacio de giro de 1,80 x 1,80 m. En caso de baterías de teléfonos prolongación de los laterales del primero y último hasta el suelo.		
Plazas de espectador reservadas	Fijado reglamentariamente en función del aforo.	2 cada 100 o fracción para personas en silla de ruedas y 2 asientos para personas usuarias de ayudas en ambulación. Dimensiones de 1,40 m x 1,10 m libre de obstáculos. Se garantizará el no deslizamiento de la silla. Los asientos reservados H = 0,45 m y reposabrazos a H = 0,20 m del asiento y abatibles, situados preferentemente junto a los pasillos y tendrán un espacio libre en su frente de 0,90 m. Los pasillos de acceso a dichas reservas y estrado será de A = 1,80 m y una pendiente < 6%.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.



**R-EPR1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PRIVADO**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Nivel de Accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Practicable	(P) Practicable (no están definidos los parámetros) (AD) Adaptable (no están definidos los parámetros)	(P) Practicable (no están definidos algunos parámetros)	(A) Adaptado (parámetros definidos en edificios de uso público) (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
<b>Ámbito de aplicación</b>	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de <b>vivienda</b> .  (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de <b>uso comunitario</b> : requerimientos de edificios de <b>uso público</b> .  (AC) Reforma de espacios e instalaciones comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo a elementos o partes modificados.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción con ascensor obligatorio.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de reforma substancial a juicio de los organismos de control.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de rehabilitación integral, modificación de uso o ampliación.	(P) Edificios de nueva planta de <b>uso privado</b> de promoción pública o privada con ascensor obligatorio de nueva construcción.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de <b>vivienda</b> .  (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de <b>uso comunitario</b> : requerimientos de edificios de <b>uso público</b> .  (AC) Reforma de espacios e instalaciones comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo a elementos o partes modificados.	(AD) (P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicables.	Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción H > PB+PP y > 9 viviendas por núcleo de comunicación sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán accesibles.	Edificios de viviendas de nueva construcción H > 7,50 m. Edificios objeto de rehabilitación integral, H > 7,50 m. Edificios en que se modifique el uso, y H > 7,50 m. (P) Edificios donde sea obligatoria la instalación de ascensor.	(C) (P) Edificios de nueva planta de <b>uso privado</b> H > PB+PP (salvo viviendas unifamiliares), sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos de uso comunitario serán practicables.

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
						<p>≤ 6 viviendas o entidades: graficar la reserva de espacio para ascensor en planos, así como conexión con itinerario practicable.</p> <p>&gt; 6 viviendas o entidades: Reserva de espacio para ascensor totalmente prevista y contemplada en escrituras como elemento común del edificio.</p>
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Nueva construcción o reforma de viviendas destinadas a personas con minusvalías.	<b>(P)</b> Viviendas reservadas para personas con limitaciones.	Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida. 3%	<p><b>(A)</b> Edificios con viviendas para personas disminuidas.</p> <p><b>(A)</b> Reserva de plazas en aparcamientos de edificios con viviendas reservadas: 1 plaza cada 33 o fracción Estarán adaptados, los edificios de nueva construcción donde haya viviendas para personas con movilidad reducida, siempre y cuando estos edificios no sean de viviendas en hilera, que sólo lo será la vivienda correspondiente y el itinerario que los une.</p>	<b>(A)</b> Edificios con viviendas reservadas a personas en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida.
	Excepciones					

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(AC) Espacios exteriores de uso comunitario: requerimientos de accesibilidad urbanística.	(P) Un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública y con edificaciones anexas de uso comunitario.	(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con las edificaciones o servicios anejos o próximos de uso comunitario.	(A) Un itinerario para peatones, como mínimo, que una la edificación con la vía pública, con servicios o edificaciones anejos o con edificios vecinos.	(A) (P) Itinerario de comunicación de la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anejos de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	(AC) Comunicación interior - exterior.  (AC) Al menos un recorrido entre zonas comunes y viviendas.  (AC) Al menos un recorrido entre el acceso al edificio y el ascensor.  (AC) Acceso e itinerarios en instalaciones y edificaciones de uso comunitario.	(P) Un itinerario practicable que comunique viviendas o departamentos con el exterior y con dependencias de uso comunitario.  (AD) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.	(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que están a su servicio.  Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.	(A) Elementos comunes de acceso a las viviendas reservadas.  (A) Dependencias de uso comunitario al servicio de las viviendas reservadas.  (A) Interiores de las viviendas reservadas.  (P) Como mínimo, un itinerario que una las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.	(A) (P) Itinerario de comunicación de las viviendas, locales o despachos, etc. con el exterior y con las áreas de uso comunitario a su servicio.  (P) Itinerario de acceso al menos a un aseo en cada vivienda, local, despacho, etc.  (C) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.  (A) Interior de las viviendas reservadas.
	Banda de paso mínima (A x H, en m)	1,20 m, pasillos	(D) 0,90 m (D) 1,50 m, cruce con usuario de silla de ruedas (D) 1,80 m, cruce entre usuarios de silla de ruedas.	Portal: Embocadura: 1,50 m x 2,20 m Ámbito interior (en nivel uniforme): 2,00 m x 2,40 m Áreas de acceso a aparatos elevadores y escaleras: H = 2,40 m Pasillos: 1,20 x 2,20 m A = 1,00 m.	A = 0,90 m. y H = 2,10 m.	(A) (P) 0,90 m x 2,10 m (P) 0,85 m x 2,10 m, en el interior de la vivienda.

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Desniveles en general	Desniveles con peldaños, sustituir o complementar con rampa practicable.	(D) Todo tramo de escalera debe contar con una rampa alternativa. (D) Desniveles salvados con un único peldaño: sustituir por una rampa. (D) Discontinuidades del plano horizontal $\leq 2$ cm., redondear o achafanar 45°.		(P) (A) Itinerario sin escaleras, o si las hay: recorrido alternativo. Ninguna escaleras, ni escalón aislado.	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados (P) No incluye ningún tramo de escalera. (P) A ambos lados de un escalón hay un espacio libre llano con una profundidad $\geq 1,20$ m, H escalón $\leq 0,14$ m.
	Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	En acceso al edificio se admite plano inclinado $\leq 60\%$ y A $\geq 0,80$ . si el desnivel $< 12$ cm.		En acceso al edificio se admite plano inclinado $\leq 60\%$ .si el desnivel $< 12$ cm.	$< 0,02$ m. con cantos redondeados o achafanados.	(A) Desnivel $\leq 2$ cm., redondear o achafanará el borde a 45°. (P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la entrada H $\leq 0,12$ m, con espacio libre llano a ambos lados de 1,20 m.
	Espacio libre de giro y en cambios de dirección	D 1,50 m, vestíbulos		D 1,50 m en acceso a la vivienda D 1,20 m en pasillos	D 1,50 m. D 1,20 m. cambios dirección	(A) D 1,50 m en cada planta del itinerario.
	Pendiente longitudinal máxima	12% si L $< 3$ m 8% si L $\geq 3$ m	(D) 8% (recom. 6%)	12% si L $\leq 3$ m 10% si L $\leq 10$ m 8% si L $> 10$ m		(A) (P) D 1,20 m
	Pendiente transversal máxima	2%	(D) 1-2%		2%	
	Otros					
<b>Pavimentos</b>	Características		Duros, antideslizantes, continuos y planos. 2 cm., tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento.	<i>Pendiente de Reglamento</i>	No deslizante	
	Diferenciados en		Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos.		(A)	
	Otros				(A)	

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Puertas</b>	Anchura mínima	0,80 m	0,80 m	0,90 m Embocadura del portaly áreas de acceso a aparatos elevadores y escaleras: 1,10 m. 0,80 m. Aseos 0,70 m.	0,80 × 2,00 m., (si hay dos puertas una de ellas A = 0,80 m.)	(A) (P) 0,80 m × 2,00 m (P) 0,70 m × 2,00 m, en el interior de la vivienda (A) (P) en puertas de dos o más hojas, una de ellas ≥ 0,80 m.
	Espacio libre de maniobra	P ≥ 1,20 m, horizontal, no barrido por hojas de puerta. D 1,50 m entre puertas dobles.	D ≥ 1,50 m no barrido por la apertura de las puertas.	1,20 m en pasillos 1,50 m en acceso a la vivienda.	D1,50 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Puertas de vidrio	Vidrio de seguridad zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m.	Zócalo protector 0,30 m y franja horizontal < 5 cm. a H = 1,50 m y con contraste cromático.		Franja horizontal de 0,05 m. a 1,50 m. y zócalo de 0,30 m. (vidrio de no seguridad)	(A) Vidrio de seguridad o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m y ancho 0,05 m de marcado contraste de color.
	Accionamiento		Tipo manilla o manivela. H < 1,40 m		De presión o palanca	(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.
	Otros	Requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia.			(A)	
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	1,20 m	0,95 m, 1,80 m en doble dirección	1,50 m	A = 0,90 m.	(A) (P) 0,90 m
	Espacio libre en cambios de dirección					
	Pavimento	Antideslizante	Antideslizante	Antideslizante	Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas	(A) No deslizante

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Pendiente longitudinal máxima	8% si L ≥ 3 m 12% si L < 3m	8%, L ≤ 10 m 11%, L ≤ 3 m Interior ≤ 11%. Exterior ≤ 8%.	12% si L ≤ 3 m 10% si L ≤ 10 m 8% si L > 10 m	10% L < 3,0 m. 8% L > 3,0 y < 10,0 m. 6% L > 10,0 m.	(A) 3%, L > 15 m (A) 6%, L = 10-15 m (A) 8%, L = 3-10 m (A) 10%, L < 3 m (P) 12%	
Pendiente transversal máxima	2%	2%		2%	(A) (P) 2%, en rampas exteriores	
Longitud máxima		10 m		20,0 m.	(A) 20 m (P) 10 m	
Longitud mínima rellano intermedio		1,50 m		1,50 m.	(A) 1,50 m (P) 1,20 m	
Espacio libre inicio y final				L = 1,50 m. A = 1,20 m.	(A) 1,50 m (P) 1,20 m	
Protección lateral	Antepechos o barandillas	Bordillo lateral H ≥ 5 cm.		de 0,05 m. si desnivel > 0,20 m.	(A) H ≥ 0,10 m	
Pasamanos	Dos barras H = 0,70 y H = 0,95 m Coincidirán como mínimo inicio y final de la rampa	Doble de 5 cm. de diámetro situados a 90/95 cm. y 70/75 cm. del suelo, separados del parámetro vertical un mínimo de 4 cm., y se prolongan al arranque y al final de cada tramo 30 cm. Diseño anatómico que permita adaptar la mano.		Más del 8% a ambos lados doble a 0,70 m. y 1,00 m. y separación 0,04 m., diseño anatómico sección o equivalente a un tubo redondo de D 0,04-0,05 m. y prolongación 0,25 m.	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m y H = 0,70 ± 0,02 m Prolongación extremos: 0,40-0,45 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. (P) A un lado, mínimo, H = 0,90-0,95 m.	
Otros	Directriz recta o ligeramente curva.			Si se justifica mediante proyecto se podrá aumentar pendiente un 2%, siempre y cuando se solicite la excepción.		
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m.	1,40 m	1,20 m Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(A) 1,40 m. y (P) 1,20 m. (1,20 m <sup>2</sup> sup.)	(A) 1,40 m (P) 1,20 m Superficie. ≥ 1,20 m <sup>2</sup>

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Anchura mínima de cabina	0,90 m	1,10 m	0,90 m	(A) 1,10 m. y (P) 0,90 m. (1,20 m <sup>2</sup> sup.)	(A) 1,10 m (P) 0,90 m
Apertura puertas de cabina	Automática, señalizada con indicador acústico	Telescópicas con dispositivo que impida el cierre cuando en el umbral hay alguna persona.	Telescópicas y automáticas	(A) y (P) automáticas	(A) (P) Automáticas
Apertura puertas de recinto	Automática	Telescópicas	Telescópicas y automáticas	(A) Automáticas (P) Manuales	(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales.
Anchura mínima de puertas	0,80 m	0,80 m Si son perpendiculares la de entrada y salida dimensiones mínimas de 1,10 m x 1,40 m.	0,80 m	0,80 m.	(A) (P) 0,80 m
Espacio libre de maniobra frente a puerta		D ≥ 1,50 m	D 1,50 m	D 1,20 m.	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
Altura de botonera	≤ 1,20 m	≤ 1,40 m	0,90 m	H = 1,00-1,40 m.	(A) (P) H = 1,00-1,40 m
Lectura de botonera	Braille y arábigo	Ha de tener numeración en Braille o relieve.	Arábigo y otra alternativa. Señal acústica en llegada y apertura en cada piso.	En Braille o alto relieve	(A) En Braille y relieve.
Pasamanos	0,80-0,90 m	En el perímetro interior fijo del camarín a H = 75-90 cm.	0,70 m	H = 0,90-0,95 m. D 0,04-0,05m. y separación 0,04m.	(A) H = 0,90 ± 0,02 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación ≥ 4 cm.
Señalización en planta	Indicador acústico y luminoso. En la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos.	Número en relieve, con dimensión mínima de 10 cm. en cada lado, colocada a H = 140 cm.	Alternativa a la visual.	Número en alto relieve 10 x 10 cm. H = 1,40 m.	

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.



**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Otros	A cumplir por uno de los ascensores, en caso de varios. Si sólo es uno, éste debe cumplirlo.	Testigo luminoso que indique el funcionamiento del timbre de emergencia. Zona transparente que permita la comunicación visual con el exterior.	Pavimento cabina: compacto, duro, liso, antideslizante y fijo.		(A) Información sonora y visual en la cabina. Iluminancia $\geq 200$ lux. (P) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración. Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su idoneidad.
Escaleras	Anchura mínima	1,00 m, acceso a viviendas 1,20 m acceso a instalaciones y edificaciones complementarias de uso comunitario.	1,00 m, acceso a viviendas 1,20 m acceso a instalaciones y edificaciones complementarias de uso comunitario.	En edificios que carezcan de aparatos elevadores: Entre paramentos: 1,20 m para un tramo y 2,40 m para 2 tramos Ancho peldaños: 1,05 m En edificios con elevadores o escaleras secundarias: Lo establecido en la norma básica de protección contra incendios.	1,00 m.	
	Dimensión mínima de huella	27 cm., acceso a viviendas 29 cm., acceso a instalaciones comunitarias (en escaleras curvas, medido a 40 cm. del borde interior).	28 cm. (máximo. 36 cm.)		0,30 m., no rectas entre 0,30-0,40 m	

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	18,50 cm., acceso a viviendas. 17 cm., acceso a instalaciones comunitarias.	18,5 cm. (mínimo. 13 cm.)		0,16 m.	
Número máximo de peldaños por tramo	16	16 (mínimo 3) Diferencias de cota inferiores a 40 cm. se salvarán con rampa.		12	
Longitud rellano intermedio	1,00 m acceso a viviendas. 1,20 m, acceso a viviendas si hay puerta y siempre en acceso a instalaciones comunitaria.	1,20 m	1,05 m cuando no sirvan de acceso a pasillos de distribución 1,20 m cuando sirvan de acceso a pasillo	1,20 m.	
Pavimento de la huella		Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.			
Pasamanos	H 0,90-0,95 m. Barandillas no escalables cuando exista ojo de escalera. Coincidirán como mínimo inicio y final.	H = 0,90-0,95 m Prolongación de los extremos 0,30 m. Dos pasamanos por cada tramo inclinado. En escaleras de A>2,40 m barandilla intermedia.		Ambos lados H = 1,00 m. y separación 0,04 m.	
Pavimento diferenciado inicio y final		Elemento señalizador detectable mediante banda de pavimento de color, textura y tacto diferenciador del resto. Tendrá longitud igual al ancho útil de la escalera y fondo de al menos 30 cm.			

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva. No se admiten mesetas en ángulo o partidas, ni escaleras compensadas.	Todas las escaleras tendrán una rampa como vía alternativa. Espacios existentes bajo escalera protegidos. Iluminación en arranque, desembarque y mesetas intermedias no menor de 10 lux.	H libre = 2,40 m, admitiéndose 2,20 m en un 25% de la superficie en planta.		
<b>Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas</b>	Reserva	<i>VPO, Promoción o subvención pública:</i> 3% de cada proyecto. 0, de 0 a 33 viviendas 1, de 34 a 66 viviendas 2, de 67 a 99 viviendas 3, de 100 a 133 viviendas. (etc.)	<i>Promoción pública, VPO, precio tasado, etc.:</i> 3% del volumen total de viviendas de la promoción.	<i>Promoción pública:</i> reserva establecida a principios de cada año <i>VPO:</i> reserva que falta establecer reglamentariamente.	<i>Promoción pública VPO:</i> < 10, 1 vivienda de 11 a 33, 2 de 34 a 66, 3 de 67 a 100, 4 de 101 a 200, 5 200, 1 más cada 50 o fracción.  <i>Promoción privada de VPO:</i> de 33 a 66, 1 de 67 a 100, 2 de 101 a 200, 3 > 200, 1 más cada 50 o fracción Reserva de 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda adaptada.	<i>Promociones públicas, Promociones públicas o privadas de VPO:</i> 3% de los programas anuales (pudiéndose incrementar un 2% en algunos casos) mínimo de 1 vivienda por promoción.  Si hay aparcamientos o garajes, se reservarán para minusválidos tantas plazas como viviendas adaptadas.  Viviendas situadas en zonas próximas a Centros Comerciales y de Salud, Transportes, Centros Educativos y Zonas de recreo y tiempo libre.
	Ancho mínimo de puertas y pasos	0,80 m, acceso a la vivienda y estancia principal 0,70 m, el resto.	0,80 m	0,90 m	A = 0,80 m. H = 2,00 m.	0,80 m × 2,00 m.

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Ancho mínimo de pasillos		0,90 m en línea recta 1,00 m, cambios de dirección y frente a puertas que no son perpendiculares al sentido de avance.	0,90 m en línea recta 1,00 m, cambios de dirección y frente a puertas que no son perpendiculares al sentido de avance	1,20 m.	A = 1,10 m.	1,10 m, en pasillos
Espacio libre para maniobras		D 1,20 m, recibidor.	D 1,20 m, recibidor	recorridos interiores y en todas las áreas $\geq$ D 1,50 m.	A = 1,20 m. delante puertas, D > 1,50 m. cambios de giro	D 1,50 m
Altura de mecanismos y accesorios		0,80-1,20 m, mecanismos eléctricos			H = 0,40-1,40 m.	H = 0,40-1,40 m
Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)		Puertas se pueden abrir y maniobrar con una sola mano.	Puertas se pueden abrir y maniobrar con una sola mano.	Puertas: podrán abrirse y maniobrarse con una sola mano.	Mecanismos de presión o palanca.	A presión o palanca.
Cocina	Espacio libre interior mínimo	D 1,20 m frente a puerta y frente a fregadero (se admite considerar hueco inferior) 0,70 m distancia libre de paso entre mobiliario.	D 1,20 m frente a puerta y frente a fregadero, y 0,70 m distancia libre de paso entre mobiliario.		D > 1,50 m. entre H = 0-0,70 m.	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m del suelo. 0,90 m, espacio de aproximación a fregadero, cocina y nevera.
	Equipamiento	Si hay: adaptado para minusválidos.			Encimera H = 0,85 m. Fregadero y cocina H libre 0,70 m. y A = 0,80 m. libre de obstáculos.	
	Otros					
Baño	Puertas	Abren hacia afuera o son correderas.		Abren hacia afuera o son correderas.	0,80 m.	0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas, con mecanismos de presión o palanca.
	Espacio libre interior mínimo	D 1,20 m.	D 1,50 m.		D = 1,50 m. de H = 0-0,70 m.	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m.

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha y bañera	A ≥ 0,70 m.	A ≥ 0,70 m.		0,40-0,45 m. de la pared y 0,70-0,75 m.	0,90 m
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	A ≥ 0,70 m.			0,30 m. de profundidad y 0,70 m. libres y borde superior a 0,85 m.	Sin pie ni mobiliario inferior. Fondo mínimo de 0,60 m
	Grifería	Grifería fácilmente manipulable. Cisterna fácil utilización.	Grifería de cruceta o palanca.		De palanca o presión	Grifería mediante mecanismos de presión o palanca. H = 0,40-1,40 m.
	Equipamiento	Si hay: adaptado para minusválidos.				Como mínimo un lavabo, un water y una bañera o ducha. <i>Inodoro y bidé:</i> Dos barras de soporte H = 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso. <i>Ducha:</i> espacio ≥ 0,80 x 1,20 m. Base enrasada con el pavimento. Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo. Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. <i>Bañera:</i> grifería en el centro y no en extremos.
	Otros					Pavimento antideslizante.
	Otros	Un dormitorio y la estancia principal: D 1,20 m, mínimo frente a la puerta de acceso y a un lado de la cama 0,70 m, distancia libre entre mobiliario.	Un dormitorio y la estancia principal: D 1,20 m, mínimo frente a la puerta de acceso y a un lado de la cama 0,70 m, distancia libre entre mobiliario.			

Nota: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Viviendas en general</b>	Ancho mínimo de puertas					
	Ancho mínimo de pasillos					
	Espacio de maniobra					
	Mecanismos					
	Otros					

*Nota:* (D) hace referencia a un Decreto aún vigente, pero anterior a una Ley.

**R-EPR2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PRIVADO  
Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
<b>Ámbito de aplicación</b>	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción con ascensor obligatorio. (D) Criterios de accesibilidad para rehabilitación de edificios residenciales de más de 4 viviendas (Decreto 61/1990).	Desplazamiento vertical >5,0 m., >2 plantas sobre rasante, >10 viviendas en distinta planta acceso	(AC) (P) Edificios de <b>vivienda</b>	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción o resultado de remonta con ascensor obligatorio (según Decreto 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas: se colocará ascensor si $H \geq PB + 3 PP$ , $H > 12$ m o $N^{\circ}$ viviendas $\geq 12$ ). (P) <b>Aparcamientos</b> de 40 plazas o más	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción y ascensor obligatorio si $H > PB + 2 PP$ o si $H = PB + 2 PP$ con $N^{\circ}$ viviendas $\geq 6$ por escalera.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AD) y (P) Edificios de <b>viviendas</b> de nueva construcción $H > PB+PP$ , (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.	Reserva espacio	(AC) (P) Edificios de <b>vivienda</b>	(C) y (P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción $H > PB+PP$ , (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.	(C) y (P) Edificios de <b>vivienda colectiva</b> de nueva construcción $H = PB+PP$ o $H = PB + 2PP$ con $N^{\circ}$ viviendas $\leq 6$ por escalera, donde no es obligatorio colocar ascensor.  <b>Viviendas unifamiliares</b> desarrolladas en más de una altura: pendientes de reglamento.
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (A) Interior de las viviendas reservadas.	Las características técnicas se desarrollarán reglamentariamente. 3% promoción	(AC) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (AC) Interior de las viviendas reservadas.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (A) Interior de las viviendas reservadas.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (A) Interior de las viviendas reservadas.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Excepciones				Edificios plurifamiliares H > PB + PP, sin ascensor obligatorio que cumplan la expresión: $S/30 \times N \times P \leq 100$ , en la que, exceptuando la PB, S, es la superficie construida, N, el N° de entidades y P el N° de plantas.	Edificios de vivienda colectiva de H < 3PP y N° de viviendas en PP ≤ 6 viviendas: alternativa a la previsión de ascensor practicable otros mecanismos elevadores como salvaescaleras, justificados plenamente.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con servicios anexos de uso comunitario y con edificios vecinos.	Mismas condiciones que las previstas para los edificios de uso público. Al menos, un acceso al interior del edificio debidamente señalizado y desprovisto de barreras y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad. Contaran con elementos e itinerarios practicables que comuniquen las viviendas con los espacios de uso común y con la vía pública.	(AC) Itinerario peatonal accesible que una la edificación con la vía pública y con las edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y las dependencias o viviendas con las edificaciones o servicios propios de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	(A) (P) Un itinerario que una las estancias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.  (A) (P) Ascensor.  (C) y (P) Estructura prevista para su posible instalación y el itinerario hasta el ascensor y a las viviendas de planta baja estará sin barreras. Escaleras accesibles.		(AC) Interior de las viviendas reservadas. (AC) <i>Edificios de vivienda en que sea obligatoria la instalación de ascensor:</i> Un itinerario <b>accesible</b> que una los módulos del edificio y las viviendas con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio. Interior con las dependencias y servicios de uso comunitario. NOTA: en la Ley 12/1994 se requiere sólo un itinerario <b>practicable</b> .	(A) Interior de las viviendas reservadas. (A) (P) Al menos un itinerario que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario.  (A) (P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) Interior de las viviendas reservadas. (A) (P) Un itinerario que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.  (A) (P) Ascensor.  (C) Especificaciones necesarias para la fácil instalación de un ascensor practicable.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
				(AC) Elementos comunes de los edificios con viviendas reservadas.	(A) Interior de las (C) y (P) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicable.	Cualquier desnivel que exista entre la vía pública y el portal de entrada dispondrá al menos, de una entrada alternativa provista de rampa.
	Banda de paso mínima	(D) 0,90 m.		(AC) 1,00 m x 2,10 m (P) 0,90 m x 2,10 m	(A) (P) 0,90 m	(A) (P) 1,20 m
	Desniveles en general			(AC) Sin escaleras ni escalones aislados. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm., máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) (P) No incluye tramos de escaleras. (P) Edificios sin ascensor obligatorio: se admite escalones de H ≤ 14 cm. con espacio libre plano a cada lado del escalón de 1,20 m.	Los desniveles existentes entre el portal y el arranque del ascensor y la de las entradas de las viviendas dispondrán al menos de un itinerario alternativo provisto de una rampa.
	Desnivel máximo, sin rampa, en la entrada al edificio	(D) Desnivel ≤ 10 cm.		(AC) Desnivel máximo de 2 cm., redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm. con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	(P) En los edificios en los que es obligatoria la instalación de ascensor: sólo se admitirá un escalón H ≤ 12 cm. con espacio libre plano de 1,20 m a cada lado.	(A) (P) Siempre que exista un desnivel, acceso alternativo con rampa.
	Espacio libre de giro	(D) giro de silla de ruedas.		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,50 m
	Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima	(D) 8%			(A) (P) 8%	
	Pendiente transversal máxima				(A) (P) 2%, en tramos exteriores	
	Otros					

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Pavimentos</b>	Características			(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Diferenciados en					
	Otros					
<b>Puertas</b>	Anchura mínima	(D) 0,70 m		(AC) (P) 0,80 m × 2,00 m.	(A) (P) 0,80 × 2,00 m	(A) (P) 0,80 m
	Espacio libre mínimo de maniobra	(D) P 1,20 m, a ambos lados sin barrido por la abertura de la puerta		(AC) 1,50 m, ambos lados (P) 1,20 m. ambos lados	(P) D 1,20 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta. (A) D 1,50 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta.	
	Puertas de vidrio			(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm., H = 1,50 m	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm., H = 1,50 m	
	Accionamiento			(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.	(A) Mecanismos de presión o palanca.
	Otros					
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima			(A) 1,00 m (P) 0,90 m		Pendiente de reglamento
	Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m (AC) No deslizante	(A) (P) D 1,20 m	
	Pavimento	(D) No deslizante		(AC) Antideslizante		
	Pendiente longitudinal máxima	(D) 12% si L < 3m (D) 10% si L < 10 m (D) 8% si L ≥ 10 m		(AC) 6-8%, L = 10 m (AC) 8-10%, 3 ≤ L < 10 m (AC) 10-12%, L < 3m (P) 12%, L ≤ 10 m.	(P) 12% (A) 8%, L ≤ 20m (A) 10%, L < 10 m (A) 12%, L < 3m	
	Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores. (P) 5% en exteriores	(A) (P) 2%	
	Longitud máxima			(AC) (P) 10 m	(P) 10 m (A) 20 m	

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m		(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(P) 1,20 m (A) 1,50 m	
	Espacio libre mínimo inicio y final			(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(P) L 1,20 m (A) L 1,50 m	
	Pasamanos	(D) Zócalo y pasamanos en toda la longitud.		(AC) a ambos lados (AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. (AC) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm. (P) A un lado (P) H = 0,90-0,95 m	(P) Mínimo en un lado (A) (P) H 0,90-0,95 m (A) A ambos lados. Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	
	Otros					
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m	(P) 1,25 m.	(AC) 1,40 m (P) 1,20 m	(P) 1,20 m (P) Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> (A) 1,40 m	1,20 m.
	Anchura mínima de cabina	(D) 0,90 m	(P) 1,00 m.	(AC) 1,10 m (P) 1,00 m (Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> )	(P) 0,90 m (A) 1,10 m	0,80 m.
	Apertura puertas de cabina		Telescópicas	(AC) (P) automáticas	(A) (P) automáticas	Automáticas
	Apertura puertas de recinto		Telescópicas	(AC) automáticas	(P) manual como mínimo (A) automática	Automáticas
	Anchura mínima de puertas	(D) 0,80 m	0,80 m.	(AC) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m	0,80 m.
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	(D) 1,50 × 1,50 m	D1,50 m.	(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(P) D 1,20, sin ser barrido abertura puerta. (A) D 1,50, sin ser barrido abertura puerta.	D 1,50 m.
	Altura máxima de botonera	(D) 1,20 m	H = 0,90-1,20 m.	(AC) (P) ≤ 1,40 m	(A) (P) 1,00-1,40 m	
	Lectura de botonera		En relieve y Braille	(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina.		(AC) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos $\geq$ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm.	(A) H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 4 cm.	
	Señalización en planta			(AC) En las jambas N° de planta en relieve, 10 x 10 cm. a H = 1,40 m.	(A) En las jambas N° de planta en relieve, 10 x 10 cm. a H = 1,40 m.	N° planta en placa 10 x 10 cm. en altorrelieve situada al lado derecho de la puerta del ascensor H = 0,95-1,40 m.
	Otros		Exigible cuando: más de 5m, más de 2 plantas, 10 viviendas en planta diferente al acceso	(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.	(C) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permitirá la colocación de alguno que no tenga dicha consideración	Si en el edificio existen plantas destinadas a garaje, al menos un ascensor descenderá hasta su nivel.
<b>Escaleras</b>	Anchura mínima		1,20 m.			<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm.				
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm.				
	Número máximo de peldaños por tramo	Cada desnivel de 1,50 m y 2,20 m en planta baja.				
	Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m.	1,50 m.			
	Pavimento de la huella	(D) No deslizante, sin resaltos sobre la tabica				
	Barandillas	(D) A ambos lados, incluso descansillos y entradas.				
	Pasamanos					
	Pavimento diferenciado inicio y final					
Otros	(D) Se prohíben peldaños aislados.					

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	
<b>Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida</b>	Reserva mínima de viviendas	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones privadas de VPO:</i> a falta de Reglamento, mínimo anterior.	Los proyectos de promoción privada que reserven al menos un 3% del total como adaptadas, tendrán preferencia en la obtención de subvenciones, ayudas económicas o similares, concedidos por la Administración.	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones públicas o privadas de VPO:</i> 3% del total del proyecto.	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones privadas de VPO:</i> hasta 33, 0 vivienda de 34 a 66, 1 vivienda de 67 a 99, 2 viviendas de 100 a 133, 3 viviendas etc.	<i>Promoción pública:</i> <b>viviendas reservadas</b> ≥ 4% del total en cada grupo de viviendas; mínimo 1 vivienda si el total < 25 viviendas. <b>viviendas convertibles:</b> 10% del total. <i>Promoción privada VPO:</i> los mínimos anteriores. <i>Promoción privada libre:</i> 2% cuando N° de viviendas ≥ 50	
	Ancho mínimo de puertas y pasos		0,80 m.	0,80 m × 2,00 m	0,80 m × 2,00 m	0,80 m	
	Ancho mínimo de pasillos		1,10 m., admitiéndose estrechamientos puntuales 0,90 m.	1,20 m	1,10 m	1,20 m	
	Espacio libre para maniobras		Al menos cada 5,0 m. espacio intermedios con D 1,50 m.	D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	
	Altura de mecanismos y accesorios		H = 0,70-1,40 m.	0,40-1,40 m y a 0,60 m, como mínimo de las esquinas.	0,40-1,40 m y a 0,60 m, como mínimo de las esquinas.	0,85-1,20 m	
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)		Presión o palanca	A presión o palanca	A presión o palanca		
	Cocina	Espacio libre interior mínimo			D 1,50 m entre 0-0,70 m del suelo:	D 1,50 m entre 0-0,70 m del suelo:	D 1,50 m
		Equipamiento					
		Otros					
	Baño	Puertas		0,80 m.		A ≥ 0,80 m, abren hacia afuera o son correderas.	A = 0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Espacio libre interior mínimo		(A) 1,50 m. (P) 1,20 m.		D 1,50 m entre 0 y 0,70 m del suelo.	D 1,50 m
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera		0,75x1,20 m.		0,80 m	0,90 m
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo		Hueco libre H = 0,68 m. y fondo 0,30 m.		0,80 m	
	Grifería		Monomando, palanca o cédula fotoeléctrica.		Accionamiento mediante presión o palanca. Grifos de bañera centrados en el lado más largo.	Accionamiento mediante presión o palanca. Grifos de bañera H = 0,85-1,20 m
	Equipamiento		H = 0,70-1,40 m.		Lavabo sin pie ni mobiliario inferior Barras: en inodoro y bidé; H = 0,70-0,75 m; abatible en el lado de acceso.	
	Otros		Pavimento no deslizante.		Pavimento no deslizante.	Requerimientos de cuarto de baño accesible definido en uso público.
Otros				<i>Dormitorios:</i> Espacio de aproximación lateral de 0,90 m a cama y frontal al armario de 1,20 m. Existe un espacio libre de giro D 1,50 m.		
<b>Viviendas en general</b>	Ancho libre de puertas		0,80 m	Paso y espacio de maniobra para una persona en silla de ruedas.	0,70 m. mínimo 0,80 m., entrada y sala. (D. 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas).	0,825 m

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Anchura de pasillos		1,10 m (0,90 puntuales)		0,90 m. (D. 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas).	0,90 m
	Espacio libre de maniobras		D1,50			D 1,20 m
	Mecanismos			Uso por personas con movilidad reducida.		
	Otros					Garajes: Requerimientos definidos en uso público.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-EPR3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PRIVADO**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable Nivel 1 Nivel 2	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (los mismos parámetros que en edificios de uso público) (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	<b>Nivel 1:</b> en recorridos intensivos. (Estructura principal de comunicación o de uso específico para disminuidos físicos o sensoriales). <b>Nivel 2:</b> en recorridos medios. (Estructura secundaria de comunicación).	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (Estos niveles aparecen en la Ley5/1994 pero los parámetros que son de Decretos anteriores no diferencian niveles)
<b>Ámbito de aplicación</b>	Edificios de uso privado en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de <b>titularidad privada de uso residencial</b> con ascensor obligatorio de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración.  (P) Edificios de <b>titularidad pública de uso residencial</b> de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración: además exigencias de VPO.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción con ascensor obligatorio.  (P) <b>Aparcamientos</b> de 40 plazas o más.	(A) (P) Edificios de <b>uso privado</b> (excepto de vivienda) de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración, donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H ≥ 10,75 m).  (P) Edificios de <b>uso residencial (vivienda)</b> de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H ≥ 10,75 m). En obras de reforma o rehabilitación se adecuarán las partes afectadas.	(2) (1) Edificios de <b>viviendas</b> en que sea obligatoria la instalación de ascensor.  Más de PB+2P	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H ≥ 4 plantas, contando la planta baja y con más de 9 viviendas por escalera, según D. 38/1988 y D. 20/1989).
	Edificios de uso privado en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(P) y (C) Edificios de <b>titularidad privada sin ascensor obligatorio</b> , de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración de altura superior a planta baja y piso, excepto viviendas unifamiliares.	(P) y (C) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor.	(A), (P) y (C) Edificios de nueva construcción de <b>uso privado</b> donde no sea obligatoria la instalación de un ascensor (PB +PP < H < 10,75 m).	Previsión hueco para futura instalación durante la vida del edificio	

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		(P) y (C) Edificios de titularidad pública de uso residencial de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración: además exigencias de VPO.		(P) y (C) Edificios de nueva construcción de uso residencial (excepto viviendas unifamiliares) donde no sea obligatoria la instalación de un ascensor (PB +PP < H < 10,75 m).		
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(D) Edificios de vivienda colectiva de promoción pública gallega con viviendas destinadas a minusválidos.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.		(1) Edificios con viviendas reservadas para personas disminuidas.  En Planta Baja, se puntuaran los concursos que destinen con preferencia a estas personas	(A) Interior de las viviendas reservadas para personas con limitaciones.
	Excepciones	Reforma, rehabilitación o restauración de edificios residenciales cuando el cumplimiento de los requisitos de nueva construcción suponga alteración o variación del número de viviendas o de su superficie. Propuesta alternativa que requerirá el informe favorable del Consejo de Accesibilidad.		(A) (P) (C) Reforma, rehabilitación o restauración de edificios de uso privado o residencial en las que la adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados: previo informe de la Comisión regional.  Edificio H ≤ 3 plantas y N° viviendas en altura por escalera ≤ 6: se admite otros mecanismos elevadores justificando detalladamente.		

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con los edificios vecinos.	(P) (A) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) Un itinerario que comunique cada uno de los locales con el exterior de la edificación y con la vía pública.  (P) Un itinerario que comunique cada una de las viviendas con el exterior de la edificación y con la vía pública.	(1) (2) Itinerario peatonal que una un conjunto de edificios o servicios anexos.  (1) (2) Accesos a los edificios.	(P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	(P) Al menos un itinerario que una las viviendas y demás dependencias existentes en el edificio con el espacio exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio, incluyendo en éstas, los garajes vinculados a las viviendas.	(P) (A) Al menos un itinerario que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario.  (P) (A) Ascensor.  (C) y (P) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicables.	(A) Itinerario adaptado con ascensor practicable que una todos los locales con el exterior de la edificación.  (P) Itinerario practicable que una todas las viviendas con el exterior y las dependencias de uso comunitario.  (C) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable.  (D) (A) Edificios con viviendas reservadas: itinerario adaptado que comunique la vivienda con el exterior y con las dependencias de uso comunitario; interior de las viviendas: adaptado.	(1) (2) Comunicación horizontal.  (1) (2) Comunicación vertical.  (1) Interior de las viviendas reservadas y dependencias de uso comunitario a su servicio.	(P) Un itinerario que una las estancias o las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Banda de paso mínima	1,20 m, en pasillos; se admiten estrechamientos puntuales de 0,90 m. H = 2,10 m <i>Edificios de titularidad pública de uso residencial:</i> 1,20 m, en pasillos.		(O) (A) 1,50 m, pasillos (O) (P) 1,20 m, pasillos	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,20 m
	Desniveles en general	<i>Edificios de titularidad pública de uso residencial:</i> Rampa alternativa para salvar desniveles entre la vía pública y el portal de entrada y las viviendas de planta baja. Si existe ascensor, también será accesible la meseta de arranque y la de entrada a las viviendas.			(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm., remate romo o bisel 100%.	Los accesos del portal con la vía pública se realizarán al mismo nivel o como máximo con un desnivel de 12 cm. salvado en una anchura mínima de 80 cm. con una rampa de forma que resulte accesible para una persona en silla de ruedas.
	Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio: cumplirá las condiciones de itinerarios peatonales.		(O) Altura de umbral ≤ 3 cm., redondeado o achaflanado. (O) Casos justificados: altura ≤ 12 cm. con plano inclinado 30%.	(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm., remate romo o bisel 100%	(D) Desnivel máximo de acceso sin rampa al portal H ≤ 12 cm. y plano inclinado ≤ 60°.
	Espacio libre de giro y en cambios de dirección	1,50 m en vestíbulos 1,20 m en cambios de dirección.		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	D 1,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	(P) <i>En edificios de titularidad pública de uso residencial:</i> < 8%	< 8%	(A) < 6% (P) < 8%	(1) (2) ≤ 6%	
	Pendiente transversal máxima	2%				
	Otros					(D) Portales y vestíbulos: iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Pavimentos</b>	Características				(1) (2) Duros con textura antideslizante.	
	Diferenciados en					
	Otros					
<b>Puertas</b>	Anchura mínima	0,80 m Altura mínima 2m		(O) 0,80 m exterior	(1) 0,80 m (2) 0,70 m	(D) 0,80 m Altura mínima 2m
	Espacio libre de maniobra			(O) 1,20 m	(1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta: 1,45 x 1,20 m Frontal con barrido de puerta: 1,95 x 1,40 m Lateral sin barrido de puerta: 1,20 x 1,60 m Lateral con barrido de puerta: 1,20 x 2,20 m	A ambos lados de cualquier puerta se dispondrá de un espacio libre no barrido por la hoja donde sea posible inscribir un círculo de 1,50 m.
	Puertas de vidrio					Deben contar con señales o protecciones que eviten tropiezos con las mismas.
	Accionamiento			(O) manivela u otro sistema de fácil manipulación.	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica estilizada.	Los mecanismos de las puertas se accionarán mediante palanca o presión.
	Otros	Puertas de dos hojas, una paso mínimo 0,80 m				
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	0,90 m		(O) A: 1,20 m (O) P: 0,90 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	(D) 1,00 m
	Espacio libre en cambios de dirección					
	Pavimento			(O) Duro y antideslizante; diferenciado en el arranque superior.		Duro, antideslizante.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Pendiente longitudinal máxima	12% si L<3,60 m 10% si L>3,60 m Si por razones técnicas no pueden utilizarse, se podría aumentar un 2%, y se justificará en memoria.		(O) (A) 6% (O) (P) 8%, 10% si L < 10 m; 12% si L < 3 m.	(1) 6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3m  (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3m	8% si 10 m ≤ L < 20 m 9% si 3 m ≤ L < 10 m 10% si <3 m
Pendiente transversal máxima	2%		(O) 2%	(1) (2) 2%	1,5%
Longitud máxima	20 m		(O) 10 m	(1) (2) 15 m	20 m
Longitud mínima rellano intermedio	1,20 m		(O) 1,50 m		1,5 m
Espacio libre inicio y final	1,20 × 1,20 m		(O) 1,50 m		1,5 m (adaptadas) 1,2 m (practicables)
Protección lateral	En los lados libres H = 5 -10 cm. del pavimento.		(O) a ambos lados H ≥ 5 cm.	(1) (2) A ambos lados, estén exentos o no de paramentos verticales. (alto × ancho): 10 × 10 cm.	Limitadas lateralmente por un zócalo de protección de 0,10 m mínimo.
Pasamanos	A ambos lados de la rampa. Diámetro entre 3 y 5 cm. sin resaltes. Prolongar 0,35-0,45 cm. de los extremos. Separación a paramentos <4 cm. H = 0,90-0,95 cm. recomendable una segunda barandilla a H = 0,65-0,70 cm.		(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,60-0,75 y H = 0,90-1,05 m. Sección D 5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm. Anclajes permitirán el deslizamiento continuo de la mano sobre ellos.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	Giro de 90 grados permitirá inscribir un círculo de D = 1,50 m.			Rampa escalonada, huella h: (1) h ≥ 1,50 m (2) h ≥ 1,20 m contrahuella, t: (1) (2) 7 cm. ≤ t ≤ 12 cm	Iluminación continua de 200 luxes sin zonas oscuras ni elementos que puedan producir deslumbramientos.
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> 1,40 en <i>edificios de titularidad pública de uso residencial</i> .		(O) (A) 1,40 m (O) (P) 1,20 m. Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(1) 1,40 m (2) 1,20 m. Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	1,40 m
	Anchura mínima de cabina	0,90 m 1,10 en <i>edificios de titularidad pública de uso residencial</i> .		(O) (A) 1,10 m (O) (P) 0,90 m	(1) 1,10 m (2) 0,90 m	1,10 m
	Apertura puertas de cabina	Automática		(O) Automáticas		(D) Automáticas
	Apertura puertas de recinto	Automática		(O) Automáticas		(D) Telescópicas, de fuelle o automáticas.
	Anchura mínima de puertas	0,80 m		(O) 0,80 m	(1) 0,85 m (2) 0,75 m	0,80 m
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	D 1,50		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	D 1,50
	Altura máxima de botonera	0,90-1,20 m. Recomendable horizontal		(O) 0,80-1,40 m	(1) (2) 1,00 m	1,20-1,40 m
	Lectura de botonera	Botones con señalización en relieve.		(O) Numeración y símbolos en relieve Braille.	(1) (2) Alarma: triángulo, parada: cuadro; con luz interior y dispuestos para que sean localizados por invidentes.	Numeración doble, normal y en Braille, en relieve o voz.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.



**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Pasamanos	Interior de diseño anatómico a H = 0,90 m, con sección de 3 a 5 cm. de diámetro separado como mínimo 4 cm.		(O) H = 0,75-0,90 m		Apropiado, evitando alfombras y moquetas sueltas.
	Señalización en planta	En relieve y a una altura entre 1,10 y 1,30 m.			(1) (2) Indicador acústico. Indicadores luminosos de llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor.	
	Otros	El ascensor descenderá hasta planta garaje cuando ésta exista. Cabina nivelada con el pavimento exterior admitiéndose una tolerancia de 1 cm. Separación cabina y pavimento exterior máximo 2 cm. Los ascensores servirán a aparcamiento cuando exista.		(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral y ascensor.	(1) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones. (2) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones en edificios H > PB+3P. (1) (2) Pavimento antideslizante ( $\mu = 0,4-0,8$ ).	Información sonora y/o visual de las paradas inmediatas y otros movimientos.
<b>Escaleras</b>	Anchura mínima	(A)1,20 m (P)1,00 m		(O) A: 1,20 m (O) P: 1,00 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	1,20 m
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm. Sin resaltes sobre la tabica o inclinada $\leq 15^\circ$ con la vertical.		(O) 2 t + 1 h = 64 $\pm$ 1 cm. (O) 27 cm.	(1) (2) 28 cm. (máxima 36 cm.). Sin resaltes sobre la contrahuella	>28cm Relación huella/tabica que cumpla con la regla de comodidad.
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	(A)17 cm. (P)18 cm.		(O) 18,5 cm.	(1) (2) 18,5 cm. (mínima 13 cm)	<18,5cm
	Número máximo de peldaños por tramo	H = 2,30 m.		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)	16 (No hay mínimo)

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Longitud rellano intermedio	1,20 m		Igual a ancho de escalera		1,20 m 1,30 m con puerta
	Pavimento de la huella					El acabado es tal que impide el deslizamiento tanto en seco como con el material mojado. Duro sin cejas ni resaltes.
	Barandillas					
	Pasamanos	A ambos lados de la escalera y barandilla central si el ancho es superior a 3 m. Diámetro entre 3 y 5 cm. sin resaltes. Prolongar 0,35-0,45 cm. de los extremos. Separación a paramentos <4 cm. H = 0,90-0,95 cm. recomendable una segunda barandilla a H = 0,65-0,70 cm.		(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,50-0,60 y H = 0,90-1,00 m. Prolongación 0,30 m de los extremos. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. Escaleras de ancho > 3 m, pasamanos intermedio.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2) separación a paramentos = 4-6 cm.	A ambos lados de 5 cm. de diámetro situados a 95/105 cm del suelo, separados del paramento vertical un mínimo de 5 cm, y se prolongan al arranque y al final de cada tramo unos 40 o 50 cm. Los anclajes permitirán el deslizamiento continuo de la mano. Se recomienda segundo pasamanos de idénticas características al primero a H = 0,65-0,75 m.
	Otros	Espacio bajo escalera H < 2,20 m, cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna, no exterior ≥ 10 lux. Pavimento antideslizante con cambio de color en el borde de la huella. Se diferenciará en un tramo de 1 m.		(O) Desniveles menores a 3 peldaños: salvar mediante rampa. (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior.		Dispone de una iluminación suficiente de 200 lux, sin deslumbramientos ni zonas oscuras.

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas</b>	Reserva de viviendas	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total. Promociones privadas de VPO: se establecerá reglamentariamente, como mínimo se respetará lo indicado en el apartado anterior.</i>  <i>En edificios con viviendas adaptadas se reservarán el mismo número de plazas de aparcamiento adaptadas, debiendo establecerse un itinerario adaptado o practicable, según los casos, que comuniquen los garajes con las viviendas.</i>	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total. (Un porcentaje sin concretar será convertible para grandes minusválidos). Promociones sociales o privados de VPO: Reserva según se establezca reglamentariamente (mínimo 3%).</i>	<i>Todas las promociones de vivienda (de más de 4 viviendas): 20% del total serán convertibles. Promociones privadas o públicas de protección pública: 3% viviendas adaptadas del total de la promoción cuando exceda de 30 viviendas. Promoción pública: 4% viviendas adaptadas cuando el total exceda de 20 viviendas. Rehabilitación o restauración de viviendas en edificios existentes: requisitos anteriores. Si imposibilidad, puede no cumplir con autorización y previo informe de la Comisión Regional. En viviendas de varios niveles: aplicable a uno de los niveles.</i>	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total.</i>	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total. Reserva de 1 vivienda en promociones de más de 33 viviendas. Reserva de 2 viviendas en promociones de más de 66 viviendas. Reserva del 3% en promociones de 100 o mas viviendas. Las viviendas reservadas corresponderán en lo posible al del tipo de mayor superficie.</i>
	Ancho mínimo en puertas y pasos	0,80 m y H = 2,00 m				
	Ancho mínimo de pasillos	1,20 m				
	Espacio libre para maniobras	D 1,50 m en vestíbulo				(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m
	Altura de mecanismos y accesorios					<i>Interruptores</i> (1) H ≤ 1,00 m (2) H ≤ 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)	De presión o palanca (A)H = 0,90-1,20 m (P)H = 0,80-1,30 m				<i>Interruptores:</i> (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada. <i>Grifería y manillas:</i> (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Cocina	Espacio libre interior mínimo	D 1,50 m, en cocina y lavadero.				(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m.	
	Equipamiento	(D) Mobiliario accesible según parámetros dimensionales.					
	Otros						
Baño	Puertas	A = 0,80 m. Abren hacia afuera o son correderas o plegables. (D) Zócalo protector 0,30 m, tirador horizontal en la cara exterior H = 0,90-1,20 m					
	Espacio libre interior mínimo	D 1,50 m				(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera.	0,80 m					
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	0,80 m					
	Grifería	A presión o palanca.					
	Equipamiento	Inodoro: H = 0,45-0,50 m. Barras a ambos lados, H = 0,25-0,30 m sobre asiento, abatible la del lado de acceso. Lavabo: sin pie ni mobiliario inferior. H superior = 0,85 m. (D) Espejo: H parte inferior = 0,90 m, ligeramente inclinado.					

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	(D) Pavimento antideslizante.				
	Otros	(D) 1,50 m: espacio libre en sala de estar y por lo menos en un dormitorio. Plaza de aparcamiento adaptada: (2,00 + 1,50) × 4,50 m.			Diseño según criterios de planos de uso y parámetros de referencia.	En el caso de que tengan vinculado un trastero y/o una plaza de garaje dispondrán de un acceso adaptado.
<b>Viviendas en general</b>	Ancho libre de puertas	(D) 0,80 m en entrada, estar, un aseo y un dormitorio. (recomendable este ancho en el resto)		(O) 0,70 m		(D) 0,80 m entrada y 0,70 m en el interior
	Ancho de pasillos	0,90 m		(O) 0,90 m		(D) 0,90 m
	Espacio libre de maniobra	(D) 1,50 m				
	Mecanismos					
	Otros			(O) <i>Viviendas en más de una planta:</i> (*). Reserva de espacio para la colocación de un ascensor practicable o justificar mecanismo elevador alternativo situado en escaleras que deberán cumplir. Ancho tramos rectos ≥ 0,90 m, ancho rellanos ≥ 1,10 m. Al menos una planta accesible desde un itinerario practicable con cocina, dormitorio doble y aseo completo.	(2) Estancias adaptables. (1) (2) Garajes individuales: 3,60 × 6,00 m	

Nota: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-EPR4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO  
PRIVADO**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)  (D) (P) Practicable	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	Accesibilidad universal Diseño para todos
<b>Ámbito de aplicación</b>	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	La accesibilidad es un <b>requisito básico de la edificación</b> que permite a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y circulación por el edificio en los términos previstos por la Ley 1/1998.	(AC) Edificios de nueva planta, excepto viviendas unifamiliares.  (AC) Edificios de nueva planta de uso residencial  (D) (P) Edificios de <b>uso privado</b> con ascensor obligatorio: Viviendas libres: H ≥ 14 m Viviendas de Protección Oficial: H ≥ 10,75 m		Edificaciones en general.  Modifica la Ley 49/1960 de Propiedad horizontal para favorecer la supresión de barreras en edificios existentes.  (Pendiente de aprobar condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación)
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(C) En edificios de vivienda con altura entre el nivel de acceso desde la vía pública y el nivel del pavimento de la última planta de acceso a las viviendas > 7m.  Ningún nivel de accesibilidad los que no cumplan la condición anterior.			
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(A) Edificios de vivienda			(A) Edificios con viviendas destinadas a minusválidos. Adaptación de edificios existentes donde los minusválidos tengan su vivienda: se precisa voto favorable de las 3/5 partes del total de los propietarios que a su vez representen las 3/5 partes de las cuotas de participación.

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Excepciones				Condiciones urbanísticas, previsiones de un plan especial: proyecto con justificación de imposibilidad. Respeto a los valores histórico-artísticos.
<b>Itinerarios</b>	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) Accesos desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, en edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones.  (P) Accesos desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, en edificios con obligación de ascensor.	(AC) Accesos y comunicación del edificio con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario, con los garajes y con los edificios vecinos.  (D) (P) Comunicación interior - exterior.	(P) (A) Comunicación interior - exterior.
	Itinerarios interiores	(A) En edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones.	(AC) Comunicaciones de las viviendas con los elementos comunes, garajes, trasteros y dependencias anejas.  (D) (P) Comunicación acceso del edificio con viviendas y locales servidos por ascensor.  (P) Acceso al menos a un aseo en cada vivienda o local.	(P) (A) Comunicación entre un acceso al edificio y las dependencias interiores de los locales o viviendas servidos por ascensor.  (P) Itinerario de acceso, al menos a un aseo en cada vivienda, local o unidad de ocupación independiente.
	Banda de paso mínima (A x H, en m)	Pasillos: 0,90 m	1,80 m y H = 2,20 m. 1,50 m en vivienda.	(P) 0,90 m (P) 0,80 m interior de la vivienda (A) 1,10 m
	Desniveles en general	Sin escaleras, ni peldaños aislados.	Sin escaleras, ni escalones aislados.	(P) (A) Sin escaleras ni peldaños aislados.
	Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	$H \leq 12$ cm., se admite plano inclinado $P \leq 60\%$ .		(P) $H \leq 12$ cm. con plano inclinado $\leq 30^\circ$ . (A) $H \leq 12$ cm. con plano inclinado $\leq 60\%$ .

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.



**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Espacio libre de giros y en cambios de dirección	Permite el giro de una silla de ruedas.	D 1,80 m, vestíbulo D 1,50 m, vestíbulo viviendas. D 1,50 en zonas de paso. D 1,50 m, cruces de recorridos.		(P) (A) giro con silla de ruedas.
Pendiente longitudinal máxima	8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m	10% si L < 10 m 8%, si L ≥ 3 m (6% recomendado)		(P) 8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m (A) 8% exterior 11% interior, porches o zonas cubiertas dentro del perímetro edificio.
Pendiente transversal máxima				
Otros		En vestíbulos iluminación permanente de 300 lux.		
<b>Pavimentos</b>	Características	Antideslizante en rampas.	Duro, antideslizante, continuos y planos.	
	Diferenciados		Se dispondrán «Franjas Guía»	
	Otros			
<b>Puertas</b>	Anchura mínima	0,80 m	0,90 m 1,20 m en puertas automáticas.	(P) 0,70 m (A) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra	Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta.	D = 1,80 m a ambos lados, no barrido por la puerta. D = 1,50 m en viviendas	(P) Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta, excepto en el interior de la vivienda.
	Puertas de vidrio		Vidrios de seguridad, disponiendo de un zócalo protector de 40 cm. y de dos bandas señalizadoras horizontales de 20 cm. de contraste cromático, colocadas a 1,50 m y 0,90 m del suelo.	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Accionamiento		Se dispondrán tiradores preferentemente en sentido horizontal a H = 0,90-1,20 m. En caso vertical cubrirán la zona H = 0,90-1,20 m. y dejarán una franja inferior de 40 cm. Diseño ergonómico y preferentemente circular. Se separarán mínimo 4 cm. de la puerta.		(A) Accionables con una sola mano.
Otros		En la entrada del edificio se colocará un cartel informador del número y/o el portal a H = 1,50-1,60 m junto al portero automático. Los sistemas de comunicación, llamada o apertura se situarán junto a la puerta y a H = 0,90-1,20 m. En puertas de apertura automática su tiempo programado será el adecuado y en ningún caso superará 0,5 m/seg.		
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	0,90 m	1,80 m 1,00 m en viviendas	(A) 0,95 m
	Espacio libre en cambios de dirección		Mesetas de encuentro y giro de 1,50 x 1,50 m.	(A) Giro de silla de ruedas D 1,50 m
	Pavimento	Antideslizante	Antideslizante	(P) (A) Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m.	10% si L < 10 m 8%, si L ≥ 3 m (6% recomendado)	

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Pendiente transversal máxima				
Longitud máxima		10 m		(A) 15 m, 8% 3 m, 11%
Longitud mínima rellano intermedio		1,80 m 1,50 m en viviendas		(A) Horizontales 1,50 m
Espacio libre inicio y final		Espacio de D = 1,80 m y de D = 1,50 en vivienda.		
Protección lateral		Bordillo H ≥ 5 cm.		(A) Reborde H ≥ 5 cm.
Pasamanos	Dotadas de elementos de protección y ayuda.	A ambos lados y doble a H = 100 cm. ± 5 cm. y H = 70 cm. ± 5 cm. Prolongación extremos L = 0,45 cm. D = 4-5 cm. Anatómico. Separación mín. 10 cm. vertical, mín. 4 cm. horizontal. No se colocará encastado. Rematados de forma que eviten los enganches. Color contrastado.		(P) Dotadas de elementos de protección y ayuda adecuados. (A) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,80 m y H = 0,90 m
Otros		En la prolongación de la rampa no podrá haber ninguna escalera a menos de 3,00 m que conduzca hacia abajo.		
<b>Ascensores</b>				
Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m Sup. cabina ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	1,40 m Si entrada y salida se sitúan en distinta dirección 1,80 m y 1,50 × 1,50 en vivienda.		(P) 1,20 m Sup. cabina ≥ 1,20 m <sup>2</sup> (A) 1,40 m
Anchura mínima de cabina	0,90 m	1,10 m		(P) 0,90 m (A) 1,10 m
Apertura puertas de cabina	Automática	Automáticas		(P) Automática (A) Telescópica

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Apertura puertas de recinto	Automática	Automáticas		(P) Automática (A) Telescópica
Anchura mínima de puertas	0,80 m	0,90 m		(P) (A) 0,80 m
Espacio libre de maniobra frente a puerta		D = 1,80 m D = 1,50 en viviendas. Espacio de 1,50 x 1,50 m iluminado con 100 lux.		(A) 1,50 m
Altura máxima de botonera		H = 0,90-1,20 m		(A) $H \leq 1,20$ m
Lectura de botonera		Legible por tamaño, en altorrelieve y en Braille.		
Pasamanos		Continuo rodeando el contorno de cabina. H = 0,90 ± 0,05 m Separado de la pared 4 cm. y ergonómico.		(A) H = 0,80-0,90 m
Señalización en planta		Avisadores sonoros y luminosos.		
Otros	A cumplir al menos por uno de los ascensores del itinerario practicable. Mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad.	Pavimento duro, antideslizante, liso y fijo. Iluminación interior de la cabina ≥ 100 lux. Las cabinas dispondrán de generador autónomo de iluminación para casos de emergencia.		(P) Mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad. (A) Pavimento no será alfombras o moquetas sueltas. Cabina y puertas zócalo 0,40 m.
<b>Escaleras</b>	Anchura mínima			
	Dimensión mínima de huella			
	Dimensión mínima de contrahuella			
	Número máximo de peldaños por tramo		2 mínimo	
	Longitud rellano intermedio			
	Pavimento de la huella			

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Pasamanos		Si superan 1,20 m. Si la anchura supera 2,40 m se pondrá pasamanos intermedios. A ambos lados y doble a H = 100 cm. ± 5 cm. y H = 70 cm. ± 5 cm. Prolongación extremos L = 0,45 cm. D = 4-5 cm. Anatómico. Separación mín. 10 cm. vertical, mín. 4 cm. horizontal. No se colocará encastado. Rematados de forma que eviten los enganches. Color contrastado.		
	Pavimento diferenciado inicio y final				
	Otros		La altura mínima de luz libre bajo escalera será de 2,20 m. El intradós del tramo más bajo de la escalera se ha de cerrar hasta una altura mínima de 2,20 m. Prohibidos los solapes de escalones.		
<b>Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas</b>	Reserva	<p><b>- Promoción pública:</b> (en cada grupo de viviendas) 4% del total 1 cada 25 viviendas &lt; 15 viviendas, no hace falta reserva si no hay demandante.</p> <p><b>- Promoción privada de protección oficial:</b> Proporción mínima reglamentaria.</p> <p><b>- Nuevas viviendas de cualquier tipo de promoción:</b> serán convertibles.</p>	<p><i>- Promociones de VPO:</i> 1 cada 25 o fracción.</p> <p><i>- Promociones de vivienda libre &gt; 50 viviendas:</i> 1 cada 50 o fracción.</p>		<i>Proyectos de VPO y de viviendas sociales:</i> 3% del total del proyecto.

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Ancho mínimo de puertas y pasos			0,90 m		(A) 0,80 m
Ancho mínimo de pasillos			1,20 m		(A) 1,10 m
Espacio libre de maniobra			D 1,80 m en vestíbulos o distribuidores.		(A) D 1,50 m
Altura de mecanismos					
Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)			Grifería monomando.		(A) Las puertas se pueden abrir y manipular con una sola mano.
Cocinas:	Espacio libre interior mínimo		Zona de D = 1,80 m, pasillo entre mobiliario 0,90 m.		
	Equipamiento		Fregadero: H = 0,80 m, libre bajo el 65 cm. Fogones y tablero: H = 0,80 m y fondo 0,65 máx. Electrodomésticos de uso frontal y puerta practicable lateralmente.		
	Otros		Zócalo de armarios bajos H = 20 cm. remetido 16 cm.		
Baño	Puertas				
	Espacio libre interior mínimo		Espacio libre de obstáculos donde se pueda inscribir un círculo de D 1,80 m.		
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera		0,80 m 1,80 m al lado de la bañera.		
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo		Espacio libre de obstáculos.		
	Grifería				

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Equipamiento		Lavabo: H = 80-90 cm. Y con hueco libre de 60-70 cm. y H = 70 cm. Inodoro: Asiento a H = 45-50 cm. Barras rígidas, una abatible a H = 805 cm. con longitud de 90-80 cm. Distancia de barras al eje de inodoro 30-35 cm. Bañera: barras abarcando una altura de 70-100 cm. Desnivel a salvar <45 cm. Ducha: Asiento abatible de 60 x 40 cm. de ancho a H = 45-50 cm. Barras como en el inodoro. Bidé: similar al inodoro si se instala.		
	Otros				
	Otros				
<b>Viviendas en general</b>	Anchura libre mínima de puertas		0,90 m puerta acceso. 0,80 m puertas interior.		
	Anchura mínima de pasillos		0,95 m		
	Espacio de maniobras				
	Mecanismos				
	Otros		En viviendas de más de una planta diseño que facilite la posible instalación de un elevador. Las carpinterías exteriores serán practicables para su mantenimiento. Si se dispone de terraza sin grandes pendientes y material antideslizante. Sumideros de rejillas de apertura máxima de 1 cm. Si se instala portero automático éste será vídeo portero.		

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Otros		Cualquier vivienda que no sea adaptada será <b>convertible</b> .			Promoverán la incorporación de mecanismos de aviso homologados que emiten señales ópticas y sonoras, perceptibles desde la vía pública, en los accesos a los aparcamientos y garajes.

Nota: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior.



**R-T1      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Transportes públicos colectivos de pasajeros.	Transportes públicos colectivos de pasajeros.	Transportes públicos de viajeros de titularidad pública o privada o donde alguna Administración pública participe de manera consorciada.	Transportes públicos de pasajeros. Estaciones de transporte ferroviario, paradas de autobús, adaptación de los vehículos, vehículos especiales y taxis.	Transporte público y privado de viajeros, de carácter terrestre y marítimo, competencia de las administraciones públicas de Canarias.
	Estaciones de transporte	(AC) Estaciones de transporte público: requerimientos de accesibilidad en urbanismo y edificios de uso público.		(AC) Nueva construcción, reestructuración o adaptación de los aeropuertos, terminales marítimas, estaciones de ferrocarril y autobuses.	(A) Proyectos de nueva construcción, reestructuración o de restauración de estaciones de ferrocarriles y autobuses.  Las estaciones y terminales de transportes públicos de más de una línea y cada una de ellas con más de un itinerario en el ámbito territorial de la CAIB: tendrán que estar adaptadas.	(AC) Infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público: ámbitos de acogida y estancia, circulación, señalización e información.  <i>Estaciones de guaguas o marítimas &gt; 150.000 viajeros/año: deben cumplir Capítulo III en su totalidad.</i>  <i>Estaciones de guaguas o marítimas ≤ 150.000 viajeros/año: como mínimo, itinerario de acceso y movilidad interior hasta andenes o embarques y un aseo adaptado.</i>
	Material móvil de nueva adquisición			(A) Adaptado	(A) Adaptado	(AC) Accesible
	Medios de transporte existentes			Plan de supresión de barreras de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos que elaborarán las Administraciones públicas y mantendrán anualmente.	Plan de adaptación progresiva de los transportes públicos, elaborado por las administraciones públicas competentes a desarrollar en un plazo máximo de 15 años desde la entrada en vigor de la Ley 3/1993; se establece el contenido que ha de tener el Plan.	Plan de supresión de barreras y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos. Recursos humanos y materiales que permitan accesibilidad a los mismos (guaguas y transporte marítimo).

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
						<p><i>Transporte por carretera en servicio regular con guaguas de cualquier capacidad o discrecional con guaguas de más de 30 plazas (Clase II o III):</i> Incorporar guaguas accesibles nuevas, con prioridad en las líneas regulares de mayor frecuencia y uso de PRM, según Planes elaborados por las empresas titulares y aprobados por Consejería de Asuntos Sociales, y a realizar en un plazo de 2 años desde entrada en vigor del Reglamento. Medios humanos y materiales para garantizar de forma cómoda y segura el embarque y desembarque de las PRM.</p> <p><i>Transporte en guagua en servicio regular (Clase I):</i> Incorporar flotas de guaguas accesibles nuevas. Se elaborarán Planes de adaptación, aprobados por el Consejero de Asuntos Sociales correspondiente según los que en un plazo de 2 años, desde la entrada en vigor, se dotará de una guagua accesible a las líneas de</p>

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
							Mayor uso y frecuencia de las PRM, y en un plazo de 10 años, las guaguas serán accesibles. Realizar en un plazo máximo de 10 años. Medios humanos y materiales para garantizar el embarque y desembarque de PRM.
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Dispondrá de una superficie libre de 0,90 por 1,20 m, reservada a la colocación de sillas de ruedas, coches y otros útiles de ayuda. Marquesina: Altura libre de 2,10 m. El límite inferior de los posibles anuncios se colocará a H< 1,20 m. Las que tengan paredes de vidrio transparentes o similares, se señalará su superficie con dos bandas opacas de 10 cm. de anchura situadas a una altura respecto al suelo de 90 cm. y 165 cm., en todo el ancho de la zona.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario. Rodeadas en su perímetro de una franja 1,20m. libres de obstáculos. Los cerramientos transparentes deberán estar provistos de una doble franja señalizadora horizontal con contraste de color, H = 0,60-1,20m. y H = 1,50-1,70m., espacio libre A = 0.90 m. reservado colocación silla de ruedas.	Marquesinas: dispondrán una superficie libre 0,90x1,20 m. reservada para silla de ruedas, no pueden tener paredes de vidrio o menos que se señalice con elementos opacos, techo H > 2,10m., tope inferior de los carteles de información <1,20m. y permitirá aproximación a 0,05m., acceso aproximación >1,40m.	<i>Criterios para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil: elementos fijos y móviles</i>
		Adaptaciones específicas	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	La información escrita debe ser en sistema perceptible por dos sentidos corporales. La información mínima será la correspondiente al número de línea, recorrido e indicación para la utilización del servicio. Señalización, sistema de información y andenes.	Señalización, sistemas de información y andenes. Símbolo internacional para indicar líneas con autobuses adaptados, información gráfica sobre recorrido líneas sea legible y incorporando una placa con información en Braille.	En cada parada: se especifica el horario de servicio con números arábigos en relieve y se señala el símbolo de accesibilidad. Tienen que disponer de un equipo de megafonía para informar de llegadas y salidas, disponer de mecanismos de información y señalización para personas con dificultades auditivas.	

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Los bordes de los andenes se señalarán en el suelo con una franja de textura diferenciada del resto del pavimento. En los andenes habrá un nivel de iluminación mínimo de 50 lux. Dispondrá de apoyos isquiáticos a 0,70-0,75 m de altura sobre el suelo separados 20 cm. de la pared. Adaptaciones específicas en itinerarios, servicios y mobiliario.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público.	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones, diseñados según requerimientos de urbanismo y edificación.  Facilitar el acceso a perros lazarillos. Barandillas de colores contrastados adaptadas.	Itinerarios peatonales adaptados que unan los edificios con la vía pública y con las zonas de aparcamiento con plazas reservadas.  <i>Criterios de diseño para los accesos:</i> <i>Desniveles, Iluminación</i> <i>Puertas acristaladas y Puertas batientes.</i>
		Circulación interior	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.  Adaptaciones específicas en itinerarios, servicios y mobiliario.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.  Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo accesible.	Itinerarios según requerimientos de edificios de uso público.  Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.  Una puerta de acceso a los andenes, como mínimo, tendrá el ancho para paso de una silla de ruedas y estará próxima a los demás accesos. Los espacios de servicio estarán unidos a los accesos a las instalaciones y a los vehículos mediante itinerarios adaptados	Itinerarios adaptados y con señalización.  <i>Criterios de diseño:</i> <i>Vestíbulos y salas de espera y de embarque aseos públicos, teléfonos públicos, mostradores de ventanilla y lugares de información, mobiliario.</i>  <i>Parámetros de diseño para las circulaciones:</i> <i>generales, escaleras fijas, rampas fijas, escaleras mecánicas, tapices rodantes, ascensores, plataformas, pasillos y puertas y vías de evacuación.</i>

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		Espacio de acceso a los vehículos	Bordes de los andenes: franja de pavimento con textura diferenciada.	Andenes adaptados.	Zonas del borde de los andenes señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados. Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.	Bordes de los andenes: franja de 0,80 m de textura diferenciada y color destacado. La distancia entre la puerta vehículo y el andén <0,04 m.	<i>Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo como por carretera: elementos fijos y móviles.</i>
		Equipamientos específicos	Megafonía, señalización visual complementada con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados.  Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales y una clara señalización e información escrita.	Señalización y sistema de información adaptados.	Equipos de megafonía, además de sistemas de información visual.	Contarán con equipo de megafonía y panel visual de información. Sistema de interfonía desde el andén H = 1,00-1,20 m. elementos manipulación	Instalaciones y equipos adecuados, al menos, en: iluminación, señalización, información, mobiliario y aparatos higiénico sanitarios.  <i>Criterios específicos para señalización e información.</i>
		Otros			En estaciones de autobuses y ferrocarril que reglamentariamente se determine, se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida.		
<b>Material móvil</b>	Reserva mínima de plazas por coche	Número	3 asientos por coche, en vehículos de transporte público colectivo tanto urbanos como interurbanos.	El porcentaje de vehículos accesibles se determinará por norma técnica.	2 plazas por coche. Espacios reservados señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para viajeros usuarios de silla de ruedas.	3 asientos por coche en autobuses urbanos, interurbanos y ferrocarriles. Reservar espacio para utensilios o ayudas, como bastones, muletas, sillas de ruedas, cochecitos niños pequeños y otro aparato o ayuda técnica.	En guaguas existentes urbanas o interurbanas: al menos 4 plazas de uso preferente para personas con limitación, movilidad o comunicación reducida. Artículo 12 del reglamento.

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Características	Señalizadas, próximas a las puertas de entrada.		Abatibles en dirección de la marcha del vehículo. Con asideros y cinturón de seguridad. Próximas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada. Señalizadas.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible. En vehículos interurbanos y en los de servicio ferroviario la zona de almacenamiento para sillas y otros enseres 1,20 x 1,80 m.	<i>PMR en silla de ruedas</i> colocada en la dirección de la marcha, anclada, con cinturones de seguridad; si se traslada a un asiento éste dispondrá de respaldo anatómico; En las guaguas se establecerá un recinto para silla de ruedas de 0,80 x 1,20 m, mínimo, con trama ligera de barras para proteger al pasaje de una eventual agresión de la silla de ruedas en caso de accidente.  <i>Otras PMR:</i> Asientos reservados con cinturones de seguridad de al menos 3 puntos de anclaje.
Características de los vehículos adaptados	Subida y bajada	Dispositivos que abran automáticamente las puertas cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.  Accesos y salidas de los vehículos estarán bien iluminados.	Se debería regular mediante norma técnica correspondiente: altura de plataforma, sistemas mecánicos de ascenso, descenso, de información, de iluminación y de seguridad. Entrada y salida de A = 0,80 m. Si es en ambos sentidos 1,60 m > A > 1,10 m, instalándose en caso de puertas de dos hojas, correderas de 0,60 -0,90m	Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante el cierre.	Se facilitará el acceso de entrada a las personas con disminución. Paso A > 0,80 m. libres de obstáculos, ambos sentidos A = 1,20-1,80 m., puertas correderas 2 hojas A = 0,60 m. y 1 hoja A = 0,90 m	<i>Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo como por carretera: elementos fijos y móviles.</i>

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
				El nivel del suelo de los autobuses estará a 30 cm. de la calzada como máximo. El suelo de los vehículos quedará enrasado con el pavimento superior de los andenes del transporte ferroviario. Se admitirá la ayuda de rampas plegables evitando que el desnivel supere los 10 cm. y que la rampa tenga más de 1,10 m de longitud.	Material móvil de piso bajo equipado con sistema de arrodillamiento lateral (escaleras convertibles en rampas, rampas automáticas, escamoteables, plataformas telescópicas o electrohidráulicas abatibles) o mediante <i>equipos elevadores ligeros</i> (plataformas hidráulicas o rampas móviles en andenes de tren y paradas de autobús).		
	Circulación interior del vehículo	Piso antideslizante.	Espacio libre para giros de D = 1,50 m. El paso mínimo tendrá una anchura de 0,90 m en el espacio de circulación. Los desniveles no superarán los 2 cm. y estarán siempre marcados. Las rampas interiores no superarán 1,10 m de longitud y un 6% de pendiente máxima. Pavimento antideslizante. Techo a H = 2,10 m. Mecanismos a H = 0,80-1,10 m. Los avisos se pondrán en el techo en lugares visibles. Las puertas de los aseos en los transportes ferroviarios deberán permitir el acceso a las personas en situación de limitación.	Piso antideslizante.	Piso antideslizante.	Máquinas de monobús: normalizadas y situadas siempre en el mismo lugar del vehículo. Espacio giro D = 1,50 m., paso libre 0,90 m., podrá reducirse A = 0,40-0,45m. en área pasajeros, techo pasillos H > 2,10m., rampas interiores L<1,10 m. y pendiente <6%	



**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Área para pasajeros		<p>Anchura de 0,40-0,55 m. Los asientos reservados, con un mínimo de 2 plazas por coche, se ubicarán cerca de las puertas de entrada y se señalizarán adecuadamente. Junto a estos asientos existirá una zona para la ubicación de ayudas técnicas necesarias. Dispondrán de un timbre de aviso de parada, accesible desde cada plaza.</p> <p>Para el área de asientos se cumplirán las medidas de accesibilidad de mobiliario adaptado, 0,50 m de altura de asiento, 0,75 m de separación entre respaldos, y 0,65 m de altura bajo mesas. Anchura mínima de asiento será de 0,50 m y la plataforma contendrá un espacio de giro de D = 1,50 m.</p>		<p>Barras y asideros continuos y a lo largo de todo el vehículo. Espacio para utensilios o ayudas: reservado para las ayudas de personas con disminuciones (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guías, etc.).</p> <p>Asiento H = 0,50m., 0,75 m. separación entre respaldos y A = 0,50m., la plataforma contendrá un espacio D = 1,50m.</p>	
	Equipamiento específico		<p>Indicación clara y comprensible de cada destino.</p> <p>En autobuses urbanos e interurbanos sistema de megafonía que informe a los viajeros de cada parada y al exterior del numero de línea.</p> <p>En cada parada la información deberá estar escrita en sistema perceptible por dos sentidos corporales.</p>	<p>Sistemas de información visual, gráfica, luminosa y acústica de paradas, en lugar fácilmente accesible, visible y audible.</p> <p>Vehículos suburbanos: contarán con equipo de megafonía, además de información visual que permita anunciar con antelación la llegada a la parada o estación.</p>	<p>Sistema acústico de anuncio de paradas. Máquinas marcadoras normalizadas y siempre en el mismo sitio, sistema acústico y visual de anuncios de parada.</p>	

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		Otros		Las personas con movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos.	El cambio de velocidades del vehículo evitará variaciones bruscas.		En toda unidad de transporte público los perros-guía podrán viajar gratuitamente y junto al pasajero con discapacidad visual. Se informará de las medidas de accesibilidad de los diferentes modos de transporte.
	Vehículo especial adaptado	Reserva		Al menos 1 taxi o vehículo de servicio público adaptado en ciudades > 5.000 habitantes o en las cabeceras de las zonas de salud.	1 vehículo especial o taxi accesible en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Vehículos especiales o taxis acondicionados en las poblaciones en que reglamentariamente se determine. Si existe servicio de taxi: uno acondicionado, En municipios entre 25.000-50.000 hab. dos taxis, entre 50.001-100.000 hab. cuatro, más 100.000 hab. cuatro más uno por fracción de cada 50.000 hab.	<i>Existen dos modalidades:</i> <i>A/ Servicio de transporte especializado (STE), mediante vehículo accesible que puede ser desde un turismo hasta una guagua.</i> Como mínimo 1 unidad STE en Ayuntamientos de > 10.000 habitantes y en los municipios de Valverde y San Sebastián de la Gomera. Las flotas de STE darán al menos los siguientes servicios por orden de prioridad: Grupos escolares, grupos de trabajadores, estudios individuales, trabajo individual, gestiones, ocio y tiempo libre. Los usuarios deben acreditar graves problemas de movilidad.

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
							<p><i>B/ Taxi accesible:</i> Número mínimo de taxis accesibles en los municipios de cada isla fijado en el Anexo 3.1 del Reglamento. Licencia de taxi para vehículo accesible; el conductor deberá ayudar al embarque y desembarque de la PMR y los taxis estarán permanentemente comunicados con radio o teléfono con la entidad de la administración en cuyo ámbito tienen autorizado el servicio.</p>
<b>Transporte privado</b>	Facilidades de estacionamiento	Tarjeta de aparcamiento	Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite: Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación rodada.	Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite: Hacer uso de los aparcamientos reservados, Estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos.	Permite: Ocupar las plazas reservadas a las PMR en los aparcamientos, ante su lugar de residencia, trabajo, otros. Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación vehículos o peatones.	Los ayuntamientos tendrán que entregarlas a las personas que ostenten la condición legal de minusválido. Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	Válida en todo el territorio canario.  Permite: Ocupar las plazas reservadas a las PMR en los aparcamientos, ante su lugar de residencia, trabajo, otros. Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación vehículos o peatones.

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Reserva de plazas de aparcamiento	R-U1: En zonas de estacionamiento de vehículos ligeros en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas. Reserva: 1 cada 50 plazas o fracción.	R-U1: (D) Zonas de estacionamiento de vehículos ligeros incluso vías públicas. Reserva: 1 cada 40 o fracción.	R-U1: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros sean en superficie o subterráneos, en vía pública o espacios públicos. Reserva: 1 cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 plazas; una más cada 100 o fracción cuando haya más de 280 vehículos.	Los ayuntamientos reservarán plazas de aparcamiento, que estarán señalizadas, situadas cerca de los edificios públicos y en todos aquellos lugares donde sea necesario.  R-U1: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros: en vías públicas una plaza y una más por cada 33 ó fracción.  Plazas que se consideren necesarias en las cercanías de centros docentes, asistenciales, recreativos, deportivos, culturales... Permitir aparcar a PMR más tiempo en los lugares de tiempo limitado. Ocupar cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezcan la circulación.	Todos los ayuntamientos reservarán plazas para PMR en:  Aparcamientos generales, domicilio y lugar de trabajo de PMR, lugares del municipio que, según los afectados sean de interés.  R-U1: Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción  Grandes almacenes: 3 plazas cada 100.	
	Otros					En calles de tráfico restringido a vehículos de servicio público y aprovisionamiento, se autorizará la circulación de vehículos que transporten PMR.	

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
							<i>Homologación de las tarjetas de aparcamiento similares expedidas en otras comunidades autónomas o en el extranjero.</i>
<b>Otros</b>						Facilitar el acceso de perros guía.	

**R-T2      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible (A) Adaptado
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Transportes públicos de viajeros.	Medios de transporte de uso público colectivo de pasajeros. Aeropuertos, helipuertos y estaciones de transporte público de viajeros,	(AC) Vehículos de transporte público de viajeros cuya autorización dependa de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha.	Transportes públicos de viajeros en el ámbito de competencias de las administraciones públicas catalanas. En los instrumentos de planificación de la movilidad debe tenerse presente el transporte adaptado a personas con movilidad reducida y velar por el cumplimiento de la ley 20/1991 de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Garantizar la accesibilidad a los lugares de residencia, de trabajo, formación, asistencia sanitaria, interés social, prestación de servicios u ocio, con medios sostenibles.  Fomento del transporte público y colectivo, y del desplazamiento con bicicleta y a pie.  Pendiente de aprobación: planes directores de movilidad, planes específicos y planes municipales de movilidad urbana.	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la Administración Autonómica y Local.

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Estaciones de transporte	(AC) Estaciones de transporte público.	(AC) Los proyectos de nueva construcción, reestructuración, reforma o adaptación.	(AC) Estaciones de transporte público de viajeros.	(A) Proyectos de nueva construcción o restauración de estaciones metro y ferrocarriles competencia de la Generalitat y de los entes locales. (A) Estaciones de transporte ferroviario en el ámbito de Cataluña: espacios de acceso a las instalaciones, la vinculación de los espacios de servicio y el espacio de acceso a los vehículos. (A) Paradas de autobús.	(AC) Instalaciones fijas de acceso público, material móvil, vinculación entre ambos y medios operativos y auxiliares. Deberán cumplir una serie de prescripciones establecidas.
	Material móvil de nueva adquisición	(AC) Accesible	(AC) Accesible Serán de plataforma baja o contarán de con sistemas mecánicos de acceso y descenso.	(AC) Accesible.	(A) Adaptado	(A) Adaptado Adaptación progresiva a las medidas técnicas de los avances tecnológicos.
	Medios de transporte existentes			Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes.  Adaptación progresiva de los <i>vehículos de transporte público interurbano</i> en un plazo máximo de 10 años.	Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes.	Plan de supresión de barreras y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos. Adaptación progresiva a las medidas técnicas de los avances tecnológicos.



**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	
				<p>Programas de adaptación del <i>transporte urbano</i> elaborados por los entes locales con orden de prioridades, en un plazo máximo de 10 años.</p> <p>Adaptación gradual de las <i>estaciones de transporte público</i> de viajeros, plazo máximo de 10 años.</p>			
<b>Paradas y estaciones</b>	Paradas de autobús	Diseño			<p><b>(AC) Accesibles</b></p> <p>Andenes adaptados. La localización de las paradas de autobús no constituye obstáculo para el tránsito.</p> <p><i>Marquesina</i>: rodeada por franja de 1,20 m libre de obstáculos y comunicada con un itinerario de peatones accesible. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de 0,90 x 1,20 m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos. Altura libre <math>H \geq 2,10</math> m. Límite inferior del nivel de anuncios <math>\leq 1,20</math> m.</p> <p><i>Acera</i>: <math>\geq 0,20</math> m sobre la calzada en zona de acceso al autobús.</p>	<p>Altura de la acera sobre la calzada <math>H = 10</math> cm. Altura local de la acera sobre la calzada en la zona de acceso del autobús <math>H = 20</math> cm.</p> <p><i>Marquesina</i>: altura libre <math>H \geq 2,10</math> m. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de 0,90 x 1,20 m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos.</p> <p>Límite inferior de anuncios <math>H \leq 1,20</math> m.</p>	<p>Requerimientos de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.</p> <p>Adaptaciones específicas: andenes.</p>

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Adaptaciones específicas				Señalización y sistemas de información: legible para la mayoría de personas; número de la línea con números arábigos en relieve o en Braille.		Borde del andén señalizado con una franja de pavimento de textura y color diferenciados, con A = 0,90-1,20 m. Pavimento antideslizante  Señalización y sistemas de información.
Estaciones de transporte público de viajeros	Accesibilidad exterior	Requerimientos de los edificios de uso público.	Requerimientos de los edificios de uso público Acceso: al menos uno de los itinerarios que enlace con la vía pública será accesible. En zonas de tráfico de vehículos contarán con semáforos sonoros.	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones (requerimientos de urbanismo).	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones.  Barandillas de colores contrastados adaptadas.  Facilitar el acceso a perros lazarillos.	Requerimientos de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario. Acceso desde la vía pública a través de un itinerario accesible. Puertas A = 0,80 m., si puertas de vidrio señalización con banda horizontal o puntos de color contrastado H = 1,50-1,75 m., si hay torniquetes, barreras u otras barreras, se dispondrán huecos de paso A > 0,90 m. Se evitarán superficies reflectantes	
	Circulación interior		Dependencias: cumplirán lo dispuesto para itinerarios horizontales y verticales.	Itinerarios accesibles que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos (requerimientos de edificios de uso público).	Itinerarios adaptados que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos. Si se debe de traspasar torniquetes habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.	Itinerarios de comunicación horizontal adaptados.  Espacios y elementos de comunicación vertical adaptados.  Puertas A = 0,80 m., Pasillos A = 1,80 m. Ø1,50 m. delante puerta no barrido por sus hojas	

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Espacio de acceso a los vehículos	Andenes adaptados.	Bordes de los andenes con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados.	Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.  Nivel de iluminación $\geq 40$ lux.	Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.  Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.  Nivel de iluminación $\geq 20$ lux.	Andenes diseñados para facilitar el acceso a los vehículos de forma cómoda.  Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados con A = 40-60 cm. e iluminación 20 lux. En salas de espera existirán asientos ergonómicos H = 0,70-0,75 m. separados 0,20 m. pared.
	Equipamiento específico	Adaptaciones específicas como señalización, megafonía y sistemas de información.	Deberán estar homologados. En los municipios de más de 5.000 habitantes, adaptaciones específicas como señalización, megafonía, paneles información luminosos y otros sistemas de información.	<i>Megafonía y mecanismos de señalización e información visual</i> en estaciones con más de una línea y, cada una de ellas, con más de un itinerario.  <i>Carteles informativos:</i> situados a una altura adecuada para ser divisados por personas en silla de ruedas.  <i>Apoyos isquiáticos</i> H = 0,70 m - 0,75 m y separados 0,20 m de la pared.	Instalación de megafonía en estaciones de metro, ferrocarril y terminales de autobuses de más de una línea.  Soportes isquiáticos H = 0,75-0,70 m y separados 0,20 m de la pared.  Sistema de interfonía con aparatos para usuario H $\leq 1,00$ m.	Señalización e información táctil.  Carteles señalizadores e indicativos en Braille y caracteres latinos en altorrelieve.  Señalización e información visual. Señalización sonora con equipo de megafonía. Sistemas, carteles y paneles de información y señalización estarán adecuadamente iluminados, situados para una buena lectura y con color contrastados.
	Otros			Estaciones y paradas accesibles: señalizadas.		Señalizar cuando la entrada accesible sea independiente de la general.

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	2 plazas por coche	2 plazas por coche en medios destinados al transporte colectivo de viajeros. Autobuses interurbanos de nueva adquisición: dos plazas PMR y espacio para dos sillas de ruedas.	<i>Autobuses urbanos:</i> 2 plazas por coche y espacio de alojamiento para 2 usuarios de silla de ruedas. Al menos un autobús urbano adaptado por cada línea de recorrido.  <i>Autobuses interurbanos de nueva adquisición:</i> 2 plazas por coche.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles.	Autobuses urbanos de más de 30 plazas: 3 asientos por coche Autobuses interurbanos de más de 30 plazas: 4 asientos por coche.  Autobuses urbanos e interurbanos: reserva de espacio para al menos 2 personas con silla de ruedas lo más próximo a las puertas.
		Características	Señalizadas, cercanas a las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada accesible.	Cerca accesos y debidamente señalizados Con elementos de sujeción y al menos un timbre de aviso de parada accesible. En transporte interurbano se permitirá el descenso por la puerta más cercana a las plazas reservadas.	<i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición:</i> Con cinturón de seguridad, señalizadas, cercanas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	Piso horizontal, dimensiones mín. 1,20 x 0,90 (fondo x ancho), anclajes y cinturones seguridad, timbre de aviso de parada accesible a H = 0,85-1,20 m y próximos a la puerta.
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Accesible a personas con limitaciones o movilidad reducida: se tendrá en cuenta la altura de la plataforma, sistemas mecánicos de ascenso y descenso, de información, seguridad, así como el mayor grado de comodidad posible.  Pendiente de Reglamento	Material móvil de nueva adquisición de transporte urbano e interurbano con facilidades para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida. Deberán permitir que el embarque y desembarque de las PMR se realicen de forma cómoda y autónoma.	<i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido &lt; a 15 Km., que sirvan a poblaciones &gt; 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i>  Suelo bajo o plataforma elevadora. Acceso enrasado a los andenes. Al menos por una de las puertas se accede sin ningún escalón.	Puertas y paso libre en un sentido A ≥ 0,80 m. Puertas y paso libre doble sentido 1,20 m < A < 1,20 m. Puertas dos hojas correderas: 0,60 m < A hoja ≤ 0,90 m. Indicación clara y comprensible del destino de cada servicio. <i>Nivel de suelo de autobuses:</i> H = 0,30 m de la calzada; se adaptará en otros casos.	Autobuses urbanos e interurbanos: Mecanismo sonoro conectado a la apertura de la puerta. Huecos de paso de las puertas A ≥ 0,90 m. <i>De baja plataforma:</i> Rampa escamoteable en la puerta/s. Señal acústica y luminosa mientras funciona la rampa. Puerta con la rampa señalizada con el símbolo internacional de accesibilidad.

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
					<p>Puertas ancho <math>\geq 1,00</math> m (mínimo <math>\geq 0,80</math> m). Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m. Se abren automáticamente. Avisadores acústicos y luminosos de la puerta de entrada.</p> <p><i>Autobuses interurbanos:</i> Plataforma elevadora A = 0,80 m, utilizable de forma autónoma por usuario de silla de ruedas. Puertas: al menos una <math>\geq 1,00</math> m. Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m. Se abren automáticamente cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto. Guías necesarias para el anclaje, al menos de 2 sillas de ruedas.</p>	<p><i>Nivel del suelo en ferrocarril:</i> se adaptará a los andenes mediante rampas plegables de desnivel H <math>\leq 10</math> cm. y longitud L <math>\leq 1,10</math> m.</p>	<p>En urbanos H máx. entre la calzada y la zona de embarque o desembarque = 20 cm.</p> <p><i>De plataforma alta:</i> Plataforma para salvar el desnivel entre el andén o calzada y el piso interior. Antideslizante, señal acústica durante su funcionamiento, capacidad de carga <math>\geq 250</math> Kg., dimensiones mín. L = 1,20 m y A = 0,90 m, barandillas a ambos lados, de longitud L y H = 0,90 m, alerón abatible de pendiente <math>\leq 10\%</math> para salvar el desnivel entre el andén y la plataforma. H tabicas <math>\leq 20</math> cm. y A de huellas <math>\leq 30</math> cm. Vuelo peldaño más bajo sobre las tabicas &lt; 10 cm. Canto peldaños pintado con pintura fotoluminiscente Sistema hidroneumático o hidráulico para inclinarse lateralmente para que altura calzada y zona embarque-desembarque &lt; 0,20 m. y rampa escamoteable</p>
		Circulación interior del vehículo		Piso no deslizante.	<p><i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido &lt; a 15 Km., que sirvan a poblaciones &gt; 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i> Piso antideslizante, sin escalones ni obstáculos.</p>	<p><i>Espacio libre de giro</i> <math>\geq 1,50</math> m. <i>Paso libre</i> A <math>\geq 0,90</math> m. <i>Zona pasajeros</i> A = 0,40-0,55 m.</p> <p><i>Desniveles</i> <math>\leq 2</math>cm. <i>Rampas interiores:</i> 6% y L <math>\leq 1,10</math> m..</p>	<p>Piso antideslizante.</p> <p>Timbre de aviso de parada H = 0,85-1,20 m</p>

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
					<p><i>Espacio libre de giro</i> <math>\geq 1,50</math> m.  <i>Paso libre</i> <math>A \geq 0,80</math> m.  <i>Zona pasajeros</i> <math>A = 0,40-0,55</math> m.  <i>Desniveles</i> <math>\leq 2</math> cm.  <i>Rampas interiores:</i> 6% y <math>L \leq 1,10</math> m.  <i>Pasillos</i> <math>H \geq 2,10</math> m.  <i>Barras verticales de sujeción:</i> D 3-5 cm., antideslizantes y de colores contrastados.  <i>Mecanismos de accionamiento</i> <math>H = 0,80-1,10</math> m.  <i>Señales de aviso</i> en el techo en lugares visibles.</p>	<p><i>Espacio libre de giro</i> <math>H \geq 2,10</math> m.  <i>Puertas interiores:</i> dimensiones igual que para las de acceso. Separadas 0,25 m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de 30 cm. y franja horizontal de señalización de 5 cm. a 1,50 m del suelo.  <i>Mecanismos de accionamiento</i> <math>H = 0,80-1,10</math> m.  <i>Señales de aviso</i> en el techo en lugares visibles.</p>	<p>En autobuses urbanos, paso libre <math>A \geq 0,90</math> m y señalización acústica y luminosa de parada situada en lugar visible.</p>
		Área para pasajeros			<p><i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido &lt; a 15 Km., que sirvan a poblaciones &gt; 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i>  <i>Área de asientos:</i> altura 0,50 m, anchura <math>\geq 0,50</math> m, separación entre respaldos <math>\geq 0,75</math> m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.  <i>Plataforma:</i> Contendrá un espacio de giro <math>\geq D 1,50</math> m y zona de almacenamiento <math>\geq 1,20 \times 1,80</math> m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).</p>	<p><i>Área de asientos:</i> altura 0,50 m, anchura <math>\geq 0,50</math> m, separación entre respaldos <math>\geq 0,75</math> m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.  <i>Plataforma:</i> Contendrá un espacio de giro <math>\geq D 1,50</math> m y zona de almacenamiento <math>\geq 1,20 \times 1,80</math> m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).</p>	<p>Banda de superficie rugosa en los asideros de los asientos y en la barra de sujeción.  Reserva de espacio físico para utensilios y ayudas, así como para los perros guía.  <math>A = 0,90</math> m.</p>

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Equipamiento específico			Dispondrán de megafonía y paneles luminosos para conocer con suficiente antelación la llegada a la parada. Dispondrán del espacio físico necesario para la ubicación de las ayudas técnicas personales.	Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a la estación. Indicación clara y visible del destino de cada servicio.	Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a la estación.	Sistema de megafonía, señalización táctil, pavimentos, información escrita o gráfica en planos y carteles, timbre aviso al conductor H = 0,85-1,40m
		Otros			Vehículos accesibles: señalizados. Cambio de marchas: evita variaciones bruscas.		
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Al menos 1 vehículo especial o taxi acondicionado en localidades > 20.000 habitantes.	En todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes, existirá al menos un taxi o vehículo de servicio público adaptado a las condiciones de las personas con discapacidad permanente y una más cada 75.000 habitantes.	Al menos 1 taxi o vehículo de servicio público accesible en ciudades > 15.000 habitantes. Aumentará en 1 por cada 50.000 habitantes del municipio o fracción.	Al menos 1 vehículo especial adaptado en núcleos > 50.000 habitantes + 1 cada 100.000 habitantes o fracción. Taxi, furgonetas taxi o similar, adaptado. Los usuarios tienen derecho a ser ayudados por los conductores para subir y bajar del vehículo y se les cargue la silla de ruedas. Acceso gratuito para los perros guía.	Número mínimo de taxis adaptados en cada municipio, 1 por cada 10.000 habitantes.
		Características			Se definen exhaustivamente las características de los vehículos accesibles.		Se definen exhaustivamente las características de los vehículos accesibles.
	Otros					Suelo de todos los vehículos: antideslizante.	

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
Transporte privado	Facilidades de aparcamiento	Tarjeta de aparcamiento	Competencia de los ayuntamientos. Válida en todos los municipios de la Comunidad. Son válidas las expedidas por otras comunidades autónomas y estados miembros de la UE. Modelo comunitario. Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.	Competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma. Beneficiarios las personas con discapacidad con reconocimiento de grado de minusvalía >33% y PMR. Uso inapropiado por persona distinta del titular. Validez durante 5 años. El Ayuntamiento que la expida, suministrará un documento que resuma las condiciones de utilización en otras comunidades autónomas y distintos países de la Unión Europea	Competencia de la Junta de Comunidades. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos.	Competencia de los entes locales. Define dos submodalidades: Titular conductor del vehículo y titular no conductor. Válida en todo el territorio de la Comunidad. Modelo comunitario. Son válidas para todas las personas que circulen con modelo comunitario. Permite parar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones. Permite aparcamiento sin límite de tiempo en zonas de aparcamiento de tiempo limitado y en las zonas de carga y descarga. Permite libre circulación en zonas peatonales y el estacionamiento cuando no haya plazas públicas de aparcamiento en su perímetro o interior. Modalidad de tarjeta de aparcamiento de transporte colectivo para vehículos adaptados destinado al transporte colectivo de personas con movilidad reducida. Les permite parar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones y en zonas de aparcamiento de tiempo limitado sin obtener comprobante.	Competencia de los Ayuntamientos pero emitida por la Consejería de Obras públicas y Transporte.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcamiento más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.  Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma adoptará una tarjeta de aparcamiento



**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Reserva de plazas de aparcamiento para personas son movilidad reducida	A cargo de los Ayuntamientos. Cerca del lugar de trabajo y domicilio de las personas con movilidad reducida. R-U2: En las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares que se considere necesario.	A cargo de los Ayuntamientos. R-U2: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías, espacios públicos o centros de titularidad pública o privada de uso público masivo, ya sean subterráneas o de superficie. Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales. Cerca de accesos peatonales, los lugares de trabajo y los edificios de uso público.	A cargo de los Ayuntamientos. R-U2: En aparcamientos en vías públicas y en garajes y aparcamientos públicos que no estén al servicio de un edificio público. En lugares estratégicos próximos a la vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, sanitarios y culturales. 1 cada 50 o fracción.	A cargo de los Ayuntamientos. Cerca del lugar de trabajo y domicilio de las personas con movilidad reducida. Facilitar las solicitadas por entidades que atiendan habitualmente a personas con disminución RU-2: Además en zonas de aparcamiento que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público se reservarán: Hasta 200, 1 cada 40 o fracción; de 201 a 1000, 1 cada 100 o fracción; de 1001 a 2.000, 1 cada 200.	A cargo de los Ayuntamientos. En vías públicas o espacios libres públicos, así como en los garaje o aparcamientos cubiertos públicos, ajustándose a las características contenidas en la norma de edificación de uso público. Cerca del lugar de trabajo y domicilio de las personas de movilidad reducida.
	Otros				Los municipios deben permitir que los vehículos que llevan personas con movilidad reducida puedan pararse por el tiempo imprescindible para recoger o dejar esas personas, siempre que no impidan la circulación de vehículos o peatones. Deben elaborar un plan de reservas de aparcamiento.	
<b>Otros</b>						

**R-T3      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Edificios (terminales o estaciones de bus, tren, metro, fluviales, etc.), en vehículos y en la situación de acceso desde el edificio y desde los vehículos.	Transportes públicos de viajeros y especialmente, los de titularidad de la Comunidad de Madrid o en los que participe de manera consorciada.	Transportes públicos de viajeros: <b>(AC) Accesibles a personas ambulantes con movilidad reducida:</b> Al menos 1/3 del material móvil empleado en líneas urbanas y suburbanas de autobús en las ciudades de Murcia y Cartagena así como en las restantes poblaciones de la Región que se señalen reglamentariamente.  <b>(AC) Accesibles a personas no ambulantes con movilidad reducida:</b> Material móvil de las líneas urbanas y suburbanas cuya intensidad de uso exceda los parámetros que se fijen reglamentariamente.	Medios de transporte de servicio público de viajeros, tanto de carácter urbano como interurbano.  <i>Pendiente de Reglamento</i>	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la administración autonómica y local.
	Estaciones de transporte	<b>(AC)</b> Construcción o reforma de estaciones de transporte público.	<b>(A)</b> Nueva construcción, reestructuración o adaptación de las estaciones de metro, ferrocarril y autobuses.	Estaciones de transporte público interurbano.		Infraestructura de acceso a los transportes públicos de viajeros
	Material móvil de nueva adquisición	<b>(AC)</b> Accesible: Material móvil de nueva adquisición competencia de las administraciones públicas gallegas.	<b>(A)</b> Adaptado			<b>(A)</b> Adaptado

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Medios de transporte existentes	Plan de supresión de barreras, de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, así como de los edificios, servicios, instalaciones y mobiliario vinculados a ellos.	Las Administraciones públicas elaborarán y mantendrán anualmente un plan de supresión de barreras de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos (a elaborar en 1 año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir sus objetivos en un plazo máximo de 12 años).			
<b>Paradas y estaciones</b>	Paradas de autobús	Diseño	<p>La parada permitirá al autobús aparcar al lado del bordillo.</p> <p><i>Marquesinas:</i> se instalarán en calles urbanas o carreteras rurales y se recomiendan en estaciones de tren con andenes descubiertos. Recomendado material transparente para visualizar la llegada del vehículo. En este caso franja de color de 14-16 cm a H = 1,50 m. Asientos o apoyos isquiáticos. Si es posible asientos fijos individuales de 45 cm de altura y apoyabrazos 20 cm más altos por lo menos en uno de los lados.</p> <p>Paneles de propoganda no estarán ubicados del lado de llegada de los autobuses.</p>			

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			<p>Habrá un espacio libre de 0,90 m × 1,20 m para esperar en silla de ruedas.</p> <p>Los refugios tendrán información sobre los recorridos y horarios en forma clara, color contraste, tamaño adecuado y preferentemente en relieve.</p> <p>Los refugios se instalarán cuidando que quede un espacio libre para circulación por detrás por la acera de 1,50 m y quedará una franja libre de 1,20 m de anchura para que tanto personas ambulantes como en silla de ruedas accedan fácilmente al refugio.</p>				
		Adaptaciones específicas	<p>Zonas de borde de las plataformas: franja de textura y color diferenciados y se recomienda que el poste lleve una letra B a 1,00 m de altura. Nivel de iluminación ≥ 20 lux.</p> <p>Los carteles indicadores tendrán unas dimensiones mínimas de 45 cm de ancho y 40 cm de alto y estarán a H &gt; 2,50 m.</p> <p>Los números indicadores de las líneas &gt; 5 cm.</p>				

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa					
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
			Los indicadores de horario estarán a H = 1,00-1,70 m, llegando si no fuera posible a 1,90 m pero con la información más importante hasta 1,70 m. En el caso de utilización de autobuses de plataforma baja se optimiza su utilización con paradas elevadas que se logran mediante una elevación de la acera en forma de rampa de un 4% hacia la calle.					
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público. Se evitará el desnivel entre la acera y la zona de acceso y si fuera inevitable se salvará con escalones complementados con rampas adaptadas. Semáforos en las inmediaciones dispondrán de señal acústica. Puertas de entrada deben ser automáticas, fuertes y seguras. Se recomiendan puertas automáticas correderas. Serán de dos hojas cada una, con un mínimo de 80 cm. Si hubiera puertas giratorias deberá haber puertas alternativas. La señalización de las puertas mediante pavimento con textura y color de contraste.	Requerimientos de edificios de uso público. Adaptaciones específicas en señalización, sistema de información y andenes, entre otros.	Requerimientos e los edificios de uso público. Adaptaciones específicas como señalización, sistemas de información y andenes, entre otros.	Proyectos de nueva construcción o reconstrucción: Requerimientos de urbanismo y edificación.	Requerimientos de edificios de uso público.	

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		Circulación interior	<p>Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público. Las escaleras serán adaptadas y no se puede salvar un desnivel con un solo escalón. Las escaleras mecánicas serán igualmente adaptadas y los escalones serán claramente visibles y se señalará el principio y el final usando signos luminosos rojos y verdes. Antes y después de la escalera se dispondrá de una banda de 1,00 m de textura diferente y habrá una área de aproximación sin obstáculos en la parte alta y baja. Los ascensores serán adaptados y deberán poseer las dimensiones: A &gt; 1,80 m Profundidad &gt;1,80 m H &gt; 2,00 m Puerta de H = 2,00 m y A = 1,10 m. Espacio delante ascensor = 1,80 x 1,80 m. Habrá señales acústicas cuando las puertas abren y cierran, y aviso visual y auditivo cuando se solicita ascensor o llega al piso. Las puertas se mantendrán abiertas por lo menos 20 segundos.</p>	<p>Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo accesible (requerimientos de comunicación horizontal en uso público).</p>		<p>Requerimientos de urbanismo y edificación. Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo para persona con movilidad reducida. Al menos 1 puerta de entrada y salida de acceso a los andenes, tendrá ancho para paso de una silla de ruedas.</p>	<p>Requerimientos de edificios de uso público.</p>

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		<p>El pavimento será firme, antideslizante y fácil de limpiar.</p> <p>El itinerario de entrada y salida debe estar marcado con una banda ancha continua en tono contraste y una línea táctil en el centro indicará el camino a ciegos con bastón.</p> <p>Los itinerarios interiores tendrán A &gt; 1,80 m libres de obstáculos, recomendándose 2,00 m.</p> <p>En caso de estrechamiento puntual el ancho mínimo será de 1,20 m.</p>				
	Espacio de acceso a los vehículos	<p>Las zonas de borde de las plataformas tendrán una franja de textura y color diferenciados de 90 cm.</p> <p>Para facilitar el acceso al vehículo: plataforma diseñada especialmente, rampas adaptadas o adecuación de la entrada del propio vehículo.</p> <p>En la zona de andenes habrá apoyos isquiáticos y asientos de acuerdo con los parámetros previstos. Recibirán información auditiva clara y estarán claramente numerados.</p>	<p>Zonas del borde de los andenes: señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados.</p> <p>Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.</p>		<p>Zonas de borde de los andenes: franja de textura diferenciada.</p>	



**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		Equipamiento específico	<p>Sistemas de señalización, megafonía y sistemas de información.</p> <p>En los puntos de venta de billetes donde exista panel de seguridad entre público y vendedor deberá haber amplificadores. Por lo menos un punto de venta debe ser adecuado a usuarios de sillas de ruedas con H = 80 cm.</p> <p>Los mecanismos de la máquina de venta de billetes a H = 1,20 m.</p> <p>Si hay consignas habrá taquillas al nivel del suelo para personas que no puedan levantar maletas.</p> <p>Habra zonas de espera y descanso. Los asientos estarán a H = 40-45 cm.</p> <p>Habrán apoyos isquiáticos a H = 60-75 cm o asientos levadizos a H = 55-60 cm. Espacio bajo los asientos para perros guía.</p> <p>Donde se prevea la formación de filas de espera, se recomienda la colocación de barandillas. Serán de tubo de metal brillante coloreado y D = 3-5 cm, a H = 90-95 cm, con una barra a 5 cm del suelo para guiar a los ciegos</p>	Equipos de megafonía, además de sistemas de información visual.	Señalización e información utilizables por personas con limitaciones.	Contarán con equipo de megafonía.	

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			<p>con bastón. Estas barandillas no impedirán el libre recorrido hacia vehículos o puntos de venta o facturación.</p> <p>Los servicios de cafetería tendrán pasillos de 1,30 m y las mesas estarán a H = 73 cm con espacio libre debajo de H = 70 cm , A = 60 cm, y Profundidad = 50 cm.</p> <p>Los aseos serán adaptados.</p> <p>Los teléfonos serán accesibles para todos los pasajeros y uno cada cuatro con mecanismos a H = 1,20 m. Mínimo uno en cada estación y en cada piso y recomendable que algunos estén cerrados.</p> <p>Teléfono interno para llamadas de emergencia.</p> <p>Deberá haber información claramente legible, audible y táctil.</p>				
		Otros		<p>En estaciones de ferrocarril de ciudades &gt; 50.000 habitantes: se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida.</p>	<p>Al menos un aseo adaptado, accesible mediante un itinerario adaptado.</p>		
		Otros					

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	3 asientos por coche.	Al menos 2 plazas por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles.	10% de los asientos en líneas urbanas y suburbanas de autobuses.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos.
		Características	Señalizadas, próximas a las puertas de entrada. Equipadas con timbre de aviso de parada en lugar accesible. Dispondrán de espacio físico para utensilios y ayudas técnicas de las que vengan provistas las personas afectadas.	<i>Asientos reservados</i> abatibles, provistos de asideros y cinturón de seguridad; señalizadas, próximas a las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada. <i>Espacios reservados</i> señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para usuarios de silla de ruedas.	Material móvil preparado para personas con movilidad reducida: permite el anclaje de la silla de ruedas con dispositivos idóneos, convenientemente señalizado.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Las personas con movilidad reducida pueden apearse por la puerta de entrada para evitar el desplazamiento a lo largo del vehículo. Las puertas contarán con dispositivos que las abran cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto. <i>Autobuses:</i> Serán de plataforma baja continua situada 30-35 cm sobre el nivel de la calzada y dispondrán de rampas telescópicas y de dispositivos de suspensión que permitan la bajada y la elevación de la carrocería. El paso de entrada tendrá A > 0,80 m libre de obstáculos, si es de entrada y salida	Se adaptará la altura de plataforma o dispondrán de sistemas mecánicos de ascenso, descenso apropiados. Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante el cierre.	Peldaños y estribo de los accesos ≤ 18 cm. Accesos y salidas suficientemente iluminados.		

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			<p>1,20 m &lt; A &lt; 1,60 m. Las puertas serán correderas de 0,60 m &lt; A &lt; 0,90 m cada una.</p> <p><i>Aviones:</i> Plataformas elevadoras para permitir el acceso al vehículo.</p> <p><i>Barcos:</i> Rampas o plataformas que resuelvan el abordaje.</p> <p><i>Trenes:</i> Ayudas técnicas para abordaje y bajada. En cada tren una rampa telescópica fácilmente adaptable, que se instala en caso de que una persona con minusvalía o en silla de ruedas deba subir al vehículo. También podrá haber en los andenes rampas o plataformas que se instalarán en el momento que se requiera.</p> <p>Dimensiones mínimas: A = 0,90 m L = 1,20 m, y con protecciones laterales. Pendiente máxima 10% y las rampas accederán a una plataforma del vehículo con dimensiones mínimas de 1,20 m x 1,20 m.</p> <p><i>Taxis:</i> Dispondrán de rampas o plataformas elevadoras en la puerta de acceso de la silla para permitir el embarque y desembarque.</p>				

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			<p>En caso de rampas escamotables A = Luz libre de la puerta.</p> <p>En caso de rampas desmontables si está constituida por un solo elemento A = 0,80 m, y si está constituida por dos elementos A = 0,25 m y la separación entre ellos será de 0,30 m.</p> <p>La pendiente no superará el 20% y todos los elementos tendrán una protección de H &gt; 5 cm.</p>				
	Circulación interior del vehículo	Espacio de circulación	<p>Piso antideslizante</p> <p><i>Autobuses:</i></p> <p>Las rampas interiores no tendrán mas del 6% y 1,10 m de longitud.</p> <p>Los desniveles súbitos no superarán los 2 cm y estarán siempre marcados de forma visual teniendo el borde achaflanado.</p> <p>Los avisos se pondrán en el techo en lugares visibles y habrá un sistema de interfonía.</p> <p>Los mecanismos y accionamiento estarán a 0,90 m &lt; H &lt; 1,20 m.</p> <p><i>Taxis:</i></p> <p>Puerta de acceso de dimensiones A = 0,80 m y H = 1,35 m y dispondrá de sistemas de seguridad para evitar la apertura fortuita.</p>	Piso antideslizante		Piso antideslizante	

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Área para pasajeros	(D) Las personas con movilidad reducida pueden utilizar los apoyos necesarios que permitan su movilidad (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guía, etc.) <i>Autobuses:</i> Los asientos tendrán unas dimensiones de H = 0,45 m, A > 0,50 m y 0,75 m de distancia mínima entre asientos. <i>Taxis:</i> El espacio libre en planta será como mínimo de A = 0,80 m y Fondo = 1,20 m y H libre = 1,40 m en la zona a ocupar por la silla de ruedas				<i>Espacio para utensilios o ayudas:</i> reservado para las ayudas de personas con disminuciones (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guías, etc.).	
	Equipamiento específico	<i>Trenes:</i> Tendrán un servicio con inodoro y lavabo con dimensiones que permita acceder a un usuario con silla de ruedas.	Vehículos subterráneos: contarán con equipo de megafonía, además de información visual que permita anunciar con antelación la llegada a la parada o estación.				
	Otros		El cambio de velocidades evitará variaciones bruscas.			El cambio de velocidades evitará variaciones bruscas.	
Vehículo especial adaptado	Reserva	Un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones que reglamentariamente se determine.	1 vehículo especial o taxi accesible en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Transporte especial adaptado y taxi adaptado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Al menos un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Al menos un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa					
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Otros						Cambio de velocidades: evitar variaciones bruscas.	
Transporte privado	Facilidades de estacionamiento	Tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con disminución.	<p>Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.</p> <p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.</p>	<p>Válida en todos los municipios de la Comunidad.</p> <p>Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.</p> <p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.</p>	<p>Válida en todos los municipios de la Comunidad que se adhieran.</p> <p>Aparcamientos mínimos: Zonas de carga y descarga, aparcamientos públicos reservados y zonas fijadas al efecto, un max. de 2 horas. Zonas reguladas por la ORA.</p>	<p>Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.</p> <p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.</p>		
		Reserva de plazas de aparcamiento	<p>Los ayuntamientos reservarán plazas, convenientemente señalizadas en zonas de aparcamientos exteriores, interiores o subterráneas.</p> <p>Reserva de aparcamiento para los titulares de las tarjetas donde se estime necesario.</p>	<p>R-U3: Los ayuntamientos reservarán plazas para personas con movilidad reducida, (1 cada 50 o fracción) en todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, en vías y espacios públicos junto a los accesos peatonales, así como junto a su centro de trabajo y su domicilio. Estarán señalizadas convenientemente.</p>	<p>R-U3: (O) 1 cada 50 o fracción en aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos.</p>	<p>Los ayuntamientos harán una reserva de plazas de aparcamiento, señalizadas, en todos aquellos lugares donde se compruebe que es necesario.</p> <p>R-U3: 6% del total de plazas (como mínimo 1 plaza) en todas las zonas destinadas a aparcamiento de vehículos ligeros del ámbito de la Ley Foral, debidamente señalizadas.</p>	<p>R-U3: (D) 1 cada 40 o fracción en los aparcamientos públicos al aire libre o en sótano.</p>	

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Otros	Tarjeta de accesibilidad de usuarios: concedida a personas con alguna limitación, con carácter personal e intransferible, favorece el uso y disfrute de los transportes públicos. Los Ayuntamientos favorecerán la reserva de plazas en transportes públicos colectivos, así como bonificaciones en las tarifas para las personas que dispongan de tarjeta.				El Consejo de Gobierno instará a las empresas que tengan transporte propio a garantizar la accesibilidad de sus trabajadores con limitaciones o movilidad reducida.



**R-T4      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(A) Adaptado (AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	(A) Adaptado Accesibilidad universal Diseño para todos
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Medios de transporte e instalaciones complementarias.	Transportes públicos de viajeros competencia de las Administraciones públicas vascas, así mismo a los edificios, servicios, instalaciones y mobiliario destinados a dichos transportes.		Transportes públicos colectivos.  Transportes en general.  (Pendiente de aprobar condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación)  <b>En el transporte ferroviario</b> se protegerá los intereses de los usuarios, con atención especial a las personas con movilidad reducida.  <b>Los buques de pasaje</b> de las clases A, B, C y D y las de gran velocidad en construcción a partir del 1 del 10 de 2004 garantizarán la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
	Estaciones de transporte	Grandes centros de transporte público (estaciones centrales de ferrocarril y autobuses, puertos y aeropuertos).  Resto de estaciones, apeaderos y paradas.	Edificios e instalaciones destinadas al transporte público de viajeros.  Progresiva adaptación de los edificios e instalaciones existentes.		
	Material móvil de nueva adquisición	(A) Cuando sea para servicios regulares de viajeros que sean competencia de las administraciones autonómica o local, deberá ser de tipo adaptado en lo referente a sistemas de información, iluminación y seguridad.	Se ajustará a las condiciones técnicas dictadas reglamentariamente.		

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Medios de transporte existentes	(A) Todos los vehículos de transporte regular de viajeros deberán ser adaptados en relación con la plataforma del vehículo y los sistemas de ascenso y descenso; su adaptación se hará de forma gradual.	Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para la <b>progresiva adaptación</b> de los transportes públicos así como de edificios, servicios, instalaciones y mobiliario vinculado a las mismas.  Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para que las medidas de accesibilidad se apliquen progresivamente a los <b>transportes privados</b> .		Se adoptarán medidas técnicas con vistas a la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Itinerarios practicables	Nuevas o reformadas se ajustarán al Decreto 68/2000	
		Adaptaciones específicas		Las estaciones ferroviarias, marítimas, de autobuses y aeroportuarias de la CAPV dispondrán, en tanto no sean accesibles, de las medidas técnicas necesarias para facilitar, a los usuarios con movilidad reducida, el acceso hasta la parada de los vehículos.	
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de edificios de uso público.  En todas aquellas de competencia local o autonómica se dispondrá de medios adecuados para facilitar la entrada y salida de vehículos de personas con discapacidad.	Requerimientos de edificios de uso público.	

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa			
			Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		Circulación interior				
		Espacio de acceso a los vehículos	Los proyectos de nueva construcción, reestructuración o adaptación, deberán contemplar al menos señalización adecuada de los andenes en las estaciones.			
		Equipamiento específico	Los proyectos de nueva construcción, reestructuración o adaptación, deberán contemplar al menos sistemas de información visual y equipos de megafonía para informar de las llegadas, salidas y otras incidencias.			
		Otros				
	Otros					
<b>Material móvil</b>	Reserva mínima de plazas por coche	Número	En los vehículos de transporte público, urbano e interurbano, deberán reservarse como mínimo dos asientos y espacio para dos sillas de ruedas.	2 espacios USR, 4 asientos PMR <i>Autobuses de piso bajo adaptados:</i> 2 espacios USR próximos puertas acceso existiendo espacio suficiente de giro. <i>Autobuses de piso alto accesibles:</i> 2 asientos > 0,45 m accesibles de forma autónoma para PSR, con apoyabrazos escamoteables.		
		Características	Adecuadamente señalizadas y situadas próximas a la puerta del conductor.	Cerca accesos y accesibles a timbres y señales parada, con el símbolo internacional de accesibilidad.		

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Características de los vehículos adaptados	Subida y bajada	Sistemas de ascenso y descenso adaptados. Timbre de parada de fácil acceso.	Por las puertas de manera autónoma. <i>Autobuses de piso bajo adaptados:</i> equipados con un sistema hidroneumático o hidráulico que les permita inclinarse lateralmente en las paradas, de forma que la altura embarque y desembarque < 0,25 m., en la puerta embarque-desembarque exista una rampa escamoteable, ancho igual luz hueco, con el borde pintado en color vivo. <i>Autobuses de piso alto accesibles:</i> plataforma electrohidráulica que permita salvar el desnivel entre el andén exterior y el interior del piso del autocar, emitiendo una señal acústica y luminosa, bordes superiores escalones señalizados con una coloración viva, diferente y bien contrastadas.		
	Circulación interior		Asideros y barras situados dentro de los vehículos. Piso antideslizante <i>Autobuses articulados:</i> señalar el suelo de la parte móvil mediante una textura y coloración diferentes y bien contrastadas con el resto.		
	Área para pasajeros		Disponer de una iluminación adecuada, evitar los reflejos y deslumbramientos.		

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
	Equipamiento específico	Los vehículos de transporte público dispondrán de la adecuada indicación de la apertura y cierre de las puertas desplazables, así como del inicio de la marcha o parada del vehículo, mediante avisadores acústicos y ópticos.	Espacio físico para ubicarlos. Pulsadores solicitud parada deberán tener un buen tamaño y ofrecer una máxima visualización <i>Autobuses de piso bajo adaptados:</i> Timbre aviso conductor H = 0,90-1,20 m cerca puerta, <i>Autobuses de piso alto accesibles:</i> Dispongan de una silla de ruedas para facilitar el acceso al autobús a las PMR.			
	Otros		Puertas de embarque con mecanismos luminoso/sonoro no estridente. Los pasajeros que vayan acompañados de perros guía tendrán derecho a viajar.			
	Vehículo especial adaptado	Reserva	En las poblaciones en que reglamentariamente se determine, existirá, al menos, un vehículo especial o taxi acondicionado, que cubra las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad.	>3.000 habitantes al menos una licencia de taxi adaptado las 24 horas del día. En municipios con más de 20 licencias un 5% deberán corresponder a vehículos adaptados para PSR.		
	Otros	Taxis adaptados		Dispondrán de un espacio para transportar una silla de ruedas, la puerta accesos tendrá unas dimensiones que permitan el acceso a una silla de ruedas, existan anclajes para silla ruedas y cinturón, barras sujeción en el interior en color contrastado. El conductor será el responsable de la colocación anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados.		

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa			
			Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Transporte privado	Facilidades de estacionamiento	Tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con disminución	Aceptada en todos los municipios de la Comunidad Valenciana. Permite a las personas con discapacidad aparcar más tiempo del autorizado en lugares de tiempo limitado. Permite a los vehículos ocupados por personas discapacitadas estacionar en cualquier lugar, durante el tiempo imprescindible y siempre que no entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.	Se ajustarán a lo establecido en el Decreto 236/1989.		
		Reserva de plazas de aparcamiento	R-U4: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos. Próximos a los accesos peatonales. A cargo de los Ayuntamientos, cerca de los centros de trabajo o estudio, domicilio y edificios públicos.	R-U4: 1 cada 40 o fracción en los aparcamientos o estacionamientos al aire libre.		
	Otros					
Otros	Buques de pasaje y naves de pasaje de gran velocidad				<p>Acceso al buque y cubierta rampa y ascensores accesibles. Dichos accesos estarán señalizados en los demás accesos del buque. Los letreros del buque serán accesibles y fáciles de leer.</p> <p>Los itinerarios accesibles, las partes bajas de los pasillos y vías de evacuación estarán debidamente señalizadas.</p> <p>Se dispondrá de medios de comunicación de mensajes visuales y verbales y sistemas de alarma accesibles.</p>	

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
					Las barandillas, corredores, pasillos, los accesos, las puertas, ascensores y salones serán accesibles y permitirán el movimiento de una persona en silla de ruedas.



**R-C1      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN  
Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Criterios para la información y señalización en edificios de concurrencia pública y estaciones de transporte.	(AC) Sistemas de comunicación.  Fomento del uso de lenguaje de signos en la atención al público de las Administraciones públicas. Fomento de la traducción simultánea al lenguaje de signos en actos oficiales.  Fomento de la colaboración con entidades cuya finalidad sea la defensa de colectivos afectados por disminuciones físicas y sensoriales.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.	En el urbanismo, en la edificación, en el transporte y en los medios de comunicación de masas.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.
	Intérpretes y guías		La Administración autonómica impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	La Administración autonómica impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.		La Comunidad Autónoma impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.
<b>Accesibilidad en la comunicación en el urbanismo</b>	Ámbito				Señalización itinerarios y elementos de urbanización y de otros elementos urbanos como rótulos o señales.	
	Señalización			Los itinerarios peatonales adaptados, plazas de aparcamiento, cabinas de servicios higiénicos públicos adaptadas, elementos de mobiliario adaptado.	Contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo, letras de 4 cm. a 150 cm. suelo.	

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Otros					
<b>Accesibilidad en la comunicación en la edificación</b>	Sistema de alarma	Sistema de aviso y alarma sonora se complementarán con impactos visuales.			Sistemas de alarma e información tendrán que funcionar de manera sonora y luminosa.	Sistema de aviso y alarma que utilizan fuentes sonoras se complementarán con impactos visuales.
	Información	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.			Información adecuada y tienen que ser diferentes a otras señales acústicas y visuales utilizados en el edificio.	Clara y completa información visual.
	Señalización	Clara señalización escrita.		La señalización deberá informar de forma clara y visible sobre la ubicación de los distintos espacios del inmueble o partes de él en los accesos, en los recorridos para llegar a ellos y en cada una de las dependencias.		Clara y completa información visual.
	Otros	En oficinas de la Admón. se fomentará el servicio de intérpretes de signos, así como teléfonos adaptados a personas con discapacidad auditiva.				Lugares de contacto con el público, ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación, así como teléfonos especiales en lugares de uso común.
<b>Accesibilidad en la comunicación en el transporte</b>	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos			Deberán señalizarse los transportes públicos adaptados.	Los vehículos adaptados de nueva adquisición tendrán que disponer y mantener en servicio unos sistemas sonoros y visuales que informen en su interior con antelación cada parada y en el exterior el número de línea.

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		Metro y ferrocarril				Las unidades de nueva adquisición o que tengan que ser remodeladas dispondrán de un sistema de megafonía.	
		Otros					
	Estaciones de transporte	Señalización	Clara señalización escrita			La información gráfica sobre el recorrido de las líneas se realizará de forma que sea legible, incorporando una placa con información en escritura Braille.	
		Información	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.				
		Sistemas de alarma	Sistema de aviso y alarma sonora se complementarán con impactos visuales.				
		Otros					
	Otros						
<b>Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación</b>	Anuncios				Los anuncios que hagan las Administraciones Públicas de la CAIB de interés general que puedan afectar a todos los ciudadanos, que sean difundidos por los medios de comunicación, serán efectuados en idéntica proporción por los medios escritos y por los audiovisuales.		

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Medios audiovisuales			Dependientes de la Administración Pública aragonesa: elaborarán plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o subtítulos, garantizarán el derecho a la información.			De titularidad de las Administraciones públicas canarias: elaborarán plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o subtítulos, garantizarán el derecho a la información
	Otros						
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión</b>	Sistema de escritura	ceguera				Conversión al sistema Braille. Utilización de ordenadores con las adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión a voz. Grabación sonora en el apoyo tecnológico adecuado.	
		visión parcial				Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Utilización de ordenadores con las adaptaciones que permitan la ampliación de caracteres.	
	Sistema de señalización	ceguera				Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros, como megafonía, timbres y sistemas de grabación de voz.	

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		visión parcial				Iluminación, contorno, medida y color adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.	
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición y/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación					Sistemas de telecomunicación, teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotexto, teletexto, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.	
	Sistemas luminosos					Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.	
	Sistemas táctiles					Vibro-táctil	
	Sistemas de interpretación					Intérprete de lenguaje de signos.	
	Prótesis auditivas					Audífonos y bucle magnético.	
	Otros						Se potenciará la investigación dirigida a eliminar este tipo de barreras.
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición</b>	Sistemas					Los principales sistemas son el táctil, el relieve y el guía intérprete.	

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Otros					
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades</b>	Sistemas				<b>Para las otras tipologías de alteraciones y discapacidades son adecuados alguno o la combinación de varios de los sistemas propuestos en los puntos anteriores</b>	
<b>Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía o de asistencia</b>	Ámbito	Lugares públicos o de uso público y transportes públicos.	Espacios de uso público.	Lugares públicos o de uso público y transportes públicos.	Lugares públicos o de uso público y transportes públicos.	Transportes públicos.
	Identificación	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible y mediante microchips.	Pendiente de reglamento.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	
	Acreditación:					
	Otros	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.		El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.

**R-C2      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD



**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible  (AC) Servicio o equipamiento: garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.  (AC) Sistema escrito o pictográfico: es detectable por un usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.	(AC) Accesible  (AC) Servicio o equipamiento: garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.  (AC) Sistema escrito o pictográfico: es detectable por un usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.	(AC) Accesible
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	(AC) Sistemas de comunicación y señalización. Campanas informativas.	(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes.	(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes. (AC) Medios de comunicación de masas.	(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes. (AC) Medios de comunicación de masas. (AC) Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización. (AC) Transportes

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Intérpretes y guías	Impulsar la formación de intérpretes de lenguaje de signos, escritura de Braille y cualquier otro de naturaleza análoga, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	<p>La Administración impulsará la formación de profesionales intérpretes de la lengua de los signos y de guías de sordos-ciegos.</p> <p>Las Administraciones facilitarán la suficiente información gráfica a las personas con discapacidad sensorial, creando los servicios de información necesarios y complementando los ya existentes, para posibilitar la obtención de dicha información en lenguaje de signos y por sistemas sonoros y táctiles.</p>	<p>La Conserjería de Bienestar Social impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos y establecerá convenios con las Asociaciones para dotarse de ellos.</p> <p>Se fomentará el conocimiento de los lenguajes de signos en los servicios de atención al ciudadano de la Junta de Comunidades.</p>	Los departamentos competentes de la Generalitat impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	Los departamentos competentes impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a utilizar el lenguaje de signos en la atención al público y en la traducción simultánea en actos oficiales.
Accesibilidad en la comunicación en el urbanismo	Ámbito		(AC) Elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	(AC) Señalización en itinerarios de peatones, elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	(AC) Señalización en itinerarios de peatones, elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	
	Señalización		Información escrita, sonora o táctil, según las disposiciones que se desarrollen.	<i>Carteles o señales</i> de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo que permiten la aproximación de las personas a 5 cm. y tienen letras de 4 cm. de altura mínima a 1,50 m del suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	<i>Carteles o señales</i> de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo que permiten la aproximación de las personas a 5 cm. y tienen letras de 4 cm. de altura mínima a 1,50 m del suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	La situación de las plazas accesibles con el símbolo internacional de accesibilidad

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros					
<b>Accesibilidad en la comunicación en la edificación</b>	Sistema de alarma		En los servicios públicos de urgencia se instalarán sistemas de alarma a través de teléfonos de texto, vídeo teléfonos o fax compatibles. Existirá un dispositivo que permita un anuncio sonoro para situaciones de emergencia.	Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	Las salidas de emergencia estarán señalizadas permanentemente.
	Información					En los lugares de pública concurrencia se informará de las medidas adoptadas para su uso por personas discapacitadas mediante mensajes escritos y auditivos en paneles informativos, pantallas digitales o similares.
	Señalización					En la entrada principal de los edificios accesibles, a las distintas instalaciones accesibles (cuartos de baños, ascensores). Los espacios reservados estarán señalizados convenientemente con símbolo homologado de accesibilidad.
	Otros					Las Administraciones públicas fomentarán la instalación de sistemas de comunicación accesibles en edificios de uso público.

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)**

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Accesibilidad en la comunicación en el transporte</b>	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos		Material móvil de nueva adquisición destinado a transporte público urbano e interurbano accesible en cuanto a sistemas de información e iluminación.	<i>Vehículos de nueva adquisición o que deban ser remodelados:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	<i>Vehículos de nueva adquisición:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	Se señalará cuando las unidades móviles sean accesibles. La puerta en que se halle instalada la rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad.
		Metro y ferrocarril				<i>Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea; estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	Se señalará cuando las unidades móviles sean accesibles.
		Otros					Todos los vehículos estarán dotados con sistemas de megafonía que permita la audición nítida de las paradas y demás instrucciones.
	Estaciones de transporte	Señalización		Los elementos no emitirán brillos y destellos que deslumbren. Se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados.			Se señalará cuando las instalaciones sean accesibles. Señalización en Braille y en caracteres latinos en altorrelieve.

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
							Elementos de señalización visual sin emisión de brillos ni destellos y se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí, y a una altura H = 1,00-1,50 m ubicándose de forma que los discapacitados visuales con residuo y disminuidos psíquicos puedan situarse tan próximos como alejados a la información como sea posible. Sistema de megafonía.
		Información		En los municipios de más de 5.000 habitantes, equipo de megafonía y paneles informativos luminosos o de otro tipo que permitan recibir los mensajes a personas con limitaciones auditivas. Los elementos no emitirán brillos y destellos que deslumbren. Se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados.			Información en Braille y en caracteres latinos en altorrelieve. Elementos de información visual sin emisión de brillos ni destellos y se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí, y a una altura H = 1,00-1,50 m Sistema de megafonía. Los carteles facilitarán su información a personas con discapacidad visual mediante Braille y/o caracteres latinos en alto relieve, con mensajes concisos y escuetos.

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
	Sistemas de alarma		Existirá un dispositivo que permita un anuncio sonoro para situaciones de emergencia.				
	Otros		La megafonía de vestíbulos y salas de espera estará acondicionada con bandas magnéticas y amplificadores necesarios para posibilitar la audición.			Las estaciones contarán con un equipo de megafonía adicional a los sistemas de información visual.	
	Otros						
<b>Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación</b>	Anuncios		Se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados.	Anuncios que haga la Junta de Castilla la Mancha de interés general: se difundirán en igual proporción por medios escritos que audiovisuales.	De la Administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audiovisuales.		
	Medios audiovisuales		Programas de máxima audiencia, subtitulados y/o en lengua de símbolos, y con la técnica denominada audiodescripción. Se deberá informar a los usuarios la existencia de las facilidades y como acceder a las mismas.		Dependientes de las administraciones públicas catalanas elaborarán un plan de medidas técnicas que incorpore lenguaje de signos y/o de subtítulos, garantizando el derecho a la información.	Dependientes de las administraciones: elaborarán un Plan de medidas técnicas que permita garantizar el derecho a la información mediante el lenguaje de signos y/o el lenguaje subtítular.	
	Otros			La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.	La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.		

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión</b>	Sistema de escritura	ceguera		En todas las Bibliotecas Provinciales gestionadas por Entes Públicos, existirá una sección que permita al acceso a los fondos de Braille del sistema español de bibliotecas. La Administración Autonómica imprimirá en Braille las publicaciones, que tras acuerdo con las asociaciones de discapacitados, sean más interesantes para este colectivo.		Conversión al sistema Braille. Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión en voz. Registro sonoro en el soporte tecnológico adecuado.	
		visión parcial				Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.	
	Sistema de señalización	ceguera				Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz.	
		visión parcial				Iluminación, contorno, medida y color adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.	

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición y/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación		Instalación de teléfonos especiales en Centros Públicos y locutorios. Los teléfonos dispondrán de sistema de ampliación por inclusión magnética que facilite la comunicación a las personas con deficiencia auditiva portadoras de audífonos.	Fomentar la instalación de teléfonos para sordos en locutorios y centros públicos.	Teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotex, teletexto, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.	
	Sistemas luminosos				Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.	
	Sistemas táctiles				Vibro-táctiles	
	Sistemas de interpretación		En todas las oficinas de información de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y en las oficinas de información de la Junta de Castilla y León se crearán puntos específicos de información con intérpretes de lengua de signos española.		Intérprete de lenguaje de signos.	
	Prótesis auditivas				Audífonos y bucle magnético	
	Otros		En los centros y servicios públicos todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilizan fuente sonora se complementarán de forma precisa, simultánea e identificable con una señal visual.			



**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición</b>	Sistemas				Táctil Relieve Guía intérprete	
	Otros					
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades</b>	Sistemas				Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores.	
<b>Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía o de asistencia</b>	Ámbito	Lugares y transportes públicos o de uso público. Tienen derecho al libre acceso a cualquier lugar público o uso público, deambulación y permanencia en el lugar	Espacios y transportes de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.
	Identificación	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.
	Otros			El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.

**R-C3      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.	Edificios de uso público de las Administraciones regional y local.  Medios audiovisuales de la Administración regional.  Elementos de comunicación en vías y espacios públicos.  Mecanismos y alternativas necesarias en las Administraciones regional y local para facilitar la comunicación directa con personas con limitaciones.	(AC) Medios de comunicación de titularidad pública.  Supresión de barreras sensoriales en: Los informativos del Ente Público Radio Televisión Navarra.  Pruebas de acceso a determinados puestos de trabajo en los servicios de las Administraciones públicas de Navarra: se efectuarán determinadas pruebas de capacidad e idoneidad sin depender de la audición.	A nivel genérico como ámbito de aplicación de la Ley 5/1994.
	Intérpretes y guías	Las Administraciones públicas gallegas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, facilitando la comunicación directa con el discapacitado auditivo o sordo-ciego y la existencia en distintas Administraciones de este personal especializado.	El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas a dotarse de personal especializado.		Ejercicio y uso de determinados puestos e instrumentos de trabajo: se facilitarán traductores a lenguajes mímicos.	
<b>Accesibilidad en la comunicación en el urbanismo</b>	Ámbito	Itinerarios peatonales, elementos de urbanización y otros elementos urbanos.		Porcentaje de elementos de comunicación en vías y zonas de dominio público (cabines telefónicas, etc.): utilizable por personas con limitaciones.		

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Señalización	Contorno nítido, coloración contrastada con el fondo así como letras de tamaño que permitan fácil lectura a la distancia que deben ser leídas.				
	Otros					
<b>Accesibilidad en la comunicación en la edificación</b>	Sistema de alarma	Los sistemas de aviso y alarma funcionarán de manera sonora y luminosa para las personas con discapacidad auditiva. Lo mismo en los timbres y teléfonos de las viviendas.			Se complementarán los sistemas de aviso y alarma que utilizan fuente sonora, con impactos visuales que capten la atención de las personas con dificultades auditivas.	
	Información	(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil y se dispondrá de una clara y completa información escrita.			Clara y completa información escrita. Acentuar tamaños y coloridos de las informaciones gráficas que se complementarán con otro tipo de informaciones acústicas.	
	Señalización	(D) Clara y completa señalización escrita. Buena señalización visual complementada con señalización auditiva de utilización selectiva.		Señalización precisa que garantice la información y comunicación a personas con limitaciones.	Clara y completa señalización escrita.	
	Otros					
<b>Accesibilidad en la comunicación en el transporte</b>	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos	Material móvil de nueva adquisición deberán disponer y mantener en servicio un sistema de interfonía que informe en su interior con antelación de cada parada.			

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		Metro y ferrocarril					
	Estaciones de transporte	Señalización					
		Información					
		Sistemas de alarma					
		Otros					
	Otros						
<b>Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación</b>	Anuncios						
	Medios audiovisuales	Medios audiovisuales dependientes de las Administraciones públicas gallegas realizarán y mantendrán debidamente actualizado un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información a las personas con dificultades auditivas. Las medidas de adaptabilidad se deben complementar con un servicio de información a los usuarios.	Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica elaborarán un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información.	Los medios audiovisuales de la administración regional deberán contemplar las necesidades de personas con limitaciones.	Se complementarán las informaciones de televisión mediante subtítulos.		
	Otros						

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa				
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión</b>	Sistema de escritura	ceguera					
		visión parcial					
	Sistema de señalización	ceguera					
		visión parcial	(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil. Clara y completa señalización e información escrita.				
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición y/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación						
	Sistemas luminosos						
	Sistemas táctiles						
	Sistemas de interpretación						
	Prótesis auditivas						
	Otros						
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición</b>	Sistemas						
	Otros						

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades</b>	Sistemas					
<b>Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía o de asistencia</b>	Ámbito	Lugares, establecimientos y transportes públicos o de uso público. Define perro de asistencia que se clasifica en perro guía y perro de servicio.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.
	Identificación	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.
	Acreditación	Documentación oficial del perro de asistencia que llevará el usuario y será exhibida cuando sea requerido para ello.				
	Otros	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.

**R-C4      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD



**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	Accesibilidad universal Diseño para todos
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Sistemas de comunicación y señalización accesibles, en urbanismo, edificación y transportes.	Sistemas de comunicación accesibles. Las Administraciones velarán por la incorporación de los medios técnicos más apropiados. Programas cuadriennales de adecuación de los medios de comunicación existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.		Telecomunicaciones y sociedad de la información. Relaciones con las administraciones públicas.  (Pendiente de aprobar condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación).  Todos los usuarios finales tienen derecho al acceso al servicio telefónico público desde una ubicación fija y al acceso al servicio universal (teléfono, fax y datos).
	Intérpretes y guías	La Generalitat Valenciana impulsará la formación de profesores e intérpretes de Lengua de Signos, profesores de Braille y guías de sordo-ciegos, instando a las diversas administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	Las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes en lenguaje de signos y guía intérpretes de sordo-ciegos.		
<b>Accesibilidad en la comunicación en el urbanismo</b>	Ámbito	Los lugares de contacto con el público se dotarán de ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación.  Teléfonos especiales en lugares de uso común.	En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.		
	Señalización		Se señalará la información posicional, direccional y de emergencia más importante. La información contenida en los indicadores, planos y maquetas será accesible mediante caracteres con alto-relieve y sistema Braille. No estará protegido por pantallas o cristaleras.		

**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Otros	Ayudas técnicas	Los indicadores estarán iluminados uniformemente, con elevado nivel luminoso, evitándose deslumbramientos, refractancias y brillos.		
<b>Accesibilidad en la comunicación en la edificación</b>	Sistema de alarma	Se complementarán los sistemas de aviso y alarma que utilizan fuentes sonoras con impactos visuales.			
	Información		En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.		
	Señalización		Se seguirán los mismos criterios que en la comunicación en el urbanismo.		
	Otros	Ayudas técnicas			
<b>Accesibilidad en la comunicación en el transporte</b>	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos			
		Metro y ferrocarril			
		Otros			En los buques de pasaje de la clase A, B, C y D y las de gran velocidad los accesos y la cubierta estarán indicados en los demás accesos del buque y en lugares apropiados. Los letreros del buque serán accesibles y fáciles de leer. Los itinerarios accesibles, partes bajas de los pasillos y vías de evacuación, estarán debidamente señalizadas. Se dispondrá de medios de comunicación de mensajes visuales, verbales y sistemas de alarma accesibles.

**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Estaciones de transporte	Señalización		Se seguirán los mismos criterios que en la comunicación en el urbanismo.	
		Información	En las poblaciones en que reglamentariamente se fije, el personal de las oficinas de información al público deberá poseer una capacitación suficiente en la Lengua de Signos, que le posibilite atender adecuadamente a las personas sordas.	En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.	
		Sistemas de alarma			
		Otros	Ayudas técnicas		
	Otros				
<b>Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación</b>	Anuncios				
	Medios audiovisuales		Los medios audiovisuales dependientes de las administraciones públicas valencianas elaborarán un plan de medidas técnicas que facilite la recepción de mensajes en las situaciones en las que concurre una limitación sensorial.	Medios de comunicación de titularidad pública elaborarán un plan gradual de accesibilidad. Medios audiovisuales de la Comunidad: en uno de los informativos al menos, aparecerá un intérprete en lenguaje de signos, además de los subtítulos.	
	Otros				
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión</b>	Sistema de escritura	ceguera	Las administraciones públicas potenciarán los materiales de lectura para las personas con limitaciones sensoriales relativas a la visión.		
		visión parcial	Las administraciones públicas potenciarán los materiales de lectura para las personas con limitaciones sensoriales relativas a la visión.		

**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Normativa			
			Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Sistema de señalización	ceguera		En edificios de grandes dimensiones que ofrezcan amplias posibilidades de toma de direcciones se utilizarán placas de orientación colocadas en el borde interno de los pasamanos.		
		visión parcial				
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición y/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación			La megafonía de vestíbulos y salas de espera estará acondicionada con bucles magnéticos y amplificadores para permitir una mejor audición a las personas con problemas.		
	Sistemas luminosos			En zonas de gran concurrencia de público, la información que se genera de forma sonora será ofrecida también de forma escrita por medio de paneles u otros sistemas visuales.		
	Sistemas táctiles					
	Sistemas de interpretación					
	Prótesis auditivas					
	Otros					
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición</b>	Sistemas					
	Otros					
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades</b>	Sistemas					

**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
<b>Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía o de asistencia</b>	Ámbito	Lugares, establecimientos y transportes públicos o de uso público. Define perro de asistencia para personas con discapacidad visual, auditiva, locomotriz o de cualquier otra índole. Derecho de acceso, deambulación y permanencia de las personas acompañadas con perros de asistencia.	Lugares y transportes públicos o de uso público.		Lugares y transportes públicos o de uso público.
	Identificación	- Distintivo oficial colocado en cualquier lugar y de forma visible. - Microchip según la Ley de protección de animales de compañía.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.		Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.
	Acreditación	Del perro de asistencia concedida por el órgano o entidad competente, que llevará el usuario y será exhibida cuando sea requerido para ello.			
	Otros	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.		El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.

# **RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**ES-U RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS  
Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
<b>Nivel de accesibilidad</b>			1 nivel / 2 niveles  Presentan diferente terminología aunque se podrían equiparar los siguientes conceptos: - (AC) Accesible, (A) Adaptado y <b>Nivel 1</b> - (P) Practicable y <b>Nivel 2</b>  En la mayoría de las autonomías se exige sólo un nivel que suele ser el de mayores requerimientos.  A nivel estatal Se introduce el concepto de <b>diseño para todos</b> , aunque queda pendiente aprobar las condiciones de accesibilidad universal y no discriminación.  Una Se introduce el concepto de <b>accesibilidad con medios sostenibles</b> en el estudio global de la movilidad urbana; pero en cuanto a parámetros, se remite a la normativa de accesibilidad.
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Todas	Vías públicas, parques y demás espacios públicos / Espacios de uso comunitario en edificios de uso privado.  Todos los instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico / Sólo los de la Administración autonómica o subvencionados por ella.  Todas los proyectos de urbanización / Sólo los promovidos o subvencionados por la Administración autonómica.  En la mayoría: Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los Entes locales.  <i>Aplicación:</i> Itinerarios de peatones e itinerarios mixtos de peatones y vehículos, elementos de urbanización y mobiliario.
	Excepciones	Bastantes	Núcleos urbanos existentes, entornos naturales protegidos, monumentales o histórico - artísticos: Soluciones alternativas / Decreto específico.  Itinerarios alternativos cuando el coste de ejecución para adaptar un itinerario sea superior en > 50% al coste como no adaptado. / Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa > 20% de obra ordinaria.  En algunos casos se admite la sustitución de un itinerario de peatones adaptado por itinerario mixto adaptado en aquellos tramos en que el coste de ejecución como itinerario adaptado supere > 50% al coste de un itinerario mixto adaptado.
<b>Itinerarios peatonales</b>	Requerimientos	Mayoría	<i>Tipos:</i> Itinerarios de peatones / Itinerarios mixtos de peatones y vehículos.  Sólo en algunos casos se define parámetros específicos para itinerario mixto.  Itinerarios alternativos que se pueden utilizar siempre que reúnan las condiciones de accesibilidad.  En dos casos arcenes específicos en áreas rurales y vías interurbanas.



ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
	Ancho mínimo	Todas	0,90 m / 1,80 m
	Espacio de cambios de dirección	Pocas	D 1,20 m / D 1,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Bastantes	6% / 8,33%
	Pendiente transversal máxima	Muchas	1% / 2%
	Desniveles	Bastantes	Sin escalones aislados. H ≤ 2 cm., redondeado o achaflanado.
	Otros	Algunas	Los elementos de urbanización y de mobiliario de los itinerarios de peatones o mixtos serán adaptados (o practicables en su caso).
<b>Pavimentos</b>	Características	Todas	Todos: Duros, no deslizantes (antideslizantes), sin resaltos diferentes a los propios de las piezas.  Compactos y fijados firmemente / en parques y jardines se admiten tierras compactadas 95% PM.
	Diferenciados en	Todas	Pasos de peatones / pasos de peatones, escaleras, rampas, esquinas, cruces, paradas de autobús, obstáculos, acceso a edificios y servicios públicos. Textura / textura y color. Franjas de anchura 0,80 m / 1,50 m.
	Rejas y registros	Todas	Enrasadas con pavimento circundante.
	Diseño y abertura máx. de la reja	Mayoría	1,5 × 1,5 cm. / 3 cm. Perpendicular al sentido de la marcha / impide el tropiezo de usuarios de bastones o silla de ruedas.
	Alcorques de árboles en itinerarios	Bastantes	Todos: cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados.
	Otros		
<b>Vados</b>	Ancho mínimo	Mayoría	0,90 m / 2,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	12% / 8% (6% recom.)
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	2% / 1,5%
	Vados de entrada y salida de vehículos	Mayoría	Todos: No afectan las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan.
	Otros	Muchas	Enrasado con la calzada / H ≤ 2cm. Algunas: señalizado con pavimento diferenciado.
<b>Pasos de peatones</b>	Entre acera y calzada	Mayoría	Vados / Vados enfrentados
	Isletas intermedias	Mayoría	A nivel de calzada ó ± 2 cm.: Siempre / Si ancho isleta ≤ 4 m. Ancho: Igual al paso de peatones / 1,80 m. Profundidad isleta con parada intermedia: 1,20 m / 2,00 m.
	Otros	Algunas	Pasos elevados: Complementar escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes.

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Escaleras	Ancho mínimo	Mayoría	1,20 m / 1,50 m.
	Dimensión mínima de huella y pavimento	Mayoría	<i>Huella:</i> 28 cm. / 32 cm. <i>2t + h =</i> 62 cm. / 65 cm. <i>Pavimento:</i> no deslizante, sin resaltes sobre la tabica.
	Dimensión máxima de contrahuella	Mayoría	15 cm. / 18,50 cm.
	Número peldaños mínimo - máximo	Muchas	<i>Máximo:</i> 18 / 16 escalones (o $H \leq 2$ m). <i>Mínimo:</i> 3 escalones /sin especificar.
	Longitud rellano intermedio	Mayoría	1,20 m / igual al ancho de la escalera.
	Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / Al menos en un lado. Un pasamanos / Doble pasamanos. <i>Alturas:</i> H = 0,90 m / 0,95 m. $H_1 = 0,50$ m / 0,80 m; $H_2 = 0,90$ m / 1,00 m. <i>Prolongación de los extremos:</i> 0,30 m / 0,45 m. <i>Diámetro:</i> 3 cm. / 6 cm. <i>Separación a paramentos:</i> 4 cm. / 6 cm.
	Pavimento diferenciado	Muchas	Inicio y final / Arranque superior.
	Otros		Mayoría: Toda escalera complementada con una rampa o con un itinerario alternativo.
Rampas	Anchura libre mínima	Muchas	0,90 m / 1,50 m.
	Pavimento	Bastantes	Mayoría: Antideslizante / Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas. En algunas: Diferenciado inicio y final.
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	6% / 12%, L < 3m. 10%, L ≤ 10 m. 8%, L > 10 m.
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	Todas: 2%
	Longitud máxima	Muchas	10 m (o $H \leq 0,80$ m) / 20 m.
	Longitud mínima rellano intermedio	Bastantes	1,20 m / 1,80 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa	Mayoría	1,20 m / 1,80 × 1,80 m.
	Protección lateral	Algunas	A ambos lados exentos o no de paramentos verticales / Lado que presente desnivel ≥ 0,20 m.  Reborde de 5 cm. / Elemento de protección longitudinal a 10 cm. del suelo

**ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado	Resumen		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / al menos en un lateral exento de paramentos verticales. Un pasamanos / Doble pasamanos. Alturas: H = 0,90 m / 0,95 m. H <sub>1</sub> = 0,65 m / 0,80 m; H <sub>2</sub> = 0,90 m / 0,95 m Prolongación de los extremos: Como mínimo coinciden con inicio y final / 0,45 m. Diámetro: 3 cm. / 6 cm. Separación a paramentos: 4 cm. / 6 cm.	
Otros			
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	Mayoría	1,40 m.
	Anchura mínima de cabina	Mayoría	1,10 m.
	Ancho de puertas	Mayoría	0,80 m.
	Apertura de puertas de recinto	Mayoría	Automática / Telescópica.
	Apertura de puertas de cabina	Mayoría	Automática / Telescópica.
	Espacio frente a puerta ascensor	Mayoría	D 1,50 m / 1,50 x 1,50 m.
	Altura de botonera	Mayoría	0,90 m / 1,40 m.
	Lectura de botonera	Mayoría	Braille o relieve.
	Pasamanos	Mayoría	Altura: 0,90-0,95 m Diámetro: D 3 - 5 cm. Separación a paramentos: 4 cm.
	Señalización en planta	Mayoría	Al lado de la puerta, N° de planta en altorrelieve, 10 x 10 cm., a H = 1,40 m / sin especificar.
Otros			
<b>Servicios higiénicos</b>	Reserva	Mayoría	1 como mínimo / 1 por cada sexo, como mínimo. En general / En cada batería.
	Ancho mínimo de puertas	Mayoría	0,80 m. Abren hacia afuera o correderas / Espacios de maniobras según parámetros de Decretos.
	Espacio libre de giro y maniobra	Mayoría	D 1,50 m / D 1,20 m.
	Espacio de acceso lateral a inodoro	Mayoría	0,70 m / 0,80 m. A un lado / A ambos lados.
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Mayoría	Sin obstáculos en la parte inferior. Ancho 0,80 m / sin especificar.

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Barras de soporte	Bastantes <i>Inodoro</i> : H = 0,65 m / 0,80 m. H: 0,20 cm. / 0,25 cm. sobre el asiento. Longitud: 0,50 m / 0,90 m. Dos barras: abatible la del lado de acceso / abatibles las dos. Diámetro: 4 cm. / 6cm. Separación a paramentos: 4 cm. / 6 cm.
	Altura de mecanismos y accesorios	Bastantes 0,40 m / 1,40 m.
	Accionamiento	Mayoría Fácil manipulación / a presión o palanca.
	Aparatos sanitarios	Bastantes <i>Inodoro</i> : H = 0,45 m / 0,50 m. <i>Lavabo</i> : H superior = 0,80 m. H inferior = 0,65-0,70 m / sin pie. <i>Espejo</i> : Borde inferior 0,80 m / 0,95 m, inclinado.
	Pavimento	Bastantes No deslizante (antideslizante).
	Otros	Algunas Indicadores de lectura táctil, sobre el tirador de la puerta en relieve (H-M).
<b>Aparcamientos</b>	Reserva de plazas	Mayoría 1 cada 50 o fracción. / 1 + 1 cada 33 o fracción.
	Situación	Mayoría Próximas a los accesos. A veces con vado para salvar el bordillo entre calzada y acera.
	Dimensiones mínima de plaza en batería	Mayoría <i>Anchura</i> : 3,60 m / 3,20 m (2,50 m si espacio libre 1,25 m junto conductor). Plazas dobles 2,50 m + franja compartida de 1,00 m, en un caso. <i>Longitud</i> : 4,50 m / 5,00 m.
	Dimensiones mínima de plaza en hilera	Bastantes <i>Anchura</i> : 2,00 m / 3,60 m. <i>Longitud</i> : 4,50 m / 5,00 m.
	Espacio de acercamiento	Mayoría Franja lateral: 1,50 m / 1,25 m.
	Señalización	Mayoría Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical de «Prohibido aparcar».
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva	Pocas Al menos uno por cada uso diferenciado / Al menos uno por cada conjunto (discontinuidad entre elementos < 50 m).
	Colocación	Bastantes Todos: No constituyen un obstáculo para personas invidentes o usuarios de silla de ruedas. Banda de paso libre 0,90 m x 2,10 m / 1,20 x 2,20 m.
	Elementos salientes o volados	Mayoría Altura libre: 2,10 m / 2,20 m. Salientes ≤ 0,15 m / 0,20 m; si vuelan más: prolongar hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m del suelo.
	Elementos accesibles manualmente	Bastantes 0,90 m / 1,40 m.
	Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación.	Bastantes Acera A ≥ 0,90 m / 1,50 m, en el tercio exterior. Acera < 0,90 m / 1,50 m, junto a fachada.

**ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Teléfono	Bastantes	Altura máxima de elementos manipulables: 0,90 m / 1,40 m. Cabinas: pavimento enrasado. (A×H) 0,80 m × 2,10 m. Locutorio: (A×L) 0,80 m × 1,20 m.
	Contenedores, papeleras y buzones	Algunas	H ≤ 0,90 m.
	Fuentes	Bastantes	Altura de caño ≤ 0,70 m, sin obstáculos y fácilmente manipulable.
	Elementos para impedir paso de vehículos	Bastantes	Separación: 0,90 m / 2,50 m. Altura: ≥ 0,80 m / sin especificar.
	Semáforos con señal sonora	Bastantes	Donde se requiera: peligrosidad o intensidad de tráfico. Mecanismos homologados.
	Asientos públicos	Bastantes	Zonas de bancos: asiento H = 0,40 m / 0,50 m; barras a 0,20 / 0,25 m. Zonas de gradas: plaza de espectador reservada: 0,80 m × 1,20 m.
	Protección y señalización de obras en la vía pública	Mayoría	Vallas estables y continuas, iluminadas durante toda la noche, detectables por personas con movilidad reducida. Si afectan al itinerario peatonal: mantener condiciones de accesibilidad o disponer de un itinerario alternativo.
	Otros	Una	Zona de esparcimiento de perros: cerca de plaza de aparcamiento adaptada y entrada adaptada.

**ES-EPU RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS  
Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
<b>Nivel de accesibilidad</b>		Todas	1 nivel / 3 niveles  No coinciden en los términos, aunque serían equiparables: - (A) Adaptado, (AC) Accesible, <b>Nivel 1</b> y (P) Practicable en algunos casos - (P) Practicable y <b>Nivel 2</b> - (C) Convertible o (AD) Adaptable aunque excepto en un caso, no se ha aplicado a edificios de uso público.
		A nivel estatal	Se introduce el concepto de <b>diseño para todos</b> , aunque queda pendiente aprobar las condiciones de accesibilidad universal y no discriminación.
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Todas	<i>Lista o cuadro de usos públicos:</i> más o menos completa según las Comunidades. Usos públicos no contenidos en las listas: Requerimientos de usos públicos / Como mínimo requerimientos de uso privado.  Edificios de uso público de titularidad pública o privada / Edificios de uso público de titularidad pública.  Obra nueva / Obra nueva, cambio de uso, reforma, rehabilitación o ampliación. Generalmente se aplica el nivel más exigente a obra nueva.  <i>Reforma:</i> A veces se permite bajar de nivel de accesibilidad (p.e. de adaptado a practicable) si la adaptación requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.  <i>Ampliación:</i> Cualquiera / Si afecta a 10%-50% de la superficie inicial.  <i>Reforma y ampliación:</i> se aplica a los elementos existentes afectados y a los que se construyan en l ampliación. <i>Fomento de ayudas técnicas:</i> en algunos casos para intervención en edificios existentes, sin concretar contenido.  Aplicable a <i>los planes de evacuación y seguridad:</i> en algunos casos, sin concretar contenido.  <i>Planes de adaptación gradual de edificaciones de uso público:</i> en la mayoría de las casos, pero no se concreta contenido ni plazos.
	Excepciones	Mayoría	Desde respeto a los <i>valores culturales, histórico - artísticos, condicionantes urbanísticas o previsiones de un plan especial hasta edificios singulares.</i>
<b>Itinerarios</b>	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	Todos: al menos una <i>entrada accesible</i> desde la vía pública al interior (En un caso se especifica que sea uno de los accesos principales).  Conjunto de edificios: al menos un <i>itinerario peatonal</i> , adaptado o practicable que los una entre sí y con la vía pública. En un caso se introduce el concepto de <i>acceso alternativo</i> , recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Itinerarios interiores	Mayoría	<p><i>Comunicación horizontal:</i> La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) que comunique todas las dependencias y servicios de uso público entre sí y con el exterior.</p> <p><i>Comunicación vertical:</i> La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) (ascensor, etc.) que una las dependencias y servicios en sentido vertical.</p> <p>La mayoría exige itinerario de acceso a un <i>aseo adaptado</i> al menos a uno en cada local o unidad de ocupación independiente.</p> <p><i>Áreas de uso público:</i> Algunas definen itinerario (A) o (P) en el interior.</p>	
Banda de paso mínima	Mayoría	(A) (P) 0,90 m / 1,20 m.	
Espacio libre de giro en cada planta	Muchas	(A) D 1,50 m / giro de una silla de ruedas. (P) D 1,20 m / D 1,50 m en vestíbulo.	
Espacio libre en cambios de dirección	Muchas	(A) (P) D 1,20 m / giro de una silla de ruedas.	
Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(A) Desde 6% hasta: 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m.  (P) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m hasta 12%.	
Pendiente transversal máxima	Mayoría	1% / 2% (en una comunidad hasta el 5%)	
Desniveles en general	Mayoría	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados: complementados con rampa o ascensor. Desnivel máximo de 2 cm., redondeado o a 45°.	
Desniveles sin rampa a la entrada al edificio	Mayoría	(A) H ≤ 2 cm. / 3 cm. (P) Desnivel máximo: H ≤ 2 cm. / H ≤ 12 cm. con plano inclinado ≤ 60% o escalón con rellanos planos a ambos lados de 1,20 m.	
Otros			
<b>Pavimentos</b>	Características	Bastantes	(A) Desde: no deslizante (no resbaladizo, antideslizante especialmente en el exterior, rampa y servicios que dispongan de agua) hasta: Antideslizantes, duros, compactos, fijados firmemente al soporte y sin resaltes (planos - resaltes ≤ 2 cm.)
	Diferenciados	Bastantes	Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos.
	Otros	Mayoría	Alfombras: se suprimen o de tejido fuerte y con poco pelo.
<b>Puertas</b>	Anchura mínima de hueco libre de paso	Mayoría	(A) 0,80 m. (P) 0,80 m / 0,70m.
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	(A) D 1,20 m / D 1,50 m no barrido por las hojas de la puerta y parámetros de maniobras diferentes. (P) D 1,20 m o P 1,20 m no barrido por las hojas de la puerta.



ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
Puertas de vidrio	Mayoría	Vidrio de seguridad y zócalo protector / Vidrio de seguridad o zócalo protector (0,30 m - 0,40 m). Banda de señalización H = 0,60 / 1,50 m.
Accionamiento de tiradores	Mayoría	Fácil manipulación / presión o palanca (manivela). H = 0,90 / 1,20 m; en el suelo a presión o célula fotoeléctrica.
Otros		
<b>Rampas</b>		
Anchura libre mínima	Mayoría	(A) 0,90 m / 1,50 m. (P) 0,90 m / 1,20 m.
Pavimento	Mayoría	(A) No deslizante - antideslizante. Diferenciado: inicio y final, rellanos, cambios de dirección / arranque superior (P) Ningún requerimiento / antideslizante.
Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(A) Desde 6% hasta 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m. (P) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m, hasta 12%.
Pendiente transversal máxima	Mayoría	2% / 1% (en una comunidad hasta el 5%)
Longitud máxima	Bastantes	(A) 5 m / 20 m (o desnivel H > 1,20 m) (P) Sin definir / 10 m (o desnivel H > 0,80 m)
Longitud mínima rellano intermedio	Mayoría	(A) 1,50 m. (P) 1,20 m / 1,50 m.
Espacio libre inicio y final	Mayoría	(A) D 1,50 m / P 1,20 m. (P) D 1,20 m ó P 1,20 m / D 1,50 m.
Protección lateral	Mayoría	(A) Siempre / si desnivel lateral > 20 cm. H = 5 cm. / 10 x 10 cm. o a 10 cm. del suelo. (P) Ninguna / Reborde H = 5 cm. / 10 x 10 cm. colocado siempre o si desnivel lateral > 20 cm.
Pasamanos	Mayoría	(A) A ambos lados. (P) A un lado / a ambos lados. (A) (P) Doble pasamanos / Un pasamanos. (A) (P) H <sub>1</sub> = 0,90 / 0,95 m y H <sub>2</sub> = 0,65 / 0,75 m / H = 0,90-0,95 m. (A) (P) Diámetro: D 3 cm. / 5 cm. (A) (P) Separación a paramentos: 4 cm. / 6 cm. Prolongación: Coinciden con inicio y final / 0,45 m.
Otros	Algunos	Directriz recta o ligeramente curva.

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
<b>Ascensores</b>	Profundidad cabina en sentido de acceso	Mayoría	(A) 1,40 m. (P) 1,20 m, Sup. cabina $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup> / 1,40 m.
	Anchura de cabina	Mayoría	(A) 1,10 m. (P) 0,90 m / 1,10 m.
	Apertura puertas de cabina	Mayoría	(A) Automática / Telescópica. (P) Automática / Manual como mínimo.
	Apertura puertas de recinto	Mayoría	(A) Automática / Telescópica. (P) Automática.
	Anchura mínima paso libre de puertas	Mayoría	(A) (P) 0,80 m.
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	Mayoría	(A) D 1,50 m ó 1,50 x 1,50 m. (P) D 1,20 m / D 1,50 m.
	Pavimento cabina	Algunas	Compacto, fijo / antideslizante, no se permiten alfombras ni moquetas.
	Señalización de apertura de las puertas	Algunas	(A) (P) Indicador acústico.
	Altura de botonera	Bastantes	(A) 0,80 m / 1,40 m. (P) Sin requerimiento / 0,80 m - 1,40 m.
	Lectura de botonera	Algunas	(A) Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille. (P) Sin requerimientos / Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille.
	Pasamanos	Mayoría	(A) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m. (A) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm., separación mín. a paramentos. (A) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm. (P) Sin pasamanos / con pasamanos (P) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m. (P) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm., separación mín. a paramentos. (P) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm.
	Señalización en planta	Bastantes	(A) Indicador acústico y luminoso. En la jamba: Ninguno / N° de planta en Braille y con caracteres arábigos. (P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso; En la jamba: nada / N° de planta en Braille y con caracteres arábigos.
Otros	Algunas Algunas	A cumplir por uno de los ascensores. En algunos casos (por ejemplo reformas) se permiten mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida que deben acreditar su idoneidad.	
<b>Aparcamiento</b>	Reserva	Mayoría	Desde sin definir N° de reserva hasta 1 cada 40 o fracción - 1 cada 50 o fracción y también N° según cantidad total de plazas.
	Situación	Mayoría	Próximas a los accesos de peatones.

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Dimensiones mínimas en batería	Mayoría Anchura: 3,20 m / 3,60 m. Anchura: 2,00 m + 1,25 m / 2,20 m + 0,90 m y 1,50 m frente al conductor. Anchura plazas dobles: 2,50 m + 1,00 m central compartido / sin especificar Longitud: 4,50 m / 6,00 m.
	Dimensiones mínimas en hilera	Bastantes Anchura: 2,20 m / 3,60 m. Longitud: 6,40 m (a ambos lados de calzada) - 4,50 m + separación 0,50 m.
	Espacio de acercamiento	Pocas <i>Frente a conductor:</i> D 1,50 / 1,25 m.
	Señalización	Mayoría Símbolo de accesibilidad en suelo / Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical.
	Otros	
Escaleras	Anchura mínima	Mayoría 0,90 m / 1,20 m. (*). Según la normativa de incendios $A \geq 1,00$ m.
	Dimensión mínima de huella	Mayoría 27 cm. / 32 cm. $2t + h = 64$ / $2t + h = 63$
	Dimensión mínima de contrahuella	Mayoría 18,50 m / 16 cm.
	Número mínimo - máximo de peldaños	Mayoría Máximo: 12 escalones/ 16 escalones. Máximo: H desnivel 1,20 m en general y de 2,20 m en PB. Mínimo: sin definir / 3 escalones.
	Longitud rellano intermedio	Mayoría 1,20 m.
	Pasamanos	Mayoría A un lado / a ambos lados. Un pasamanos / doble pasamanos. <i>Alturas:</i> $H = 0,90-0,95$ m / $H_1 = 0,50-0,70$ y $H_2 = 0,90-1,00$ m. <i>Diámetro:</i> 3 cm. / 5 cm. <i>Separación a paramentos:</i> $\geq 3$ / 4 cm. <i>Prolongación:</i> Coinciden como mínimo inicio final / 0,45 m.
	Otros	Bastantes <i>Directriz:</i> Sin especificar / Recta o ligeramente curva. <i>Mesetas:</i> Sin especificar / No se permiten partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas. <i>Pavimento diferenciado:</i> Sin especificar / inicio y final o sólo arranque. <i>Tapices rodantes y escaleras mecánicas:</i> No se incluyen / Tienen requerimientos concretos.
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Mayoría 1 como mínimo (1 como mínimo en cada unidad de ocupación independiente) / 1 como mínimo para cada sexo.
	Puertas	Mayoría Todos: 0,80 m, apertura hacia afuera o correderas.
	Espacio libre de giro y maniobra	Mayoría D 1,50 m (entre 0,00 y 0,70 m) / D 1,20 m (entre 0,00 y 1,50 m).
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	Bastantes 0,70 m / 0,80 m.

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Bastantes 0,70 m / 0,80 m. Todos: Sin obstáculos en la parte inferior.
	Barras	Mayoría <i>Aparatos:</i> Inodoro, bidés. <i>Altura:</i> H = 0,70-0,75 m / 0,20-0,25 sobre asiento. <i>Longitud:</i> 0,50 m / 0,90 m. <i>Tipo:</i> Fija; batiente la del lado de acceso. <i>Diámetro barra:</i> 4 / 6 cm. <i>Separación a paramentos:</i> ≥ 4 / 6 cm.
	Colocación de mecanismos y accesorios	Bastantes 0,40 m / 1,40 m.
	Accionamiento de mecanismos	Mayoría De fácil manipulación / a presión o palanca. Grifería en bañeras: sin especificar / en el centro del lado mayor.
	Aparatos	Bastantes <i>H inodoro:</i> 0,45 / 0,52 cm. <i>H superior lavabo:</i> 0,80 m. <i>H inferior lavabo:</i> 0,65 m / 0,75 m. <i>H bañera:</i> sin definir / 0,50 m. <i>H espejo borde inferior:</i> 0,80 m / 0,95 m, inclinado.
	Pavimento	Mayoría Antideslizante / no deslizante.
	Señalización	Algunas Letra H-M (D) (Hombres - Mujeres) en altorrelieve, sobre el tirador.
	Otros	
<b>Dormitorios</b>	Reserva mínima	Algunas En alojamientos turísticos y establecimientos asistenciales. 1 cada 50 o fracción a partir de 30 plazas / N°, según total de plazas, más exigente que el anterior.
	Anchura mínima de puertas	Algunas 0,80 m.
	Espacio de giro mínimo	Algunas D 1,50 m / D 1,20 m.
	Espacio de acceso lateral a la cama	Algunas 0,80 m. en habitaciones dobles, por los dos lados.
	Colocación de mecanismos y accesorios	Algunas H = 0,40-1,40 m.
	Accionamiento de mecanismos	Algunas A presión o palanca.
	Otros	
<b>Vestuarios</b>	Reserva mínima	Mayoría 1 vestuario y una ducha como mínimo / 1 vestuario y una ducha por cada sexo, como mínimo.
	Anchura mínima de puertas	Mayoría 0,80 m. <i>Abertura:</i> sin definir / hacia afuera o correderas; manipulable con una sola mano.
	Anchura libre mínima de circulación	Algunas 0,90 m.

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
Espacio libre de giro y maniobra	Algunas	D 1,50 m / D 1,20 m.
Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura:	Algunas	0,80 m.
Pavimento	Algunas	No deslizante / antideslizante con aberturas de rejilla $\leq$ 1 cm.
Colocación de mecanismos y accesorios	Algunas	0,40 m / 1,40 m.
Accionamiento de mecanismos	Mayoría	A presión o palanca.
Señalización	Dos	Letra H-M (D) (Hombres-mujeres) en altorrelieve sobre el tirador.
Ducha individual adaptada	Bastantes	<i>Ancho:</i> 0,80 m / 1,20 m. <i>Largo:</i> 1,20 m / 1,80 m. <i>Espacio de maniobra:</i> D 1,20 m / D 1,50 m. <i>Asiento:</i> ancho: 0,40 m / 0,45 m, largo: 0,70 m / 0,40 m; alto: 0,40 m / 0,55 m. <i>Barras:</i> altura: 0,70 - 0,75 m. <i>Grifos:</i> altura: 0,90 / 1,20 m. <i>Pavimento:</i> enrasado / sin especificar. <i>Puertas:</i> Sin especificar / hacia afuera o de vaivén.
Vestuario individual adaptado	Bastantes	<i>Ancho:</i> sin definir / 1,70 m. <i>Largo:</i> sin definir / 1,80 m. <i>Espacio de maniobra:</i> D 1,50 m / D 1,20 m. <i>Asiento:</i> ancho: 0,40 m, largo: 0,45 m / 0,40 m; alto: 0,50 m / 0,55 m. <i>Barras:</i> altura: 0,70 - 0,75 m. <i>Puertas:</i> Sin especificar / hacia afuera o de vaivén.
Otros	Una	Se definen requerimientos específicos para <b>cuarto de baño adaptado</b> .
<b>Mobiliario</b>		
Reserva mínima	Una	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.
Elementos salientes o volados	Mayoría	Altura mínima 2,50 m / 2,10 m si vuelan más de 0,15 m. Altura < 2,10 m: prolongación hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.
Elementos de mando (pulsadores, etc.)	Mayoría	1,00 m / 1,40 m.
De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Mayoría	<i>Altura mostrador:</i> 0,70 m / 1,00 m. <i>Altura ventanillas:</i> sin definir / máx. 1,10 m. <i>Acceso:</i> Giro de una silla de ruedas / acceso frontal 0,80 m ancho libre de obstáculos entre H = 0,00-0,70 m.
Mesas	Bastantes	<i>Altura superior:</i> 0,80 m. <i>Parte inferior:</i> 0,67 m / entre 0,00-0,70 m 0,80 m, ancho libre de obstáculos.

**ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Teléfonos públicos	Bastantes	<i>Reserva:</i> Al menos uno. <i>Altura elementos manipulables:</i> 0,80 m / 1,40 m. <i>Cabina - locutorio:</i> en un caso 0,80 m × 1,20 m, pavimento enrasado.
	Plazas de espectador reservadas	Bastantes	<i>Usuarios de silla de ruedas:</i> <i>Reserva:</i> Sin definir / 2% del total <i>Situación:</i> Próximas a los accesos. <i>Dimensiones:</i> en un caso 0,80 m × 1,20 m.  <i>Personas con limitaciones visuales o auditivas:</i> <i>Reserva:</i> sin definir <i>Características:</i> sin definir
	Otros		
<b>Otros</b>		Una	En una comunidad se establecen requerimientos específicos para instalaciones deportivas en edificios de uso público y para <b>áreas de trabajo en edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.</b>

**ES-EPR RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS  
Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Nivel de accesibilidad		Mayoría	1 nivel / 3 niveles  No coinciden en los términos, aunque serían equiparables: - (A) Adaptado, (AC) Accesible, Nivel y (P). Practicable, en algunos casos. - (P) Practicable y Nivel 2. - (C) Convertible o (AD) Adaptable.  A falta de reglamento posterior, hay autonomías que no tienen parámetros diferenciados para los diversos niveles que aparecen en sus respectivas Leyes de publicación reciente.  Si hay más de un nivel, en general se exige un nivel máximo (A) Adaptado para los edificios con viviendas reservadas y un nivel inferior (P) Practicable para el resto de edificios de vivienda o de uso privado. En bastantes normativas aparece el nivel (C) Convertible o (AD) Adaptable aplicable a los itinerarios en edificios sin ascensor obligatorio y a interior viviendas no reservadas.
		A nivel estatal	Se introduce el concepto de <b>diseño para todos</b> , aunque queda pendiente aprobar las condiciones de accesibilidad universal y no discriminación.
Ámbito de aplicación	Edificios en los que es obligatoria la instalación de ascensor	Mayoría	Desde edificios de uso privado en general a sólo edificios de vivienda de promoción pública.  Desde sólo nueva construcción hasta reforma, remodelación o restauración.  La obligatoriedad de instalar ascensor está regulada, en algunos casos por la normativa de accesibilidad.
	Edificios en los que no es obligatoria la instalación de ascensor	Bastantes	Desde edificios de uso privado cuya altura > PB+PP y en los que no sea obligado instalar ascensor (normalmente H > 12 m o ≥ PB+3PP) hasta vivienda unifamiliar con niveles.
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Mayoría	Desde obra nueva a reforma.  En bastantes se regula las condiciones de los itinerarios —normalmente (A) Adaptados— y del interior de las viviendas reservadas (A) Adaptado.  Ubicación de las viviendas reservadas: desde accesibles a través de un itinerario hasta promover colocarlas en planta baja.
	Excepciones	Algunas	Desde condicionantes urbanísticos, previsiones de un plan especial y respeto a los valores histórico-artísticos, hasta soluciones diferentes en caso de reforma si ésta implica medios técnicos y económicos desproporcionados.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	<i>Itinerarios exteriores:</i> desde peatonales que se definen en el ámbito de urbanismo a (P) practicables y (A) adaptados.



ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Itinerarios interiores	Mayoría	<p><i>Itinerarios:</i> desde los que han de unir todas las viviendas o locales con el exterior y las dependencias de uso comunitario hasta sólo las viviendas o locales servidos por ascensor.</p> <p><i>Interior de las unidades, viviendas o locales:</i> desde ningún requerimiento hasta itinerario practicable en dependencias comunitarias así como un itinerario practicable de acceso al menos a un lavabo.</p> <p><i>Edificios sin ascensor obligatorio:</i> la mayoría, especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable y en algunas también se establece que el resto de los elementos comunes serán practicables.</p>	
Banda de paso mínima (A x H, en m)	Mayoría	(P) 0,90 m / 1,20 m. (A) 1,10 m VPO; 0,90 / 1,80 m.	
Desniveles en general	Mayoría	(P) (A) En general: sin escaleras ni peldaños aislados. Discontinuidades del plano horizontal $\leq 2$ cm.: redondear o achaflanar / rampa escalonada en una autonomía. En una autonomía para edificios sin ascensor obligatorio: se admite escalones de 14 cm. máximo, con espacio libre plano a cada lado del escalón de 1,20 m.	
Desniveles sin rampa a la entrada del edificio	Mayoría	$H \leq 2$ cm. / $H \leq 12$ cm. con plano inclinado $\leq 30^\circ$ En una autonomía se admite escalón $H \leq 12$ cm. y a ambos lados espacio plano de 1,20 m.	
Espacio libre de giro o en cambios de dirección	Mayoría	D 1,20 m / D 1,50 m (giro con silla de ruedas). Desde distribuidores, delante del ascensor hasta vestíbulo.	
Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m. (A) Desde 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m hasta 8% exterior 11% interior.	
Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%	
Otros			
Pavimentos	Características	Mayoría	Sin requerimientos / Duros, antideslizantes, continuos y planos.
	Diferenciados en	Algunas	Sin especificar / en escaleras, rampas, obstáculos y desniveles.
	Otros		
Puertas	Anchura libre mínima	Mayoría	0,70 m / 0,80 m.
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	Desde espacio horizontal a ambos lados no barrido por las hojas de la puerta de $P \geq 1,20$ m o D 1,20 m hasta D 1,50 m y repertorio de soluciones según tipo de maniobra. En algunos casos se exceptúa el interior de la vivienda.
	Puertas de vidrio	Mayoría	Sin requerimientos / Vidrio de seguridad. Zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora 0,60-1,20 m.
	Accionamiento	Mayoría	Se definen desde mecanismos accionables con una sola mano hasta a presión o palanca (manivela).

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Otros		
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	Algunas	(P) 0,90 m / 1,20 m. (A) 0,90 m / 1,80 m.
	Espacio para cambios de dirección	Pocas	(P) D 1,20 m. (A) D 1,50 m.
	Pavimento	Mayoría	Sin especificar / Antideslizante.
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m.  (A) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m hasta 8% exterior 11% interior y en un caso 6%.
	Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%.
	Longitud máxima	Bastantes	Desde 10 m con 12% hasta 15 m con 8%.
	Longitud mínima rellano intermedio	Algunas	Horizontales desde 1,20 m hasta 1,50 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa	Una	(P) Sin especificar / L ≥ 1,20 m. (A) Sin especificar / L ≥ 1,50 m.
	Protección lateral	Bastantes	(A) A ambos lados reborde desde H ≥ 5 cm. hasta 10x10 cm.
	Pasamanos	Mayoría	(P) Desde a un lado-a ambos lados. Desde a una altura H 0,90-0,95 m hasta a dos alturas que varían entre H <sub>1</sub> = 0,65-0,80 m y H <sub>2</sub> = 0,80-0,95 m.
	Otros	Pocas Una	Directriz recta o ligeramente curva.  Rampa escalonada: huella 1,20-1,50 m; contrahuella 7-12 cm.
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	Mayoría	(P) 1,20 m. Superficie cabina ≥ 1,20 m <sup>2</sup> . (A) 1,40 m.
	Anchura mínima de cabina	Mayoría	(P) 0,90 m. (A) 1,10 m.
	Apertura puertas de cabina	Mayoría	(P) Automática / Manual como mínimo. (A) Automática / Telescópica.
	Apertura puertas de recinto	Mayoría	(P) Automática. (A) Automática / Telescópica.
	Anchura mínima de puertas	Mayoría	(P) (A) 0,80 m.

**ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	Mayoría	(P) D 1,20 m / D 1,50 m. (A) D 1,50 m.
	Altura máxima de botonera	Bastantes	0,80 m / 1,40 m.
	Lectura de botonera	Bastantes	Sin especificar / Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille.
	Pasamanos	Bastantes	(P) Desde sin pasamanos hasta pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m. (A) Pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m.
	Señalización en planta	Algunas	(P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos.  (P) (A) Indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos.
	Otros	Algunas Algunas Algunas Dos	A cumplir por uno de los ascensores.  Pavimento cabina: desde no alfombras o moquetas hasta compacto, duro, liso, antideslizante y fijo.  En algunos casos (por ejemplo reformas, si hay desnivel entre umbral y ascensor o el edificio $H \leq 3$ plantas y N° de viviendas en altura por escalera $\leq 6$ ) se permiten mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad.  (C) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permitirá la colocación de alguno que no tenga dicha consideración.
Escaleras	Anchura mínima	Bastantes	(P) Acceso a viviendas: 0,90 m / 1,00 m. (A) Acceso a uso comunitario: sin especificar / 1,20 m.
	Dimensión mínima de huella	Algunas	27 cm. / 32 cm.
	Dimensión mínima de contrahuella	Algunas	17 cm. / 18,50 cm.
	Número máximo de peldaños por tramo	Algunas	16 (mínimo 3) y en un caso rellano cada desnivel de 1,50 m y de 2,20 m en planta baja.
	Longitud rellano intermedio	Algunas	Igual al ancho de escalera.
	Pavimento de la huella	Pocas	Antideslizante, sin discontinuidades entre huella y contrahuella.
	Pasamanos	Algunas	<i>Situación:</i> desde a un lado hasta a ambos lados. <i>Alturas:</i> A una altura $H = 0,90 / 0,95$ m; a dos alturas $H_1 = 0,50 / 0,70$ m y $H_2 = 0,90 / 1,00$ m. <i>Prolongación:</i> Desde coincidirán como mínimo con los extremos hasta se prolongarán 0,30 m de los extremos.
	Pavimento diferenciado inicio y final	Pocas	Textura

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado		Resumen		
		Normas que lo regulan	Franjas máximas	
	Otros		Muy importante: La mayoría de normativas no establece requerimientos para las escaleras, exigiendo itinerarios alternativos con rampa o ascensor. En un caso se establece exigencias a la escalera si no es obligatoria la instalación de ascensor.	
<b>Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas</b>	Reserva	Mayoría	Promoción pública: Algunas regulan para la programación anual (3%) y otras para cada proyecto (3% - 4%, o N° según el total de viviendas).	
		Una	Si < 15 viviendas de promoción pública y no hay demandante, no hace falta reserva.	
		Bastantes	Promoción privada de protección oficial: Reserva de viviendas adaptadas.	
		Algunas	Cualquier tipo de promoción: 10-20% del total serán viviendas convertibles.	
		Una	Cualquier tipo de promoción: Todas las viviendas serán convertibles.	
		Ancho mínimo de puertas y pasos	Bastantes	Desde todas de 0,80 m a 0,80 m en la entrada y la estancia principal y el resto de 0,70 m.
		Ancho mínimo de pasillos	Bastantes	0,90 m / 1,20 m
		Espacio libre para maniobras	Bastantes	Desde D 1,20 m en recibidor hasta D 1,50 m en recibidor, pasillos y en todas las estancias.
		Altura de mecanismos y accesorios	Pocas	0,40 m / 1,40 m
		Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)	Pocas	Desde parámetros de referencia, mecanismos de forma cilíndrica estilizada y los tiradores permiten abrir la puerta con una sola mano hasta a presión o palanca.
	Cocina	Espacio libre interior mínimo	Pocas	Desde D 1,20 m a D 1,50 m. Entre mobiliario: desde sin especificar hasta paso libre $\geq$ 0,70 m
		Equipamiento	Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable - parámetros de referencia.
		Otros		
	Baño	Puertas	Bastantes	Abren hacia afuera o son correderas.
Espacio libre interior mínimo		Bastantes	D 1,20 m / D 1,50 m.	
Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera		Pocas	0,70 m / 0,80 m.	
Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo		Pocas	0,70 m / 0,80 m.	
Grifería		Pocas	Desde fácilmente manipulable hasta a presión o palanca. Grifos centrados en el lado mayor de la bañera; cisterna fácilmente manipulable.	

**ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado		Resumen	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Equipamiento	Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable. Barras de soporte inodoro desde H = 0,70-0,75 m hasta 0,20-0,25 m sobre asiento; lavabo sin pie ni mobiliario inferior; Altura de espejo: sin especificar / 0,90 m. Parámetros de referencia.
	Otros	Pocas	Pavimento no deslizante / antideslizante.
	Otros	Pocas	<i>Dormitorios:</i> Un dormitorio, como mínimo espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar - 0,70 m.  <i>Estancia principal:</i> espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar / 0,70 m.
<b>Viviendas en general</b>	Ancho libre de puertas	Pocas	Entrada: 0,80 m / 0,70m. Interior: 0,70 m / 0,80 m en estar, un baño y un dormitorio, siendo recomendable en el resto.
	Ancho mínimo de pasillos	Pocas	0,80 m / 0,90 m.
	Espacio libre de maniobras	Una	D 1,50 m en recibidor.
	Mecanismos		
	Otros	Una	<i>Vivienda unifamiliar en más de una planta:</i> planta accesible desde itinerario practicable con cocina, dormitorio doble y aseo completo; reserva de espacio para ascensor practicable o escalera amplia (A ≥ 0,90 m y rellanos ≥ 1,10 m para colocar mecanismo elevador justificado).
		Una	<i>Estancias adaptables; garajes individuales</i> 3,60 m × 6,00 m.

**ES-T RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS  
Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

**ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado			Resumen	
			Normas que lo regulan	Franjas máximas
<b>Nivel de accesibilidad</b>			Mayoría	(AC) Accesible / (A) Adaptado
			A nivel estatal	Se introduce el concepto de <b>diseño para todos</b> , aunque queda pendiente aprobar las condiciones de accesibilidad universal y no discriminación.
			Una	Se introduce el concepto de accesibilidad con medios sostenibles en el estudio global de la movilidad urbana; pero en cuanto a parámetros se remite a la normativa de accesibilidad.
<b>Ámbito de aplicación</b>	General		Todos	Transporte público de viajeros competencia de las administraciones públicas autonómicas.
			A nivel estatal	Transporte en buques de pasajeros competencia estatal.
			A nivel estatal	Transportes en general.
	Estaciones de transporte	Muchas	Estaciones de transporte (aeropuertos, terminales marítimas, estaciones de ferrocarril y de autobuses) en general / Sólo estaciones de metro y ferrocarril.  Paradas de autobuses, sólo en algunos caso.  Nueva construcción, restauración, reestructuración o adaptación / sin concretar tipo de intervención.	
	Material móvil de nueva adquisición	Mayoría	(A) Adaptado o (AC) Accesible  Buques de pasaje de clase A, B, C y D y de gran velocidad accesibles los construidos a partir del 1 del 10 de 2004.	
	Medios de transporte existentes	Muchas	En general se especifica que habrá un Plan de supresión de barreras y de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las Administraciones públicas competentes.	
<b>Paradas y estaciones</b>	Paradas de autobús	Diseño	Algunas	En algunas comunidades se opta por subir el nivel de la acera o por colocar plataforma elevadora para permitir el acceso al autobús, pero en otra se opta por bajar el piso de los autobuses e incorporar rampa descendente.  Sólo en dos comunidades se dan criterios de diseño específicos para adaptar las paradas de autobús: Marquesina: Altura libre $H \geq 2,10$ m. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de $0,90 \times 1,20$ m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos. Límite inferior de anuncios $H \leq 1,20$ m. Franja perimetral libre de 1,20 m. En el resto de casos se aplicarían criterios de urbanismo o de edificios de uso público.  La parada de autobús no constituye un obstáculo para el tránsito / Se señalizará con pavimento diferenciado.
		Adaptaciones específicas	Bastantes	Coinciden en adaptar la señalización e información. Información en contraste de color y relieve en los elementos verticales. / En cada parada se indican horarios de servicios con números en Braille.

**ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado			Resumen	
			Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Estaciones de transporte	Accesibilidad exterior	Bastantes	Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público y urbanismo, si es preciso. Itinerarios peatonales adaptados (o accesibles) entre la vía pública y el acceso a las instalaciones. En algún caso se especifica que las barandillas serán de color contrastado y que se debe facilitar el acceso a personas con perros-guía.
		Circulación interior	Bastantes	Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público a itinerarios, mobiliario y servicios.  En algunas normas se añade que si se debe traspasar torniquetes: paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.
		Espacio de acceso a los vehículos	Muchas	La mayoría coincide en que los andenes deben adaptarse específicamente pero sólo en algunos casos se señala cómo conseguirlo: En los bordes se colocará una franja de pavimento diferenciado: sólo textura / textura y color (0,80 m / 1,00 m). Contará con iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.  En algunos casos se añade que se colocarán soportes isquiáticos y que los interfonos no tendrá una altura superior a 1,00 m.
		Equipamiento específico	Bastantes	La mayoría prevé una instalación de megafonía: sin concretar / en estaciones de metro y ferrocarril y de autobuses de más de una línea.  La mayoría prevé una señalización adaptada sin concretar / En algunos casos se define una señalización visual complementada con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados.  También en algún caso se concreta que los sistemas de aviso y alarma estarán con impactos visuales y clara señalización e información escrita.
		Otros		
<b>Material móvil</b>	Reserva mínima de plazas por coche	Número	Mayoría	2 plazas por coche / 4 plazas por coche más reserva de espacio para usuarios de sillas de ruedas.
		Características	Mayoría	En la mayoría de caso apuntan que estarán señalizadas, cercanas a las puertas, con timbre de aviso accesible; en algunos casos con cinturón de seguridad.
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Bastantes	En general se habla de adaptar la plataforma del vehículo o de dispone de mecanismos / en algún caso se concreta que será el piso en los autobuses $H = 0,30$ m del suelo y, en cambio, en ferrocarril se adaptarán los andenes por rampas plegables.  En algunos casos se especifica que las puertas de los vehículos dispondrán de mecanismos automáticos de seguridad para el caso de aprisionamiento durante el cierre. En un caso se exponen las dimensiones de las puertas.  Puertas y paso libre en un sentido $A \geq 0,80$ m. Puertas y paso libre doble sentido $1,20 \text{ m} < A < 1,20$ m. Puertas dos hojas correderas: $0,60 \text{ m} < A \text{ hoja} \leq 0,90$ m.



**ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado			Resumen	
			Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Circulación interior del vehículo	Una	<p>La mayoría coincide que el piso debe ser antideslizante. En un caso se dan dimensiones de pasos y zonas:</p> <p><i>Espacio libre de giro</i> <math>\geq 1,50</math> m.  <i>Paso libre A</i> <math>\geq 0,90</math> m.  <i>Zona pasajeros A</i> = 0,40-0,55 m.  <i>Desniveles</i> <math>\leq 2</math>cm.  <i>Rampas interiores</i>: 6% y L <math>\leq 1,10</math> m.  <i>Pasillos H</i> <math>\geq 2,10</math> m.  <i>Puertas interiores</i>: dimensiones igual que para las de acceso. Separadas 0,25 m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de 30 cm. y franja horizontal de señalización de 5 cm. a 1,50 m del suelo.  <i>Mecanismos de accionamiento H</i> = 0,80-1,10 m.  <i>Señales de aviso</i> en el techo en lugares visibles.</p> <p>También se añade en algún caso que las máquinas monobús deben estar homologadas y colocadas siempre en el mismo lugar del vehículo.</p>	
	Área para pasajeros	Algunas	<p>Se diferencia dos zonas: el área de los asientos reservados y la plataforma o equivalente espacio para utensilios y ayudas.</p> <p>En un caso esto se concreta en medidas:  <i>Área de asientos</i>: altura 0,50 m, anchura <math>\geq 0,50</math> m, separación entre respaldos <math>\geq 0,75</math> m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.</p> <p><i>Plataforma</i>: Contendrá un espacio de giro <math>\geq D 1,50</math> m y zona de almacenamiento <math>\geq 1,20 \times 1,80</math> m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes)</p>	
	Equipamiento específico	Bastantes	<p>La mayoría coincide en disponer equipo de megafonía,  También coinciden en pedir un sistema de información accesible (visual, gráfica, luminosa y acústica).</p>	
	Otros			
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Mayoría	<p>Al menos un vehículo especial adaptado en ciudades de &gt; 5000 habitantes / 20.000 habitantes, aunque la mayoría no fija la población a partir de la que se debe prever el vehículo especial.</p>
Otros		Algunas	<p>Coinciden en que el cambio de velocidad evitará variaciones bruscas.</p>	
		Una	<p>Define exhaustivamente los requerimientos del vehículo adaptado.</p> <p>La norma estatal regula la accesibilidad en buques de pasaje de clase A, B, C y D y de gran velocidad.</p>	

**ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)**

Apartado			Resumen	
			Normas que lo regulan	Franjas máximas
Transporte privado	Facilidades de aparcamiento	Tarjeta de aparcamiento	Bastantes	<p>Coinciden en los puntos siguientes:                      Competencia de los entes locales.                      Válida en todos los municipios de la Comunidad.</p> <p>Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.</p> <p>Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.</p> <p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.</p>
		Reserva de plazas de aparcamiento para personas son movilidad reducida	Muchas	<p>La reserva de plazas de aparcamiento es competencia de los Ayuntamientos. Además de las que se deben reservar en el ámbito de urbanismo, se recuerda que deben reservarse cerca del domicilio y del lugar de trabajo de la persona con movilidad reducida.</p> <p>La reserva de plazas afecta a la vía y espacios públicos en general / o sólo a los aparcamientos que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público.</p> <p>Desde 1 plaza reservada cada 50 o fracción hasta 1 cada 40 o fracción.</p>

**ES-C RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS  
Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado	Resumen		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
<b>Nivel de accesibilidad</b>	Muchas	<p>(AC) Accesible / En una autonomía se concreta y se define cuando se considera accesible un servicio o equipamiento y un sistema escrito o pictográfico:</p> <p>(AC) <i>Servicio o equipamiento</i> si garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.</p> <p>(AC) <i>Sistema</i> escrito o pictográfico si es detectable por usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.</p>	
	A nivel estatal	Se introduce el concepto de <b>diseño para todos</b> , aunque queda pendiente aprobar las condiciones de accesibilidad universal y no discriminación.	
<b>Ámbito de aplicación</b>	Mayoría	<p>(AC) Genéricamente sistemas de comunicación / En una autonomía se concretan ámbitos donde la comunicación debe ser accesible:</p> <p>(AC) Medio urbano                      (AC) Servicios públicos                      (AC) Establecimientos de uso público                      (AC) Transportes                      (AC) Medios de comunicación de masas                      (AC) Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica.</p> <p>En la mayoría se especifica que las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.</p>	
	A nivel estatal	Se introduce el concepto de servicio universal (teléfono, voz y datos) al que tienen derecho todas las personas.	
<b>Accesibilidad en la comunicación en el urbanismo</b>	Ámbito	Bastantes	(AC) Itinerarios de peatones, elementos de urbanización y otros elementos urbanos diversos / (AC) Elementos de comunicación en vías y zonas de dominio público (cabinas telefónicas, etc.) porcentaje utilizable por personas con limitaciones.
	Señalización	Algunas	Carteles o señales de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo; letras de a cm. de altura mínima a 1,50 m del suelo y que permiten la aproximación de las personas a 5 cm. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.
	Otros		

ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Resumen	
			Normas que lo regulan	Franjas máximas
<b>Accesibilidad en la comunicación en la edificación</b>	Sistema de alarma		Mayoría	Sistemas de aviso y alarma se complementarán con impactos visuales / Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.
	Información		Bastantes	Clara y completa información escrita / Acentuar tamaños y coloridos de las informaciones gráficas que además se complementarán con sistemas sonoro o táctil.
	Señalización		Bastantes	Clara y completa señalización escrita.
	Otros			
<b>Accesibilidad en la comunicación en el transporte</b>	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos	Bastantes	<i>Vehículos de nueva adquisición:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Metro y ferrocarril	Bastantes	<i>Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea; estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Otros		
	Estaciones de transporte	Señalización	Algunas	Clara señalización escrita
		Información	Algunas	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.
		Sistemas de alarma	Algunas	Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales.
		Otros		
Otros				
<b>Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación de masas</b>	Anuncios		Algunas	De la Administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audio-visuales.
	Medios audiovisuales		Mayoría	Dependientes de las Administraciones públicas en cada autonomía elaborarán un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información.
	Otros		Algunas	La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión</b>	Sistema de escritura	ceguera	Algunas	Conversión al sistema Braille. Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión en voz. Registro sonoro en el soporte tecnológico adecuado.

ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN  
 CUADRO RESUMEN (vigente a 31/05/2005)

Apartado			Resumen	
			Normas que lo regulan	Franjas máximas
		visión parcial	Algunas	Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.
	Sistema de señalización	ceguera	Algunas	Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz.
		visión parcial	Algunas	Iluminación, contorno, medida y color adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición y/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación		Algunas	Teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotex, telescrito, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.
	Sistemas luminosos		Algunas	Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.
	Sistemas táctiles		Algunas	Vibro-táctiles
	Sistemas de interpretación		Algunas	Intérprete de lenguaje de signos.
	Prótesis auditivas		Algunas	Audífonos y bucle magnético.
	Otros		Algunas	Interior de la vivienda.
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición</b>	Sistemas		Algunas	Táctil Relieve Guía intérprete
	Otros			
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades</b>	Sistemas		Algunas	Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores.
<b>Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía o de asistencia</b>			Algunas	Introducen i regulan la figura del <b>perro de asistencia</b> del que pueden ser beneficiarias todo tipo de personas con discapacidades, ampliando el campo de los perros guía que se asignan a las personas con deficiencias visuales.
<b>Otros</b>			Mayoría	Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía. Se regula el ámbito de acceso —en general, lugares establecimientos y transporte público; en una, todo el ámbito de la comunidad autónoma— y las condiciones de identificación y acreditación.

# **ANEJO: NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATALES DE ACCESIBILIDAD

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

	Boletín	Fecha de publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
ANDALUCÍA	BOJA	1992/05/23	1992/05/05	Consejería de la Presidencia	<b>Decreto 72/1992</b>	por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	BOJA	1992/07/23	1992/07/21	Consejería de la Presidencia	<b>Decreto 133/1992</b>	por el que se establece el régimen transitorio en la aplicación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	BOJA		1994/02/17	Consejería de Asuntos Sociales	<b>Orden</b>	por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	BOJA		1994/03/15	Consejería de Asuntos Sociales	<b>Resolución</b>	del Instituto Andaluz de Servicios Sociales por la que se determinan los requisitos y se establecen los modelos de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	BOJA		1995/05/03	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	<b>Orden</b>	por la que se crea una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía	
	BOJA		1995/12/26	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	<b>Decreto 298/1995</b>	por el que se aprueban los criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al Decreto 72/1992, de 5 de mayo	
	BOJA	1996/09/26	1996/09/05	Consejería de Asuntos Sociales	<b>Orden</b>	por la que se aprueba el modelo de Ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia	<i>Ficha justificativa</i>
	BOJA	1998/12/12	1998/11/23	Consejería de la Presidencia	<b>Ley 5/1998</b>	relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.	
	BOJA	2003/05/12	2003/05/27	Presidencia de la Junta	<b>Ley 2/2003</b>	de Ordenación de los Transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía	<i>Vigente</i>
	BOJA	2005/02/06	2005/02/22	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	<b>Decreto 32/2005</b>	por el que se regula el distintivo de Perro Guía y el procedimiento para concesión y se crea el registro de Perros Guía de la Comunidad Autónoma de Andalucía	<i>Vigente/Basado en la Ley 5/1998</i>



NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

	Boletín	Fecha de publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
ARAGÓN	BOA	1997/04/18	1997/04/07	Presidencia	Ley 3/1997	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación	
	BOA	1991/04/29	1991/04/16	Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte	Decreto 89/1991	de la Diputación General de Aragón para la Supresión de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
	BOA	1999/03/15	1999/02/09	Dpto. de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	Decreto 19/1999	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación	Vigente Parcial/ modificado
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	BOPA	1995/04/19	1995/04/06	Presidencia del Principado	Ley 5/1995	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras	Vigente
	BOPA	1998/07/16	1998/06/25	Consejería de Fomento	Decreto 39/98	de Normas de diseño en edificios destinados a vivienda	
	BOPA	1999/12/31	1999/12/30	Consejería de Asuntos Sociales	Decreto 180/1999	se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida	
	BOPA	2003/05/22	2003/06/11	Consejería de Asuntos Sociales	Decreto 37/2003	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, en los ámbitos Urbanístico y Arquitectónico	Vigente/ Desarrolla la Ley 5/1995
BALEARES	BOCAIB	1993/05/20	1993/05/04	Presidencia de Gobierno	Ley 3/1993	para la Mejora de la Accesibilidad y de la Supresión de Barreras Arquitectónicas	
	BOCAIB	1999/04/10	1999/03/31	Presidencia Comunidad	Ley 5/1999	de Perros Guía	Vigente
	BOIB	2003/02/28	2003/03/18	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte	Decreto 20/2003	por el se aprueba el Reglamento de Supresión de Barreras Arquitectónicas	Vigente/ Deroga el Decreto 96/1994
CANARIAS	BOC	1995/04/24	1995/04/06	Presidencia del Gobierno	Ley 8/1995	de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación	
	BOC	1997/11/21	1997/09/18	Presidencia del Gobierno	Decreto 227/1997	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación	
	BOC	2001/07/18	2001/07/09	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Decreto 148/2001	por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento y supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación	Vigente/ Modifica el Decreto 227/1997
CANTABRIA	BOCA	1996/10/02	1996/09/24	Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria	Ley 3/1996	sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación	Pendiente de reglamento
			1990/06/06		Decreto 61/1990	Evitación y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas en Cantabria	Vigente hasta reglamento
	BOCA	2001/11/27	2001/11/20	Consejo de Gobierno	Decreto 106/2001	por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad	Vigente

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

	Boletín	Fecha de publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
CASTILLA Y LEÓN	BOCyL	1998/07/01	1998/06/24	Presidencia	<b>Ley 3/1998</b>	<b>de Accesibilidad y Supresión de Barreras</b>	<i>Vigente/ Desarrolla la Ley 3/1998</i>
	BOCyL	2001/08/30	2001/09/04	Consejería de Sanidad y Bienestar Social	<b>Decreto 217/2001</b>	<b>por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras</b>	
CASTILLA-LA MANCHA	DOCM	1994/06/24	1994/05/24	Presidencia de la Junta	<b>Ley 1/1994</b>	<b>Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla-La Mancha</b>	
	DOCM	1997/12/05	1997/12/02	Presidencia de la Junta	<b>Decreto 158/1997</b>	<b>Código de Accesibilidad</b>	
CATALUÑA	DOGC	1991/12/04	1991/11/25	Dpto. de Bienestar Social	<b>Ley 20/1991</b>	<b>de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas</b>	<i>Vigente</i>  <i>Vigente/ Remite a la Ley 20/1991</i>  <i>Vigente</i>
	DOGC	1995/04/28	1995/03/24	Dpto. de Bienestar Social	<b>Decreto 135/1995</b>	<b>de Desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas y de Aprobación del Código de Accesibilidad</b>	
	DOGC	1993/10/15	1993/10/08	Dpto. de Bienestar Social	<b>Ley 10/1993</b>	<b>que regula el acceso al entorno de personas con disminución visual acompañadas de perros guía</b>	
	DOGC	1999/08/03	1999/07/27	Dpto. de Bienestar Social	<b>Decreto 204/1999</b>	<b>nueva redacción del capítulo 6 del decreto 135/1995 de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas</b>	
	DOGC	2002/03/25	2002/03/05	Dpto. de Bienestar Social	<b>Decreto 97/2002</b>	<b>sobre la tarjeta de aparcamiento para personas con disminución y otras medidas dirigidas a facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida</b>	
	DOGC	2003/06/27	2003/06/13	Presidencia de la Generalitat	<b>Ley 9/2003</b>	<b>de Movilidad</b>	
	DOGC	2003/07/16	2003/07/04	Presidencia de la Generalitat	<b>Ley 19/2003</b>	<b>del Taxi</b>	
EXTREMADURA	DOE	1997/06/23	1997/06/18	Presidencia de la Junta	<b>Ley 8/1997</b>	<b>de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura</b>	<i>Vigente/ Deroga el título de la Ley 3/1995</i>  <i>Vigente/ Deroga el Decreto 153/1997, y modifica algunos artículos de la Ley 6/2002</i>
	DOE	2002/07/23	2002/06/27	Presidencia de la Junta	<b>Ley 6/2002</b>	<b>de medidas de apoyo en materia de Autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo</b>	
	DOE	2003/02/20	2003/01/28	Consejería de Obras Públicas y Transportes	<b>Decreto 8/2003</b>	<b>por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura</b>	
GALICIA	DOG	1997/08/29	1997/08/20	Consejería de Presidencia	<b>Ley 8/1997</b>	<b>de Accesibilidad y Eliminación de Barreras</b>	<i>Pendiente de Código de Accesibilidad</i>
	DOG	1992/10/21	1992/10/08	Consejería de Presidencia y Administración Pública	<b>Decreto 286/1992</b>	<b>de Accesibilidad y Eliminación de Barreras</b>	

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

	Boletín	Fecha de publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	DOG	2000/02/29	2000/01/28	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	<b>Decreto 35/2000</b>	<b>de Accesibilidad y Eliminación de Barreras</b>	<i>Vigente</i>
	DOG	2003/12/31	2003/12/26	Presidencia de la Junta de Galicia	<b>Ley 10/2003</b>	<b>sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia</b>	<i>Vigente/ Deroga la Ley 5/1996</i>
<b>MADRID, COMUNIDAD DE</b>	BOCM	1993/06/24	1993/06/22	Presidencia de la Comunidad	<b>Ley 8/1993</b>	<b>de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas</b>	<i>Modificado el Art. 46.2 por la Ley 10/1996 (*)</i>
	BOCM	1998/07/30	1998/07/23	Presidencia de la Comunidad	<b>Decreto 138/1998</b>	<b>especificaciones técnicas de la Ley 8/1993</b>	<i>Vigente</i>
	BOCM	1999/01/04	1998/12/21	Presidencia de la Comunidad	<b>Ley 23/1998</b>	<b>de Acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perros guía</b>	
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	BORM	1994/07/30	1994/07/26	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	<b>Ley 3/1994</b>	<b>de los disminuidos visuales usuarios de perros guía</b>	
	BORM	1995/05/04	1995/04/07	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	<b>Ley 5/1995</b>	<b>de Condiciones de Habitabilidad en edificios de vivienda y de Promoción de la accesibilidad general</b>	<i>Pendiente de reglamento</i>
	BORM	1987/08/14	1987/06/04	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas	<b>Decreto 39/1987</b>	<b>sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas</b>	<i>Vigente hasta reglamento</i>
	BORM	1991/11/11	1991/10/15	Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente	<b>Orden</b>	<b>sobre Accesibilidad de Espacios Públicos y Edificación</b>	<i>Vigente hasta reglamento</i>
	BORM	1994/02/10	1994/01/26	Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales	<b>Resolución</b>	<b>por la que se da publicidad al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.</b>	<i>Vigente</i>
<b>NAVARRA</b>	BON	1988/07/15	1988/07/11	Presidencia del Gobierno de Navarra	<b>Ley Foral 4/1988</b>	<b>sobre Barreras Físicas y Sensoriales</b>	
	BON	1995/04/12	1995/04/04	Presidencia del Gobierno de Navarra	<b>Ley foral 7/1995</b>	<b>reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, correspondientes a personas con disfunción visual o severa y ayudadas por perros guía</b>	
	BON	1989/07/21	1989/06/29	Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente	<b>Decreto Foral 154/1989</b>	<b>por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre Barreras Físicas y Sensoriales</b>	

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

	Boletín	Fecha de publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	BON	1990/03/26	1990/03/15	Dpto. de Obras públicas, Transporte y Comunicaciones	<b>Decreto Foral 57/1990</b>	por el que se aprueba el Reglamento para la Eliminación de Barreras Físicas y Sensoriales en los Transportes	
	BON	1987/04/08	1987/03/26	Dpto. de Sanidad y Bienestar Social	<b>Decreto Foral 74/1987</b>	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas en obras y construcciones propias o subvencionadas por la Administración de la Comunidad Foral	
	BON	2003/04/12	2003/03/25	Presidencia del Gobierno de Navarra	<b>Ley Foral 22/2003</b>	de modificación de la Ley Foral 4/1998, de 11 de Julio, sobre Barreras Físicas y Sensoriales	Vigente
<b>RIOJA, LA</b>	BOLR	1994/07/23	1994/07/19	Presidencia	<b>Ley 5/1994</b>	de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Promoción de la Accesibilidad	Pendiente de reglamento
	BOLR	1988/09/29	1988/09/16	Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	<b>Decreto 38/1988</b>	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
	BOLR	1991/04/25	1991/04/18	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	<b>Decreto 12/1991</b>	por el que se modifica el Artículo 13 del Decreto 38/1988 de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	Modificaciones del Decreto 38/1988
	BOLR	1989/04/13	1989/04/07	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	<b>Decreto 21/1989</b>	por el que se modifica el Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	Modificaciones del Decreto 38/1988
	BOLR	2000/05/20	2000/04/28	Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda	<b>Decreto 19/2000</b>	de Accesibilidad en Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas	Vigente
	BOLR	2000/06/03	2000/05/31	Presidencia de la Comunidad Autónoma	<b>Ley 1/200</b>	de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual	Vigente
	BOLR	2005/02/01	2005/01/28	Consejería de Salud	<b>Decreto 2/2005</b>	por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	Vigente/ Deroga los Decretos 17/1994 y 42/1998
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	DOGV	1998/05/07	1998/05/05	Presidencia de la Generalidad Valenciana	<b>Ley 1/1998</b>	de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación	
	DOGV	2003/04/11	2003/04/10	Presidencia de la Generalidad	<b>Ley 12/2003</b>	sobre perros de asistencia para personas con discapacidad	Vigente/ Modifica la Ley 1/1998
	DOGV	2004/03/10	2004/03/05	Consellería de Infraestructuras y transporte Consellería de Territorio y Vivienda	<b>Decreto 39/2004</b>	por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de Accesibilidad en la Edificación de pública concurrencia y en el Medio Urbano	Vigente/ Desarrolla la Ley 1/1998)/ Deroga el Decreto 193/1998
	DOGV	2004/07/02	2004/06/30	Presidencia de la Generalidad	<b>Ley 3/2004</b>	de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE)	Vigente

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

	Boletín	Fecha de publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
<b>VASCO, PAÍS</b>	BOPV	1997/11/12	1997/11/21	Presidencia del Gobierno	<b>Ley 17/1997</b>	<b>de perros guía</b>	
	BOPV	1997/12/24	1997/12/04	Presidencia del Gobierno	<b>Ley 20/1997</b>	<b>para la Promoción de la Accesibilidad</b>	
	BOPV	1984/01/19	1983/12/19	Dpto. de Política Territorial y Transportes	<b>Decreto 291/1983</b>	<b>sobre Normativa para la Supresión de Barreras Arquitectónicas</b>	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	BOPV	1981/05/21	1981/03/24	Dpto. de Política Territorial y Transportes	<b>Decreto 59/1981</b>	<b>de Supresión de Barreras Urbanísticas</b>	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	BOPV	1989/11/06	1989/10/17	Dpto. de Política Territorial y Transportes	<b>Decreto 236/1989</b>	<b>por el que se crea y se regula la tarjeta de aparcamiento para vehículos que lleven personas con movilidad reducida</b>	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	BOPV	2000/06/12	2000/04/11	Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente	<b>Decreto 68/2000</b>	<b>se aprueban las normas sobre accesibilidad d los entornos Urbanos, Edificaciones y Información y Comunicación</b>	<i>Vigente</i>
	BOPV	2001/07/24	2001/07/24	Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. Dpto. de Transportes y Obras Públicas	<b>Decreto 126/2001</b>	<b>por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad en el transporte</b>	<i>Vigente/ Corrección de errores: BOPV 2001/11/21</i>
<b>CEUTA Y MELILLA</b>							<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
<b>ESTATAL</b>	BOE	1990/06/22	1990/06/21	Jefatura del Estado	<b>Ley 3/1990</b>	<b>Habitabilidad de minusválidos</b>	
	BOE	1989/05/23	1989/05/19	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	<b>Real Decreto 556/1989</b>	<b>Medidas mínimas de Accesibilidad en los edificios</b>	
	BOE	1982/04/30	1982/04/07	Jefatura del Estado	<b>Ley 13/1982</b>	<b>Integración Social de los Minusválidos</b>	
	BOE	1984/01/01	1983/12/07	Ministro de la Presidencia del Gobierno	<b>Real Decreto 3250/1983</b>	<b>por el que se regula el uso de perros guía para deficientes visuales</b>	
	BOE	1985/06/27	1985/06/18	Ministro de la Presidencia del Gobierno	<b>Orden</b>	<b>sobre uso de perros guía para deficientes visuales</b>	<i>Normas para el cumplimiento del Decreto 3250/1983</i>
	BOE	1980/03/18	1980/03/03	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	<b>Orden</b>	<b>VPO: Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de los edificios destinados a minusválidos</b>	
	BOE	1999/11/06	1999/11/05	Jefatura del Estado	<b>Ley 38/1999</b>	<b>de Ordenación de la Edificación</b>	<i>Vigente. Pendiente de desarrollo reglamentario en el plazo de 2 años a su entrada en vigor</i>
	BOE	2001/03/03	2001/03/02	Ministerio de la Presidencia	<b>Real Decreto 220/2001</b>	<b>por el que se determinan los requisitos exigibles para la realización de las operaciones de transporte aéreo comercial por aviones civiles</b>	<i>Vigente</i>

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/05/2005)

	Boletín	Fecha de publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	BOE	2002/11/15	2002/11/14	Jefatura del Estado	<b>Ley 40/2002</b>	<b>Reguladora del contrato de aparcamiento del vehículos</b>	<i>Vigente</i>
	BOE	2003/11/04	2003/11/03	Jefatura del Estado	<b>Ley 32/2003</b>	<b>General de Telecomunicaciones</b>	<i>Vigente/ Deroga la Ley 11/1998/ Corrección de errores: BOE 2004/03/19</i>
	BOE	2003/31/18	2003/11/17	Jefatura del Estado	<b>Ley 39/2003</b>	<b>del Sector Ferroviario</b>	<i>Vigente parcial/ Prorroga de entrada en vigor: Real Decreto Ley 1/2004</i>
	BOE	2003/12/03	2003/12/02	Jefatura del Estado	<b>Ley 51/2003</b>	<b>de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad</b>	<i>Vigente/ pendiente de aprobación de las condiciones de accesibilidad y no discriminación</i>
	BOE	2003/31/20	2003/12/19	Jefatura del Estado	<b>Ley 59/2003</b>	<b>de Firma Electrónica</b>	<i>Vigente</i>
	BOE	2004/05/11	2003/05/07	Jefatura del Estado	<b>Real Decreto Ley 1/2004</b>	<b>por el que se aplaza la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario</b>	<i>Vigente/ Modifica la Ley 39/2003</i>
	BOE	2004/05/20	2004/05/07	Ministerio de Fomento	<b>Real Decreto 1036/2004</b>	<b>por el que se modifica el Real Decreto 1247/1998, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles</b>	<i>Vigente/ Modifica el Real Decreto 1247/1999</i>